

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2017	6a. época	5497
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- Por el que se adiciona texto al artículo 22, 23 y 24; asimismo se adiciona texto al artículo 25 y se reforma sus fracciones I, II y III; todos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.
Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de creación de municipios indígenas.
Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS ONCE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Julio Ramírez Hernández.
Pág. 14

Fe de Erratas al Decreto Número Veintinueve, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Isabel Millán Figueroa; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4493, de fecha 08 de noviembre de 2006.
Pág. 15

Fe de Erratas al Decreto Número Mil Seiscientos Uno, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Patricia Olac González; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5479, de fecha 08 de marzo de 2017.
Pág. 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.
Pág. 16

SECRETARÍA DE SALUD

Decreto por el que se establece el Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería “Isabel Hernández Tezoquipa” y se instituye el día 06 de enero de cada año como el “Día Estatal del Profesionista de Enfermería”.
Pág. 18

CONSEJERÍA JURÍDICA

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5495, Alcance, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se publicó el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos”.
Pág. 23

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y, por la otra, el municipio de Amacuzac, Morelos.
Pág. 23

Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y, por la otra, el municipio de Tepalcingo, Morelos.

.....Pág. 29

Formato de Solicitud de Trámites y/o Servicios.
.....Pág. 36

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO (IMOFI)

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo para la enajenación de los bienes inmuebles adjudicados judicial o extrajudicialmente.
.....Pág. 37

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEEA)

Información del Reporte del Nivel Financiero y Ficha Técnica de Indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) correspondiente al primer trimestre del año 2017.
.....Pág. 44

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Fe de Erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5481, de fecha 15 de marzo de 2017.
.....Pág. 79

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Período: Primer Trimestre 2017.
.....Pág. 80

EDICTOS Y AVISOS
.....Pág. 132

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/026/2014-1 y ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1, promovido por Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores.
.....Pág. 2

Acuerdo Plenario dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/032/2016-1 y su Acumulado TEE/JDC/044/2016-1, promovido por Janeth Alatoma Jiménez y Zacarías Araujo Arias.
.....Pág. 19

Acuerdo Plenario de cumplimiento de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/054/2014-3, promovido por María Estela Rendón Acevedo.
.....Pág. 23

Acuerdo Plenario de incumplimiento de sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/64/2016-2 y acumulados TEE/JDC/65/2016-2, TEE/JDC/66/2016-2 y TEE/JDC/67/2016-2, promovido por Priscila Maricruz Mercado Vergara, Pablo López Vázquez, Karelía Cid Vázquez y Ma. de Lourdes Castañeda Marín.
.....Pág. 32

Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/071/2016-3 y su acumulado TEE/JDC/072/2016-3, promovido por Godolía Noemí Mitzi Castillo, Alicia Aragón Vergara, Eduardo Aragón Pérez, Snedecor Velázquez Ramírez, Silvia Modesta Rosales Ríos, Odilón Cirenio Mitzi Rosales, Yazmin Ríos Rosales, Dionicio Barrera García, Gaudencio Marcelino Calzado Rivera y Donato Guadalupe Castillo Dorantes.
.....Pág. 39

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Aviso del Inicio del Proceso de Planeación, relativo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuautla.
.....Pág. 48

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Pacheco Abúndez.
.....Pág. 49

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Luís García González.
.....Pág. 50

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Paulino Alvarado Mendoza.
.....Pág. 52

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Victorino Lima Sánchez.

.....Pág. 53

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pablo Casarrubias Silva.

.....Pág. 54

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Eustacio Álvarez Anzurez.

.....Pág. 55

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Cleotilde Martínez Martínez.

.....Pág. 56

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Adela Cedillo Maldonado, cónyuge supérstite del finado C. Gaspar Sosa Alvarado.

.....Pág. 58

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Jesús García Galicia.

.....Pág. 59

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Federico Uriostegui Uriostegui.

.....Pág. 60

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Garza Lanto.

.....Pág. 61

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-249/27-IV-2017.- Por el que se modifican los artículos 2, 8; adiciona el inciso g) y el artículo 14 Bis al Capítulo V; así como, los incisos n), ñ) y o) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del Capítulo VI; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 63

Acuerdo SO/AC-250/27-IV-2017.- Que deroga las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8; el inciso a) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos a), b) y c) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16, todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 78

Acuerdo SO/AC-252/27-IV-2017.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2017.

.....Pág. 87

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III, del artículo 85, reforma el artículo 88 y se adiciona el apartado 88 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se adiciona un párrafo a los artículos 22, 23, 24 y 27, se reforman los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

b) En consecuencia de lo anterior, la Diputada Beatriz Vicera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1082/16, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, fue remitida a esta Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador propone adicionar la fracción III, del artículo 85, una reforma al artículo 88 y se adiciona el apartado 88 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se adiciona un párrafo a los artículos 22, 23, 24 y 27, se reforman los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el propósito de crear el Comité de Ética Parlamentaria.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética profesional marca pautas de conducta para el desempeño de las funciones propias de un cargo dentro d un marco ético. En muchos casos tratan temas de competencia y capacidad profesional, además de temas específicos propios de cada área.

La responsabilidad de una persona reside en su obligación de responder por sus propios actos. La misma se ve condicionada por la libertad y voluntad. En lo que respecta a la ética, la responsabilidad de un individuo lo obliga a desarrollar de forma ética y justa su trabajo, intentando cooperar, en la medida que pueda, con el bien común.

La ética trata de fundar conciencia de responsabilidad en el ámbito laboral y en la ejecución de la profesión.

Con la responsabilidad y una conducta basada en la ética, el individuo aprende a comportarse de manera que puedan confiar en él, ya que ésta garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza.

Es pertinente no olvidar que la ética pública tiene por objeto conseguir que las personas que ocupen un cargo público, como los legisladores, lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber; se debe buscar lo que los romanos llamaban el decorum, ejercer la política con ética, así pues, se rige de acuerdo con lo que las reglas sustraídas de códigos y leyes del poder legislativo establecen, dichas leyes regulan a todos los servidores públicos que laboran en el parlamento.

Algunos países se han dado a la tarea de normar la conducta de los legisladores a través del código de ética, siendo los países más importantes en relación al vínculo que mantienen con México, un ejemplo de ellos: Chile, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido y Australia.

En este tenor, se torna imprescindible realizar la presente reforma con el único propósito de que los legisladores en comento, sean eficientes, responsables, pulcros y sobre todo actúen con ética adecuada, quienes ocupen esos cargos, tienen la obligación de tener los conocimientos éticos y profesionales que un cargo así demanda, para actuar con tolerancia, prudencia, paciencia, sentido social y apego a la normatividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado: someto a consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 85, REFORMA EL ARTICULO 88 Y SE ADICIONA EL APARTADO 88 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 22, 23, 24 Y 27, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se adiciona un párrafo al artículo 85 de la Ley Orgánica del Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 85.- El Congreso del Estado contara con los siguientes comités:

...

...; y

Comité de Ética Parlamentaria

SEGUNDO. Se reforma el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El Comité de Ética Parlamentaria estará integrado por los Coordinadores o Fracciones Parlamentarias, será Presidido por el Presidente del Congreso del Estado de Morelos. Contará con dos Secretarios que serán nombrados por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno.

Para el funcionamiento de dicho Comité se ajustará de forma idéntica a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Se adiciona el apartado 88 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 88 bis. - Son atribuciones del Comité de Ética Parlamentaria

Promover, capacitar y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre los Diputados y los trabajadores del Congreso del Estado de Morelos.

Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de quien cometa conductas contrarias al Código de Ética Parlamentaria.

Conocer de las quejas o denuncias de quien o quienes cometa conductas contrarias al Código de Ética Parlamentaria, emitir recomendaciones o apercibimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Ética Parlamentaria. En todo caso, en el caso de que se provea una sanción o medidas disciplinarias deberá establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron procedentes;

De los acuerdos tomados por el Comité de Ética Parlamentaria en cuanto a las recomendaciones, apercibimientos, sanciones o medidas disciplinarias deberán ser aprobadas por el voto ponderado de las dos terceras partes de los Diputados que componen la Legislatura;

La información de los expedientes de este Comité de Ética Parlamentaria derivado de quejas y procedimientos instaurados por el pleno, será pública y en todo momento el ciudadano tendrá acceso a la misma, salvo aquellos casos que la información resulte reservada, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales; y

Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al Código de Ética Parlamentaria.

CUARTO. Se adiciona un párrafo al artículo 22 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 22.- El Congreso del Estado de Morelos contara con un Código de Ética Parlamentaria, con el propósito de promover, capacitar y difundir los principios de conducta y deberes éticos. Velando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, integridad e imparcialidad, entre los Diputados y los trabajadores del Poder Legislativo.

Se entiende por ética parlamentaria, el conjunto de valores fundamentales y normas de conducta que regirán en todo momento el ejercicio de la función legislativa conforme a los principios de solidaridad, dialogo, acuerdo, legalidad, respeto, equidad, libertad, independencia, responsabilidad, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, pluralidad, democracia, bien común, integridad, objetividad, participación y justicia. El legislador que se aparte de la ética parlamentaria en el ejercicio de su actividad, incurrirá en responsabilidad, se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley y en el presente reglamento.

QUINTO. Se adiciona un párrafo al artículo 23 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los Diputados se conducirán en todo momento, con apego a principios de:

Legalidad
Integridad
Imparcialidad
Eficacia, y
Ética.

En todo momento deberá conducirse con respeto a la investidura, privilegiando el dialogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática, estarán sujetos a las medidas disciplinarias contenidas en el reglamento y el Código de Ética Parlamentaria.

SEXTO. Se adiciona un párrafo al artículo 24 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 24.- En su conducta los diputados darán ejemplo de su compromiso, con una conducta moralmente intachable, honesta y leal al desempeño de las funciones de su cargo, con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, así como la vocación de servicio al país y al Estado de Morelos.

SEPTIMO. Se adiciona un párrafo al artículo 27 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 27.- El Comité de Ética Parlamentaria será el encargado de aplicar y resolver las recomendaciones, apercibimientos, sanciones o medidas disciplinarias en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Ética Parlamentaria.

OCTAVO. Se reforma un párrafo al artículo 25 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

Actuar con decoro y respeto a la investidura de diputado, utilizando en todo momento un lenguaje acorde con la moral, buenas costumbres y ética parlamentaria, máxime si se utiliza la Tribuna del Congreso del Estado, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público;

Actuar con armonía frente a sus colegas. Se abstendrá cuidadosamente de expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales de ellos;

Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público.

...
...
...
...
...
...; y
...

Las demás que establezca la Ley, el reglamento interno, el Código de Ética Parlamentaria y las que acuerde la Conferencia.

NOVENO. Se reforma un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

Actuar con decoro y respeto a la investidura de diputado, utilizando en todo momento un lenguaje acorde con la moral, buenas costumbres y ética parlamentaria, máxime si se utiliza la Tribuna del Congreso del Estado, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público;

Actuar con armonía frente a sus colegas. Se abstendrá cuidadosamente de expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales de ellos.

Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público.

...
...
...
...
...
... y
...

Las demás que establezca la Ley, el reglamento interno, el Código de Ética Parlamentaria y las que acuerde la Conferencia."

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

En primer lugar, el artículo 40, fracción II de la Constitución Local, dispone que le corresponde al Poder Legislativo la facultad de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar leyes. En un sentido más específico, el numérico 42, fracción II de la Constitución de la entidad, establece el derecho de los diputados de presentar iniciativas de ley o de reformas; asimismo la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en el arábigo 18, fracción IV, estipula el derecho de presentar iniciativas ante el Pleno del Congreso. Así las cosas, se advierte que el Iniciador colma los requisitos Constitucionales y legales, por lo que resulta legitimado para dar inicio al proceso legislativo.

En segundo lugar, esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de los artículos 83 bis, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y 38 y 40 fracción II de la Constitución Local.

Ahora bien, el Iniciador propone reformar y adicionar nuevo texto a los artículos 22, 23, 24, 25 y 27 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

“Artículo 22.- El Congreso del Estado de Morelos contara con un Código de Ética Parlamentaria, con el propósito de promover, capacitar y difundir los principios de conducta y deberes éticos. Velando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, integridad e imparcialidad, entre los Diputados y los trabajadores del Poder Legislativo.

Artículo 23.- Los Diputados se conducirán en todo momento, con apego a principios de:

- a) Legalidad
- b) Integridad
- c) Imparcialidad
- d) Eficacia, y
- e) Ética.

En todo momento deberá conducirse con respeto a la investidura, privilegiando el dialogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática, estarán sujetos a las medidas disciplinarias contenidas en el reglamento y el Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 24.- En su conducta los diputados darán ejemplo de su compromiso, con una conducta moralmente intachable, honesta y leal al desempeño de las funciones de su cargo, con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, así como la vocación de servicio al país y al Estado de Morelos.

Artículo 27.- El Comité de Ética Parlamentaria será el encargado de aplicar y resolver las recomendaciones, apercibimientos, sanciones o medidas disciplinarias en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 25.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

I. Actuar con decoro y respeto a la investidura de diputado, utilizando en todo momento un lenguaje acorde con la moral, buenas costumbres y ética parlamentaria, máxime si se utiliza la Tribuna del Congreso del Estado, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público;

II. Actuar con armonía frente a sus colegas. Se abstendrá cuidadosamente de expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales de ellos;

III. Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público.

[...]

Las demás que establezca la Ley, el reglamento interno, el Código de Ética Parlamentaria y las que acuerde la Conferencia.”

Esta Comisión legislativa estima que la propuesta del reformador es compatible con la legislación vigente. Esto se afirma así debido a que el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, prevé un Capítulo referente a la Ética Parlamentaria, entonces, el legislador contempla regular de forma más específica dicho Capítulo mediante un Código de Ética Parlamentaria que al efecto se sirva expedir esa Soberanía. En ese sentido, la intención del legislador es promover, capacitar y difundir los principios y deberes que corresponde a los funcionarios de esa Soberanía, de modo que cada uno cumpla con la función que le toca dentro este Congreso, para ello los principios de legalidad, integridad e imparcialidad entre diputados y trabajadores será punto toral para que se haga efectiva la Ética Parlamentaria.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente la propuesta del Iniciador, sin embargo, en el Capítulo correspondiente se hará una modificación a la propuesta legislativa, sin que ello implique cambiar el sentido y la intención del legislador.

ANÁLISIS DE IMPROCEDENCIA

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora advierte que en el artículo 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa cuenta con las siguientes facultades:

I. Los que se relacionen con la división territorial del estado y de los municipios;

II. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado;

III. Los referentes a la convocatoria para elecciones extraordinarias;

IV. Los asuntos que impliquen conflictos políticos, que sean competencia del Congreso del Estado;

V. Los asuntos relacionados con la responsabilidad de los servidores públicos que se mencionan en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, incluso los de declaración de procedencia de responsabilidad penal;

VI. Los relacionados con la desaparición de un ayuntamiento, la revocación del mandato de alguno de sus miembros, la suspensión de la totalidad de sus integrantes; o la suspensión de alguno de ellos;

VII. Los relativos a la creación, desaparición o fusión de municipios;

VIII. Promoverá le Ética Legislativa;

IX. prevenir actos contrarios a los señalados en el Código de ética del Congreso del estado;

X. Absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de ética del Congreso del estado;

XI. Organizar cursos de ética y valores, para los diputados y el personal del Congreso del Estado;

XII. Presentar y dictaminar iniciativas relativas a la ética legislativa;

XIII. Los demás que señale el código de Ética del Congreso del Estado de Morelos; y

XIV. Las demás que el pleno del Congreso del Estado le confiera.

Con lo anterior se da cuenta que dicha Comisión se encarga de conocer y dictaminar los asuntos correspondientes a la Ética Legislativa, por lo que, la creación de un Comité de Ética Parlamentaria generaría incertidumbre jurídica, es decir, los destinatarios no sabrían a qué a tenerse respecto de la Ley de la materia, debido a que por una parte se propone un nuevo órgano legislativo que conozca de la Ética Parlamentaria, pero por otro lado, se omite proponer derogar las disposiciones vigentes que facultan a la Comisión de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa, para conocer y dictaminar de los asuntos relacionados a la Ética Legislativa, por tanto, esta Comisión dictamina improcedente de la iniciativa con proyecto los artículos 85, 88 y 88 bis que pretendían reformar la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 106 fracción III del Reglamento de la **** Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, considera necesario hacer una modificación parcial a la iniciativa, sin cambiar la esencia ni variar el sentido de la misma, además de dar mayor precisión, seguridad y certeza jurídica, evitando equívocas interpretaciones de contenido y con ello generar integración y coherencia, por tanto, el cambio en la iniciativa consiste en que los principios enunciados en incisos será mejor su integración en párrafo; del artículo 27 dice: "El Comité de Ética Parlamentaria" se modifica para hacerlo congruente con la legislación vigente, por lo que se pondrá en su lugar "La Comisión de Gobernación, Gran –jurado y Ética Parlamentaria...", asimismo se modifica la parte final de la redacción del artículo en cita, debiendo decir "...en caso de incumplimiento a lo establecido en el presenta capítulo y al Código de Ética Parlamentaria."

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

POR EL QUE SE ADICIONA TEXTO AL ARTÍCULO 22, 23 y 24; ASIMISMO SE ADICIONA TEXTO AL ARTÍCULO 25 Y SE REFORMA SUS FRACCIONES I, II Y III; TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se adiciona texto al artículo 22 del Reglamento para el Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 22.- El Congreso del Estado de Morelos contara con un Código de Ética Parlamentaria, con el propósito de promover, capacitar y difundir los principios de conducta y deberes éticos. Velando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, integridad e imparcialidad, entre los Diputados y los trabajadores del Poder Legislativo. [...]

SEGUNDO.- Se adiciona texto al artículo 23 del Reglamento para el Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los Diputados se conducirán en todo momento, con apego a principios de, legalidad, integridad, imparcialidad, eficacia y ética. En todo momento deberá conducirse con respeto a la investidura, privilegiando el dialogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática, estarán sujetos a las medidas disciplinarias contenidas en el reglamento y el Código de Ética Parlamentaria.

TERCERO.- Se adiciona texto al artículo 24 del Reglamento para el Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 24.- En su conducta los diputados darán ejemplo de su compromiso, con una conducta moralmente intachable, honesta y leal al desempeño de las funciones de su cargo, con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, así como la vocación de servicio al país y al Estado de Morelos.

CUARTO.-Se adiciona texto al artículo 25 y se reforman sus fracciones I, II y II, del Reglamento para el Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

I. Actuar con decoro y respeto a la investidura de diputado, utilizando en todo momento un lenguaje acorde con la moral, buenas costumbres y ética parlamentaria, máxime si se utiliza la Tribuna del Congreso del Estado, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público;

II. Actuar con armonía frente a sus colegas. Se abstendrá cuidadosamente de expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales de ellos;

III. Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público.

IV...

[...]

Las demás que establezca la Ley, el reglamento interno, el Código de Ética Parlamentaria y las que acuerden la Conferencia.

QUINTO.- Se adiciona texto al artículo 27 del Reglamento para el Congreso de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 27.- La Comisión de Gobernación, Gran Jurado y Ética Parlamentaria será el encargado de aplicar y resolver las recomendaciones, apercibimientos, sanciones o medidas disciplinarias en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Ética Parlamentaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- ANTECEDENTES

a) El día 04 de abril de dos mil dieciséis, el Diputado Javier Montes Rosales, presentó ante el Pleno del Congreso "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE CREACIÓN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS".

b) El 20 de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento al turno ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se recibió en la oficina de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias la iniciativa en comento para su estudio, análisis y dictamen.

c) Con fecha 21 de abril de dos mil dieciséis, se entregaron copias de la iniciativa a cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias.

d) El 24 de abril de dos mil diecisiete, se remitió proyecto de Dictamen en sentido positivo para el estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias.

e) El 25 de abril de dos mil diecisiete, se convocó a Sesión de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias para presentar, analizar y, en su caso, aprobar el Proyecto de Dictamen, existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el siguiente dictamen que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Popular.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Con la Iniciativa en dictamen, se pretende crear la norma que permita al Poder Legislativo Local, establecer los procedimientos para permitir la creación de nuevos municipios, a partir del supuesto de que sean pueblos y comunidades de origen indígena; es decir, materializar el propósito constitucional del reconocimiento a los pueblos y las comunidades indígenas de nuestro Estado.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así, expone el iniciador las siguientes razones que sustentan la iniciativa:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o., reconoce que la conciencia de su identidad, deberá ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones sobre pueblos indígenas, cuando se traten de “una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”, estableciendo que “el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”, considerando criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Se reconoce y garantiza, en el texto de nuestra Carta Magna, el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, consecuentemente, autonomía para, entre otros, los siguientes aspectos: I) decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; II) elegir, atendiendo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades para el ejercicio de sus formas de gobierno, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho de votar y ser votados, acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido designados o electos, sin limitación de los derechos político-electorales; y III) elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Atendiendo a estos principios, es que durante esta misma LIII Legislatura, el Poder Reformador estatal aprobó la modificación a la fracción XI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciendo los principios para la creación de municipios conformados por pueblos o comunidades indígenas, dándose un cumplimiento cabal, en materia de organización política, a las disposiciones del texto constitucional federal, dando un importante inicio a las acciones jurídicas tendentes a reivindicar a las agrupaciones indígenas de nuestra entidad.

Pero resulta necesario, ahora, materializar el propósito constitucional del reconocimiento a los pueblos y las comunidades indígenas de nuestro Estado, para que conformen, territorialmente, un elemento más en la composición de la división municipal local, pudiendo, posteriormente, ser entidades públicas de pleno derecho, con la capacidad de promover adecuaciones al marco jurídico, que permitan alcanzar todos los objetivos político-sociales que la Constitución Federal reconoce y garantiza.

Ergo, se hace indispensable la creación de la norma que permita al Poder Legislativo local, realizar de manera ordenada y sistemática los procedimientos para permitir la creación de nuevos municipios, a partir del supuesto de ser con motivo de la existencia de pueblos y comunidades de origen indígena.

En la elaboración del proyecto, concretado en la presente iniciativa, se recurrió a la colaboración de especialistas y estudiosos del ámbito, como son el Maestro Víctor Hugo Sánchez Reséndiz y Ma. del Rosio García Rodríguez, quienes en el ensayo “Elementos para la definición de criterios para la elaboración de la norma”, establecen que “...a los pueblos que hay que considerarlos indígenas y por lo tanto sujeto de derecho, seguimos el criterio de Miguel Morayta en un texto que prefigura el Atlas etnográfico sobre los pueblos nahuas de Morelos:

Para conceptualizar lo indígena no es a partir de la descripción de rasgos culturales para definir cuáles pueblos podrían ser llamados indígenas y cuáles no. Más bien para nosotros lo importante radica en analizar algunos aspectos sustantivos que ayuden a entender cómo se ha conformado la cultura propia de estas comunidades. Decidimos que un área clave debería ser la organización comunitaria, como parte de la estructura social...”

Critican la manera en que se “...constituyó el Estado Nación, ya que se realizó negando la misma existencia de los pueblos indios, así como desconociendo las maneras de organización interna y atacando sus creencias fundamentales y el uso de su idioma”.

Establecen que “...el reconocimiento de los pueblos indios es una reparación histórica mínima, que requiere establecer reglas para ello, que retomen las estructuras organizativas de los pueblos”.

En la definición de los criterios etnolingüísticos, exigidos por la norma suprema de la Federación, debe resaltarse, como elemento primordial, la autoadscripción, consistente en el reconocimiento del origen indígena de los habitantes de los pueblos o las comunidades ancestrales.

Al respecto, Sánchez Reséndiz y García Rodríguez expresan que “...es la autoadscripción, que los miembros de una comunidad se reconozcan como “indígenas” y que asuman el mexicano o mousehualli/mousieuale, llamado en los ámbitos académicos e institucionales náhuatl, como su lengua materna incluso cuando se haya perdido o se encuentre en retroceso. La lengua es parte de la identidad de los pueblos considerados indígenas, si bien en retroceso o incluso pérdida, se mantiene viva en diversos poblados y existe una clara autoafirmación de la misma. En donde se ha perdido el idioma, existe una conciencia que ello se debe a la discriminación social y a las políticas públicas impulsadas desde el Estado”.

De las entrevistas que, durante su labor, realizaron los aludidos especialistas, se puede sintetizar el desuso de la lengua original en la respuesta dada por uno de los indígenas: "ya no hablamos en náhuatl, pero seguimos pensando en náhuatl".

Estos antecedentes nos llevan a la necesidad de establecer, con meridiana claridad, los criterios etnolingüísticos que se deben aplicar para la determinación de creación de municipios, bajo la especificidad de su origen de pueblos y comunidades indígenas.

Ha sido un tema atendido por diferentes estudiosos y especialistas en tales temas, desde la época en que se dio la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

Para la construcción de la presente propuesta, se recurrió a las definiciones gramaticales de la Real Academia Española, así como a las propuestas realizadas por Eckart Boege Schmidt, en su obra "El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México", publicada en el año 2008 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quien requiere de un censo de hogares de indígenas, la contigüidad y ocupación espacial de los pueblos o las comunidades indígenas en núcleos agrarios, los límites municipales compartidos y el contorno compartido por ejidos, comunidades o agrupaciones de pequeñas propiedades.

Se hace necesario, ante el mandato constitucional federal, acreditar la existencia de instituciones u organizaciones de los núcleos indígenas, resultando pertinente recurrir a la obra de Sánchez Reséndiz y García Rodríguez, quienes piensan que "...en los pueblos indígenas se mantienen, con fluctuaciones, sistemas normativos de organización interna, en que resuelven problemas, organiza la vida social, eligen autoridades, cuidan de sus pueblos".

Refieren que parte de la cultura y la organización indígenas, es su religiosidad tradicional, ya que "Las formas ceremoniales no son sólo un ritual o una fiesta, sino un proceso múltiple que refuerza la identidad. La fiesta va a ser un momento importante en donde se expresa la organización comunitaria, "las prácticas religiosas refuerzan tanto o más los rasgos de identidad del grupo que los rasgos propiamente étnicos" (Spiller, 2002: 535)".

Muestra de la permanencia de la organización indígena, es su regulación interna, al precisar que "Como parte de la normatividad indígena han existido estructuras de seguridad y justicia, las cuales han quedado subordinadas hasta casi desaparecer por los sistemas dominantes, que se han impuesto con lógicas diferentes y que han llevado a crisis de seguridad,..." a pesar de que la norma constitucional protege la aplicación de sus propios sistemas normativos y el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, tomándose en cuenta sus costumbres y especificidades culturales en los juicios y procedimientos en que sean parte.

Finalmente, se atiende también la acreditación de asentamiento físico de los pueblos y las comunidades indígenas, ya que el concepto del territorio es fundamental en su propia cultura, lo que se refleja en sus prácticas productivas y formas de vida, rituales y hábitos cotidianos.

Es conveniente recurrir nuevamente al discurso de Sánchez Reséndiz y García Rodríguez que describen que "El territorio y el poder en un lugar específico se comprenden y se vuelven elementos explicativos de la realidad sólo si los analizamos en su historicidad. Por lo tanto, más que tratar de construir periodos históricos claramente delimitados, precisar fechas, buscamos mostrar procesos de conformación del espacio de los pueblos considerados indígenas. Procesos que se gestan en un largo período de tiempo, interrelacionándose con procesos sociales que identificamos como "culturales", "económicos", "políticos", y los mismos van dejando su impronta en el territorio y las relaciones sociales. Como lo señala Iván Illich, "morar significa habitar las huellas dejadas por el propio vivir, por las cuales uno siempre rastrea las vidas de sus ancestros" (Illich, 2008: 347)"; en ese sentido, debemos convalidar que el territorio se integra por agua, tierras, montes, espacios productivos y sagrados; el territorio es elemento fundamental en la cosmovisión de los pueblos y las comunidades indígenas.

Es indudable que todos los pueblos originarios tienen una historia de larga duración que se prolonga, en algunos casos –según vestigios arqueológicos, documentos coloniales y la historia oral- a muchos años; así, el criterio de asentamiento es cumplido satisfactoriamente por la mayoría de los pueblos y las comunidades indígenas.

Pero, concluyen Sánchez Reséndiz y García Rodríguez, "...la historicidad no puede ser sólo vista como "antecedente", como lo que fue, un pasado que no vuelve, sino que nuestro presente está formado por capas de los elementos culturales conformadores de la sociedad, que paulatinamente se fueron "sobreponiendo", permaneciendo algunas y otras desapareciendo y/o transformándose. Por ello veremos a los pueblos indígenas en su historicidad, como un tiempo actual, una mirada no estática del pasado, sino que mirar el pasado nos permitirá creer que lo nuevo se actualiza cotidianamente, ..."

Es el momento de iniciar la reivindicación de aquellos pueblos existentes, asentados y desarrollados en el territorio morelense, en muchos casos, muchos años antes de la erección del Estado y, en otros, de existencia ya milenaria; por ello, la creación de municipios con especificidad indígena, no debe entenderse únicamente como nuevas entidades político-administrativas, sino representa la expresión, en el ámbito jurídico, de una nueva relación del Estado con su sociedad y, particularmente, con los pueblos y las comunidades indígenas.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II y 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias realiza el análisis, en lo general, de la Iniciativa presentada para determinar que la viabilidad de la iniciativa presentada está sustentada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado, en términos del artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el Diputado Javier Montes Rosales, tiene derecho a iniciar leyes y decretos y a presentar las iniciativas que estime convenientes, conforme al artículo 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es necesario precisar que los pueblos indígenas han hecho llegar su opinión a importantes procesos de negociación y adopción de decisiones en todo el mundo. Como consecuencia de décadas de reivindicaciones, la comunidad internacional ha reconocido cada vez más la marginación socioeconómica de los grupos indígenas, su exclusión sistemática de los beneficios del crecimiento económico, y los efectos perjudiciales que frecuentemente habían tenido los procesos mundiales en las culturas, identidades y recursos de estos colectivos. Al mismo tiempo, ha aumentado el reconocimiento de la importancia de la singular contribución de los pueblos indígenas al desarrollo social y económico.

SU PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL

En primer lugar, es necesario precisar que la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, ..."

La función garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2º señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos del mismo artículo segundo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Que a su vez, también la Constitución Política del Estado de Morelos en su artículo 2 Bis fracción III, señala;

Artículo 2 Bis.- En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

I.- ...

II.- ...

III.- Las comunidades integrantes de un pueblo indígenas (sic) son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos.

ANÁLISIS DEL MARCO INTERNACIONAL

En el año de 1993 en el Marco de la Declaración y Programa de Acción de Viena en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se informó sobre un avance histórico en el fomento y la protección de los derechos de grupos frecuentemente marginados, incluyendo pueblos indígenas, mujeres y niños. Mediante la Declaración de Viena, la Conferencia reafirmó "la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible." Asimismo la Conferencia exigió la creación de un Foro Permanente.

En el año de 2007 en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y tras 20 años de negociación, la Declaración estableció una norma esencial para eliminar las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en todo el mundo, para combatir la discriminación y la marginación, y para defender la protección de medios de subsistencia indígenas. La Declaración hace hincapié en los derechos de los pueblos indígenas a perseguir el desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones, incluyendo el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, culturas y tradiciones.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en su artículo 2 refiere: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.”

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE CREACIÓN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 72 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan una fracción V al artículo 72, recorriéndose en su orden la actual para ser VI; el Título Décimo Primero, denominado “De la creación de Municipios Indígenas”, compuesto por el Capítulo I, denominado “Disposiciones generales” con los artículos 128, 129 y 130; el Capítulo II, denominado “De la solicitud de creación y sus requisitos” con los artículos 131, 132 y 133; y el Capítulo III, denominado “Del procedimiento” con los artículos 134, 135, 136 y 137; todos a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue.

Artículo 72.- ...

I. a III. ...

IV. Convertirse en coadyuvante con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover el desarrollo de los pueblos indígenas del Estado, vigilando las políticas que para el caso se instrumenten;

V. Dictaminar, en unión con la Comisión de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa, los relativos a la creación, desaparición o fusión de municipios indígenas a que se refiere el Título Décimo Primero de esta Ley, y

VI. Todos aquellos asuntos que le sean turnados y que no sean competencia de otra Comisión.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 128.- Es facultad del Congreso del Estado la creación de municipios conformados por pueblos o comunidades indígenas, atendiendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XI del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 129.- Para los efectos del presente Título, los criterios etnolingüísticos deberán considerar las correlaciones existentes entre los usos, actitudes lingüísticas o estructura de las lenguas y la cultura y costumbres de los pueblos o las comunidades existentes y su identidad étnica, para determinar diferencias entre culturas o épocas históricas y la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

En su determinación, deberán considerarse, en su caso y de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes criterios etnolingüísticos:

- a) Autoadscipción o autorreconocimiento para el caso de avecindados;
- b) Hogares de indígenas en los pueblos o las comunidades;
- c) Contigüidad;
- d) Ocupación espacial de los pueblos o las comunidades en núcleos agrarios;
- e) Límites municipales compartidos, y
- f) Contorno compartido por ejidos, comunidades o agrupaciones de pequeñas propiedades.

Por asentamiento físico se entiende a los espacios geográficos ocupados por los pueblos o las comunidades de origen indígena, con actividades de larga duración de convivencia, uso y transformación de su entorno, modelados por la cultura de origen y transformados por la colonización y los procesos agrarios, en donde reproducen su cultura, economía y sociedad, incluyendo a las dotaciones de tierra obtenidas por su conformación en núcleos ejidales o comunales, en términos de la normativa.

Artículo 130.- Para la creación de municipios a que se refiere el artículo precedente, deberán aplicarse criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico tendentes a acreditar que:

- I. Los pueblos o las comunidades indígenas involucrados conformen una unidad política, social y cultural;
- II. Cuenten con capacidad económica y presupuestal;
- III. Estén asentados en un territorio determinado;

IV. Descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o el establecimiento de los actuales límites estatales, y

V. Reconozcan autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y SUS REQUISITOS

Artículo 131.- La solicitud para la creación de un municipio indígena, corresponde a:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Los Diputados al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, y
- III. Los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del municipio.

Artículo 132.- Para acreditar la capacidad de pedir de los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas a que se refiere el artículo precedente, se deberá exhibir y adjuntar a la solicitud lo siguiente:

- I. Certificación de la autoridad competente, de la existencia de los pueblos o las comunidades indígenas;
- II. Certificación de la designación como representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por los pobladores y quienes estén reconocidos como avecindados, y
- III. Documento idóneo que acredite su identidad.

Artículo 133.- Con la solicitud para la creación de un municipio, se debe anexar lo siguiente:

- I. Denominación de los pueblos o las comunidades, así como el o los municipios a que pertenecen, que pretendan crearse como municipio;
- II. Antecedentes sobre su origen indígena;
- III. Información sobre su actividad económica;
- IV. Descripción de la extensión territorial ocupada por los pueblos o las comunidades indígenas;
- V. Acreditación de la legitimidad de sus derechos respecto del territorio ocupado;
- VI. Propuesta de cuadro de construcción del territorio a dotarse al municipio a crearse;
- VII. Censo de los pobladores de los pueblos o las comunidades indígenas, en términos de la normativa aplicable;
- VIII. Información sobre su organización conforme sus usos y costumbres, y
- IX. Certificación del acta de asamblea o junta de pobladores, en la que conste la decisión de crearse como municipio y autorización, en su caso, a sus representantes para presentar la solicitud.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 134.- La solicitud a que se refiere el presente Título deberá presentarse ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la que se dará cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente, disponiéndose su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, para su análisis y dictamen.

Artículo 135.- Recibida la solicitud por las Comisiones Unidas a que se refiere el artículo anterior, se dispondrá la práctica de todos los estudios especializados que resulten necesarios para la acreditación del cumplimiento de los criterios precisados en este Título.

Artículo 136.- Se dará cumplimiento de manera oportuna a lo dispuesto en los incisos D) y E) de la fracción XI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 137.- Una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente Título, se procederá a elaborar el dictamen respectivo, atendiéndose las disposiciones que sobre esta actividad se contienen en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN
II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 26 de septiembre de 2016, el C. Julio Ramírez Hernández, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Julio Ramírez Hernández, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 34 años, 07 meses, 06 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Cadenero, adscrito en la Dirección de Obras Públicas, del 01 de febrero de 1982, al 15 de noviembre de 1983; Ayudante, adscrito en la Oficina de Intendencia de Gobierno, del 16 de noviembre de 1983, al 21 de diciembre de 1987; Ayudante (Base), adscrito en la Dirección General de Eventos Especiales de la Secretaría Particular del C. Gobernador, del 22 de diciembre de 1987, al 18 de marzo de 1990; Auxiliar Administrativo (Base), adscrito en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 19 de marzo de 1990, al 15 de julio de 1993; Administrativo (Base), adscrito en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 16 de julio de 1993, al 31 de mayo de 2005; Auxiliar de Mantenimiento, adscrito en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 01 de junio de 2005, al 15 de julio de 2011; Albañil adscrito en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 16 de julio de 2011, al 21 de junio de 2012; Auxiliar de Mantenimiento (Base), adscrito en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 22 de junio de 2012, al 30 de junio de 2013; Albañil, adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de julio de 2013, al 23 de enero de 2015; Albañil (Base), adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 24 de enero, al 31 de agosto de 2015; Auxiliar de Mantenimiento, adscrito en la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, del 01 de septiembre de 2015, al 31 de marzo de 2016; Auxiliar, adscrito en la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de abril, al 30 de junio de 2016; Analista Especializado, adscrito en la Oficina de la Gubernatura del Estado, del 01 de julio, al 07 de septiembre de 2016, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS ONCE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO JULIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Julio Ramírez Hernández, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Analista Especializado, adscrito en la Oficina de la Gubernatura del Estado.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 y 70 fracciones XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatraste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edwin Brito Brito. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

Cuernavaca, Mor a 11 de mayo de 2017.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Veintinueve, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Isabel Millán Figueroa; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 4493, de fecha 08 de noviembre de 2006, donde se asentó:

En la página 30, columna izquierda, quinto párrafo, renglón 2 dice:

...
C. José Isabel Millán Figueroa, por su propio

...
Debe decir:

...
C. J. Isabel Millán Figueroa, por su propio

...
En la página 30, columna derecha, segundo párrafo, renglones 2 y 3 dice:

...
antes relacionada se desprende que el C. José Isabel Millán Figueroa, cuenta a la fecha de su.

...
Debe decir:

...
antes relacionada se desprende que el C. J. Isabel Millán Figueroa, cuenta a la fecha de su.

...
En la página 30, columna derecha, cuarto párrafo, renglón 2 dice:

...
jubilación al C. José Isabel Millán Figueroa, quien.

...
Debe decir:

...
jubilación al C. J. Isabel Millán Figueroa, quien.

...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 148 y 150, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
DIPUTADA BEATRIZ VICERA ALATRISTE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

Cuernavaca, Mor a 11 de mayo de 2017.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Mil Seiscientos Uno, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Patricia Olac González; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5479, de fecha 08 de marzo de 2017, donde se asentó:

En la página 169, columna izquierda, quinto párrafo, renglón 1 dice:

...
I.- En fecha 07 de julio de 2016, la C. María

...
Debe decir:

...
I.- En fecha 03 de octubre de 2016, la C. María

...
En la página 169, columna derecha, primer párrafo, renglones 35, 36 y 37 dice:

...
Primer Distrito Judicial del Estado, del 10 de marzo, al 09 de junio de 2010 al 21 de septiembre de 2016, fecha en la que expidió su constancia de referencia.

...
Debe decir:

...
Primer Distrito Judicial del Estado, del 10 de marzo de 2010, al 21 de agosto de 2016; Temporal e Interina como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor Civil y Mercantil de la Primer Demarcación Territorial del Estado, del 22 de agosto, al 18 de noviembre de 2016, fecha en que renunció.

...
En la página 169, columna derecha, último párrafo, renglones 5, 6 y 7 dice:

...
el de: Temporal e Interinamente Actuarial de Primera Instancia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

...
Debe decir:

...
el de: Temporal e Interina como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor Civil y Mercantil de la Primer Demarcación Territorial del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 148 y 150, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
DIPUTADA BEATRIZ VICERA ALATRISTE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN IV Y 13, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 22 Y 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 Y 18, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su artículo segundo transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el artículo quinto transitorio del citado decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ante citado artículo segundo transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su artículo quinto transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los artículos transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la disposición quinta transitoria de dicho decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el artículo transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición tercera transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo es menester destacar que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de la Contraloría como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría, por sí o por el representante que designe;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Subdirección de Situación Patrimonial de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2014.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de marzo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud está consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es refrendado en nuestra Constitución Local, permitiendo poner de manifiesto que cada acción gubernamental en materia de salud, actualmente sea desarrollada para garantizar el acceso a los servicios de salud, así como aminorar los padecimientos para erradicar las enfermedades y restaurar la salud de todos los morelenses.

Así pues, el derecho a la salud impone deberes complejos a todos los poderes públicos dentro del Estado, desde el legislador y la administración, hospitales públicos y su personal médico, hasta los tribunales; por lo que no puede negarse que el objetivo consistente en proteger el derecho a la salud de los pacientes es un fin público, pues excede el mero interés de los particulares al ser una meta inherente del Estado Mexicano.¹

Al respecto, debe precisarse que el derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia, puesto que se trata de un derecho que despliega una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales, tanto para los particulares, como para el Estado; dado que lleva implícito el Derecho a la Protección de la Salud, el cual puede dar cuenta de la obligación que tiene el Estado de desarrollar acciones positivas tendientes justamente a la protección de la salud o a su reparación cuando haya sido afectada;² esto es, el derecho a la salud tiene un carácter prestacional, lo que se reduce al "derecho a la atención o asistencia sanitaria".

¹DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. IMPONE DEBERES TANTO A LOS PODERES PÚBLICOS COMO A LOS PARTICULARES QUE SE DEDICAN AL ÁMBITO DE LA SALUD. Tesis Aislada 1a. XXIII/2013; Décima Época; Primera Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, P. 626.

² LEARY, Virginia A., "Justiciabilidad y más allá: procedimientos de quejas y derecho a la salud", Revista de la Comisión Internacional de Juristas N. 55, diciembre 1995, p. 91.

En congruencia con ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que éste derecho comprende el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, que sean apropiados médica y científicamente; es decir, para garantizar el derecho a la salud, es menester que se proporcionen con calidad los servicios de salud, entre lo que se destaca la existencia de personal médico capacitado. Para lo cual el Estado debe emprender las acciones necesarias para alcanzar dicho fin³.

Resulta necesario precisar que el enfoque de la salud basado en los derechos humanos propone estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas, las cuales suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

Es por ello que el objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas en la materia se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas; lo que identifica relaciones a fin de emancipar a las personas para que puedan reivindicar sus derechos, y alentar a las instancias normativas y a los prestadores de servicios a que cumplan sus obligaciones en lo concerniente a la creación de sistemas de salud más receptivos.

Así pues, la Salud como un bien social, solamente se puede preservar mediante un esfuerzo colectivo, por medio del cual se desarrolla un sistema de atención adecuada⁴.

En ese orden de ideas, es necesario precisar que para este Gobierno de la Visión Morelos resulta imprescindible apoyar, impulsar y promover las actividades profesionales que eleven la calidad de los servicios de salud que día a día se ofrecen a la población, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Es así que se considera que en la salvaguarda de la salud pública, tanto los médicos, como las personas profesionales en enfermería constituyen un importante factor al prestar sus servicios no sólo en Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, sino también en organizaciones profesionales o científicas de medicina, enfermería y salud pública, de manera relevante.

Máxime cuando los profesionales en enfermería deben contar, según una de las teorías de Florence Nightingale,⁵ con una habilidad de adquirir destrezas prácticas que puede ayudar a desempeñar de mejor manera la labor tan noble que ellos desempeñan, a saber:

“La observación indica cómo está el paciente; la reflexión indica qué hay que hacer; la destreza práctica indica cómo hay que hacerlo. La formación y la experiencia son necesarias para saber cómo observar y qué observar; cómo pensar y qué pensar (Nightingale, 1882).”⁶

Al respecto, sobresale que para esta mujer incursora en la profesión de la enfermería, su interés por la higiene durante la guerra de Crimea, así como la importancia que le dio al papel de la enfermera en el entorno, se deben en gran medida a su forma de entender las causas de la enfermedad.

Fue distinguida en ese tiempo por la conexión tan personal que estableció entre sus ideas científicas y religiosas. Para Florence, Dios había creado la enfermedad para que el hombre pudiera conocer sus causas a través de la observación y prevenir así su reaparición mediante la organización del entorno. Creía, por consiguiente, que las enfermeras, al encargarse de la higiene, tenían una oportunidad única para progresar espiritualmente, para descubrir la naturaleza de Dios mediante el aprendizaje de sus “leyes de la salud” (Nightingale, 1873). Florence Nightingale consideraba que nunca se le había enseñado nada sobre la naturaleza de la enfermedad, sino que había aprendido a través de la experiencia, la observación y la reflexión, de modo que, cuando fue llamada a organizar la formación de enfermeras, intentó reproducir las condiciones en las que ella había aprendido la realidad evidente de la enfermedad.⁷

⁵ UNESCO, Alex Attewell, FLORENCE NIGHTINGALE (1820-1910), La fama de heroína romántica de Florence Nightingale oscurece sus méritos como educadora. No obstante, la leyenda de esta mujer también tuvo consecuencias educativas. En efecto, gracias a ella se generalizó la formación de enfermeras, dando así origen a una nueva profesión para la mujer. Esta leyenda se ha convertido en un capítulo importante de la cultura de la asistencia sanitaria en el mundo entero, pero no ha contribuido a dar a conocer mejor a Florence Nightingale.

Florence Nightingale se hizo célebre curando a los enfermos y a los heridos durante la guerra de Crimea (1854-1856). Concluida ésta, pudo haber ocupado un puesto de responsabilidad como enfermera jefe de hospital y supervisora de la formación de enfermeras, pero prefirió retirarse de la vida pública y utilizar su prestigio para apoyar y promover proyectos educativos. Es probable que el hecho de que prefiriese intervenir de modo indirecto, en vez de ocupar un cargo oficial, haya hecho que su influencia fuera aún mayor. Tras la guerra de Crimea, Nightingale escribió unos doscientos libros, informes y opúsculos que tuvieron importantes repercusiones en la sanidad militar, la asistencia social en la India, los hospitales civiles, las estadísticas médicas y la asistencia a los enfermos. Su mayor aportación educativa fue la creación de nuevas instituciones para la formación tanto de médicos militares como de enfermeras de hospital, pero algunos de sus proyectos educativos menos conocidos están llenos de enseñanzas.

⁶ UNESCO, Florence Nightingale, disponible en: <http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/nightings.PDF>
⁷ Idem.

³ Jurisprudencia 1a./J. 50/2009; 9a. Época; 1a. Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Abril de 2009; Pág. 164.

⁴ ABRAMOVICH, Victor y Courtis, Christian, “El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible”, La Ley. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo; año XLV, número 119; Buenos Aires, Argentina, 25 de junio de 2001; p. 16.

Por lo anterior, es de reconocer la gran responsabilidad con la que las personas profesionales en enfermería desempeñan su labor; asimismo, distinguir la importancia que dicha profesión conlleva en el mejoramiento de la atención de la salud y de diversos proyectos sanitarios en beneficio de la población.

Por otra parte, cabe destacar que entre las prestaciones sociales que contempla la ley laboral en favor de los trabajadores distinguidos se encuentran los estímulos y recompensas, por lo que con consciencia de ello se han promovido las acciones conducentes para estimular y reconocer de forma justa a las labores desarrolladas por las enfermeras y los enfermeros durante su trayectoria profesional, misma que se han distinguido por sus méritos y contribuciones a favor de la salud del pueblo mexicano y de Morelos, su lucha permanente contra la enfermedad y su esforzada labor en la creación de un Estado con instituciones de salud más solidarias y humanistas. Lo que en definitiva, contribuye en el fomento al esfuerzo y labor en enfermería.

Es por ello que el reconocimiento mediante un estímulo económico por su labor profesional desempeñada en beneficio de todos aquellos usuarios, familias y comunidades permitirá distinguir a quienes se destaquen en brindar su atención, por cumplir su trabajo con responsabilidad, profesionalismo, esmero y actitud humanitaria en el cuidado de la salud de la población morelense, generando impacto en la calidad y seguridad en la atención de los pacientes morelenses, por lo que se estima conveniente otorgar un Reconocimiento Estatal al Desempeño y Humanismo en Enfermería.

Considerando oportuno denominar dicha distinción como: Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería: "Isabel Hernández Tezoquipa", en virtud de ser una morelense reconocida y apreciada investigadora del Instituto Nacional de Salud Pública, quien nació en 1953 en municipio de Axochiapan, que tiene un alto porcentaje de población orgullosamente indígena.

Isabel Hernández Tezoquipa fue enfermera y socióloga de profesión, cursó una Maestría en Medicina Social en la UAM-X y un Doctorado en Ciencias Sociales y Salud en Barcelona. Tuvo un destacado desarrollo en el ámbito académico, docente y de investigación, siempre con un marcado compromiso hacia el desarrollo comunitario y en especial hacia el desarrollo de las mujeres indígenas y campesinas.

Una mujer congruente, que unía el discurso y la práctica; apasionada al presentar y defender sus argumentos, sobre todo cuando se trataba de señalar las desigualdades de género, étnicas o las injusticias sociales en el país y el mundo. Fue una docente que propiciaba reflexiones tanto en su práctica docente como activista en el movimiento de mujeres, sobre la causalidad social del proceso salud-enfermedad. Así pues, fue una mujer partícipe de movimientos sociales comprometidos con la búsqueda de un mundo más justo.

Razones por las cuales es evidente que el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, se enorgullece en otorgar el Reconocimiento materia del presente Decreto en honor a esta gran morelense, Isabel Hernández Tezoquipa.

Ahora bien, debe mencionarse que la expedición del Decreto que nos ocupa guarda congruencia con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, al disponer el progresista Gobierno de la Visión Morelos una nueva forma de hacer política, considerando como imperativo de un gobierno democrático garantizar los derechos de la ciudadanía, entre éstos, el derecho a la salud, el derecho a contar con información puntual y transparente sobre las acciones de gobierno, así como el derecho a participar activamente en las decisiones que atañen a todos. Lo anterior, atendiendo lo previsto por el citado Plan Estatal en uno de los objetivos estratégicos de su Eje Rector número 2 denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", el cual procura el respeto al derecho a la salud de la población.

Máxime, desde la perspectiva de un Morelos como un sitio idóneo para el trabajo, la creación, el estudio y la investigación; en donde resulta necesaria la inversión en salud, educación, cultura, ciencia y deporte, lo que evidentemente logrará mejores ciudadanos, más informados, creativos, respetuosos, innovadores y responsables.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE HUMANISMO Y DESEMPEÑO DE ENFERMERÍA "ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA" Y SE INSTITUYE EL DÍA 06 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL PROFESIONISTA DE ENFERMERÍA"

Artículo 1. Se establece en el estado de Morelos el Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería "Isabel Hernández Tezoquipa".

Asimismo, se instituye el día 06 de enero de cada año como "Día Estatal del Profesionista de Enfermería", a fin de otorgar anualmente dicho reconocimiento a los profesionistas en enfermería que se distingan por méritos académicos sobresalientes; por sus aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de salud en las unidades de salud; y por su reconocida vocación tanto de servicio, como de entrega a la formación de nuevas generaciones de profesionistas de enfermería.

El día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto, será sin suspensión obligatoria de labores ni de actividades escolares.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

I. Comité, al Comité de entrega del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”;

II. Decreto, al presente instrumento jurídico;

III. Libro de Honor, al Libro donde se llevará el registro de los nombres de las personas profesionistas en enfermería a quienes se otorgue el Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”, la categoría y premio que corresponda, así como la fecha y el lugar de la entrega;

IV. Premio, a la asignación económica por categoría del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”, determinada en cada ejercicio fiscal por el Comité, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, y

V. Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”, al Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería “Isabel Hernández Tezoquipa”; cuyos premios son de Primer, Segundo y Tercer Lugar.

Artículo 3. Para el otorgamiento del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” se establecerá un Comité, el cual se encargará de la ejecución del presente Decreto y estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo Presidirá por sí o por el representante que designe al efecto;

II. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

III. La persona titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Morelos;

IV. La persona titular de la Dirección General del Hospital del Niño Morelense, y

V. La persona titular de la Dirección de la Escuela de Enfermería “Flores Nightingale” de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Morelos.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en las toma de decisiones que para la entrega del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” se deban tomar, y estarán asistidos por un Secretario Técnico designado por el Presidente del Comité.

Para la validez de cada una de las sesiones que se lleven a cabo es necesario que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité.

Los integrantes del Comité están obligados a guardar reserva respecto de la información que conozcan durante las sesiones del Comité y derivado de sus funciones como miembros del mismo.

Artículo 4. El Comité cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Expedir y dar publicidad a la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y, al menos, en un diario de circulación estatal;

II. Recibir y registrar las propuestas presentadas por los aspirantes;

III. Poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”;

IV. Fijar las condiciones y los términos para el otorgamiento del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos, de acuerdo a la convocatoria que para el efecto se expida;

V. Establecer las bases y requisitos que para el otorgamiento del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos, de acuerdo a la convocatoria que se expida al efecto, deberán cumplir los aspirantes al Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”;

VI. Allegarse de información y de asesoramiento, cuando se estime pertinente, de funcionarios públicos, de instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona con conocimientos en la materia, para la toma de sus resoluciones;

VII. Calificar las propuestas y asignar democráticamente el Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos;

VIII. Llevar el registro correspondiente en el Libro de Honor y custodiarlo;

IX. Llevar a cabo la ceremonia para la entrega del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos, y

X. Las demás necesarias para otorgar el Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos, en términos del presente Decreto y la convocatoria que al efecto se expida.

Artículo 5. Cada año el Presidente del Comité deberá convocar a dicho órgano con, por lo menos, cuatro meses de antelación a la fecha del otorgamiento del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa”, para reunirse en Pleno y dar inicio a los trabajos tendientes a dicha entrega.

Artículo 6. A efecto de hacer constar todas y cada una de las actuaciones del Comité, el Secretario Técnico levantará acta de cada una de las sesiones del mismo, en las que se hará constar lugar, fecha, hora de apertura y clausura de cada sesión, nombres de los integrantes del Comité asistentes, así como la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del orden del día, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones, en su caso.

Artículo 7. El Secretario Técnico del Comité llevará el registro de las documentales que presenten los aspirantes de acuerdo a la convocatoria expedida al efecto por el Comité, y deberá integrar sus expedientes a efecto de que se haga constar en el acta de sesión del Comité que corresponda.

Artículo 8. El Comité determinará la forma y los términos de la convocatoria que, al efecto, se expida para la entrega del Reconocimiento “Isabel Hernández Tezoquipa” y sus respectivos premios económicos; la cual se emitirá en la primera semana del mes de octubre de cada año, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

No obstante, dicha convocatoria deberá prever, cuando menos, lo siguiente:

- I. La fecha de inicio de registro de los aspirantes;
- II. La fecha de cierre de registros, y
- III. La fecha para la emisión del fallo correspondiente por parte del Comité.

Artículo 9. Cualquier persona, institución pública, privada, o asociación civil relacionadas con la salud, podrá realizar las propuestas de candidaturas al premio y reconocimiento que establece el presente Decreto.

Artículo 10. Para formar parte de las postulaciones a recibir el Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa", se requiere:

I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;

II. Ser persona profesionista en enfermería titulada con, por lo menos, 5 años de ejercicio en la profesión;

III. Presentar currículum vitae de la persona aspirante, acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en éste se mencionen;

IV. Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas o instituciones a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;

V. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo a favor de la salud que se haya realizado en el estado de Morelos, y

VI. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de quien hace la propuesta. La persona que resulte favorecida con el premio no podrá ser tomada en consideración en posteriores selecciones.

Los documentos señalados deberán ser entregados en tiempo y forma en el lugar y dentro del término que, para tal efecto, se señale en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. El Secretario Técnico del Comité analizará y prevendrá los casos en los cuales exista alguna irregularidad y otorgará un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación por correo electrónico para subsanarse, de no acatarse la prevención, quedará sin efectos el registro de la persona aspirante inscrita.

Artículo 12. El fallo del Comité se emitirá en un término no mayor a quince días hábiles previos al día de la premiación de cada año, el cual será inapelable y se notificará por escrito a las personas galardonadas.

Las decisiones del Comité serán válidas cuando se tomen por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. La entrega del Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa" y sus respectivos premios económicos se llevará a cabo mediante acto solemne, en el marco de la conmemoración del "Día Estatal del Profesionista de Enfermería", el día 06 de enero de cada año, con la presencia de los integrantes del Comité y las personas galardonadas.

La sede, el formato del acto solemne, la fecha y la hora será aprobada por el Comité a propuesta de sus integrantes.

Artículo 14. El Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa" consistirá en:

I. Un Diploma por el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente, al profesionista en enfermería que tenga el mayor puntaje, y

II. Un estímulo económico, el cual se fijará en la convocatoria que cada año se expida al efecto, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

Así mismo, se hará una publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sobre la entrega del Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa" y sus respectivos premios económicos, donde se inscribirán los méritos, así como el lugar en el que fuesen reconocidos los profesionistas en enfermería galardonados.

Artículo 15. El Comité podrá otorgar anualmente un Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa" por un profesionista en enfermería, en igualdad de género, en cada uno de los tres lugares, ponderando méritos académicos sobresalientes, aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de salud en las unidades de salud y su reconocida vocación tanto de servicio como de entrega a la formación de nuevas generaciones de profesionistas de enfermería.

Artículo 16. La persona designada por el Comité para recibir el Reconocimiento "Isabel Hernández Tezoquipa", tendrá el uso de la palabra y podrá exponer sus puntos de vista en relación con la salud, áreas de investigación, desarrollo y servicios en el Estado, previa inclusión en el orden del día y en la guía de protocolo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para que inscriba el día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto en el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TERCERA. Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar acciones de difusión o conmemoración de la fecha instituida en el presente Decreto como celebración.

CUARTA. La Secretaría de Gobierno deberá comunicar el contenido de este Decreto a los Ayuntamientos, a fin de que puedan sumarse a las acciones conmemorativas realizadas en función del mismo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 19 días del mes de mayo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE SALUD
ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Consejería Jurídica.

Mayo 22, 2017.

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y
LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción VIII, y artículos 25 al 28, del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos; y tomando en consideración que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5495, Alcance, de fecha 10 de mayo de 2017, se publicó el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos". De tal suerte, esta Consejería Jurídica procedió a efectuar la revisión de la publicación de referencia, detectándose algunas inconsistencias en el contenido del instrumento de mérito.

En ese sentido, me permito someter a su consideración la siguiente fe de erratas a fin de que se logre su divulgación en el mismo órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos y surta los efectos legales correctivos conducentes:

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5495, Alcance, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se publicó el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos", en el que, por un error mecanográfico, en la página cinco, primera columna, línea cuarenta y dos, se señala: "...artículo 14; las fracciones II y III del artículo 15; el...". Debiendo decir, "...artículo 14; la fracción III del artículo 15; el...". De igual manera, la línea cuarenta y seis señala: "...46; los artículos 50, 51 y 52; y la fracción VI del...". Cuando lo correcto es: "...46; los artículos 50, 51 y 52; el primer párrafo del artículo 53; y la fracción VI del...". Finalmente, en las líneas cincuenta y cincuenta y uno se señala: "ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan el último párrafo al artículo 5; un segundo párrafo al artículo 7;". Cuando lo correcto es: "ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan dos párrafos al artículo 5; un segundo párrafo al artículo 7;".

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua. Al margen derecho un logotipo que dice: Todos somos Amacuzac.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN ANGUIANO ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JORGE MIRANDA ABARCA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, CIUDADANO SILVIANO BRITO ITURBE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 reconoce que actualmente la distribución espacial de la población ha propiciado un gran desequilibrio, en donde el fenómeno de concentración-dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa, tanto de infraestructura, como de servicios, equipamiento y presupuesto, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Por tanto, en dicho Plan se establece como un fin primordial del gobierno, impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas el acceso a los bienes y servicios materiales, culturales y éticos necesarios para gozar de una vida plena, de manera tal, que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

Que el desarrollo estatal debe ser integral, por lo que dentro de los objetivos que para lograr lo anterior se ha planteado, está el abatir los rezagos y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura social básica, así como incrementar la cobertura de saneamiento que permita revertir los efectos negativos de la contaminación de las aguas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. El Estado Libre y Soberano forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

2. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que mediante Decreto Número Ocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 de fecha quince de octubre del dos mil doce fue reformada, adicionada y derogada en sus diversas disposiciones entre las que se encontró su título para quedar como Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracción II, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos del agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales;

4. Como consecuencia de lo anterior, se considera necesaria la coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de asumir la construcción y operación de la infraestructura hidráulica de tratamiento y disposición de aguas residuales, que redunden en beneficio de su correspondiente población y territorio;

5. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo que establecen los artículos 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 8, fracción II y 16, fracción V y IX, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 4 fracción II, 5, fracción I y 20, fracciones VII de su Reglamento Interior, y

6. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, 4 Nivel, colonia Teopanzolco, ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62350.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 38, fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55 y 123, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tienen a su cargo la administración de su municipio, por lo cual están facultados para coordinarse;

2. El municipio de Amacuzac se encuentra imposibilitado administrativa, financiera y técnicamente para prestar por sí mismo el servicio público de saneamiento;

3. En sesión de cabildo respectiva, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la suscripción de cualquier instrumento necesario para el funcionamiento y buena marcha del municipio;

4. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 38, fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55, 76, 78, fracción VI y 123, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

5. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Morelos No. 57, colonia Centro, Amacuzac, Morelos, C.P. 62644.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 47 y 77, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación, 1, 4, 34, fracción V, 35 y 43, de la Ley Estatal de Agua Potable, 41 fracción IX, 119, fracción IV, 123, fracción I, 125, 126 y 130, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 8, fracción II y 16, fracción V y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y 1, 4 fracción II, 5, fracción I, 20, fracciones VII y X, 35, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN" convienen en que sea esta última la que preste en sustitución del municipio de Amacuzac, Morelos, el servicio público de tratamiento de las aguas residuales que derivan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la cabecera municipal, incluyendo el reusó de las mismas, así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen, en términos de la Ley Estatal de Agua Potable y del presente instrumento.

SEGUNDA. FACULTADES. En virtud de la celebración del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" confiere a "LA COMISIÓN" las siguientes facultades:

I. Planear y programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar los sistemas de saneamiento relacionados con la planta de tratamiento de aguas residuales objeto del presente instrumento, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;

II. Proporcionar los servicios descritos en la fracción anterior, en los términos del presente Convenio;

III. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios objeto del presente Convenio;

IV. Elaborar los estudios técnicos necesarios que fundamenten las propuestas de cuotas y tarifas derivadas de la prestación del servicio objeto de este instrumento;

V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la completa prestación del servicio objeto de este instrumento;

VI. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable;

VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la planta objeto del Convenio;

VIII. Proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios que regulan este Convenio;

IX. Concesionar total o parcial la realización de las obras, la administración y operación de los servicios públicos a que se refiere el presente Convenio;

X. Concesionar total o parcialmente los bienes del dominio público que existan y constituyan la infraestructura hidráulica, necesaria para prestar el servicio objeto del presente instrumento; así como la prestación de los mismos por parte de un tercero;

XI. Realizar por sí o por terceros las obras para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

XII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de las atribuciones que asume, en los términos que prescribe la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

XIII. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de aguas residuales, que establezca la legislación fiscal aplicable;

XIV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

XV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Convenio;

XVI. Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;

XVII. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XVIII. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable;

XIX. Recibir los recursos que por incentivos otorga la Comisión Nacional del Agua;

XX. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos, y

XXI. Las demás que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio.

Facultades que "LA COMISIÓN" ejercerá sin menoscabo de las que la Ley Estatal de Agua Potable u otras leyes concedan al Ejecutivo del Estado.

TERCERA. OBLIGACIONES. En los términos de la legislación vigente y del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. A partir de la firma del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a la contratación y pago de por lo menos tres personas, con el perfil adecuado para las diversas actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones de la Planta de Tratamiento objeto del presente Convenio, para lo cual se compromete a entregar a "LA COMISIÓN" copia certificada de cada uno de los contratos y el alta de inscripción en el seguro social.

"EL AYUNTAMIENTO" de igual forma será el responsable de proporcionar a dicho personal el equipo de protección personal consistente en botas dieléctricas antiderrapantes, goggles de seguridad, camisa de algodón de manga larga, chaleco de seguridad y casco, como mínimo cada seis meses.

El personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" será capacitado por "LA COMISIÓN" para garantizar el buen uso de las instalaciones y equipos de la planta de tratamiento, mismo que será sometido a evaluación técnica constante y se monitoreará su desempeño laboral, por lo que en caso de que no cumpla satisfactoriamente con el desempeño de sus actividades, "LA COMISIÓN" lo notificará a "EL AYUNTAMIENTO" de manera oficial, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación, "EL AYUNTAMIENTO" designe al nuevo personal de operación.

2. A partir de la firma del presente Convenio "LA COMISIÓN" asume la obligación de realizar el pago de todos los demás gastos necesarios para la correcta operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento así como de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, supervisión y coordinación de trabajos objeto de este Convenio.

3. Para el cumplimiento de la obligación referente al pago de energía eléctrica “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

a) Entregar de manera inmediata a “LA COMISIÓN” el recibo de energía eléctrica original del mes correspondiente;

b) Enviar comprobante fiscal de pago (CFDI) y su respectivo XML con los datos de “LA COMISIÓN” (Comisión Estatal del Agua, RFC: CEA000929QE1, Domicilio: Avenida Plan de Ayala 825, Nivel 4 Teopanzolco Cuernavaca Morelos C.P. 62350), a los correos conveniocre.ceagua@morelos.gob.mx; operacion.ceagua@morelos.gob.mx previo a que “LA COMISIÓN” realice el pago de manera directa a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que cubra el monto del recibo que ampara el recibo entregado, y

c) En caso de no entregar los documentos requeridos en tiempo y forma con mínimo tres días hábiles previos a la fecha de vencimiento de pago, “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de realizar el pago correspondiente con cargo a su erario público.

4. “LA COMISIÓN” coordinará y supervisará las actividades del personal asignado por “EL AYUNTAMIENTO” para las actividades de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, a fin de garantizar el buen uso de las instalaciones, equipamiento electromecánico e insumos;

5. En caso de incumplimiento de la obligación de contratación y pago de personal por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, “LA COMISIÓN”, realizará la contratación de dicho personal cuyo pago será requerido de los recursos obtenidos de las tarifas y cuotas aplicadas a los usuarios por el servicio de saneamiento;

6. “LA COMISIÓN” se obliga al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de agua y de los lodos que se generen;

7. “LA COMISIÓN” quedará exenta de la obligación a que se refiere el inciso anterior en el caso de que la descarga exceda los parámetros de diseño de la planta de tratamiento, situación que deberá ser comunicada inmediatamente a “EL AYUNTAMIENTO” éste último deberá tomar las previsiones necesarias para evitar descargas que pudieran afectar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales;

8. Para efectos de cumplimiento de la fracción XIII de la Cláusula II de este Convenio, “LA COMISIÓN” se obliga a realizar el muestreo y análisis de laboratorio de acuerdo a la frecuencia de muestreo establecida en el permiso de descarga, es decir, dos muestras compuestas en un mes de cada semestre, específicamente y para el dos mil diecisiete en los meses de marzo y julio y para el dos mil dieciocho en los meses de enero y julio, analizando los parámetros establecidos en las condiciones particulares de descarga, básicamente lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, excepto el parámetro de huevos de helminto, toda vez que este parámetro no se encuentra establecido dentro de las condiciones particulares de descarga, y proporcionarlos a “EL AYUNTAMIENTO” para el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones que aluden el Capítulo XIV de la Ley Federal de Derechos, por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación, como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales en los primeros 20 días hábiles de los meses de febrero y agosto, toda vez que el permiso de descarga se encuentra a nombre de “EL AYUNTAMIENTO”.

Dado que el titular del permiso de descarga es el municipio, “EL AYUNTAMIENTO” para su propio beneficio se obliga a realizar el muestreo y análisis de laboratorio para dos muestras compuestas en un mes de cada trimestre en donde “LA COMISIÓN” no realice dichos muestreos, específicamente en un mes de los trimestres: Abril – Junio y Octubre -Diciembre, para efectos de coordinación en los meses de Abril y Octubre, analizando los parámetros establecidos las condiciones particulares de descarga, básicamente en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

“LA COMISIÓN” para efecto de monitoreo de la calidad del agua en la descarga se obliga a realizar un muestreo compuesto para los parámetros principales para medición de contaminantes: SST, DBO₅ y flujo, en los meses en que no se realicen los muestreos y análisis para norma completa, así mismo y con la frecuencia que considere necesaria “LA COMISIÓN” realizará muestreo y análisis de parámetros en el Influyente a fin de verificar la calidad del agua residual cruda, por lo que en caso de que está rebasa los parámetros de diseño y/o presente características diferentes a un agua residual doméstica, “LA COMISIÓN” NO garantiza el total cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, siendo el caso, se notificará de manera oficial al titular del permiso de descarga, los resultados de los parámetros rebasados y características diferentes observada a efecto de que el municipio implemente las acciones necesarias para no rebasar los parámetros de diseño.

Derivado de lo anterior, en caso de que por el ingreso de agua residual cruda, se comprometa la estabilidad del proceso de tratamiento y como resultado se detecte el incumplimiento de algún parámetro fuera de condiciones particulares de descarga y normatividad aplicable, en la descarga del agua tratada, "EL AYUNTAMIENTO" será el total responsable por los cargos que pudieran generarse por dicho incumplimiento.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a presentar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el documento de manifestación bajo protesta decir verdad, en donde manifieste que dado el origen de las aguas residuales y con base al historial de resultados de laboratorio realizados a la fecha, no se generan ni descargan contaminantes de metales pesados ni cianuros al cuerpo receptor, solicitando la vigencia del acuerdo que en su caso se amita por un período de tres años a partir de la fecha de su emisión, así como a presentar a "LA COMISIÓN" el acuse de recibido de la CONAGUA y en su caso el Acuerdo de Exención de metales pesados y cianuros, una vez que cuente con este.

9. A efecto de que el laboratorio de pruebas contratado por "LA COMISIÓN" esté en condiciones de reportar en el Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB) los resultados de análisis de laboratorio realizados por "LA COMISIÓN", "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar la revisión de los datos correspondientes al registro del permiso de descarga de la planta de tratamiento en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del sistema declaragua de la CONAGUA, y/o en su caso, realizar las modificaciones necesarias que permitan subir al sistema la información relativa a los análisis de manera correcta, informando de manera oficial e inmediata a "LA COMISIÓN" cuando se realice la verificación y/o modificaciones en el sistema, en el entendido de que "LA COMISIÓN" no se hará responsable de las infracciones en que pudiera incurrirse derivado de la omisión de la presentación de la información que los sistemas mencionados requieran, para que el titular del permiso de descarga esté en condiciones de presentar las declaraciones correspondientes;

10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar el servicio de agua potable destinada para el servicio de los operadores de la planta de tratamiento, el suministro puede ser a través de la red de agua potable o a través de pipas de agua;

11. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar la aplicación de las tarifas y cuotas; recibir y administrar los ingresos respectivos de los usuarios, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de saneamiento que preste "LA COMISIÓN";

12. Para efectos de cumplimiento de la fracción VII de la Cláusula segunda de este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" con parte de los recursos recaudados de acuerdo al inciso anterior, creará un fondo para la reposición de equipos;

13. Terminada la vigencia del presente instrumento "LA COMISIÓN" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la infraestructura, bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de los servicios objeto de este instrumento, a título gratuito y libres de todo gravamen y adeudo por concepto de amortización de la inversión pública o privada que se haya realizado y en condiciones de seguir operando.

14. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que terminada la vigencia del presente instrumento, recibirá, conservará y operará la infraestructura generada para el cumplimiento del presente instrumento.

15. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a transmitir en comodato y por la vigencia del presente Convenio los terrenos donde se asienta la planta objeto de este instrumento, garantizando su uso y posesión.

16. "LA COMISIÓN" se obliga a presentar un programa de mantenimiento preventivo, verificando la vida útil del equipo y presentar un programa de reposición de equipos. Dicha reposición de equipos será presentada a "EL AYUNTAMIENTO" para su aplicación correspondiente.

17. "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que en caso en que este último se interese en el reuso de las aguas residuales y manejo de lodos, podrán dichos servicios ser prestados por el mismo para lo cual necesariamente deberán celebrar el correspondiente instrumento jurídico.

18. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar, facilitar o gestionar, según sea el caso, las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran durante la operación, rehabilitación, y/o ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la infraestructura sanitaria requerida para tal fin.

19. Las partes se obligan a llevar a cabo el proceso de adecuación tarifaria que establece la Ley Estatal de Agua Potable o el ordenamiento legal que en el futuro pudiera sustituirle, a fin de lograr la sustentabilidad financiera de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, para tal efecto "LA COMISIÓN" se compromete a realizar los estudios necesarios para el análisis técnico, administrativo y socioeconómico señalado en el artículo 94 de la Ley referida y proponer a "EL AYUNTAMIENTO" las cuotas o tarifas que deban ser aplicadas por la prestación del servicio de saneamiento, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a evaluar y presentar dicha propuesta al Congreso para su aprobación.

CUARTA. NUEVAS TECNOLOGÍAS. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel nacional e internacional y a fin de mejorar la calidad del servicio de saneamiento en la Planta de Tratamientos objeto de este Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a evaluar y, en su caso, implantar la o las tecnologías necesarias para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de saneamiento con la que se opere, incluida la actualización o reconversión de maquinaria, equipos y metodologías que mejoren su eficiencia, así como la calidad del agua tratada, tomando en cuenta las normas, condiciones y requisitos que establezca la autoridad en la materia, dicha obligación subsistirá aún en el caso de que "LA COMISIÓN" concesione o contrate la prestación del servicio por parte de un tercero, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. "LA COMISIÓN" se compromete a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 10 días hábiles después del término de cada trimestre, la información referente a la calidad y volumen de agua tratada, así como al estado físico que guarda la infraestructura utilizada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

Para efectos de pago del personal, "LA COMISIÓN" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" un informe quincenal de incidencias el cual contendrá actividades realizadas por el trabajador y días laborados.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar una lista del equipamiento y material existente en la planta de tratamiento al momento de la firma del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" por su parte se compromete a proporcionar mensualmente información referente al volumen total de agua tratada en la planta de tratamiento que mantenga en operación, así como el monto de los recursos que obtenga por concepto del cobro de las cuotas y tarifas por el servicio de saneamiento, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

Las partes se comunicarán por escrito el mecanismo que se establezca para la realización de las acciones a que se comprometen.

SEXTA. DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a realizar trabajos de difusión de valores ambientales, así como a implementar estrategias que fomenten la participación de empresas e inversión privada, acciones que serán ejecutadas en términos de los programas de trabajo que se establezcan para tal fin.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día último de la presente administración municipal. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados.

OCTAVA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente instrumento las siguientes:

I. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por razones de interés general y por mutuo acuerdo;

II. **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO.** Por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda y que invoque cualquiera de las partes, y

III. **LA RESCISIÓN DEL MISMO.** Serán causas de rescisión del presente Convenio:

a) Por causas imputables a "LA COMISIÓN".

1. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho hacer valer la rescisión del Convenio en caso de que "LA COMISIÓN" suspenda parcial o totalmente la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales, por un período mayor de treinta días naturales, sin causa justificada, y

2. Por la incapacidad jurídica, legal o judicial de "LA COMISIÓN" que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" en ambos casos quedará liberado de la obligación a la que se refiere la Cláusula TERCERA numeral 1 del presente Convenio y "LA COMISIÓN" asumirá todas las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia de que se reanude la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este Convenio cuando se presenten los anteriores supuestos, acordando con "LA COMISIÓN" el pago de los gastos en que haya incurrido "EL AYUNTAMIENTO" con motivo de dicha omisión. El hecho de que "EL AYUNTAMIENTO" no ejerza su derecho a rescindir el Convenio no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

b) Por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO".

1. "LA COMISIÓN" tendrá derecho a hacer valer la rescisión del presente Convenio en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" incumpliera por dos meses consecutivos, sin causa justificada con alguna de las obligaciones a la que se refiere la Cláusula TERCERA.

"LA COMISIÓN" en este caso quedará liberada de la obligación de prestar el servicio de saneamiento conforme a la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y "EL AYUNTAMIENTO" asumirá todas las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia del entero de los ingresos obtenidos.

“LA COMISIÓN” podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este Convenio cuando se presenten los anteriores supuestos, acordando con “EL AYUNTAMIENTO” el pago omitido, así como los gastos en que haya incurrido “LA COMISIÓN” con motivo de dicha omisión. El hecho de que “LA COMISIÓN” no ejerza su derecho a rescindir el Convenio no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento.

NOVENA. REPRESENTANTES. Las partes se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, “LA COMISIÓN” designa al Director General de Infraestructura y Operación; y “EL AYUNTAMIENTO” al Director de Agua Potable.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente instrumento sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del gobierno del estado de Morelos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, el día 23 del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

Por “LA COMISIÓN”

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Por “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JORGE MIRANDA ABARCA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JUAN ANGUIANO ORTIZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO

C. SILVIANO BRITO ITURBE

SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua. Al margen derecho un logotipo que dice: Tepalcingo 2016-2018.- Gobierno Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN ANGUIANO ORTIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN, INGENIERO GERARDO CORDERO ESPINOSA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERO SERGIO SOTO CÁMARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, CIUDADANO J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 reconoce que actualmente la distribución espacial de la población ha propiciado un gran desequilibrio, en donde el fenómeno de concentración–dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa, tanto de infraestructura, como de servicios, equipamiento y presupuesto, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Por tanto, en dicho Plan se establece como un fin primordial del gobierno, impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas el acceso a los bienes y servicios materiales, culturales y éticos necesarios para gozar de una vida plena, de manera tal, que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

Que el desarrollo estatal debe ser integral, por lo que dentro de los objetivos que para lograr lo anterior se ha planteado, está el abatir los rezagos y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura social básica, así como incrementar la cobertura de saneamiento que permita revertir los efectos negativos de la contaminación de las aguas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMISIÓN” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. El Estado Libre y Soberano forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Mediante Decreto Número Ocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 de fecha quince de octubre del dos mil doce fue publicada la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos del agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

4. Como consecuencia de lo anterior, se considera necesaria la coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de asumir la construcción y operación de la infraestructura hidráulica de tratamiento y disposición de aguas residuales, que redunden en beneficio de su correspondiente población y territorio.

5. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo que establecen los artículos 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 8, fracción II y 16, fracción V y IX, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 4 fracción II, 5 fracción I, y 20 fracciones VII y X de su Reglamento Interior.

6. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, 4 Nivel, colonia Teopanzolco, ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62350.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 38, fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55 y 123, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tienen a su cargo la administración de su municipio, por lo cual están facultados para coordinarse.

2. El municipio de Tepalcingo se encuentra imposibilitado administrativa, financiera y técnicamente para prestar por sí mismo el servicio público de saneamiento.

3. En sesión de cabildo, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la suscripción de cualquier instrumento necesario para el funcionamiento y buena marcha del municipio.

4. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 38, fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55, 76, 78, fracción VI y 123, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

5. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, Tepalcingo, Morelos, código postal 62920.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 47 y 77, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación, 1, 4, 34, fracción V, 35 y 43 de la Ley Estatal de Agua Potable, 41, fracción IX, 119 fracción IV, 123, fracción I, 125, 126 y 130, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 8, fracción II y 16, fracción V y IX, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y 1, 4 fracción II, 5, fracción I, 20, fracciones VII y X, 35, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN" convienen en que sea esta última la que preste en sustitución del municipio de Tepalcingo, Morelos, el servicio público de tratamiento de las aguas residuales que derivan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco, incluyendo el reusó de las mismas, así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen, en términos de la Ley Estatal de Agua Potable y del presente instrumento.

SEGUNDA. FACULTADES. En virtud de la celebración del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" confiere a "LA COMISIÓN" las siguientes facultades:

I. Planear y programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar los sistemas de saneamiento relacionados con la planta de tratamiento de aguas residuales objeto del presente instrumento, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;

II. Proporcionar los servicios descritos en la fracción anterior, en los términos del presente Convenio;

III. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios objeto del presente Convenio;

IV. Elaborar los estudios técnicos necesarios que fundamenten las propuestas de cuotas y tarifas derivadas de la prestación del servicio objeto de este instrumento;

V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la completa prestación del servicio objeto de este instrumento;

VI. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable;

VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la planta objeto del Convenio;

VIII. Proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios que regulan este Convenio;

IX. Concesionar total o parcial la realización de las obras, la administración y operación de los servicios públicos a que se refiere el presente Convenio.

X. Concesionar total o parcialmente los bienes del dominio público que existan y constituyan la infraestructura hidráulica, necesaria para prestar el servicio objeto del presente instrumento; así como la prestación de los mismos por parte de un tercero.

XI. Realizar por sí o por terceros las obras para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

XII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de las atribuciones que asume, en los términos que prescribe la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

XIII. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de aguas residuales, que establezca la legislación fiscal aplicable.

XIV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

XV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Convenio;

XVI. Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;

XVII. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XVIII. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable;

XIX. Recibir los recursos que por incentivos otorga la Comisión Nacional del Agua;

XX. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos, y

XXI. Las demás que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio.

Facultades que "LA COMISIÓN" ejercerá sin menoscabo de las que la Ley Estatal de Agua Potable u otras leyes concedan al Ejecutivo del Estado.

TERCERA. OBLIGACIONES. En los términos de la legislación vigente y del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. A partir de la firma del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a la contratación y pago de por lo menos tres personas, con el perfil adecuado para las diversas actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones de la Planta de Tratamiento objeto del presente Convenio, para lo cual se compromete a entregar a "LA COMISIÓN" copia certificada de cada uno de los contratos y el alta de inscripción en el seguro social.

"EL AYUNTAMIENTO" de igual forma será el responsable de proporcionar a dicho personal el equipo de protección personal consistente en botas dieléctricas antiderrapantes, goggles de seguridad, camisa de algodón de manga larga y casco, como mínimo cada seis meses.

El personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" será capacitado por "LA COMISIÓN" para garantizar el buen uso de las instalaciones y equipos de la planta de tratamiento, mismo que será sometido a evaluación técnica constante y se monitoreará su desempeño laboral, por lo que en caso de que no cumpla satisfactoriamente con el desempeño de sus actividades, "LA COMISIÓN" lo notificará a "EL AYUNTAMIENTO" de manera oficial, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación, "EL AYUNTAMIENTO" designe al nuevo personal de operación.

2. A partir de la firma del presente Convenio "LA COMISIÓN" asume la obligación de realizar el pago de todos los demás gastos necesarios para la correcta operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento así como de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, supervisión y coordinación de trabajos objeto de este Convenio.

3. Para el cumplimiento de la obligación referente al pago de energía eléctrica "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Entregar de manera inmediata a "LA COMISIÓN" el recibo de energía eléctrica original del mes correspondiente.

b) Enviar comprobante fiscal de pago (CFDI) y su respectivo XML con los datos de "LA COMISIÓN" (Comisión Estatal del Agua, RFC: CEA000929QE1, Domicilio: Avenida Plan de Ayala 825, Nivel 4 Teopanzolco Cuernavaca Morelos C.P. 62350), a los correos conveniocfe.ceagua@morelos.gob.mx; operacion.ceagua@morelos.gob.mx previo a que "LA COMISIÓN" realice el pago de manera directa a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que cubra el monto del recibo que ampara el recibo entregado.

c) En caso de no entregar los documentos requeridos en tiempo y forma con mínimo tres días hábiles previos a la fecha de vencimiento de pago, "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de realizar el pago correspondiente con cargo a su erario público.

4. "LA COMISIÓN" coordinará y supervisará las actividades del personal asignado por "EL AYUNTAMIENTO" para las actividades de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, a fin de garantizar el buen uso de las instalaciones, equipamiento electromecánico e insumos.

5. En caso de incumplimiento de la obligación de contratación y pago de personal por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "LA COMISIÓN", realizará la contratación de dicho personal cuyo pago será requerido de los recursos obtenidos de las tarifas y cuotas aplicadas a los usuarios por el servicio de saneamiento.

6. "LA COMISIÓN" se obliga al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de agua y de los lodos que se generen.

7. "LA COMISIÓN" quedará exenta de la obligación a que se refiere el inciso anterior en el caso de que la descarga exceda los parámetros de diseño de la planta de tratamiento, situación que deberá ser comunicada inmediatamente a "EL AYUNTAMIENTO" éste último deberá tomar las previsiones necesarias para evitar descargas que pudieran afectar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

8. Para efectos de cumplimiento de la fracción XIII de la Cláusula II de este Convenio, "LA COMISIÓN" se obliga a realizar el muestreo y análisis de laboratorio de acuerdo a la frecuencia de muestreo establecida en el permiso de descarga, es decir, dos muestras compuestas en un mes de cada semestre, específicamente y para el dos mil diecisiete en los meses de marzo y julio y para el dos mil dieciocho en los meses de enero y julio, analizando los parámetros establecidos en las condiciones particulares de descarga, básicamente lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, excepto el parámetro de huevos de helminto toda vez que esté parámetro no se encuentra establecido dentro de las condiciones particulares de descarga, y proporcionarlos a "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones que aluden el capítulo XIV de la Ley Federal de Derechos, por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación, como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales en los primeros 20 días hábiles de los meses de febrero y agosto, toda vez que el permiso de descarga se encuentra a nombre de "EL AYUNTAMIENTO".

Dado que el titular del permiso de descarga es el municipio, "EL AYUNTAMIENTO" para su propio beneficio se obliga a realizar el muestreo y análisis de laboratorio para dos muestras compuestas en un mes de cada trimestre en donde "LA COMISIÓN" no realice dichos muestreos, específicamente en un mes de los trimestres: abril – junio y octubre -diciembre, para efectos de coordinación en los meses de abril y Octubre, analizando los parámetros establecidos las condiciones particulares de descarga, básicamente en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

"LA COMISIÓN" para efecto de monitoreo de la calidad del agua en la descarga se obliga a realizar un muestreo compuesto para los parámetros principales para medición de contaminantes: SST, DBO₅ y flujo, en los meses en que no se realicen los muestreos y análisis para norma completa, así mismo y con la frecuencia que considere necesaria "LA COMISIÓN" realizará muestreo y análisis de parámetros en el Influyente a fin de verificar la calidad del agua residual cruda, por lo que en caso de que está rebase los parámetros de diseño y/o presente características diferentes a un agua residual doméstica, "LA COMISIÓN" NO garantiza el total cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, siendo el caso, se notificará de manera oficial al titular del permiso de descarga, los resultados de los parámetros rebasados y características diferentes observada a efecto de que el municipio implemente las acciones necesarias para no rebasar los parámetros de diseño.

Derivado de lo anterior, en caso de que por el ingreso de agua residual cruda, se comprometa la estabilidad del proceso de tratamiento y como resultado se detecte el incumplimiento de algún parámetro fuera de condiciones particulares de descarga y normatividad aplicable, en la descarga del agua tratada, "EL AYUNTAMIENTO" será el total responsable por los cargos que pudieran generarse por dicho incumplimiento.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a presentar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el documento de manifestación bajo protesta decir verdad, en donde manifieste que dado el origen de las aguas residuales y con base al historial de resultados de laboratorio realizados a la fecha, no se generan ni descargan contaminantes de metales pesados ni cianuros al cuerpo receptor, solicitando la vigencia del acuerdo que en su caso se amita por un periodo de tres años a partir de la fecha de su emisión, así como a presentar a "LA COMISIÓN" el acuse de recibido de la CONAGUA y en su caso el Acuerdo de Exención de metales pesados y cianuros, una vez que cuente con este.

9. A efecto de que el laboratorio de pruebas contratado por "LA COMISIÓN" esté en condiciones de reportar en el Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB) los resultados de análisis de laboratorio realizados por "LA COMISIÓN", "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar la revisión de los datos correspondientes al registro del permiso de descarga de la planta de tratamiento en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) del sistema declaragua de la CONAGUA, y/o en su caso realizar las modificaciones necesarias que permitan subir al sistema la información relativa a los análisis de manera correcta, informando de manera oficial e inmediata a "LA COMISIÓN" cuando se realice la verificación y/o modificaciones en el sistema, en el entendido de que "LA COMISIÓN" no se hará responsable de las infracciones en que pudiera incurrirse derivado de la omisión de la presentación de la información que los sistemas mencionados requieran, para que el titular del permiso de descarga esté en condiciones de presentar las declaraciones correspondientes.

10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar el servicio de agua potable destinada para el servicio de los operadores de la planta de tratamiento, el suministro puede ser a través de la red de agua potable o a través de pipas de agua.

11. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar la aplicación de las tarifas y cuotas; recibir y administrar los ingresos respectivos de los usuarios, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de saneamiento que preste "LA COMISIÓN".

12. Para efectos de cumplimiento de la fracción VII de la Cláusula segunda de este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" con parte de los recursos recaudados de acuerdo al inciso anterior creará un fondo para la reposición de equipos.

13. Terminada la vigencia del presente instrumento "LA COMISIÓN" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la infraestructura, bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de los servicios objeto de este instrumento, a título gratuito y libres de todo gravamen y adeudo por concepto de amortización de la inversión pública o privada que se haya realizado y en condiciones de seguir operando.

14. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que terminada la vigencia del presente instrumento, recibirá, conservará y operará la infraestructura generada para el cumplimiento del presente instrumento.

15. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a transmitir en comodato y por la vigencia del presente Convenio los terrenos donde se asienta la planta objeto de este instrumento, garantizando su uso y posesión.

16. "LA COMISIÓN" se obliga a presentar un programa de mantenimiento preventivo, verificando la vida útil del equipo y presentar un programa de reposición de equipos. Dicha reposición de equipos será presentada a "EL AYUNTAMIENTO" para su aplicación correspondiente.

17. "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el servicio de reúso de las aguas residuales y manejo de lodos, serán prestados por "EL AYUNTAMIENTO".

18. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar, facilitar o gestionar, según sea el caso, las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran durante la operación, rehabilitación, y/o ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la infraestructura sanitaria requerida para tal fin.

19. Las partes se obligan a llevar a cabo el proceso de adecuación tarifaria que establece la Ley Estatal de Agua Potable o el ordenamiento legal que en el futuro pudiera sustituirle, a fin de lograr la sustentabilidad financiera de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, para tal efecto "LA COMISIÓN" se compromete a realizar los estudios necesarios para el análisis técnico, administrativo y socioeconómico señalado en el artículo 94 de la Ley referida y proponer a "EL AYUNTAMIENTO" las cuotas o tarifas que deban ser aplicadas por la prestación del servicio de saneamiento, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a evaluar y presentar dicha propuesta al Congreso para su aprobación.

CUARTA. NUEVAS TECNOLOGÍAS. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel nacional e internacional y a fin de mejorar la calidad del servicio de saneamiento en la Planta de Tratamientos objeto de este Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a evaluar y, en su caso, implantar la o las tecnologías necesarias para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de saneamiento con la que se opere, incluida la actualización o reconversión de maquinaria, equipos y metodologías que mejoren su eficiencia, así como la calidad del agua tratada, tomando en cuenta las normas, condiciones y requisitos que establezca la autoridad en la materia, dicha obligación subsistirá aún en el caso de que "LA COMISIÓN" concesione o contrate la prestación del servicio por parte de un tercero, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. “LA COMISIÓN” se compromete a proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” dentro de los 10 días hábiles después del término de cada trimestre, la información referente a la calidad y volumen de agua tratada, así como al estado físico que guarda la infraestructura utilizada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

Para efectos de pago del personal, “LA COMISIÓN” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” un informe quincenal de incidencias el cual contendrá actividades realizadas por el trabajador y días laborados.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a proporcionar una lista del equipamiento y material existente en la planta de tratamiento al momento de la firma del presente convenio.

“EL AYUNTAMIENTO” por su parte se compromete a proporcionar mensualmente información referente al volumen total de agua tratada en la planta de tratamiento que mantenga en operación, así como el monto de los recursos que obtenga por concepto del cobro de las cuotas y tarifas por el servicio de saneamiento, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

Las partes se comunicarán por escrito el mecanismo que se establezca para la realización de las acciones a que se comprometen.

SEXTA. DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a realizar trabajos de difusión de valores ambientales, así como a implementar estrategias que fomenten la participación de empresas e inversión privada, acciones que serán ejecutadas en términos de los programas de trabajo que se establezcan para tal fin.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día último de la presente administración municipal. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados.

OCTAVA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente instrumento las siguientes:

I. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” y “EL AYUNTAMIENTO” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por razones de interés general y por mutuo acuerdo.

II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO. Por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda y que invoque cualquiera de las partes.

III. LA RESCISIÓN DEL MISMO. Serán causas de rescisión del presente Convenio:

a) Por causas imputables a “LA COMISIÓN”.

1. “EL AYUNTAMIENTO” tendrá derecho hacer valer la rescisión del Convenio en caso de que “LA COMISIÓN” suspenda parcial o totalmente la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales, por un periodo mayor de treinta días naturales, sin causa justificada, y

2. Por la incapacidad jurídica, legal o judicial de “LA COMISIÓN” que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO” en ambos casos quedará liberado de la obligación a la que se refiere la Cláusula TERCERA numeral 1 del presente Convenio y “LA COMISIÓN” asumirá todas las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia de que se reanude la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este Convenio cuando se presenten los anteriores supuestos, acordando con “LA COMISIÓN” el pago de los gastos en que haya incurrido “EL AYUNTAMIENTO” con motivo de dicha omisión. El hecho de que “EL AYUNTAMIENTO” no ejerza su derecho a rescindir el Convenio no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

b) Por causas imputables a “EL AYUNTAMIENTO”.

1. “LA COMISIÓN” tendrá derecho a hacer valer la rescisión del presente Convenio en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” incumpliera por dos meses consecutivos, sin causa justificada con alguna de las obligaciones a la que se refiere la Cláusula TERCERA.

“LA COMISIÓN” en este caso quedará liberada de la obligación de prestar el servicio de saneamiento conforme a la Cláusula PRIMERA del presente Convenio y “EL AYUNTAMIENTO” asumirá todas las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia del entero de los ingresos obtenidos.

“LA COMISIÓN” podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este Convenio cuando se presenten los anteriores supuestos, acordando con “EL AYUNTAMIENTO” el pago omitido, así como los gastos en que haya incurrido “LA COMISIÓN” con motivo de dicha omisión. El hecho de que “LA COMISIÓN” no ejerza su derecho a rescindir el Convenio no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento.

NOVENA. REPRESENTANTES. Las partes se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, “LA COMISIÓN” designa al Director General de Infraestructura y Operación; y “EL AYUNTAMIENTO” al Director de Ecología.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente instrumento sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del estado de Morelos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, el día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

Por “LA COMISIÓN”

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Por “EL AYUNTAMIENTO”

C. ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JUAN ANGUIANO ORTIZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO

C. J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ING. GERARDO CORDERO ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
OPERACIÓN

ING. SERGIO SOTO CÁMARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a _____

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
PRESENTE

El (la) que suscribe _____, mediante el cual solicita a esta Comisión el trámite siguiente:

Trámite	
	Video inspección en líneas o redes de alcantarillado o drenaje de 4 o más pulgadas de diámetro por metro lineal.
	Aforo con equipo digital.
	Colocación o desinstalación de dosificador de cloro.
	Detección de fuga de agua con equipo digital en líneas o redes por metro lineal.
	Estudio, trámite y expedición de dictamen de factibilidad de obra hidráulica, incluyendo su inscripción en el Registro de Obras Públicas.
	Elaboración total o parcial de estudios de pre inversión, proyectos ejecutivos y/o técnicos en materia de agua.
	Reúso de agua residual tratada.
	Maniobra de instalación de equipo de bombeo de pozo profundo con grúa a distancia de 50 km de Cuernavaca
	Traslado de maquinaria pesada (grúa) en km subsecuente.
	Revisión electromecánica de sistemas de agua.
	Elaboración de estudios básicos, relacionados con topografía, geología hidrología hidráulica y/o ingeniería.
	Maniobra de extracción de equipo de bombeo de pozo profundo con grúa a distancia de 50 km de Cuernavaca.
	Recepción de aguas residuales (por metro cubico)
	Recepción de lodos provenientes de fosas sépticas y sanitarios portátiles (por metro cúbico)
	Venta de material didáctico (ejemplar) y videos (pieza) de difusión y cultura del agua.
	Desazolve de fosas sépticas, sanitarios portátiles y drenaje.
	Consultoría y Asesoría Especializada

Manifestando que el lugar en donde se requiere el servicio lo es en:

▪ Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle y número: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Municipio: _____

Teléfono: (____) _____ ext. _____ Fax: (____) _____ ext. _____

Correo electrónico: _____

Tratándose de la elaboración de dictámenes, deberá de precisar el número de contrato: _____ y nombre de la obra: _____

Tratándose de la elaboración de estudio anexar descripción básica del mismo.

Tratándose del reúso de agua residual tratada, recepción de lodos o aguas residuales, precisar el número de metros cúbicos (m3) _____ e indicar frecuencia (número de veces) _____, semana _____ mes _____ año _____ o única vez.

Tratándose del material didáctico o videos referir el número de ejemplares _____ o piezas _____.

Tratándose de Consultoría y asesoría deberá especificar el tema _____ y número de participantes _____.

Nombre y firma

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN V Y 78, FRACCIÓN VI Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIONES VI Y IX, ASÍ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO, 12, FRACCIONES II Y X, Y 14, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DEL FONDO MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992, a través de un Contrato de Fideicomiso, se creó el Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL), con la finalidad de otorgar financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Morelos.

Posteriormente, en 1995, se modificó dicho Contrato con la finalidad de establecer la obligación de contratar créditos exclusivamente con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; situación que se convirtió en una limitante para la óptima operación del fideicomiso, al imposibilitarlo para que buscara nuevas alternativas de fondeo con otras entidades financieras; de ahí que resultó necesaria la transformación de su naturaleza jurídica, a fin de estar en aptitud legal de buscar nuevas opciones y modelos de inversión para mejorar los servicios que se ofrecían al sector productivo morelense.

En consecuencia, el 12 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4732, la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, la cual, entre otras cosas, tuvo como objeto crear el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propios, con la finalidad de financiar al sector productivo, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o, en su caso, equivalentes a las que ofrezca el mercado.

En ese orden, el 16 de octubre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5128, el "DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 8; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN PRIMERA AL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN II A LA VIII, Y SE REFORMA EL CONTENIDO DE LAS FRACCIONES II, III Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO Y RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 13; ASÍ COMO SE REFORMA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14; TODOS ELLOS DE LA LEY DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO", a efecto de armonizar algunas porciones normativas de dicha Ley, específicamente con los artículos 8, 9, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el 28 de septiembre de 2012, en el mismo órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos, en su ejemplar número 5030.

Más tarde, con fecha 21 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, el "DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, POR EL QUE SE REFORMA DE MANERA INTEGRAL LA LEY DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO", modificando incluso la denominación de dicha Ley para ser "Ley del Fondo Morelos", ratificándose la competencia y atribuciones de la entidad paraestatal, denominada Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, a la cual se podrá referir de manera indistinta como Fondo Morelos.

Debe destacarse que también fue modificado el objeto del citado Organismo, estableciendo en la actualidad que le corresponde el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas en condiciones competitivas que impulsen el desarrollo económico del Estado, conforme a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

Derivado de lo expuesto, y de acuerdo con el objeto y atribuciones de este Organismo, es indispensable en algunos casos, ante el incumplimiento de los acreditados en el pago de sus financiamientos, entablar las demandas correspondientes, con la finalidad de recuperar el adeudo; siendo que en algunos supuestos, se otorgan garantías hipotecarias y se procede a embargar bienes inmuebles llegando a adjudicarse.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por su parte, el artículo 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que corresponde al Congreso del Estado autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes, en uso o concesión a favor de particulares y de organismos públicos; por lo tanto, la autorización para la enajenación de los mismos deberá emitirse por el Poder Legislativo, mediante el instrumento dispositivo general o particular que estime idóneo con base en las disposiciones aplicables.

Lo anterior, cobra relevancia conforme al contenido del artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el cual prevé que la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal o de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado, concatenado con el artículo 61 de la citada Ley que establece que el Congreso del Estado podrá autorizar la enajenación fuera de subasta pública de bienes inmuebles del Gobierno, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como se fije el precio en la forma prevista por el artículo 56 de la misma, es decir, que exista un avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Es así, que de acuerdo al DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES POR EL QUE SE REFORMA DE MANERA INTEGRAL LA LEY DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO publicado el 21 de julio de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, en su artículo 8, último párrafo, el Congreso del Estado ya autorizó de manera general al Fondo Morelos para enajenar los bienes inmuebles adjudicados judicial o extrajudicialmente, con motivo de la recuperación de créditos, fuera de subasta pública, adjudicándolos conforme al procedimiento establecido en las disposiciones reglamentarias que se emitan por el Consejo Directivo, rigiéndose en lo conducente por la referida Ley General de Bienes.

En ese tenor, es preciso referir que los bienes inmuebles adjudicados a este Organismo, derivan de los procesos judiciales o extrajudiciales ante el incumplimiento de pago de los financiamientos otorgados, por tanto, no están afectados a una utilidad pública, que por consecuencia genere su clasificación en el régimen especial de la citada protección de dominio público, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley General de Bienes, y tampoco bajo ninguna circunstancia han sido objeto de destino al uso común, al servicio público, ni alguna de las actividades que se equiparen como tal, en términos del artículo 7 de la misma Ley.

Adicionalmente a lo anterior, los bienes inmuebles no fueron destinados a un servicio público, dado que en su mayoría se trata de casas habitación de los deudores; por tanto, en obvia forma, no existe una causa de utilidad pública compatible con su uso de suelo, por lo que atendiendo la normativa en materia de desarrollo urbano, su enajenación debe ajustarse al uso de suelo permitido, sin que ello anule la posibilidad de que pudieran en algún momento interesar al Gobierno del Estado de Morelos para cuestiones de interés social o para prestar un servicio público, supuesto en el que existe la posibilidad de enajenarlos al Gobierno del Estado.

En términos de la fracción V, del artículo 6, de la citada Ley General de Bienes, son bienes de dominio privado aquellos que por cualquier título adquiera el Gobierno del Estado de Morelos y que no estén destinados a un servicio público; en ese contexto, debe insistirse que los bienes inmuebles de los que se ocupan estos Lineamientos, fueron adjudicados con motivo de la recuperación de créditos otorgados, es decir, corresponden a los pagos derivados del cobro de financiamientos que otorgó este organismo descentralizado en el ejercicio de sus atribuciones, los cuales, como se vio en el párrafo que precede, no se encuentran destinados a un servicio público, por tanto, son bienes sujetos al régimen de dominio privado, y luego entonces, se colocan bajo el supuesto previsto en el artículo 8 de la Ley de Fondo Morelos, el cual dispone que los bienes inmuebles adjudicados judicial o extrajudicialmente por el Fondo Morelos, con motivo de la recuperación de créditos, se registrarán en lo conducente por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, autorizando al Congreso del Estado de manera general, enajenarlos fuera de subasta pública, conforme al procedimiento establecido en las disposiciones reglamentarias que emita el Consejo Directivo del Organismo.

Así las cosas, este Organismo al tener como objeto el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas en condiciones competitivas, su actividad es primordial para el fortalecimiento del sector productivo, lo que a su vez genera mayores y mejores fuentes de empleos y, a la postre, el incremento del Producto Interno Bruto a nivel Estatal; por tanto, resulta ineficaz contar con bienes inmuebles para el cumplimiento del objeto del presente organismo, dado que sus funciones se basan en la liquidez para el otorgamiento de los financiamientos, de manera que resulta necesario contar con las presentes disposiciones reglamentarias que permitan generar un procedimiento transparente, que asegure las mejores condiciones de mercado a favor del Estado, en aras de un patrimonio sólido que le permita continuar con el cumplimiento de su objeto.

En ese contexto, este Consejo Directivo, en el ejercicio de sus atribuciones, se dio a la tarea de analizar el procedimiento que permita elegir la mejor opción de venta de cada uno de los bienes inmuebles correspondientes al cobro de los financiamientos no pagados, estableciendo los requisitos, plazos y el procedimiento respectivo, que deberán realizarse para llevar a cabo la enajenación, de acuerdo a la autorización de manera general otorgada por el Congreso del Estado de Morelos y las facultades conferidas a este Consejo Directivo.

Finalmente, no pasa desapercibido que el presente Acuerdo, coadyuva en la consecución de los objetivos estratégicos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico número 5080, Segunda Sección, en específico lo previsto por el Eje 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" en el rubro "Desarrollo Económico Social", el cual contempla el objetivo estratégico 3.1. tendiente a fortalecer el mercado interno de la Entidad, así como la Estrategia 3.1.2. relativa a generar fuentes de financiamiento.

Finalmente, es necesario mencionar que el presente instrumento ha sido aprobado el mediante acuerdo número 50-25/04/17, tomado en la Cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de este Organismo, celebrada el 25 de abril de 2017.

Por lo antes expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia general y tiene por objeto regular y establecer los requisitos, criterios y procedimiento para la enajenación de los bienes inmuebles que fueron adjudicados judicial o extrajudicialmente a favor del Fondo Morelos, con motivo de la recuperación de créditos, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8 de la Ley del Fondo Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, en singular o plural, se entenderá por:

I. Avalúo, al dictamen de valuación emitido por la CABE, conforme a lo dispuesto en la Ley;

II. Carpeta técnica, al expediente que contiene los documentos técnicos y jurídicos con la información necesaria para la enajenación de un bien inmueble;

III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Fondo Morelos;

IV. Enajenación, al acto mediante el cual se transmite a otro la propiedad de un bien inmueble a título oneroso, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable y el presente Acuerdo;

V. CABE, a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales;

VI. Dirección de Administración, a la Dirección de Administración del Fondo Morelos;

VII. Dirección General, a la Dirección General del Fondo Morelos;

VIII. Dirección Jurídica, a la Dirección Jurídica del Fondo Morelos;

IX. Ley, a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos;

X. Fondo Morelos, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;

XI. Acuerdo, al presente instrumento normativo;

XII. Patrimonio, a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Periódico Oficial, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado;

XIV. Interesado, a la persona que ofrezca precio para participar en el acto de enajenación en términos del presente Acuerdo, y

XV. Propuesta, al precio que se ofrezca para participar en el acto de enajenación.

Artículo 3. Los criterios y procedimientos señalados en el presente Acuerdo sólo serán aplicables para bienes inmuebles adjudicados judicial o extrajudicialmente a favor del Fondo Morelos con motivo de la recuperación de créditos.

Artículo 4. El Consejo Directivo está facultado para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, así como para resolver los conflictos que se susciten por su aplicación y cualquier otra situación no prevista en los mismos.

**CAPÍTULO II
DE LA ENAJENACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA
PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES**

Artículo 5. La carpeta técnica deberá contener cuando menos los requisitos que se mencionan a continuación:

- I. Título de propiedad;
- II. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el registro público de la propiedad correspondiente;
- III. Avalúo en términos de Ley;
- IV. Plano catastral verificado en campo, expedido por la autoridad encargada del catastro municipal del Ayuntamiento en donde se encuentre el bien inmueble, y

V. Instrucción parte del Consejo Directivo a la Dirección General para realizar la enajenación.

La integración de la carpeta técnica se efectuará por cada bien inmueble, y estará a cargo de la Dirección de Administración, quien podrá complementarla en cada caso concreto, conforme a las especificaciones del bien inmueble y la normativa aplicable.

La documental señalada en la fracción V del presente artículo se integrará a la carpeta una vez que se cuente con la misma.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA ENAJENACIÓN**

Artículo 6. Integrada la carpeta técnica la Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección Jurídica, elaborarán la cédula de enajenación de cada bien inmueble, misma que será firmada por los titulares de ambas áreas y la persona titular de la Dirección General, mediante la cual se solicitará la instrucción del Consejo Directivo para llevar a cabo la enajenación.

Dicha cédula de enajenación deberá contener cuando menos:

- I. Antecedentes del financiamiento, del procedimiento judicial y del bien inmueble adjudicado;
- II. Resumen de los antecedentes del bien inmueble a enajenar;
- III. Resumen pormenorizado de las documentales que integran la carpeta técnica;
- IV. Avalúo vigente del bien inmueble, y
- V. Conclusiones.

Artículo 7. Una vez emitida la instrucción para la enajenación por parte del Consejo Directivo, la Dirección General, iniciará el procedimiento de enajenación del bien inmueble, conforme al presente Acuerdo.

**SECCIÓN TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN**

Artículo 8. El importe que se obtenga de la enajenación de los bienes inmuebles será destinado a la satisfacción del objeto y atribuciones del Fondo Morelos.

Artículo 9. En la Junta de Adjudicación participarán los interesados que se presenten al acto de enajenación con una propuesta real teniendo como base el valor del avalúo.

Artículo 10. El procedimiento de enajenación se compondrá de las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Presentación de Propuestas;
- III. Junta de Adjudicación;
- IV. Acta de Adjudicación;
- V. Pago del importe total del inmueble, y
- VI. Acto traslativo de dominio.

Artículo 11. No podrán participar en los procesos de enajenación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Aquellas con quien el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de enajenación, tenga interés personal, familiar o de negocios y de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta o transversal hasta el cuarto grado, por afinidad; terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de enajenación de que se trate, y

II. Las que hayan resultado ganadoras en algún otro procedimiento de enajenación, en términos de este acuerdo, y no hayan cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones de pago.

Artículo 12. El Fondo Morelos, previa integración de la carpeta técnica, podrá llevar a cabo la enajenación mediante adjudicación directa, cuando el adquirente se trate del Gobierno del estado de Morelos y el bien inmueble le resulte idóneo para el servicio público o proyectos de interés social.

Para efectos del párrafo anterior, la Dirección General del Fondo Morelos consultará por escrito a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección General de Patrimonio, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles manifiesten si existe interés por parte del Gobierno del estado de Morelos. En caso de que no exista pronunciamiento dentro del plazo de mérito, se entenderá que no existe interés del Gobierno del estado de Morelos de adquirir el bien inmueble.

Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán nulas de pleno derecho y darán origen a las responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 13. La convocatoria para la Junta de Adjudicación se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página oficial y estrados del Fondo Morelos, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo dicha Junta de Adjudicación. Así mismo se fijará un aviso en el inmueble objeto de enajenación a efecto de que puedan comunicarse con el Fondo Morelos para su participación en la Junta de Adjudicación.

Artículo 14. La Convocatoria para la Junta de Adjudicación contendrá lo siguiente:

I. La mención de que el Fondo Morelos convoca al procedimiento de enajenación;

II. Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Adjudicación;

III. Lugar, fecha y horarios para que los interesados puedan acceder a los documentos relativos al bien inmueble de que se trate, así como fotografías o planos, incluso para su visita de ser posible;

IV. La descripción y condición física del bien inmueble que se pretenda enajenar, incluyendo ubicación, superficie de terreno y de construcción, en su caso, tipo de construcción, uso de suelo, medidas y colindancias, dimensiones de sus frentes, servicios con que cuenta y demás aspectos característicos;

V. Precio que servirá como base para que los interesados presenten sus propuestas, de acuerdo con el Avalúo;

VI. Plazo para liquidar la cantidad respecto de la cual se adjudicará el bien inmueble;

VII. Forma en que los interesados podrán acreditar su personalidad para participar en el procedimiento de enajenación;

VIII. Plazo para la suscripción del contrato por parte del interesado que resulte ganador;

IX. Indicación de que, en caso de no suscribir el contrato o no pagar la cantidad respecto de la cual se adjudicará el bien inmueble, el interesado ganador perderá su derecho a la enajenación del bien inmueble de que se trate;

X. Señalamiento de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, correrán a cuenta del interesado ganador;

XI. Plazo, lugar y condiciones para la entrega material y jurídica del bien inmueble;

XII. El señalamiento general de los impedimentos para participar como interesados en el procedimiento de enajenación;

XIII. Señalamiento de que el pago de los adeudos administrativos y de naturaleza similar que tenga el inmueble quedarán a cargo del comprador;

XIV. Las causas de descalificación en el procedimiento de enajenación;

XV. Señalamiento de que las propuestas deberán realizarse en moneda nacional, por escrito, dirigidas al Fondo Morelos, y que deberán presentarse en la Junta de Adjudicación;

XVI. Los criterios que se utilizarán para determinar al interesado ganador;

XVII. El procedimiento que se realizará en caso de empate de posturas, y

XVIII. Los supuestos para declarar desierto el procedimiento de enajenación.

SECCIÓN QUINTA

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 15. Las propuestas deberán ser entregadas en la forma y tiempo establecidos en el aviso correspondiente.

Artículo 16. Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado en la Junta de Adjudicación, en el cual se deberá contener:

I. Escrito mediante el cual el interesado, por sí o por medio de representante o apoderado legal, manifieste su propuesta;

II. Tratándose de personas físicas, copia certificada de su identificación oficial, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos:

a. Credencial para votar vigente;

b. Cédula profesional, solo en caso de que su expedición no tenga más de 10 años, o

c. Pasaporte vigente;

III. Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, con datos de registro, así como sus reformas y modificaciones, en su caso, así como de su representante o apoderado legal, copias certificadas de las escrituras públicas en las que conste tal carácter y la facultad para realizar actos de administración o dominio, así como de su identificación oficial vigente;

IV. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, en su caso, y

V. Comprobante de domicilio del interesado con fecha de expedición no mayor a dos meses.

Al momento de su recepción, la persona titular de la Dirección General o el área a quien se le encomiende esta función, con el apoyo del personal de la Dirección Jurídica, revisará que las propuestas cumplan con los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

SECCIÓN SEXTA

DE LA JUNTA DE ADJUDICACIÓN

Artículo 17. La Junta de Adjudicación se desarrollará de la siguiente manera:

I. Se llevará a cabo por la persona titular de la Dirección General, así como por la Dirección de Administración, con el apoyo de la persona titular de la Dirección Jurídica. Así mismo, participará el Órgano Interno de Control;

II. La Junta de Adjudicación se desarrollará en el lugar y horario indicados en la convocatoria, con la presencia de los interesados que hayan acudido al evento;

III. Treinta minutos antes de la hora fijada para la celebración de la Junta de Adjudicación, se procederá al registro de los interesados, periodo dentro del cual se recibirán las propuestas, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria;

IV. A la hora fijada para su celebración, iniciará formalmente la Junta de Adjudicación, y procederá a leer en voz alta la Dirección de Administración, las propuestas que se reciban;

V. En el caso de que no se cumpla con la totalidad de los requisitos, siempre y cuando se trate de aspectos que puedan subsanarse en el mismo acto, se dará oportunidad a los interesados de ello, sin que para esto puedan autorizarse recesos o prórrogas;

VI. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de la propuesta presentada;

VII. Pasada la oportunidad para subsanar los requisitos, se desecharán las propuestas que no cumplan con los mismos y que fueron enunciados en la Convocatoria, ajustándose a lo previsto en el artículo 16 del presente Acuerdo, informando a los participantes el motivo de la descalificación. El criterio para la evaluación de propuestas en dicha etapa será cuantitativo respecto de las propuestas ofrecidas;

VIII. La Dirección de Administración leerá en voz alta todas las propuestas presentadas, susceptibles de tomarse en cuenta, y preguntará a los interesados si desean mejorarlas, quienes, en su caso, deberán formular las nuevas propuestas en un plazo de 5 minutos, conforme los formatos que para tal efecto se les proporcionen; en caso de que ningún interesado haya presentado nueva propuesta en dicho plazo, se adjudicará la propuesta más alta presentada inicialmente, y

IX. Cuando se hayan formulado nuevas propuestas, estas deberán ser leídas por la Dirección de Administración y de nueva cuenta se preguntará si alguien desea mejorarlas, siendo esta la última oportunidad para proponer; en caso de que un interesado desee mejorar su propuesta, lo hará en los formatos que se le señalen, en un plazo de cinco minutos; si no se mejora la última propuesta en dicho plazo, la Dirección General determinará ganador al interesado que hubiere formulado la más alta.

La Dirección General contará con la facultad de resolver las controversias que se susciten con motivo del desarrollo de la Junta de Adjudicación, siempre dentro de lo establecido por la Ley y el presente Acuerdo.

Artículo 18. En caso de empate entre las propuestas más altas, la Dirección General deberá preguntar a los respectivos interesados si desean mejorar sus propuestas; en caso de que no estén presentes o no las mejoren, la propuesta ganadora será determinada por insaculación entre las que se encuentren en tal circunstancia.

Artículo 19. Una vez escuchadas todas las propuestas y concluida la Junta de Adjudicación, se elaborará el Acta de Adjudicación en la que se hará constar lo siguiente:

I. Nombre y carácter de quienes hayan participado formalmente en la junta;

II. Lugar y fecha en que tuvo lugar el desarrollo de la misma;

III. Precio del avalúo que sirvió de base para la presentación de propuestas;

IV. Propuestas que fueron admitidas, así como una breve descripción de las mismas;

V. Propuestas que fueron desechadas, señalando las causas y el motivo de tal circunstancia;

VI. Determinación de cuál fue la propuesta más alta en cuanto a precio, así como el nombre del interesado que resulte ganador de la adjudicación;

VII. Hechos relevantes del evento, y

VIII. Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se tuvo por adjudicado el bien inmueble.

En caso de que algún participante se negara a firmar o se retire anticipadamente del acto, se asentará en el acta tal circunstancia, sin que ello afecte su validez.

Artículo 20. En el caso de que no se presenten propuestas, o las propuestas sean inferiores al precio base indicado en la Convocatoria o no cumplan con los requisitos, se procederá a levantar el acta correspondiente, y podrá ser enajenado el bien inmueble mediante adjudicación directa, sin que el precio pueda ser inferior al valor del avalúo vigente.

Artículo 21. La persona a quien se le adjudicará el bien inmueble tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha del Acta de Adjudicación, para realizar el pago del bien, mediante depósito en la cuenta que el Fondo Morelos le indique, a fin de suscribir el contrato de enajenación.

Cuando exista causa justificada a juicio del Fondo Morelos, podrá otorgarse una prórroga para el pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, misma que no será mayor a diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo fijado.

Fenecido el plazo sin que haya sido enterada la cantidad por la que se adjudicó el bien inmueble, el interesado ganador perderá el derecho a la adjudicación. Como consecuencia de lo anterior, se podrá realizar la adjudicación a favor de la persona que hubiese formulado la segunda mejor propuesta conforme al Acta de Adjudicación levantada. En el caso de que este manifestara su desinterés para ello, se dará oportunidad a quien haya ofrecido la siguiente propuesta más alta y así sucesivamente, siempre que sus propuestas sean superiores o iguales al precio base.

En el caso de negativa de todos los interesados, se podrá efectuar la enajenación mediante adjudicación directa, conforme al artículo 20 del presente Acuerdo.

Artículo 22. El instrumento en que se transfiera el dominio del bien inmueble de que se trate, deberá suscribirse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago, poniéndose en ese acto a disposición del adjudicado, el bien inmueble enajenado.

Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, correrán por cuenta de la persona a la que se le transfiera el dominio del bien inmueble.

Artículo 23. Los instrumentos en que se hagan constar los actos traslativos de dominio, deberán celebrarse ante el Notario de la Entidad que para tal caso designe el Fondo Morelos.

Los contratos que al efecto se suscriban, no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria, Acta de Junta de Adjudicación y demás actos emitidos atendiendo al presente Acuerdo.

Artículo 24. Los derechos y obligaciones que resulten de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo no podrán cederse parcial o totalmente.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 25. Corresponde a la Dirección General el cumplimiento del presente Acuerdo y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la competencia específica que conforme a sus atribuciones corresponda a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 26. El incumplimiento a la normativa de la materia será sancionado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Fondo Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de abril de 2017.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL
FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PRODUCTIVO
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS FEDERALES EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
JAIME VELÁZQUEZ GARDUÑO
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
FRANCISCO GUILLÉN VALDÉZ
EL ASESOR EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORLANDO DELFINO BELLO BRITO
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
BERENICE CASTAÑEDA SALGADO
EL SECRETARIO TÉCNICO EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
OSCAR MUÑOZ MUÑOZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
RÚBRICAS.

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA											
Programa presupuestario	I-010	FAETA Adultos	Educación de	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 Dirección General de Programación y Presupuesto A	- Enfoques transversales	Ninguno	
Clasificación Funcional											
Finalidad	2 - Desarrollo Social			Función	5 - Educación		Subfunción	5 - Educación		Actividad Institucional	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
RESULTADOS											
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	al periodo				
Actividad	Vinculación de Módulos en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA)	Razón de módulos entregados y vinculados a los usuarios.	(Número de módulos entregados y vinculados a usuarios activos en el periodo t/Total de usuarios activos en el periodo t)	Otra	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.77	0.69	0.69	100.00	Estatal	
Actividad		Porcentaje de módulos en línea y digitales vinculados.	((Total de módulos en línea, en portal o digitales vinculados en el periodo t) / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	24.19	22.50	31.01	137.82	Estatal	
Actividad		Porcentaje de módulos impresos vinculados.	(Total de módulos impresos vinculados en el periodo t / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	46.51	50.50	68.99	136.61	Estatal	
Fin	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la disminución del rezago educativo.	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio	Relación expresada en terminos porcentuales, se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio: [1- (Matrícula total del tipo de servicio i y nivel determinado para el ciclo n+1 / Matrícula de nuevo ingreso a primer grado del nivel determinado para el tipo de servicio i en el ciclo n+1)]*100		Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal	
Fin		Tasa de variación de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo.	((Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t / Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t - 1)-1)*100	Tasa de variación	Estratégico-Eficacia-Anual	6.70	N/A	N/A	N/A	Estatal	
Fin		Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Profesional medio)	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRli,n = [1(MTi,n+1Nli,n+1 + EGi,n/MTi,n)] \times 100$ donde: TAPRli,n: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n; MTi,n+1: Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo n+1; Nli,n+1: Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo n+1; EGi,n: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	14.00	14.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal	
Fin		Tasa de abandono escolar en educación primaria,	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	10.00	10.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal	

	secundaria y media superior por servicio (Total media superior)	servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPRI_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . $MT_{i,n+1}$: Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. $N_{i,n+1}$: Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. $EG_{i,n}$: Egresados de educac							
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Hombres media superior)	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPRI_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . $MT_{i,n+1}$: Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. $N_{i,n+1}$: Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	11.00	11.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Mujeres media superior)	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPRI_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . $MT_{i,n+1}$: Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. $N_{i,n+1}$: Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	9.00	9.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Primaria indígena)	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPRI_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . $MT_{i,n+1}$: Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. $N_{i,n+1}$: Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

Egresados de educac										
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Cursos comunitarios)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EG _{i,n} : Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	5.00	5.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Primaria Total)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EG _{i,n} : Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Hombres Primaria)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EG _{i,n} : Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Mujeres Primaria)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	0.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

			tipo de servicio λ_i en el ciclo escolar λ_n . $MT_{i,n+1}$: Matricula total del tipo de servicio λ_i para el ciclo λ_{n+1} . $N_{i,n+1}$: Matricula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo λ_{n+1} . $EG_{i,n}$: Egresados de educac							
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria general)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPR_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPR_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo escolar λ_n . $MT_{i,n+1}$: Matricula total del tipo de servicio λ_i para el ciclo λ_{n+1} . $N_{i,n+1}$: Matricula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo λ_{n+1} . $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	5.00	5.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Técnica)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPR_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPR_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo escolar λ_n . $MT_{i,n+1}$: Matricula total del tipo de servicio λ_i para el ciclo λ_{n+1} . $N_{i,n+1}$: Matricula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo λ_{n+1} . $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	6.00	6.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Telesecundaria)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPR_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}N_{i,n+1} + EG_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: $TAPR_{i,n}$: Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo escolar λ_n . $MT_{i,n+1}$: Matricula total del tipo de servicio λ_i para el ciclo λ_{n+1} . $N_{i,n+1}$: Matricula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio λ_i en el ciclo λ_{n+1} . $EG_{i,n}$: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	4.00	4.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Total)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior:	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	5.00	5.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

			profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EGi,n/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGi,n: Egresados de educac							
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Hombres)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EGi,n/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGi,n: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	6.00	6.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Mujeres)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EGi,n/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGi,n: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	4.00	4.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Bachillerato general)	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NI_{i,n+1} + EGi,n/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NI _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGi,n: Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	9.00	9.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio	de en	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios,	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal

	(Primaria General)	además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NII_{i,n+1} + EGI_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NII _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGI _{i,n} : Egresados de educac								
Fin	Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Bachillerato tecnológico)	El indicador es una relación expresada en términos porcentuales. Se aplica de manera independiente para la educación primaria, secundaria y media superior, distinguiendo por tipo de servicio. Educación primaria, tres tipos de servicio: primaria general; primaria indígena y cursos comunitarios, además del indicador para el total de primaria. Educación secundaria, que se desagrega en tres tipos de servicio: secundaria general; secundaria técnica y telesecundaria, más el indicador para el total de secundaria. Media superior: profesional técnico, bachillerato general y bachillerato tecnológico. Fórmula para su cálculo: $TAPRI_{i,n} = [1(MT_{i,n+1}NII_{i,n+1} + EGI_{i,n}/MT_{i,n})] \times 100$ donde: TAPRI _{i,n} : Tasa de abandono escolar en primaria para el tipo de servicio i en el ciclo escolar n . MT _{i,n+1} : Matrícula total del tipo de servicio i para el ciclo $n+1$. NII _{i,n+1} : Matrícula de Nuevo ingreso a primer grado de primaria para el tipo de servicio i en el ciclo $n+1$. EGI _{i,n} : Egresados de educac	Estrategia	Gestión-Eficacia-Trimestral	10.00	10.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal	
Actividad	Formación continua de asesores educativos.	Porcentaje de asesores que tienen más de un año de servicio que reciben formación continua.	(Asesores que tienen más de un año de servicio que reciben formación continua en t / Total de asesores con más de un año de servicio en t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	45.26	0.00	0.00	N/A	Estatal
Propósito	Población de 15 años y más con rezago educativo concluyen la educación básica.	Porcentaje de exámenes acreditados de educación primaria y secundaria a través de la aplicación del Programa Especial de Certificación (PEC).	((Total de exámenes del PEC acreditados de educación primaria en el periodo t + Total de exámenes del PEC acreditados de educación secundaria en el periodo t) / Total de exámenes del PEC presentados en el periodo t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	64.00	0.00	0.00	N/A	Estatal
Propósito		Porcentaje de usuarios que concluyen nivel intermedio y se incorporan a nivel avanzado.	((Usuarios que concluyen nivel intermedio y se incorporan al nivel avanzado en el año t / Número de usuarios que concluyen nivel intermedio en el año t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	65.79	N/A	N/A	N/A	Estatal
Propósito		Tasa de variación de usuarios del MEVyT que concluyen nivel inicial, intermedio y/o avanzado.	((Usuarios que concluyen nivel en el año t / Usuarios que concluyen nivel en el año t - 1)-1)*100	Tasa de variación	Estratégico-Eficacia-Anual	22.03	N/A	N/A	N/A	Estatal
Componente	Programa Especial de Certificación implementado.	Porcentaje de exámenes del PEC aplicados	((Exámenes del PEC de educación primaria aplicados en el periodo t + Exámenes del PEC de educación secundaria aplicados en el periodo t) / (Exámenes del PEC de educación primaria solicitados en el periodo t + Exámenes del PEC de educación secundaria solicitados en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	95.00	0.00	0.00	N/A	Estatal
	Niveles del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo concluidos a través de la vinculación con distintas Unidades Operativas	Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales.	((Usuarios que concluyen algún nivel y están vinculados a plazas comunitarias de atención educativa + servicios integrales en el periodo t)/Total usuarios que concluyen algún nivel en el periodo t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	15.98	N/A	N/A	N/A	Estatal

del INEA.		Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Puntos de Encuentro.	(Usuarios que concluyen algún nivel y están vinculados a los puntos de encuentro en el periodo t/Total usuarios que concluyen nivel en el periodo t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	27.19	N/A	N/A	N/A	Estatal
		Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Círculos de Estudio.	(Usuarios que concluyen algún nivel y están vinculados a círculos de estudio en el periodo t / Total usuarios que concluyen algún nivel en el periodo t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	56.83	N/A	N/A	N/A	Estatal
Exámenes del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo acreditados por el INEA.		Porcentaje de exámenes acreditados del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo.	(Número de exámenes acreditados en el periodo t /Número de exámenes presentados en el periodo t)*100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	72.61	N/A	N/A	N/A	Estatal
Actividad	Registro en el Programa Especial de Certificación.	Tasa de variación del registro para la aplicación del examen del Programa Especial de Certificación (PEC).	((Total de personas registradas en el PEC en el periodo t / Total de personas registradas en el PEC en el periodo t - 1)-1)*100	Tasa de variación	Gestión-Eficiencia-Trimestral	12.50	0.00	0.00	N/A	Estatal
Actividad		Porcentaje de registros en el Programa Especial de Certificación (PEC) vinculados a alguna alianza.	(Total de personas registradas en el PEC vinculado a alguna alianza en el periodo t / Total de personas registradas en el PEC en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	65.84	0.00	0.00	N/A	Estatal
	Aplicación de exámenes del MEVyT	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVyT	(Total de exámenes en línea aplicados en el periodo t / Total de exámenes aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	41.47	40.43	35.70	88.30	Estatal
		Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVyT	(Total de exámenes impresos aplicados en el periodo t / Total de exámenes aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	58.53	59.57	66.43	111.52	Estatal
	Emisión de certificados	Porcentaje de certificados emitidos a solicitud.	(Total de certificados emitidos en el periodo t /((Total de certificados solicitados en el periodo t-1 pendientes de entrega + Total de certificados solicitados en el periodo t))*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	93.21	90.15	53.17	58.98	Estatal
	Registro de inscripciones en el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Tasa de variación de inscripción en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	((Total de inscripciones en el MEVyT en el periodo t / Total de inscripciones en el MEVyT en el periodo t - 1)-1)*100	Tasa de variación	Gestión-Eficiencia-Trimestral	60.73	23.62	22.92	97.04	Estatal
	Incorporación de asesores educativos.	Tasa de variación de asesores.	((Número de asesores activos en t / Número de asesores activos en t - 1)-1)*100	Tasa de variación	Gestión-Eficiencia-Trimestral	8.70	7.27	10.84	149.11	Estatal

PRESUPUESTO				
	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL	N/D	N/D	N/D	N/A
PRESUPUESTO MODIFICADO	N/D	N/D	N/D	N/A
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Razón de módulos entregados y vinculados a los usuarios. Sin información				
Porcentaje de módulos en línea y digitales vinculados. Sin información				
Porcentaje de módulos impresos vinculados. Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio Sin información				
Tasa de variación de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo. Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Profesional medio) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Total media superior) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Hombres media superior) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Mujeres media superior) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Primaria indígena) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Cursos comunitarios) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Primaria Total) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Hombres Primaria) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Mujeres Primaria) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria general) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Técnica) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Telesecundaria) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Total) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Hombres) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Secundaria Mujeres) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Bachillerato general) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Primaria General) Sin información				
Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio (Bachillerato tecnológico) Sin información				
Porcentaje de asesores que tienen más de un año de servicio que reciben formación continua. Sin información				
Porcentaje de exámenes acreditados de educación primaria y educación secundaria a través de la aplicación del Programa Especial de Certificación (PEC). Sin información				
Porcentaje de usuarios que concluyen nivel intermedio y se incorporan a nivel avanzado. Sin información				
Tasa de variación de usuarios del MEVyT que concluyen nivel inicial, intermedio y/o avanzado. Sin información				
Porcentaje de exámenes del PEC aplicados Sin información				
Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales. Sin información				
Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Puntos de Encuentro. Sin información				
Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Círculos de Estudio. Sin información				
Porcentaje de exámenes acreditados del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo. Sin información				
Tasa de variación del registro para la aplicación del examen del Programa Especial de Certificación (PEC). Sin información				
Porcentaje de registros en el Programa Especial de Certificación (PEC) vinculados a alguna alianza. Sin información				
Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVyT Sin información				
Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVyT Sin información				
Porcentaje de certificados emitidos a solicitud. Sin información				
Tasa de variación de inscripción en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT). Sin información				
Tasa de variación de asesores. Sin información				

Dr. Eliseo Guajardo Ramos
Director General de INEEA
Rúbrica.

el o s				CIO NE S FE DE RAL ES - 2	FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	DE ADULT OS	ADULTOS	EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	COR RIEN TE	ÚTILES DE IMPRESI ÓN Y REPROD UCCIÓN											
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	214 - NO EXISTE EN CATÁLO GO	10648 1	80 92 3	80923	8092 3	809 23	809 23	809 23	N/A	
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	215 - NO EXISTE EN CATÁLO GO	8845	27 24	2724	2724	272 4	272 4	272 4	N/A	
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	216 - MATERIA L DE LIMPIEZA	77962	73 63 1	73631	7363 1	736 31	736 31	736 31	N/A	
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	244 - MADERA Y PRODUC TOS DE MADERA	12732	12 45 4	12454	1245 4	124 54	124 54	124 54	N/A	
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	246 - MATERIA L ELÉCTRI CO Y ELECTR ÓNICO	63659	20 41 3	20413	2041 3	204 13	204 13	204 13	N/A	
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CION ES	APORT ACION ES	3 3	FAETA EDUC ACION	1010	FAETA EDUCACI ON DE	INSTI TUT O	1 - GAS TO	248 - MATERIA LES	42693	23 28	2328	2328	232 8	232 8	232 8	N/A	

el o s				CIO NE S FE DE RAL ES - 2	FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	DE ADULT OS	ADULTOS	EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	COR RIEN TE	COMPLE MENTARI OS										
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	249 - OTROS MATERIA LES Y ARTICUL OS DE CONSTR UCCION Y REPARA CION	5871	94 8	948	948	948	948	948	948	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	254 - MATERIA LES, ACCESO RIOS Y SUMINIS TROS MÉDICOS	6760	0	0	0	0	0	0	0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	261 - COMBUS TIBLES, LUBRICA NTES Y ADITIVOS	58153 9	55 41 94	554194	5541 94	554 194	554 194	554 194	554 194	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	271 - VESTUA RIO Y UNIFORM ES	10482 7	37 19 3	37193	3719 3	371 93	371 93	371 93	371 93	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	272 - PRENDA S DE SEGURID AD Y PROTEC CION PERSON AL	2194	20 13	2013	2013	201 3	201 3	201 3	201 3	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES	3 3	FAETA EDUC ACION	1010	FAETA EDUCACI ON DE	1 - GAS TO	292 - REFACCI ONES Y	18611	31 96 3	31963	3196 3	319 63	319 63	319 63	319 63	N/A

el o s					CIO NE S FE DE DE RAL ES - 2	FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	DE ADULT OS	ADULTOS	EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	COR RIEN TE	ACCESO RIOS MENORE S DE EDIFICIO S									
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	293 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MOBILIA RIO Y EQUIPO DE ADMINIS TRACION EDUCACI ONAL Y RECREA TIVO	4818	95 3	953	953	953	953	953	953	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	294 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE COMPUT O Y TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CIÓN	55686	33 56 0	33560	3356 0	335 60	335 60	335 60	335 60	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	296 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	16886 2	96 72 8	96728	9672 8	967 28	967 28	967 28	967 28	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	298 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MAQUINA RIA Y OTROS EQUIPOS	13616	0	0	0	0	0	0	0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	311 - ENERGÍA ELÉCTRI CA	32247 5	28 77 72	287772	2877 72	287 772	287 772	287 772	287 772	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	313 - AGUA	9800	54 18	5418	5418	541 8	541 8	541 8	541 8	N/A

Entidad	IDA	TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	ACIÓN DE ADULT OS	ON DE ADULTOS	O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	TO COR RIEN TE											
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	224981	224908	224908	224908	224908	224908	N/A
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	71000	69551	69551	69551	69551	69551	N/A
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	162771	129411	129411	129411	129411	129411	N/A
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1683661	1667908	1667908	1667908	1667908	1667908	N/A
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	631335	640644	640644	640644	640644	640644	N/A
Mor los	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS	333 - SERVICIOS	494376	478927	478927	478927	478927	478927	N/A

Entidad	IDA	TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	ACIÓN DE ADULT OS	ON DE ADULTOS	O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	TO COR RIEN TE	DE BIENES PATRIMO NIALES	67									
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACIÓN DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	18047 0	21 73 59	217359	2173 59	217 359	217 359	217 359	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACIÓN DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	21909 6	21 90 96	219096	2190 96	219 096	219 096	219 096	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACIÓN DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	7003	19 62	1962	1962	196 2	196 2	196 2	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACIÓN DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	14143 0	12 00 41	120041	1200 41	120 041	120 041	120 041	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 4	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACIÓN DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	49847	18 77 01	187701	1877 01	187 701	187 701	187 701	N/A

Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	36013	27677	27677	27677	27677	27677	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0	385407	385407	251939	251939	251939	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8216582	8132734	8132734	8132734	8132734	8132734	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	113 - SUELDO S BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12506973	12854892	12854892	12854892	12854892	12854892	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1012021	1004366	1004366	1004366	1004366	1004366	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORIAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	333792	274050	274050	274050	274050	274050	N/A

Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2506279	2510425	2510065	2510065	2502700	2502700	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2300253	2018792	2018792	2018792	1978216	1932572	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	142 - APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	743057	767892	767892	767892	703994	632119	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	503380	310812	310812	310812	284948	255893	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	224206	253473	253473	253473	253473	253473	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	14285452	15448586	15382708	15382708	15085199	15085199	N/A

Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1960108	2202255	2202255	2202255	2202255	2202255	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	372072	353047	353047	353047	353047	353047	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	214 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	212809	202117	202117	202117	202117	202117	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	215 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	3990	2699	2699	2699	2699	2699	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	78900	89242	89242	89242	89242	89242	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29184	50975	50975	50975	50975	50975	N/A

M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	292 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EDIFICIO S	7874	78 19	7819	7819	781 9	781 9	781 9	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	293 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MOBILIA RIO Y EQUIPO DE ADMINIS TRACION EDUCACI ONAL Y RECREA TIVO	5100	17 96	1796	1796	179 6	179 6	179 6	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	294 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE COMPUT O Y TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CION	32430	17 71 5	17715	1771 5	177 15	177 15	177 15	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	296 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	68983	12 70 69	127069	1270 69	127 069	127 069	127 069	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	298 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MAQUINA RIA Y OTROS EQUIPOS	15000	0	0	0	0	0	0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	311 - ENERGÍA ELÉCTRI CA	35092 5	36 51 26	365126	3651 26	365 126	365 126	365 126	N/A

M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMO NIALES	13967 3	12 96 73	129673	1296 73	129 673	129 673	129 673	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	351 - CONSER VACION Y MANTI NIENTO MENOR DE INMUEBL ES	20000 0	19 06 46	190646	1905 09	190 509	190 509	190 509	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	352 - INSTALA CION, REPARA CION Y MANTI NIENTO DE MOBILIA RIO Y EQUIPO DE ADMINIS TRACION EDUCACI ONAL Y RECREA TIVO	22324 0	18 29 06	182906	1829 06	182 906	182 906	182 906	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	355 - REPARA CION Y MANTI NIENTO DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	11159 6	74 66 6	74666	7466 6	746 66	746 66	746 66	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	357 - INSTALA CION, REPARA CION Y MANTI NIENTO DE MAQUINA RIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMI ENTA	6902	48 60	4860	4860	486 0	486 0	486 0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	358 - SERVICI OS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECH OS	7704	13 79 8	13798	1379 8	137 98	137 98	137 98	N/A

M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	371 - PASAJES AÉREOS	17589	62 00	6200	6200	620 0	620 0	620 0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	372 - PASAJES TERREST RES	79090	76 40 8	76408	7640 8	764 08	764 08	764 08	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	74745 8	67 31 84	673184	6731 84	673 184	673 184	673 184	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	383 - CONGRE SOS Y CONVEN CIONES	30000	48 40 7	48407	4840 7	484 07	484 07	484 07	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	392 - IMPUEST OS Y DERECH OS	21575	25 24 0	25240	2524 0	252 40	252 40	252 40	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 6	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	441 - AYUDAS SOCIALE S A PERSON AS	89924 15	89 92 41 5	899241 5	6996 197	699 619 7	660 058 3	660 058 3	N/A

M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	113 - SUELDO S BASE AL PERSON AL PERMAN ENTE	13021 466	13 02 14 66	325536 6	3128 065	312 806 5	312 806 5	312 806 5	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	121 - HONORA RIOS ASIMILAB LES A SALARIO S	10120 20	12 02 0	253005	2282 33	228 233	228 233	228 233	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICI OS EFFECTIV OS PRESTA DOS	24000	24 00 0	6000	4363	436 3	436 3	436 3	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	132 - PRIMAS DE VACACIO NES, DOMINIC AL Y GRATIFIC ACION DE FIN DE AÑO	24260 78	24 26 07 8	745033	1990	199 0	199 0	199 0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	141 - APORTA CIONES DE SEGURID AD SOCIAL	25393 20	25 39 32 0	634827	4913 64	491 364	491 364	388 829	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	142 - APORTA CIONES A FONDOS DE VIVIENDA	79028 5	79 02 85	197571	1869 02	186 902	186 902	124 194	N/A

Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	554683	512122	96105	75674	75674	50287	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	345320	345320	86330	63481	63481	12861	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	14457623	14500184	3727665	3540271	3540271	3540271	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2319463	2319463	62516	0	0	0	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	558048	558048	187505	67551	67551	67551	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	214 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	610100	610100	204995	34596	34596	18216	N/A

Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	215 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	4500	4500	1512	0	0	0	0	N/A
Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	216 - MATERIA L DE LIMPIEZA	100000	100000	33600	1812	18142	18142	18142	N/A
Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	246 - MATERIA L ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	152118	152118	51112	5984	5984	5984	5984	N/A
Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	248 - MATERIA LES COMPLEMENTARIOS	150000	150000	5040	0	0	0	0	N/A
Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIA LES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	70908	70908	23825	2003	2003	2003	2003	N/A
Morrel os	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	261 - COMBUS TIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	110000	110000	369600	129797	129797	129797	105959	N/A

M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	271 - VESTUA RIO Y UNIFORM ES	58569	58 56 9	19679	0	0	0	0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	272 - PRENDA S DE SEGURID AD Y PROTEC CION PERSON AL	15000	15 00 0	5040	0	0	0	0	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	291 - HERRAMI ENTAS MENORE S	16280	16 28 0	5469	622	622	622	622	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	292 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EDIFICIO S	7819	78 19	2627	2021	202 1	202 1	202 1	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	293 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MOBILIA RIO Y EQUIPO DE ADMINIS TRACION , EDUCACI ONAL Y RECREA TIVO	5100	51 00	1714	172	172	172	172	N/A
M o r e l o s	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES- 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	294 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE COMPUT O Y TECNOL OGIAS DE LA INFORMA	10000 0	10 00 00	33600	1113 3	111 33	111 33	594 1	N/A

										ELOS		CIÓN									
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	356976	356976	119944	24455	24455	24455	16585	N/A		
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	6180	6180	2077	0	0	0	0	N/A		
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	450000	450000	151200	64958	64958	64958	64958	N/A		
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	313 - AGUA	150000	150000	5040	2483	2483	2483	2483	N/A		
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	240000	240000	80640	23969	23969	23969	23969	N/A		
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPALIDADES	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	113782	113782	38231	18364	18364	18364	18364	N/A		

Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	29145	29145	9793	4716	4716	4716	4716	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	30000	30000	10080	2530	2530	2530	2530	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2046208	2046208	639447	496180	496180	496180	496180	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	927991	927991	311808	195368	195368	195368	195368	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	494376	494376	166110	123594	123594	123594	123594	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORÍA Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GAS TO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	733380	733380	246416	143160	143160	143160	143160	N/A

Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	ELO S INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	336 - SERVICI OS DE APOYO ADMINIS TRATIVO, TRADUC CION, FOTOCO PIADO E IMPRESI ÓN	39625 4	39 62 54	146421	4642 0	464 20	464 20	464 20	N/A
Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	338 - SERVICI OS DE VIGILANC IA	20070 0	20 07 00	67435	5017 3	501 73	501 73	501 73	N/A
Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	341 - SERVICI OS FINANCIE ROS Y BANCARI OS	19691	19 69 1	6616	0	0	0	0	N/A
Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMO NIALES	13967 3	13 96 73	95000	7576 1	757 61	757 61	757 61	N/A
Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	351 - CONSER VACION Y MANTENI MIENTO DE MENOR DE INMUEBL ES	51322 1	51 32 21	172442	4424 5	442 45	442 45	442 45	N/A
Mor re los	Gobiern o de la Entidad	2.- PART IDA	201 7	AP OR TA CIO NE S FE DE RAL ES - 2	APORT ACION ES FEDER ALES PARA ENTID ADES FEDER ATIVAS Y MUNICI PIOS	3 3	FAETA EDUC ACION DE ADULT OS	1010	FAETA EDUCACI ON DE ADULTOS	INSTI TUT O EST ATAL DE EDU CACI ON PAR A ADU LTO S MOR ELO S	1 - GAS TO COR RIEN TE	352 - INSTALA CION, REPARA CION Y MANTENI MIENTO DE MOBILIA RIO Y EQUIPO DE ADMINIS TRACION	20000 0	20 00 00	67200	2792 0	279 20	279 20	279 20	N/A

Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	316567	316567	93085	16751	16751	16751	11288	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	140000	140000	47040	0	0	0	0	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	336704	336704	113132	684	684	684	684	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	400000	400000	13440	0	0	0	0	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	900000	900000	30240	16405	16405	16405	16405	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	ELOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORELOS	1 - GAS TO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	735214	735214	213833	163546	163546	163546	163546	N/A

Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORAMIENTO MUNICIPAL	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	99600	99600	33466	0	0	0	0	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORAMIENTO MUNICIPAL	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	50000	50000	50000	17477	17477	17477	17477	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORAMIENTO MUNICIPAL	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	250000	250000	84000	0	0	0	0	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORAMIENTO MUNICIPAL	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GASTO CORRIENTE	396 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	240000	240000	80640	0	0	0	0	N/A
Mor	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ASESORAMIENTO MUNICIPAL	333	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MORLOS	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES PERSONAS	5095636	5095636	1712137	97950	97950	97950	97950	N/A

Dr. Eliseo Guajardo Ramos
 Director General de INEEA
 Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Salud.

FE DE ERRATAS al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5481, de fecha 15 de marzo de 2017, donde se asentó:

En la página 11, dice:

...

Artículo 7. ...

I...

f) El Departamento de Salud a la Infancia y Adolescencia;

...

Debe decir:

...

Artículo 7. ...

I...

f) El Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RÚBRICA.



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																						
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Primer Trimestre 2017																						
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Recurso Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Apr. Ob. do	Mod. ifi. ca. do	Recau. da. do (Ministrado)	Co. m. p. r. o. me. ti. do	Dev. eng. a. do	Ejer. ci. do	Pag. a. do	Pag. a. do S. H. C. P.
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1T		1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE PERSONAL PERMANENTE	0	923 906 08.79	923906 08.79	905 792 86.8	905 792 86.	905 792 86.	905 792 86.	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1T		1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL	0	446 460 390.67	119879 274.1	793 238 25.39	793 238 25.	793 238 25.	793 238 25.	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1T		1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMA S POR ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0	128 535 0	128535 0	128 535 0	128 535 0	128 535 0	128 535 0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1T		1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE	0	259 147 29.64	259147 29.64	259 146 76.31	259 146 76.	259 146 76.	259 146 76.	N/A

										AÑO													
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	134 - COMPE NSACI ONES	0	575	520	575520	303	303	303	303	303	N/ A	
													19.0	19.08	80.7	80.	80.	80.	80.	80.	71	71	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	144 - APORT ACION ES PARA SEGUR OS	0	262	147	262147	262	147	262	147	147	147	N/ A
													6.01	6.01	6.01	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	1	1	1
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	151 - CUOTA S PARA EL FONDO DE AHORR O Y FONDO DE TRABA JO	0	838	283.	838283	838	283.	838	283	838	283	N/ A
													4	.4	4	.4	.4	.4	.4				
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	154 - PREST ACION ES CONTR ACTUA LES	0	253	537	253537	916	916	247	247	247	247	N/ A
													36.4	36.44	67.6	67.	67.	67.	67.	64	64	64	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	159 - OTRAS PREST ACION ES SOCIAL ES Y ECONÓ MICAS	0	532	809	532809	747	747	522	522	522	522	N/ A
													07.4	07.42	22.2	22.	22.	22.	22.	28	28	28	

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	171 - ESTÍM ULOS	0	231 085 7.03	231085 7.03	152 333 0.63	152 333 0.6	152 333 0.6	152 333 0.6	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATER IALES, ÚTILES Y EQUIP OS MENO RES DE OFICIN A	583 225 7	397 850 7.2	397850 7.2	300 853. 48	299 067 .08	299 067 .08	299 067 .08	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	212 - MATER IALES Y ÚTILES DE IMPRES IÓN Y REPRO DUCCI ÓN	157 582	423 515. 83	423515 .83	299 233. 93	367 42. 92	367 42. 92	367 42. 92	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	214 - NO EXISTE EN CATÁL OGO	337 997 2	469 326 8.48	469326 8.48	336 017. 27	336 017 .27	336 017 .27	336 017 .27	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	215 - NO EXISTE EN CATÁL OGO	503 82	519 75	51975	497 5	497 5	497 5	497 5	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	CIPI OS APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	216 - MATER IAL DE LIMPIE ZA	350 005 9	132 118 7.84	132118 7.84	483 176. 19	458 895 .19	458 895 .19	458 895 .19	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	221 - PRODU CTOS ALIME NTICIO S PARA PERSO NAS	393 525 4	237 985 5.94	237985 5.94	957 996. 4	957 996 .4	926 094 .45	926 094 .45	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	222 - PRODU CTOS ALIME NTICIO S PARA ANIMA LES	0	500 0	5000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	223 - UTENSI LIOS PARA EL SERVI CIO DE ALIME NTACI ÓN	240 00	486 8.47	4868.4 7	486 8.47	486 8.4 7	486 8.4 7	486 8.4 7	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	234 - COMB USTIBL ES, LUBRIC ANTES, ADITIV OS, CARBÓN Y SUS DERIV ADOS ADQUI RIDOS COMO MATER IA PRIMA	125 000	200 00	20000	0	0	0	0	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	235 - PRODU CTOS QUÍMIC OS, FARMA CÉUTI COS Y DE LABOR ATORI O ADQUI RIDOS COMO MATER IA PRIMA	240 00	131 6	1316	131 6	131 6	131 6	131 6	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	241 - PRODU CTOS MINER ALES NO METÁLI COS	702 80	631 11.6 8	63111. 68	123 25.4 4	123 25. 44	123 25. 44	123 25. 44	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	242 - CEMEN TO Y PRODU CTOS DE CONCR ETO	226 80	336 51.3 7	33651. 37	791 9.94	791 9.9 4	791 9.9 4	791 9.9 4	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	243 - CAL, YESO Y PRODU CTOS DE YESO	437 80	220 00	22000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	244 - MADER A Y PRODU CTOS DE MADER A	875 00	388 45.4	38845. 4	700 6.65	700 6.6 5	700 6.6 5	700 6.6 5	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES	APO RTA CION ES	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU	1 - GA ST O	245 - VIDRIO Y PRODU	357 70	469 68.6	46968. 6	290 53.5 4	290 53. 54	290 53. 54	290 53. 54	N/ A

la Entida	FEDERALES - 2	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D DE MORELOS	CO RRI EN TE	CTOS DE VIDRIO															
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATI VA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	246 - MATER IAL ELÉCT RICO Y ELECT RÓNICO	139 846 6	137 609 7.01	137609 7.01	263 487. 4	263 487 .4	263 487 .4	263 487 .4	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATI VA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	247 - ARTÍC ULOS METÁLI COS PARA LA CONST RUCCI ON	315 175	681 212. 35	681212 .35	118 909. 2	118 909 .2	118 909 .2	118 909 .2	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATI VA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	248 - MATER IALES COMPL EMENT ARIOS	538 620	116 115	116115	328 21. 8	328 21. 48	328 21. 48	328 21. 48	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATI VA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	249 - OTROS MATER IALES ARTÍC ULOS DE CONST RUCCI ON Y REPAR ACION	830 170	659 687. 56	659687 .56	159 816. 34	159 816 .34	159 816 .34	159 816 .34	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PARA ENTIDAD ES FED ERATI VA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	251 - PRODU CTOS QUÍMIC OS BÁSIC OS	148 505 4	160 621 4.87	160621 4.87	349 869. 46	926	926	926	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPIS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	252 - FERTIL IZANTE S, PESTI CIDAS Y OTROS AGRO QUÍMIC OS	300 0	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPIS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDICI NAS Y PRODU CTOS FARMA CÉUTI COS	392 974 0	186 365 4.32	186365 4.32	474 119. 05	373 19. 05	373 19. 05	373 19. 05	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPIS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	254 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS MÉDIC OS	672 850	224 606. 88	224606 .88	461 06.8 8	461 06. 88	461 06. 88	461 06. 88	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPIS	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS DE LABOR ATORI O	110 620 0	859 515. 76	859515 .76	196 515. 76	196 515 .76	196 515 .76	196 515 .76	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD	33	FASS A	1002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	256 - FIBRAS SINTÉT ICAS, HULES, PLÁSTI COS Y DERIV ADOS	0	812 2.05	8122.0 5	812 2.05	812 2.0 5	812 2.0 5	812 2.0 5	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	259 - OTROS PRODU CTOS QUÍMIC OS	129 000	685 98.9 5	68598. 95	285 98.9 5	285 98. 95	285 98. 95	285 98. 95	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIBL ES, LUBRIC ANTES Y ADITIV OS	721 007 6	105 306 26.9 7	105306 26.97	264 753 4.27	264 753 4.2 7	256 187 6.2 9	256 187 6.2 9	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - Vestu ario y unifor mes	433 845	653 680 0	653680 0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	272 - PREND AS DE SEGUR IDAD Y PROTE CCION PERSON AL	193 620	114 000	114000	200 0.09	200 0.0 9	200 0.0 9	200 0.0 9	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	274 - PRODU CTOS TEXTIL ES	0	250 00	25000	0	0	0	0	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	275 - BLANC OS Y OTROS PRODU CTOS TEXTIL ES, EXCEP TO PREND AS DE VESTIR	108 000	0	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	291 - HERRA MIENT AS MENO RES	441 552	910 63.3 8	91063. 38	152 30.3 2	152 30. 32	152 30. 32	152 30. 32	N/ A	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	292 - REFAC CIONE SY ACCES ORIOS MENO RES DE EDIFICI OS	383 700	537 524. 62	537524 .62	100 249. 62	100 249 .62	100 249 .62	100 249 .62	N/ A	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	293 - REFAC CIONE SY ACCES ORIOS MENO RES DE MOBILI ARIO Y EQUIP O DE ADMINI STRACI ÓN, EDUCA CIONA LY RECRE ATIVO	695 00	340 4.04	3404.0 4	340 4.04	340 4.0 4	340 4.0 4	340 4.0 4	N/ A	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA SY MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	294 - REFAC CIONE SY ACCES ORIOS MENO RES DE EQUIP O DE CÓMP UTO Y TECNO LOGÍA S DE LA	211 327	140 239. 83	140239 .83	132 59.0 1	132 59. 01	132 59. 01	132 59. 01	N/ A	

Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	INFOR MACIO N 295 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	100 544 2	203 606. 69	203606 .69	103 606. 69	103 606 .69	103 606 .69	103 606 .69	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	296 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES DE EQUIP O DE TRANS PORTE	341 557 2	453 636 1.21	453636 1.21	256 898. 44	256 898 .44	256 898 .44	256 898 .44	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	298 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES DE MAQUI NARIA Y OTROS EQUIP OS	766 65	180 058. 81	180058 .81	365 8.81	365 8.8 1	365 8.8 1	365 8.8 1	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	299 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES OTROS BIENES MUEBL ES	480 0	320 0.66	3200.6 6	320 0.66	320 0.6 6	320 0.6 6	320 0.6 6	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	311 - ENERG ÍA ELÉCT RICA	184 550 0	145 007 40	145007 40	380 014 0	380 014 0	380 014 0	380 014 0	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIP IOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	312 - GAS	780 959	544 561. 96	544561 .96	175 679. 16	175 679 .16	157 561 .96	157 561 .96	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIP IOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	313 - AGUA	242 130	155 293 4	155293 4	588 747. 06	588 747 .06	104 307 .06	104 307 .06	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIP IOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	314 - TELEF ONÍA TRADI CIONA L	840 000 0	665 200 0	665200 0	148 658 9	148 658 9	990 163 .33	990 163 .33	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIP IOS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	315 - TELEF ONÍA CELUL AR	954 993	140 400	140400	216 21.8 3	216 21. 83	216 21. 83	216 21. 83	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	316 - SERVI CIOS DE TELEC OMUNI CACIO NES Y SATÉL ITES	870 00	618 82	61882	0	0	0	0	N/ A

											N									
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPAC ITACIO N	226 839 8	154 500 0	154500 0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	335 - SERVI CIOS DE INVEST IGACIO N CIENTÍ FICA Y DESAR ROLLO	100 00	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCION, FOTOC OPIAD O E IMPRES ION	286 463 0	234 999 5.78	234999 5.78	396 72.7 3	396 72. 73	396 72. 73	396 72. 73	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	338 - SERVI CIOS DE VIGILA NCIA	425 094 4	790 403 2	790403 2	331 670 1	331 670 1	331 670 1	331 670 1	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIOS PROFE SIONAL ES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	574 394 80	164 532 09.4 5	164532 09.45	989 753. 65	963 056 .47	963 056 .47	963 056 .47	N/ A
Morelos	Go	2.-	2017	APO	APO	33	FASS	I002	FASSA	SERVI	1 -	341 -	360	471	47175.	471	471	471	471	N/

	bie mo de la Ent ida d	PART IDA	RTA CION ES FED ERA LES - 2	RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	A				CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	GA ST O CO RRI EN TE	SERVI CIOS FINAN CIERO S Y BANCA RIOS	0	75.0 7	07	75.0 7	75. 07	75. 07	75. 07	A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	345 - SEGUR O DE BIENES PATRI MONIA LES	830 000 0	816 881 1	816881 1	276 452 0.92	276 452 0.9 2	276 452 0.9 2	276 452 0.9 2	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	347 - FLETE S Y MANIO BRAS	250 00	185 00	18500	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	351 - CONSE RVACI ÓN Y MANTE NIMIE NTO MENO R DE INMUE BLES	861 697 2	616 326 7.28	616326 7.28	461 588. 4	461 588 .4	461 588 .4	461 588 .4	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	352 - INSTAL ACIÓN, REPAR ACIÓN Y MANTE NIMIE NTO DE MOBILI ARIO Y EQUIP O DE ADMINI STRACI ÓN, EDUCA CIONA L Y RECRE ATIVO	217 888	138 600	138600	150 47.6	150 47. 6	150 47. 6	150 47. 6	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE	1 - GA ST O CO RRI Y	353 - INSTAL ACIÓN, REPAR ACIÓN	279 400 5	342 245 0.01	342245 0.01	103 24	103 24	103 24	103 24	N/ A

	ida d		LES - 2	LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS				LOS IT	EN TE	MANTE NIMEN TO DE EQUIP O DE CÓMP UTO Y TECNO LOGÍA DE LA INFOR MACIO N									
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTA LACION, REPAR ACION Y MANTE NIMEN TO DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	607 695 0	991 166 8.4	991166 8.4	316 68.4	316 68.4	316 68.4	316 68.4	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	355 - REPAR ACION Y MANTE NIMEN TO DE EQUIP O DE TRANS PORTE	336 342 2	274 017 3.21	274017 3.21	112 389. 38	112 389 .38	112 389 .38	112 389 .38	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	357 - INSTA LACION, REPAR ACION Y MANTE NIMEN TO DE MAQUI NARIA, OTROS EQUIP OS Y HERRA MIENT A	606 664 2	185 562 2.04	185562 2.04	157 122. 04	157 122 .04	157 122 .04	157 122 .04	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	358 - SERVI CIOS DE LIMPIE ZA Y MANEJ O DE DESEC HOS	161 512 0	110 120 0	110120 0	277 670. 2	277 670 .2	146 872 .22	146 872 .22	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	359 - SERVI CIOS DE JARDIN ERÍA Y FUMIG ACION	220 000	544 700	544700	447 00	447 00	447 00	447 00	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCION ES	670 054	450 00	45000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	392 - IMPUE STOS Y DEREC HOS	863 770	845 636	845636	188 7.5	188 7.5	188 7.5	188 7.5	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	399 - OTROS SERVI CIOS GENER ALES	100 00	740 00	74000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	434 - SUBSI DIOS A LA PREST ACION DE SERVI CIOS PUBLIC OS	0	155 779 95.4 5	155779 95.45	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	441 - AYUDA S SOCIAL ES A PERSON AS	0	144 000	144000	0	0	0	0	N/ A

OS																			
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	896 964 6	826 20	82620	226 20	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	763 066 7	403 150	403150	149 355 8	596 24	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	119 738 5	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	170 00	110 00	11000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	I002	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	995 323 4	683 000	683000	0	0	0	0	N/A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA STO DE INVE RSIO N	532 - INSTR UMENT AL MEDIC O Y DE LABOR ATORIO	815 661 8	200 000	200000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA STO DE INVE RSIO N	541 - VEHIC ULOS Y EQUIP O TERRE STRE	129 500	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA STO DE INVE RSIO N	565 - EQUIP O DE COMU NICACI ON Y TELEC OMUNI CACIO N	502 90	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA STO DE INVE RSIO N	566 - EQUIP OS DE GENER ACION ELÉCT RICA, APARA TOS Y ACCES ORIOS ELÉCT RICOS	133 390	522 0	5220	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	APO RTA CION ES FED ERA LES - 2	APO RTA CION ES FED ERA LES PAR A ENTI DAD ES FED ERA TIVA S Y MUNI CIPI OS	33	FASS A	I002	FASSA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA STO DE INVE RSIO N	831 - APORT ACION ES DE LA FEDER ACION A LAS ENTIDA DES FEDER ATIVAS	133 190 849 4	676 229 251. 52	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE	1 - GA STO CO	121 - HONO RARIO S ASIMIL	135 016 21. 72	270 676 40.7	270676 40.7	269 318 03.1 4	269 318 03. 14	269 318 03. 14	269 318 03. 14	REIN TEG RAD O A LA

Entidad	ATENCIÓN MÉDICA	MÓDULO	RENTA	ABSLA	REINTEGRO	FE															
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATER IALES, ÚTILES Y EQUIP OS MENO RES DE OFICIN A	900 00	123 19.8	12319. 8	123 19.8	123 19.8	123 19.8	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	216 - MATER IAL DE LIMPIE ZA	732 79.39	0	0	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDICI NAS Y PRODU CTOS FARMA CEÚTICOS	620 000 0	184 083 2.23	184083 2.23	184 083 2.23	184 083 2.23	184 083 2.23	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	254 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS MÉDIC OS	100 000 0	204 379. 27	204379 .27	204 379. 27	204 379. 27	204 379. 27	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS DE LABOR ATORIO	100 000 0	216 722. 8	216722 .8	216 722. 8	216 722. 8	216 722. 8	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIBL ES, LUBRIC ANTES Y ADITIV OS	150 000 0	560 649. 27	560649 .27	560 649. 27	560 649. 27	560 649. 27	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VESTU ARIO Y UNIFO RMES	150 000 0	0	0	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	272 - PREND AS DE SEGUR IDAD Y PROTE CCIÓN PERSO NAL	150 000 0	0	0	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2014	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIENT O A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	275 - BLANC OS Y OTROS PRODU CTOS TEXTIL ES, EXCEP TO PREND AS DE VESTIR	500 00	0	0	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go	2.-	2014	CON	SAL	12	FORT	S20	UNIDADES	SERVI	1 -	294 -	150	174	1746.9	174	174	174	174	N/	REIN

	mo de la Entidad	IDA	OS - 3				MIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	MÓVILES	DE SALUD DE MORELOS	STO CORRIENTE	STOS Y DERECHOS	76												
Morelos	Go bierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR		\$4,415	\$5,926	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	365,631	382,434	382,434	376,507	376,507	376,507	376,507	0		
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1883.1	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA	
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	154,457	0.4	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA
Morelos	Go bierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	U012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR		\$1,758	\$3,304	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	154,645	3.5	0	0	0	0	0	0	0	
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	749,785	9.6	749,785	9.6	746,045	746,045	746,045	746,045	746,045	746,045	N/A	
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	322,188	18.8	322,188	18.8	322,188	322,188	0	0	0	0	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	161,800	161,800	161,800	161,800	161,800	0	0	0	0	0	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIOMONIALES	341,660	660.56	341,660	660.56	341,660	341,660	341,660	341,660	341,660	341,660	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	253,000	253,000	253,000	253,000	253,000	159,780	159,780	159,780	159,780	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA	
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRE	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	N/A	REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA

	la Entidad					LA ATENCIÓN MÉDICA			D DE MORELOS		CO RRI EN TE	STRES							LA TESO FE			
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2015	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORT ALECI MIEN TO A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	142 70	142 70	14270	135 99.4	135 99.4	135 99.4	135 99.4	N/ A	REIN TEG RAD O A LA TESO FE	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	1.- PRO GRA MA PRES UPU ESTAR IO	2015	-	SAL UD	12	FORT ALECI MIEN TO A LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 0	SIN IDENTIFIC AR	SIN IDENTIFI CAR	\$2. 645	\$3 8,0 79	TOTAL DEL PROGR AMA PRESU PUEST ARIO	807 353 9.0 4	807 353 9.04	807353 9.04	803 546 0.37	803 546 0.3 7	783 211 6	783 211 9.5 6	0	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA CITAC IÓN DE RECU RSOS HUMA NOS PARA LA SALU D	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO PROFESIO NAL DE RECURS OS HUMANOS ESPECIALI ZADOS PARA LA SALUD	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	159 - OTRAS PREST ACION ES SOCIAL ES Y ECONÓ MICAS	170 562 .5	170 562. 5	170562 .5	170 562. 5	170 562 .5	170 562 .5	170 562 .5	N/ A		
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA CITAC IÓN DE RECU RSOS HUMA NOS PARA LA SALU D	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO PROFESIO NAL DE RECURS OS HUMANOS ESPECIALI ZADOS PARA LA SALUD	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATER IALES, ÚTILES Y EQUIP OS MENO RES DE OFICIN A	212 50	212 50	21250	212 40.9 9	212 40. 99	212 40. 99	212 40. 99	N/ A		
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA CITAC IÓN DE RECU RSOS HUMA NOS PARA LA SALU D	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO PROFESIO NAL DE RECURS OS HUMANOS ESPECIALI ZADOS PARA LA SALUD	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	221 - PRODU CTOS ALIME NTICIO S PARA PERSO NAS	138 050	138 050	138050	136 977. 53	136 977 .53	136 977 .53	136 977 .53	N/ A		
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA CITAC IÓN DE RECU RSOS HUMA NOS PARA LA SALU D	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO PROFESIO NAL DE RECURS OS HUMANOS ESPECIALI ZADOS PARA LA SALUD	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	253 - MEDICI NAS Y PRODU CTOS FARMA CÉUTI COS	200 0	200 0	2000	199 9.86	199 9.8 6	199 9.8 6	199 9.8 6	N/ A		
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA CITAC IÓN DE RECU RSOS HUMA NOS PARA LA SALU D	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO PROFESIO NAL DE RECURS OS HUMANOS ESPECIALI ZADOS PARA LA SALUD	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	322 - ARREN DAMIE NTO DE EDIFICI OS	400 000	400 000	400000	400 000	400 000	400 000	400 000	N/ A		
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	FORM ACIÓN Y CAPA	E01 0	FORMACI ÓN Y DESARROL LO	SERVI CIOS DE SALU D	1 - GA ST O CO RRI EN TE	323 - ARREN DAMIE NTO	276 744	276 744	276744	276 744	276 744	276 744	276 744	N/ A		

	la Entidad						CITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	PROFESIONAL DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD	D DE MORELOS		CO RRI EN TE	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO										
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	170.00	170.00	17000	169.98	169.98	169.98	169.98			N/A
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS PARA LA SALUD	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	140.00	140.00	14000	139.99	139.99	139.99	139.99			N/A
Morelos	Go bier no de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$1,159	\$1,389	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	103.9606.5	103.9606.5	1039606.5	103.8522.87	103.8522.87	103.8522.87	103.8522.87			0
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOMINORES DE OFICINA	539.74	539.74	0	0	0	0	0			N/A
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	.16	.16	0	0	0	0	0			N/A
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	162.16	162.16	0	0	0	0	0			N/A
Morelos	Go bier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA	SERVICIOS DE SALUD		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y	500.04	500.04	0	0	0	0	0			N/A

	bie mo de la Ent idad	PART IDA	VENI OS - 3	UD		ECCIÓ N CONT RA RIESG OS SANIT ARIOS	4	ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		GA ST O CO RRI EN TE	NO EXISTE EN CATÁ LOGO	4.9							A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		PROTECCI ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		1 - GA ST O CO RRI EN TE	251 - PRODU CTOS QUÍMIC OS BÁSIC OS	.04	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		PROTECCI ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPAC ITACIÓ N	.03	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		PROTECCI ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		1 - GA ST O CO RRI EN TE	355 - REPAR ACIÓN Y MANTE NIMIE NTO DE EQUIP O DE TRAN SPORTE	110 .88	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		PROTECCI ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECNO LOGÍA S DE LA INFOR MACIÓ N	41	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		PROTECCI ÓN CONTRA RIESG OS SANITARIO S	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	3.7	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	1.- PRO GRA MA PRES UPU ESTAR IO	2016	-	SAL UD	12		SIN IDENTIFIC AR	SIN IDENTIFIC AR	\$9, 273	\$9, 20 1	TOTAL DEL PROGR AMA PRESU PUEST ARI O	231 3.4 5	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		REGULACI ÓN Y VIGILANC IA DE ESTAB LECI MIENT OS Y SERVICI OS DE ATEN CIÓ N MÉDIC A	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRE SIÓ N	0	600 0	6000	560 1.6	560 1.6	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12		REGULACI ÓN Y VIGILANC IA DE ESTAB LECI MIENT OS Y SERVICI OS DE ATEN CIÓ N MÉDIC A	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT		1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIOS PROFE SIONAL ES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	165 875 0	116 250	116250	112 520	112 520	112 520	112 520	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	215 - NO EXISTE EN CATÁL OGO	6.3	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	259 - OTROS PRODU CTOS QUÍMIC OS	799 2	799 2	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - Vestu ario y unifor mes	164 .52	1.28	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	272 - PREND AS DE SEGUR IDAD Y PROTE CCIÓN PERSON AL	58. 8	58.8	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	295 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENOS DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	1.8	1.8	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPAC ITACIÓ N	.53	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRES IÓN	37. 47	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	372 - PASAJ ES TERRE STRES	100 0	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NACION ES	165 80. 05	165 80.0 3	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL	P01 8	PREVENCI ON Y CONTROL DE ENFERME	SERVI CIOS DE SALU D DE	2 - GA ST O DE	529 - OTRO MOBILI ARIO Y EQUIP	435 .33	435. 33	0	0	0	0	0	N/ A

Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	160 1.25	160 1.25	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	26.75	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	282 01.18	266 70.49	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	416 413.68	416 413.68	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL	207 21.05	207 21.05	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	124 83.99	124 83.99	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	214 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	892 4.4	892 4.4	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	215 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	360 9.76	360 9.76	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	62.14	62.14	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	33.95	33.95	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES	796 01.18	796 01.18	0	0	0	0	0	0	N/A

	mo de la Entidad	IDA	OS - 3			MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SEXUAL Y REPRODUCTIVA	DE SALUD DE MORELOS	ST O CO RRI EN TE	IALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	87	7								
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	505.76	505.76	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	21.18	21.18	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	80.64	80.64	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	496.78	496.78	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	294 - REFACTORIA Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1.2	1.2	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	295 - REFACTORIA Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	736	736	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	140.49	140.49	0	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIEN TE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	149.28	149.28	0	0	0	0	0	0	N/A

	ida				REPR ODUC TIVA		LOS IT	EN TE	STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRES IÓN											
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	351 - CONSE RVACI ÓN Y MANTE NIMIE NTO MENO R DE INMUE BLES	172 0.2 6	172 0.26	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTAL ACIÓN, REPAR ACIÓN Y MANTE NIMIE NTO DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	221 155 .6	221 155. 6	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	361 - DIFUSI ÓN POR RADIO, TELEVI SIÓN Y OTROS MEDIO S DE MENSA JES SOBRE PROGR AMAS Y ACTIVI DADES GUBER NAMENT ALES	442 6.1 3	442 6.13	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	371 - PASAJ ES AÉREO S	876 3.8 4	876 3.84	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	372 - PASAJ ES TERRE STRES	208 3	208 3	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	889 59. 89	889 59.8 9	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCIÓN ES	180 5.1	180 5.1	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE	2 - GA ST O DE INV	511 - MUEBL ES DE OFICIN A Y ESTAN	13. 57	13.5 7	0	0	0	0	0	N/ A

	bie mo de la Ent idad	PART IDA	VENI OS - 3	UD	AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	2	EN LA ATENCIÓN MÉDICA	CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	GA ST O CO RRI EN TE	MATER IAL DE LIMPIE ZA	0	0	2	2	A					
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	221 - PRODU CTOS ALIME NTICIO S PARA PERSO NAS	600 00	600 00	60000	450 00	450 00	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	254 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS MÉDIC OS	250 00	250 00	25000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VESTU ARIO Y UNIFO RMES	0	111 00	11100	109 44.6	109 44.6	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	295 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	279 0	279 0	2790	257 9.84	257 9.84	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	327 - ARREN DAMIE NTO DE ACTIV OS INTAN GIBLES	196 8.75	196 8.75	1968.75	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIO S DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRE SIÓN	111 00	0	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIO S PROFE SIONAL ES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	550 00	550 00	55000	550 00	550 00	250 00	250 00	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN MÉDI CA	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE MORE LOS IT	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	650 00	650 00	65000	974 1.5	974 1.5	974 1.5	974 1.5	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent idad	2.- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	CALID AD EN LA ATEN CIÓN	S20 2	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVI CIO S DE SALU D DE	1 - GA ST O CO	383 - CONG RESOS Y CONVE	510 00	510 00	51000	0	0	0	0	N/ A

Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	78200	78200	78200	77952	77952	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	276140.44	276140.44	276140.44	241036.4	241036.4	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIO VISUALES	1890.81	1890.81	1890.81	1885	1885	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	270000	270000	270000	262000.5	262000.5	262000.5	262000.5	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	S202	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	335100	335100	335100	308150.624	308150.624	265474.65	265474.65	0
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8567.97	8567.97	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL	19623.79	19623.79	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	502.52	502.52	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Entidad Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS-3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	.01	.01	0	0	0	0	0	N/A

Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	TES PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	1.28	1.28	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	24.1	24.1	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.39	2.39	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	336.8	336.8	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	397.48	397.48	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	-	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESOS, OBESIDAD Y DIABETES	U008	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	294.56	294.56	0	0	0	0	0
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	299.65	299.65	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS - 3	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	648.49	648.49	0	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno	2.-PARTIDA	2016	CONVENIOS -	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	SERVICIOS DE	1 - GASTO	211 - MATERIALES,	205.25	205.25	0	0	0	0	0	N/A

	d					1T	TE	RES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS												
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS LEGAL ES, DE CONTA BILIDA D, AUDIT ORÍA Y RELACI ONADO S	.04	.04	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRESI ÓN	11. 35	11.3 5	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	339 - SERVI CIOS PROFE SIONAL ES, CIENTÍ FICOS Y TÉCNI COS INTEG RALES	324 9.3 4	324 9.34	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTAL ACIÓN, REPAR ACIÓN Y MANTE NIMIE NTO DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDICO Y DE LABOR ATORIO	918 .75	918. 75	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	371 - PASAJ ES AÉREO S	762 9.9 8	762 9.98	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	372 - PASAJ ES TERRE STRES	387 7	387 7	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	725 0.8 5	725 0.85	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2- PART IDA	2016	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1T	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	511 - MUEBL ES DE OFICIN A Y ESTAN TERÍA	.05	.05	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go	2-	2016	CON	SAL	12	VIGIL	U00	VIGILANCI	SERVI	2 -	515 -	62.	62.9	0	0	0	0	0	N/ A

											COS INTEGRALES									
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	329000	329000	329000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	59120	59120	59120	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	214 - NO EXISTENTE CÁTALOGO	42007	42007	42007	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	6215	6215	6215	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	38883	38883	38883	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINistros MÉDICOS	32000	44077.45	44077.45	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	51935	51935	51935	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	220400	220400	220400	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1006403	1006403	1006403	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍ	829389	567800	567800	0	0	0	0	N/A

d	RMED ADES	TRIM	TE	FICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES												
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	366 - SERVICIO DE CREAC IÓN Y DIFUSI ÓN DE CONTE NIDO EXCLU SIVAM ENTE A TRAVÉ S DE INTER NET	200 200	200 200	200200	200 199. 99	200 199. 99	200 199. 99	200 199. 99	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	371 - PASAJ ES AÉREO S	360 00	360 00	36000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	372 - PASAJ ES TERRE STRES	0	350 0	3500	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	112 200	125 700	125700	600 0	600 0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCION ES	990 75	990 75	99075	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECNO LOGÍA S DE LA INFOR MACIÓ N	0	606 66	60666	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	529 - OTRO MOBILI ARIO Y EQUIP O DE EDUCA CIONA L Y RECRE ATIVO	200 000	199 556. 55	199556 .55	895 76.9 4	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P018	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE ENFE RMED ADES PREV ENCI ÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	130 000	857 00	85700	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P020	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUCT IVA SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	121 - HONO RARIO S ASIMIL ABLES A SALARI OS	117 381 64	117 381 64	111529 08.44	285 928 9.16	285 928 9.1	285 928 9.1	285 928 9.1	N/A	
Morelos	Go bie rno de la Ent idad 2.-PART IDA 2017 CON VENI OS -3 SAL UD	12	P020	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUCT IVA SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	122 - SUELD O	866 547	866 547	866547 1	192 536	192 536	192 536	192 536	N/A	

	mo de la Entidad	IDA	OS - 3			MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SEXUAL Y REPRODUCTIVA	DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	STO CORRIENTE	OS BASE PERSONAL EVENTUAL	1	1	2.09	2.09	2.09	2.09		
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPAMENTOS DE OFICINA	30436	30436	30436	14075.56	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	214 - NO EXISTENTE EN CATÁLOGO	80000	80000	80000	59386.2	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3000	3000	3000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	397500	397500	397500	187500	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINistros MÉDICOS	291830.16	291830.16	291830.16	37497	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINistros DE LABORATORIO	34400	34400	34400	8129.63	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	108000	108000	108000	107323.2	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	110000	110000	110000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	17500	17500	17500	0	0	0	0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad	2.-PARTIDA	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPR	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTER	39400	39400	39400	0	0	0	0	N/A

d		ODUC TIVA		TRIM		TE		NET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN 189 409 5 189 409 5 490095 0 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN 753 971 .41 753 971 .41 547468 .42 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES 610 760 8 610 760 8 373760 8 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO 874 609 .2 874 609 .2 874609 .2 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES 100 000 0 100 000 0 0 0 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES 290 96 290 96 29096 0 0 0 0 0	N/A
Morelos	Go bierno de la Entidad 2.- PARTIDA 2017	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS 1 TRIM	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS 145 000 145 000 145000 107 10 107 10 0 0	N/A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	REPR ODUC TIVA SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	EN TE	1 - GA STO CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCION ES	171 853 9	171 853 9	171853 9	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA STO DE INV ER SIÓN	511 - MUEBL ES DE OFICIN A Y ESTAN TERÍA		250 0	250 0	2500	250 0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA STO DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECNO LOGÍA S DE LA INFOR MACIÓN		600 00	600 00	60000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA STO DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO		188 500	188 500	188500	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA STO DE INV ER SIÓN	532 - INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO		500 00	500 00	50000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	SALU D MATE RNA, SEXU AL Y REPR ODUC TIVA	P02 0	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODU CTIVA	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA STO DE INV ER SIÓN	565 - EQUIP O DE COMU NICACI ÓN Y TELEC OMUNI CACIÓ N		750 00	750 00	75000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTRO L DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA STO CO RRI EN TE	121 - HONO RARIOS ASIMIL ABLES A SALARI OS		122 303 5	122 303 5	122303 5	277 962. 5	277 962. 5	277 962. 5	277 962. 5	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTRO L DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA STO CO RRI EN TE	122 - SUELD OS BASE AL PERSON AL EVENT UAL		152 708 5	152 708 5	152708 5	331 975	331 975	331 975	331 975	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓ N Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTRO L DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	LOS 1 TRIM	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA STO CO RRI EN TE	253 - MEDICI NAS Y PRODU CTOS FARMA CÉUTI COS		411 47. 52	411 47.5 2	41147. 52	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go	2.-	2017	CON	SAL	12	PREV	U00	PREVENC	SERVI	1 -	254 -	278	278	27800	277	277	0	0	N/		

	bie mo de la Ent idad	PART IDA	VENI OS - 3	UD	ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	8	ÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM		GA ST O CO RRI EN TE	MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS MÉDIC OS	00	00		97.7 8	97. 78					A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS DE LABOR ATORIO	384 00	384 00	38400	133 63.2	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - VESTU ARIO Y UNIFO RMES	210 00	210 00	21000	209 99.7 1	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS LEGAL ES, DE CONTA BILIDA D, AUDIT ORÍA Y RELACI ONADO S	800 000	800 000	800000	0	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIAD O E IMPRE SIÓN	261 695 .1	261 695. 1	261695 .1	0	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	361 - DIFUSI ÓN POR RADIO, TELEVI SIÓN Y OTROS MEDIO S DE MENSA JES SOBRE PROGR AMAS Y ACTIVI DADES GUBER NAMEN TALES	100 000 0	100 000 0	100000 0	0	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	CON VENI OS - 3	SAL UD	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	U00 8	1 - GA ST O CO RRI EN TE	371 - PASAJ ES AÉREO S	270 00	270 00	27000	0	0	0	0	0		N/ A
Morelos	Go	2.-	CON	SAL	PREV	12	PREV ENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPES O, OBESIDAD Y DIABETES	SERVI	U00 8	1 -	375 -	630	630	6300	300	300	0	0	0	0	N/ A

	bie mo de la Ent ida d	PART IDA	VENI OS - 3	UD	ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	8	ÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	GA ST O CO RRI EN TE	VIÁTIC OS EN EL PAÍS	0	0							A	
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCION ES	609 000 0	609 000 0	609000 0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECNO LOGÍA S DE LA INFOR MACIÓN	102 000	102 000	102000	733 12	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	521 - EQUIP OS Y APARA TOS AUDIO VISUAL ES	240 00	240 00	24000	107 88	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	363 000	363 000	363000	799 99.9 6	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	532 - INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	233 400	233 400	233400	221 428. 92	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	PREV ENCIÓN Y CONT ROL DE SOBR EPES O, OBESI DAD Y DIABE TES	U00 8	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBR EPES O, OBESID AD Y DIABETES	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓN	591 - SOFTW ARE	800	800	800	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie mo de la Ent	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILAN CIA EPIDEM IOLÓG ICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE	1 - GA ST O CO RRI ABLES	121 - HONO RARIOS ASIMIL ABLES	459 893 4	459 893 4	428847 0	122 886 3	122 886 3	122 886 3	122 886 3	N/ A

Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	A SALARI OS 122 - SUELD OS BASE 144 081 2	144 081 2	125628 8	202 524	202 524	202 524	202 524	N/ A	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	211 - MATER IALES, ÚTILES Y EQUIP OS MENO RES DE OFICIN A	208 50. 51	208 50.5 1	17948. 52	175 47.3 2	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	255 - MATER IALES, ACCES ORIOS Y SUMINI STROS DE LABOR ATORI O	260 990	260 900	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	259 - OTROS PRODU CTOS QUÍMIC OS	418 2.0 4	418 2.04	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	261 - COMB USTIBL ES, LUBRIC ANTES Y ADITIV OS	400 00	400 00	40000	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	271 - Vestu ARIO Y UNIFO RMES	887 92. 4	887 92.4	88792. 4	294 64	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	298 - REFAC CIONE S Y ACCES ORIOS MENO RES DE MAQUI NARIA Y OTROS EQUIP OS	124 2.6	124 2.6	0	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	317 - SERVI CIOS DE ACCES O DE INTER NET, REDES Y PROCE SAMIE NTO DE INFOR MACIO N	684 16. 26	684 16.2 6	68416. 26	0	0	0	0	N/ A
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGI LANCIA EPIDE MIOL	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU	1 - GA ST O CO RRI EN TE	331 - SERVI CIOS	900 000	900 000	370158 .89	0	0	0	0	N/ A

la Entidad					ÓGICA		D DE MORELOS 1 TRIM	CO RRI EN TE	LEGAL ES, DE CONTA BILIDA D, AUDIT ORÍA Y RELACI ONADO S												
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	334 - SERVI CIOS DE CAPAC ITACIÓ N	456 036 .8	753 42	75342	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	335 - SERVI CIOS DE INVEST IGACIÓ N CIENTÍ FICA Y DESAR ROLLO	400 000 0	400 000 0	400000 0	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	336 - SERVI CIOS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓ N, FOTOC OPIAD O E IMPRE SIÓ N	274 950 .91	274 950 .91	194938 .28	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	354 - INSTAL ACIÓ N, REPAR ACIÓ N Y MANTE NIMIEN TO DE EQUIP O E INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORI O	694 195 .2	743 624 .05	743624 .05	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	375 - VIÁTIC OS EN EL PAÍS	400 00	400 00	40000	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	1 - GA ST O CO RRI EN TE	383 - CONG RESOS Y CONVE NCION ES	116 049 .32	116 049 .32	116049 .32	0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	511 - MUEBL ES DE OFICIN A Y ESTAN TERÍA	600 0	600 0	6000	600 0	0	0	0	N/ A	
Morelos	Go bie mo de la Ent idad	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGICA	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	515 - EQUIP O DE CÓMP UTO Y DE TECNO LOGÍA	972 99 .98	972 99 .98	24799 .98	166 5.76	166 5.76	0	0	0	N/ A

											N		S DE		LA		INFOR		MACIO		N	
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	521 - EQUIP OS Y APARA TOS AUDIO VISUAL ES	100 00	100 00	10000	999 9.78	999 9.78	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	531 - EQUIP O MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	118 773 5	787 315. 6	747315 .6	503 308. 5	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	532 - INSTR UMENT AL MÉDIC O Y DE LABOR ATORIO	807 21. 67	807 21.6 7	9484.6 8	0	0	0	0	N/ A		
Morelos	Go bie rno de la Ent ida d	2.- PART IDA	2017	CON VENI OS - 3	SAL UD	12	VIGIL ANCIA EPIDE MIOL ÓGIC A	U00 9	VIGILANCI A EPIDEMIOL ÓGICA	SERVI CIOS DE SALU D DE MORE LOS 1 TRIM	2 - GA ST O DE INV ER SIÓ N	561 - MAQUI NARIA Y EQUIP O AGROP ECUAR IO	150 000	150 000	0	0	0	0	0	N/ A		

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS
DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de mayo del año 2017.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 301,584, de fecha 04 de mayo del año 2017, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA REPUDIACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que otorga la señora MARÍA ALICIA ZÁRATE RAMÍREZ, como acto unilateral de la voluntad, en su carácter de coheredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DELFINA RAMÍREZ AVILES, también conocida socialmente con los nombres de MARÍA RAMÍREZ AVILEZ y como MARÍA RAMÍREZ, y B).- EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DELFINA RAMÍREZ AVILES, también conocida socialmente con los nombres de MARÍA RAMÍREZ AVILEZ y como MARÍA RAMÍREZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor JESÚS BOLAÑOS RAMÍREZ, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de la mencionada sucesión, con la comparecencia y conformidad de su COHEREDERA en la citada sucesión la señora MARÍA ALICIA ZÁRATE RAMÍREZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 301,357, de fecha 24 de abril de 2017, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL OLVERA NAJERA, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ELVIRA LIRA NAVARRO, habiendo aceptado la herencia instituida en su favor; y también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "el Financiero", de publicación diaria nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 24 de abril de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Pública Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 300,935, de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ÁNGELA ZARIÑANA MORALES, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora FRANCISCA MILLÁN SARIÑANA, en su carácter de ALBACEA de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA señora ROSALÍA MILLÁN SARIÑANA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 6 de abril de 2017.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 300,969, de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL HEREDERO INSTITUIDO SEÑOR MIGUEL ÁNGELES CHIMAL, para iniciar el procedimiento de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS TEODORO ÁNGELES BARRIOS.- b).- LA DETERMINACIÓN DEL ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO SEÑOR MIGUEL ÁNGELES CHIMAL, expresada por su mandatario el señor licenciado ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, relativo a la facultad de ejercer el derecho que le concede el artículo 726 (setecientos veintiséis), del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, para designarse como ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS TEODORO ÁNGELES BARRIOS.- c).- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS TEODORO ÁNGELES BARRIOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorga el señor MIGUEL ÁNGELES CHIMAL EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, representado en ese acto por su mandatario el señor licenciado ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 10 de abril del 2017

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTA
PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ, aspirante a Notario y adscrito a la Notaría Pública Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, de la que es titular el señor licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, actuando en su sustitución, ya que se encuentra con licencia y habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido Notario según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en los oficios número "SG/072/2017" (SG diagonal cero setenta y dos diagonal dos mil diecisiete), de fecha treinta de marzo del año en curso y "SG/075/2017" (SG diagonal cero setenta y cinco diagonal dos mil diecisiete), de fecha tres de abril del año en curso, hago saber: que por escritura pública número 301,188, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ROA RAMÍREZ, que se realizó a solicitud de su ALBACEA, HEREDERO y LEGATARIO el señor ARTURO ROA CASTAÑEDA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ROA RAMÍREZ, que se realizó a solicitud de su ALBACEA, HEREDERO y LEGATARIO el señor ARTURO ROA CASTAÑEDA, con la comparecencia y consentimiento de sus coherederos y legatarios los señores JOSÉ LUIS ROA CASTAÑEDA, ROSA MARÍA ROA CASTAÑEDA, MAXIMINO SERGIO ROA CASTAÑEDA y HÉCTOR RUFINO ROA CASTAÑEDA, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo el señor ARTURO ROA CASTAÑEDA, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "el Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 18 de abril del 2017.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ.
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA,
NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 301,362, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JACOBO DE JESÚS JIMÉNEZ HIDALGO, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JACOBO DE JESÚS JIMÉNEZ E HIDALGO, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ALICIA CARRASCO SALGADO, quien también utiliza el nombre de ALICIA CARRASCO Y SALGADO DE JIMÉNEZ; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JACOBO DE JESÚS JIMÉNEZ HIDALGO, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JACOBO DE JESÚS JIMÉNEZ E HIDALGO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora la señora ALICIA CARRASCO SALGADO, quien también utiliza el nombre de ALICIA CARRASCO Y SALGADO DE JIMÉNEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "el Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril del 2017.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario titular de la Notaría Número Once y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 3,960, de fecha 03 de mayo de 2017, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor RUPERTO ITURBIDE PADILLA, también conocido como RUPERTO YTURBIDE, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora CATALINA ITURBIDE MARTÍNEZ, representada en ese acto por su Apoderada General la señora SONIA ITURBIDE BAHENA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor RUPERTO ITURBIDE PADILLA, también conocido como RUPERTO YTURBIDE, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora CATALINA ITURBIDE MARTÍNEZ, con la comparecencia y consentimiento de su coheredero el señor PABLO ITURBIDE MARTÍNEZ, ambos representados en ese acto por su Apoderada General la señora SONIA ITURBIDE BAHENA, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora CATALINA ITURBIDE MARTÍNEZ, a través de su representante aceptó el cargo de albacea para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "el Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de mayo del 2017
 LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 24,307, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus JULIA AGUIRRE VELÁZQUEZ, a solicitud de la señora VIRGINIA BASTIDA VALDEZ, en su carácter de ALBACEA y en su calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 04 de mayo del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 24,269, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, ante mí se llevó a cabo La RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MARCELO GONZÁLEZ WEST, quien también usaba los nombres de JOSÉ LUIS BENJAMÍN GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS BENJAMÍN GONZÁLES, a solicitud de la señora ALICIA LARRAÑAGA ROBLES, también conocida como ALICIA LARRAÑAGA Y ROBLES y ALICIA LARRAÑAGA DE GONZÁLEZ, su calidad de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, instituida con esa calidad en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor MARCELO GONZÁLEZ WEST.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 5 de mayo del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 75,232, de fecha 28 de abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ESTELA JIMÉNEZ OCTAVIANO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MIGUEL VALENCIA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL VALENCIA JIMÉNEZ y VANESSA MARLIZ VALENCIA JIMÉNEZ, aceptaron los legados instituidos en su favor y además ésta última el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de abril de 2017

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "la Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 75,255, de fecha 29 de abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora EVA FLORA ABÚNDES MAGAÑA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y LA RENUNCIA, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores SILVIA RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, ÓSCAR RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ABÚNDEZ y GUILLERMO RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, repudiaron la herencia instituida en su favor; y la señora MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y los señores SILVIA RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, ÓSCAR RODRÍGUEZ ABÚNDEZ y MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, renunciaron al cargo de albaceas; y la señora MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ABÚNDEZ, aceptó el nombramiento de dicho cargo de ALBACEA, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de abril de 2017

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "la Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

EDICTO**C. FELIPE OCHOA FIGUEROA.**

En los autos del Juicio Agrario 289/2015, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

“...Tomando en consideración que ante diversas dependencias públicas se realizó la búsqueda del domicilio del codemandado FELIPE OCHOA FIGUEROA, toda vez que de autos se ha certificado que al desconocerse el domicilio del codemandado antes mencionado, resulta procedente ordenar de nueva cuenta que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en tal virtud, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos a FELIPE OCHOA FIGUEROA, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL****DISTRITO 18****CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MARZO 2017.****EL SECRETARIO DE ACUERDOS****LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ****RÚBRICA.**

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 85,743, de fecha 15 de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora COLUMBA ALCARAZ BELLO, a solicitud de las señoras ANDREA MARBELLA RODRÍGUEZ ALCARAZ y MARTHA ELDA GUTIÉRREZ ALCARAZ, aceptan LA HERENCIA instituida en su favor y, en consecuencia, se constituyen formalmente como las ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS

En el mismo instrumento, la señora ANDREA MARBELLA RODRÍGUEZ ALCARAZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 18 de mayo del 2017

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,161, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 401, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO JAVIER GONZÁLEZ MÉNDEZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE GUSTAVO GONZÁLEZ MÉNDEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA VERA INZUNZA Y BOUET, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON LOS NOMBRES DE VERA INZUNZA BOUET Y VERA INZUNZA DE GONZÁLEZ, QUIEN EN DICHO ACTO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE MAYO DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,097, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 397, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GABRIELA SALAS POULAT, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO GABRIELA SALAS DE GARCÍA, GABRIELA SALAS POULAT DE GARCÍA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO GARCÍA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LEGATARIO, CON LA COMPARECENCIA Y CONSENTIMIENTO DE LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS LOS SEÑORES JOSÉ LUIS GARCÍA SALAS, FELIPE RICARDO GARCÍA SALAS, ARMANDO GARCÍA SALAS, AGUSTÍN GARCÍA SALAS, ENRIQUE GARCÍA SALAS, Y LOS SEÑORES MARÍA DE JESÚS GARCÍA SALAS, HUGO ANTONIO GARCÍA SALAS Y FRANCISCO JAVIER GARCÍA SALAS, ESTOS TRES ÚLTIMOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR JOSÉ GABRIEL GARCÍA SALAS, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, Y A SOLICITUD DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA SARA GARCÍA SALAS, POR HABER SIDO HEREDERA DE LA CITADA PRIMERA SUCESIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERA LA SEÑORA LINDA HEROLD GARCÍA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA Y ES SOCIALMENTE CONOCIDA COMO LINDA HEROL GARCÍA DE LA REFERIDA SUCESIÓN Y SUS LEGATARIOS LA SEÑORITA SARA KARLA CUE GARCÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA LINDA HEROLD GARCÍA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, EL SEÑOR GUILLERMO GARCÍA CABRERA, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, Notario Número Ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuatrocientos trece, de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, los señores TEODORA EVANGELINA MORÁN REYES, RAMÓN MORÁN REYES, VIRGINIA MORÁN REYES, representada en este acto por el señor ALEJANDRO MORÁN REYES, GABRIEL MORÁN REYES, JORGE MORÁN REYES, MARÍA DOLORES MORÁN REYES y JESÚS MORÁN REYES, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor JESÚS MORÁN GARCÍA, declarando válido el testamento; (i) los señores TEODORA EVANGELINA MORÁN REYES, RAMÓN MORÁN REYES, VIRGINIA MORÁN REYES, representada en este acto como ha quedado dicho, GABRIEL MORÁN REYES, JORGE MORÁN REYES, MARÍA DOLORES MORÁN REYES y JESÚS MORÁN REYES, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) Los señores TEODORA EVANGELINA MORÁN REYES, RAMÓN MORÁN REYES, VIRGINIA MORÁN REYES, representada en este acto como ha quedado dicho, GABRIEL MORÁN REYES, JORGE MORÁN REYES, MARÍA DOLORES MORÁN REYES y JESÚS MORÁN REYES, aceptaron el legado instituido en su favor y, (ii) la señora TEODORA EVANGELINA MORÁN REYES, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 15 de mayo del 2017.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura número SETENTA Y SIETE, de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, los ciudadanos DOLORES CABRERA MOYADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, SONIA, ASCENCIÓN ELMA y MIGUEL ÁNGEL, todos de apellidos ESTUDILLO CABRERA, en sus calidades de únicos y universales herederos y la ciudadana ASCENCIÓN ELMA ESTUDILLO CABRERA, también en su carácter de albacea, RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus señor ÁNGEL ESTUDILLO LAZO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 19 DE MAYO DEL 2017
LIC. ENRIQUE HERÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 559, de fecha 15 DE MAYO DEL 2017, los ciudadanos LUIS IGNACIO, GUSTAVO ADOLFO y CARLOS MANUEL, todos de apellidos LÓPEZ LEYVA, en sus calidades de únicos y universales herederos y el primero de los mencionados también en su carácter de albacea, RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus señor IGNACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 16 DE MAYO DEL 2017
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1-2)

EDICTO**C. ALEJANDRO CRUZ MONDRAGÓN.**

En los autos del Juicio Agrario 10/2017, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

"...Ténganse por hechas las manifestaciones de la parte actora, y con la finalidad de tener la debida relación jurídica procesal y evitar mayores dilaciones en el procedimiento, toda vez que se han agotado las acciones para localizar el domicilio del demandado ALEJANDRO CRUZ MONDRAGÓN, así como los que fueron proporcionados por diversa dependencia, se certifica que se desconoce el domicilio del demandado antes mencionado, motivo por el cual con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a ALEJANDRO CRUZ MONDRAGÓN, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las DOCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ello en atención a la carga de trabajo como a la agenda de este Tribunal, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, así como la reconvenición, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V, de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE ABRIL DEL 2017.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

(1-2)



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$402.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$767.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$22.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$29.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$73.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$183.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$73.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,096.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2017	6a. época	5497
---	--	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/026/2014-1 y ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1, promovido por Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores.

.....Pág. 2

Acuerdo Plenario dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/032/2016-1 y su Acumulado TEE/JDC/044/2016-1, promovido por Janeth Alatoma Jiménez y Zacarías Araujo Arias.

.....Pág. 19

Acuerdo Plenario de cumplimiento de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/054/2014-3, promovido por María Estela Rendón Acevedo.

.....Pág. 23

Acuerdo Plenario de incumplimiento de sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/64/2016-2 y acumulados TEE/JDC/65/2016-2, TEE/JDC/66/2016-2 y TEE/JDC/67/2016-2, promovido por Priscila Maricruz Mercado Vergara, Pablo López Vázquez, Karelia Cid Vázquez y Ma. de Lourdes Castañeda Marín.

.....Pág. 32

Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente: TEE/JDC/071/2016-3 y su acumulado TEE/JDC/072/2016-3, promovido por Godolia Noemí Mitzi Castillo, Alicia Aragón Vergara, Eduardo Aragón Pérez, Snedecor Velázquez Ramírez, Silvia Modesta Rosales Ríos, Odilón Cirenio Mitzi Rosales, Yazmin Ríos Rosales, Dionicio Barrera García, Gaudencio Marcelino Calzado Rivera y Donato Guadalupe Castillo Dorantes.

.....Pág. 39

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Aviso del Inicio del Proceso de Planeación, relativo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuautla.

.....Pág. 48

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Pacheco Abúndez.

.....Pág. 49

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Luís García González.Pág. 50

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Paulino Alvarado Mendoza.Pág. 52

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Victorino Lima Sánchez.Pág. 53

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pablo Casarrubias Silva.Pág. 54

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Eustacio Álvarez Anzurez.Pág. 55

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Cleotilde Martínez Martínez.Pág. 56

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Adela Cedillo Maldonado, cónyuge supérstite del finado C. Gaspar Sosa Alvarado.Pág. 58

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Jesús García Galicia.Pág. 59

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Federico Uriostegui Uriostegui.Pág. 60

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Garza Lanto.Pág. 61

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-249/27-IV-2017.- Por el que se modifican los artículos 2, 8; adiciona el inciso g) y el artículo 14 Bis al Capítulo V; así como, los incisos n), ñ) y o) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del Capítulo VI; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.Pág. 63

Acuerdo SO/AC-250/27-IV-2017.- Que deroga las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8; el inciso a) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos a), b) y c) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16, todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.Pág. 78

Acuerdo SO/AC-252/27-IV-2017.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2017.Pág. 87

Al margen derecho un Escudó Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/026/2014-1 Y ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1.

ACTORES: GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.
Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

VISTOS los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, por parte de los ciudadanos Enrique Alonso Plascencia, Yasmín Velázquez Flores, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio Flores Francisco, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Jesús Leyva Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica, los dos primeros respectivamente, y Regidores los restantes, todos del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes:

a) Presentación del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. El diecisiete y veintiséis de julio de dos mil catorce, los ciudadanos Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala, en sus caracteres de Síndico y Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, respectivamente, en el período 2009-2012 presentaron de manera individual, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, señalando diversos actos u omisiones en contra de las autoridades responsables que precisaron en sus recursos iniciales.

b) Primera Sentencia. El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, exclusivamente los agravios hechos valer por el ciudadano Gregorio Manzanares López, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO.- Se SOBRESEEN los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovidos por Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala en sus caracteres de ex -Síndico y ex -Regidor del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para el periodo de 2009-2012, en términos del considerando segundo de la presente resolución.”

c) Segunda Sentencia. En cumplimiento a la ejecutoria de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día veintidós de diciembre del dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional nuevamente dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Humberto Prudencio Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha quince de octubre del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-2594/2014 y su acumulado SUP-JDC-2595/2014, notifíquese por oficio con copia certificada de la presente resolución.”

d) Sentencia del juicio ciudadano federal.- Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, resolvió los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por los actores, identificándolos con los números de expedientes SDF-JDC-762/2015, SDF-JDC-763/2015 y SDF-JDC-764/2015, cuyos puntos resolutive son al tenor siguiente:

“PRIMERO. Se acumulan los expedientes SDF-JDC-763/2015 y SDF-JDC-764/2015 al diverso SDF-JDC-762/2015, en consecuencia, se debe glosar copia certificada de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se declaran fundados los juicios ciudadanos promovidos por los actores en lo que fue materia de impugnación.

TERCERO. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, deberá dar cumplimiento puntual al considerando QUINTO de esta sentencia.”

e) Resolución incidental. El dieciséis de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió el incidente de liquidación, en el cual se determinó la cantidad líquida que deberá ser pagada por la autoridad responsable, ordenándose al propio tiempo al Congreso del Estado de Morelos asignara presupuesto suficiente al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, a fin de estar en posibilidades de cumplir con la sentencia emitida por este órgano colegiado electoral, al tenor de los siguientes:

“ÚNICO.-Se aprueba la liquidación de las cantidades adeudadas a los ciudadanos Humberto Prudencio Ríos Flores, Fidel Salvador Almanza Ayala y Gregorio Manzanares López, por conceptos de dietas, despensas, compensación quincenal y bono anual, por parte del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en base a las operaciones aritméticas contenidas en la parte in fine de la presente resolución incidental, las cuales en esencia coinciden con las contenidas en los escritos por los demandantes incidentistas presentados ante autoridad jurisdiccional el día ocho de marzo, en virtud de las consideraciones hechas valer en el cuerpo de la presente resolución incidental.”

f) Acuerdo Plenario. El treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acordó tener a la autoridad municipal responsable, en vías de cumplimiento de las sentencias dictadas, en razón de su programa de pagos parciales, quedando los puntos de Acuerdo de la siguiente forma:

“...ACUERDA

PRIMERO.- Se considera como un principio de ejecución de sentencia, la acción realizada por los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, y al respecto se aprueba el programa de cumplimiento de pago.

SEGUNDO.- Se ordena a la autoridad responsable, continúe poniendo a disposición de este Tribunal Electoral los cheques correspondientes, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe a los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, que en caso de, no dar cumplimiento en los términos establecidos en este acuerdo, serán acreedores a UNA MULTA, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario público.

CUARTO.- Se pone a disposición de los actores Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores, los cheques referidos en el presente acuerdo, previa diligencia de entrega ante la Ponencia Instructora...”;

II. Sentencia de Sala Regional¹. Derivado del Acuerdo Plenario referido, se presentó juicio ciudadano por los actores en la causa, radicado bajo la clave SDF-JDC-2250/2016 y acumulados, resolviendo la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, modificar el Acuerdo antes mencionado y ordenó realizar las siguientes acciones:

“...OCTAVO. Efectos.

En razón de lo fundado de los agravios analizados contenidos en los incisos a) y c) del Apartado A de la síntesis respectiva, lo procedente es ordenar al Tribunal local:

¹ Actuación procesal que obra en copia certificada a fojas 3,027 a 3,078 dentro del Tomo IV, del sumario en que se actúa.

- Que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente sentencia realice la actualización de los montos determinados a favor de los actores en la resolución incidental de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, debiendo hacer el cálculo de la inflación conforme al índice financiero que al efecto establece el Banco de México el cual tiene como sustento el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en razón de que el mismo constituye un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

- Que, hecho el ajuste de los montos que le corresponden a cada uno de los actores, deberá remitir el cálculo correspondiente al Ayuntamiento a fin de que éste realice los ajustes a su programa de pagos, debiendo precisarle que a la cantidad obtenida con motivo de la actualización le serán descontados los montos entregados y recibidos de conformidad hasta esa fecha; y que las cantidades pendientes serán distribuidas entre las mensualidades a pagar a cada uno hasta cubrir en sus términos la mencionada obligación; sin que resulte procedente modificar la temporalidad prevista en el actual programa de pagos para saldar en su totalidad las remuneraciones pendientes; pues de lo contrario redundaría en perjuicio de los enjuiciantes.

- Los plazos a los que se deberá sujetar el Ayuntamiento para realizar el señalado ajuste, serán los que precise el Tribunal local de conformidad con la normativa que rige su funcionamiento, al estar vinculados a la ejecución de su propia sentencia.

- Cumplido con lo ordenado por esta Sala Regional, lo informará dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo adjuntar la información que acredite su dicho; asimismo, se le apercibe que de no cumplir los términos y plazos de este fallo será acreedor a una medida de apremio en términos del artículo 32 de la Ley de Medios...".

III. Acuerdo Plenario de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional². Con fecha diez de febrero del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se ordena, al Ayuntamiento responsable, dé cumplimiento a la actualización de los montos de condena de acuerdo al Índice Nacional de Precios del Consumidor, conforme a la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en razón de lo anterior, la responsable presentó el nueve del mes de marzo de la presente anualidad, el nuevo programa de pagos.

Derivado de lo anterior, se dio vista a los actores respecto del nuevo programa de pagos presentado por la responsable, a fin de que manifestasen lo que a su derecho conviniese, dando contestación a la misma el quince de marzo del año en curso, acordándose con fecha dieciséis de marzo de la misma anualidad y turnándose al Pleno de este Tribunal Electoral, para que resolviera lo que en derecho procediera.

IV. Acuerdo Plenario de falta de aprobación de programa de pagos³. Con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal Electoral dictó acuerdo plenario mediante el cual rechazó el programa de pagos que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, aprobó mediante el acta de sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, y se ordenó a las autoridades responsables que emitieran dentro de un plazo improrrogable de cinco días hábiles un nuevo acuerdo actualizando las cantidades al mes de febrero del año dos mil diecisiete, de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y debiendo aprobar el calendario de pagos, sin que se exceda del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

Asimismo, se ordenó a las autoridades responsables que exhibieran los instrumentos cambiarios de pago consistentes en sendos cheques, a nombres de los actores del presente juicio ciudadano, relativos al pago de la primera mensualidad establecida en el calendario de pagos, sin perjuicio de la previa aprobación que de dicho programa realice este órgano jurisdiccional.

Apercibiéndose a los ciudadanos Enrique Alonso Plascencia, Yasmín Velázquez Flores, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio Flores Francisco, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Jesús Leyva Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica, los dos primeros respectivamente, y Regidores los restantes, todos del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, de que en caso de no cumplir con el núcleo esencial obligacional contenido en el Acuerdo Plenario de marras, se harían acreedores a una medida de apremio consistente en una multa, contemplada en el artículo 109, fracción c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

V. Auto de requerimiento emitido por la Ponencia Instructora⁴. Con fecha treinta de marzo del año en curso, la Ponencia Instructora a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, dictó un auto mediante el cual requirió en primer término al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, que remitiera copia certificada del recibo de pago de los emolumentos que perciben mensualmente los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de referencia, y que asimismo, informara a esta instancia jurisdiccional el sueldo quincenal o mensual que perciben dichos funcionarios públicos.

En segundo término, se requirió al titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, que remitiera a este Tribunal Comicial copia certificada de la Declaración de Situación Patrimonial de los integrantes del Cabildo de Ayuntamiento citado, así como el documento en el que constaren los emolumentos recibidos mensualmente por dichos funcionarios.

² Actuación procesal que obra en original a fojas 3,095 a 3,104 dentro del Tomo V, del expediente en que se actúa.

³ Actuación procesal que obra en original a fojas 3,275 a 3,288 dentro del Tomo VI, del expediente en que se actúa.

⁴ Actuación procesal que obra en original a fojas 3,335 y 3,336 dentro del Tomo VI, del expediente en que se actúa.

VI. Proveído en el que se tiene al titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento a que se hace mención en el inciso inmediato anterior⁵. Con fecha treinta de marzo del año en curso, la Ponencia Instructora emitió un proveído mediante el cual tuvo en primer término por no presentado al Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en relación con la información y documentación que este órgano jurisdiccional le ordenó remitir mediante el auto referido en el inciso inmediato anterior de los presentes resultandos.

Asimismo, se tuvo en segundo término por presentado al titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento que se le ordenó desahogar mediante al auto de Ponencia citado; y por último, se dio vista al Pleno de este Tribunal Comicial con la finalidad de que resuelva lo conducente, al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI y VII, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Determinación del núcleo esencial de las obligaciones contenido en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso. Por medio del presente acuerdo plenario se determinará si efectivamente los miembros del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, dieron cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Bajo estas circunstancias, se procede a determinar si efectivamente las autoridades responsables dieron cumplimiento al contenido obligacional del acuerdo plenario de marras.

Para que este Tribunal Comicial se encuentre en aptitud legal de tomar una determinación en relación al cumplimiento del contenido obligacional de la determinación jurisdiccional aludida, se procederá en primer término a determinar el núcleo esencial de las obligaciones a cumplimentar a cargo de los miembros del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, con la finalidad de poder confrontar la actividad desplegada por los funcionarios públicos integrantes del Cabildo citado, atendiendo a las constancias que obran en autos del juicio ciudadano al rubro citado, para que en su momento se decrete la determinación pertinente que resuelva la cuestión relativa al cumplimiento del acuerdo plenario anteriormente referido.

2.1.- Núcleo esencial de la obligación a cargo de las autoridades responsables.

Lo constituye en primer término, la emisión de un nuevo acuerdo por parte de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, mediante el cual se debería aprobar un nuevo programa de pagos mensuales relativo a las cantidades adeudadas a los actores del presente juicio ciudadano, sin que dicho programa exceda del treinta de noviembre del dos mil dieciocho, tomando las cantidades actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor-por sus siglas I.N.P.C.- que a continuación se detallan:

FIDEL SALVADOR AYALA	\$403,450.28
(Cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos con 28/100 M.N.)	
GREGORIO MANZANARES LÓPEZ	\$318,397.94
(Trescientos dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.)	
HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES	\$348,389.61
(Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.)	

Asimismo, este Tribunal Electoral ordenó a las autoridades responsables informar dentro de un término de veinticuatro horas lo relativo al cumplimiento de lo ordenado mediante el acuerdo plenario de marras, así como remitir la documentación necesaria en que se haga constar el mismo.

En segundo término, el núcleo esencial de las obligaciones a cumplimentar por parte de las autoridades responsables lo constituye la exhibición de los cheques que se expidan a favor de los actores, en razón del nuevo plan de pagos que se emita, donde se debería de fundar y motivar correctamente la retención del Impuesto Sobre la Renta atinente a las cantidades adeudadas a dichos actores.

De lo anterior se desprende que el núcleo esencial de las obligaciones por cumplimentar a cargo de los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, se encuentra constituido en primer término por una obligación de hacer consistente en la emisión del nuevo acuerdo de Cabildo, en el que se apruebe un nuevo plan de pagos, en consonancia con los lineamientos anteriormente referidos.

⁵ Actuación procesal que obra en original a fojas 3,364 y 3,365 dentro del Tomo VI, del sumario en que se actúa.

Y en segundo término, se encuentra constituido por la obligación de dar, relativa a la entrega de los instrumentos de pago consistentes en sendos cheques, a nombres de los actores del presente juicio ciudadano, relativos al pago de la primera mensualidad establecida en el programa de pagos aprobado, sin perjuicio de la previa aprobación que de dicho programa realice este órgano jurisdiccional.

En este sentido, el núcleo obligacional del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, compuesto por las obligaciones de dar y hacer anteriormente referidas, debería ser cumplimentado de la siguiente forma:

2.1.1.- En lo relativo al tiempo de cumplimiento: Este órgano jurisdiccional concedió a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, un plazo improrrogable de cinco días hábiles para dar cumplimiento al núcleo obligacional del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre, así como un término de veinticuatro horas para que dicho Cabildo informara sobre lo relativo al cumplimiento de lo ordenado mediante el acuerdo plenario de marras, y remitiera la documentación necesaria en que se haga constar las diligencias de cumplimentación.

2.1.2.- En lo relativo al lugar de cumplimiento. En virtud de que la fuente de la que provienen las obligaciones adeudadas a los actores por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, la constituye el contenido de un acuerdo plenario anteriormente referido, es procedente que la emisión del acuerdo de Cabildo que apruebe un nuevo programa o plan de pagos, sea puesto a disposición de este Tribunal Electoral, con la finalidad de que el mismo sea aprobado por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional; lo anterior, en virtud de que la obligación de hacer y de dar que constituye en el núcleo esencial obligacional a que se hace referencia en el acuerdo plenario multicitado, se haya vinculado a la ejecución de una sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, así como al cumplimiento por parte de esta instancia jurisdiccional de la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, dictada en el expediente con número de identificación SDF-JDC-2250/2016, a la cual se hace referencia en el resultando II del presente acuerdo plenario, por lo que con la finalidad de que este órgano jurisdiccional se cerciore que las autoridades responsables han dado cumplimiento total al acuerdo plenario citado, se estima apropiado que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo sean efectuadas ante el fuero de este órgano jurisdiccional.

2.1.3.- En lo relativo al modo de cumplimiento: En virtud que la obligación de hacer consistente en la emisión de un nuevo acuerdo de Cabildo por parte del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en el que se apruebe un nuevo plan de pagos, en consonancia con los lineamientos contenidos en el multicitado acuerdo plenario, constituye una obligación de naturaleza indivisible en términos del artículo 1421⁶, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicado de forma supletoria en términos de los diversos artículos 1º, párrafo cuarto⁷, y 366⁸, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dicha obligación por ende, debe ser ejecutada de forma inmediata y colegiada por parte de la totalidad de integrantes que compone el Cabildo del Ayuntamiento referido, mediante una sesión extraordinaria de Cabildo en términos del artículo 30, fracción II⁹, de la

⁶ARTICULO 1421.- NOCIÓN DE OBLIGACIONES DIVISIBLES E INDIVISIBLES. Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

La solidaridad estipulada no da a la obligación el carácter de indivisible, ni la indivisibilidad de la obligación la hace solidaria.

⁷ "Artículo 1. Este Código es de orden público y tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos.

Establece el marco jurídico que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable.

La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el presente Código.

La interpretación de este Código será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los casos no previstos en el presente Código serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal."

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

⁸ "Artículo 366. Para emitir sus resoluciones, el Tribunal Electoral interpretará las normas conforme a la Constitución Federal, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho."

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

⁹ "Artículo *30.- Las sesiones del Ayuntamiento, serán ordinarias, extraordinarias, solemnes y de Cabildo Abierto.

I.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada quince días, o antes si la naturaleza del asunto lo amerita y se permitirá el libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deban tener el carácter de privada.

El Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar;

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo, tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que cumpla con las formalidades legales contenidas en el diverso numeral 33¹⁰ de la normatividad ulteriormente referida, así como en los demás artículos aplicables de la misma.

TERCERO. Inejecución de sentencia derivada de la falta de actividad desplegada por las autoridades responsables en relación a la cumplimentación y medios probatorios que la acreditan. En tal sentido, y antes de proceder a analizar si los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, dieron cumplimiento al núcleo esencial obligacional relativo al Acuerdo Plenario multicitado, es preciso señalar la actividad desplegada por las autoridades responsables para dar cumplimiento cabal y efectivo de dicha resolución jurisdiccional.

En estas circunstancias y atendiendo al contenido de la certificación de fecha seis de abril del presente año¹¹, practicada por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, de la cual se desprende que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, no dieron cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro

manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial del Cabildo.

II.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado;

III.- Las sesiones serán declaradas permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera.

Al inicio de los períodos Constitucionales, los Ayuntamientos sesionarán cuantas veces sean necesarias durante los meses de enero y febrero, para iniciar los trabajos que los lleven a la formulación y aprobación de sus Planes de Desarrollo Municipal; y

IV.- Las sesiones solemnes serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

Todas las sesiones de Cabildo, con excepción de aquellas que deban realizarse en privado, serán públicas y transmitidas en tiempo real por internet a través del portal electrónico del municipio, en todo caso, deberán estar disponibles y consultables las versiones integrales de las sesiones de Cabildo en la página oficial de los Ayuntamientos, en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos."

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

¹⁰ "Artículo *33.- Las sesiones serán siempre presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente; de ésta se levantará acta circunstanciada que constará en un libro de actas, en el cual deberán de asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de las votaciones. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos constarán íntegramente en el libro debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, ante el Secretario del Ayuntamiento, que asistirá a las sesiones de Cabildo con voz informativa, pero sin voto, dando fe de todo lo actuado en ellas.

De las actas levantadas por el Secretario del Ayuntamiento se les entregará copia certificada, en un plazo no mayor a ocho días, a los integrantes del Ayuntamiento. En caso de no cumplir con esta disposición, el Secretario del Ayuntamiento será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos."

¹¹ Certificación que obra a foja 3,362 entro del Tomo VI del sumario en que se actúa.

de marzo del año en curso; certificación que tiene la calidad de documento público en términos de los artículos 148, fracción V¹², y 363, fracción I, inciso a), número 5¹³, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos del diverso numeral 364, párrafo segundo¹⁴, del cuerpo normativo de referencia.

¹² "Artículo 148. El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar cuenta en las sesiones del pleno, de los asuntos en cartera, tomar las votaciones de los Magistrados y formular el acta respectiva;
- II. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones que ordena la normativa de la materia;
- III. Engrosar los fallos del pleno bajo la supervisión del Magistrado ponente;
- IV. Autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal Electoral;
- V. Realizar las certificaciones y expedir las copias certificadas y simples que le instruya el Tribunal Electoral o le soliciten las partes;
- VI. Llevar el turno de los Magistrados que deben presentar las ponencias para la resolución del pleno del Tribunal Electoral;
- VII. Auxiliar a los Secretarios instructores y proyectistas en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Dar cuenta al Magistrado Presidente de los recursos que se interpongan en tiempo no electoral, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente."

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

¹³ "Artículo 363. En materia electoral sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

I. Documentales públicas y privadas:

a) Serán públicas:

1. Las actas oficiales de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla, así como las actas de los cómputos realizados por los organismos electorales;
2. Las actas oficiales que consten en los expedientes de cada elección, así como las originales autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;
3. Los demás documentos originales expedidos por los organismos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
4. Los documentos expedidos por autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia, y
5. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten;

b) Serán privadas todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones;

II. Técnicas, son todos aquellos medios de reproducción audio, visual, e imágenes que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, el oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduzca la prueba;

III. Pericial contable, será aquella prueba que conste en dictamen elaborado por contador público que cuente con cédula profesional, como resultado del examen de documentos, libros y registros contables;

IV. Presuncional, las que pueda deducir el juzgador de los hechos comprobados;

V. Instrumental de actuaciones, que serán todas las actuaciones que obren en el expediente, y

VI. Reconocimiento o inspección ocular, que consistirá en el examen directo que realice el juzgador sobre los documentos que se alleguen al expediente y que aclare cualquier punto dudoso o controvertido por las partes, o bien se considere pertinente para llegar a la verdad.

La inspección ocular consistirá en la verificación de personas, lugares o de cosas."

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

¹⁴ "Artículo 364. Los medios de prueba aceptados y admitidos serán valorados por los organismos electorales y el Tribunal Electoral, atendiendo a los principios de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

Asimismo, de una búsqueda minuciosa que se realizó en los libros de registro de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, se advierte que no fue exhibido soporte documental alguno por parte de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, el cual refiera dar cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.

Desprendiéndose de las anteriores consideraciones, que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, no ofrecieron prueba documental alguna que haya sido integrada al acervo probatorio que obra en autos, mediante la cual hayan acreditado la celebración de sesión extraordinaria en la que hayan concertado la aprobación del programa de pagos por parte del órgano de deliberación anteriormente aludido, de acuerdo a los lineamientos preordenados por este órgano jurisdiccional mediante el acuerdo plenario de marras.

Asimismo, de las constancias procesales que integran los autos en los que se actúa, se advierte que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, no presentó ante esta instancia jurisdiccional los cheques que este Tribunal le ordenó librar, a favor de los actores, con la finalidad de que se les cubrieran las cantidades que las autoridades responsables les adeudan y a las cuales se ha hecho referencia en el cuerpo del presente acuerdo plenario.

Por tanto, ante el incumplimiento del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, de realizar las acciones necesarias de ejecución inmediata para dar cumplimiento al núcleo esencial obligacional del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre, este Tribunal decreta el incumplimiento total del acuerdo de marras, haciéndose efectivo por ende, el apercibimiento previsto en el considerando tercero de dicha resolución jurisdiccional, consistente en la aplicación a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento referido, de una multa que oscila entre los mil y cinco mil días de acuerdo la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En tal sentido, y en primer término, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, consistente en una MULTA, prevista en el artículo 109, inciso c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos vigente que a la letra dice:

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, la pericial contable, la presuncional, la instrumental de actuaciones y el reconocimiento o inspección ocular, sólo harán prueba plena cuando a juicio de los organismos electorales competentes con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la verdad de los hechos afirmados. El énfasis e interlineado es propio del Pleno de este Tribunal Electoral.

“[...]”

“ARTÍCULO 109.- Para el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;

c) Multa de mil hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada; y

- d) Auxilio de la fuerza pública.

El énfasis e interlineado es nuestro.

De lo antes transcrito, se advierte que el precepto legal en cita, establece la imposición de una multa, en la cual se determina un parámetro entre un mínimo (mil días) y un máximo (cinco mil días) de acuerdo a la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en donde la autoridad jurisdiccional se encuentra facultada para individualizar la sanción de conformidad a la gravedad de la infracción.

Además, de forma analógica se debe tomar en consideración para la adecuada individualización de la presente medida de apremio, los elementos que para la individualización de las sanciones se encuentran contenidos en el artículo 397¹⁵ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son: a) la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del código de la materia, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; b) las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; c) las condiciones socioeconómicas del infractor; d) las condiciones externas y los medios de ejecución; e) la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, f) el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la autoridad jurisdiccional para calcular su monto.

Además, es conveniente señalar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que para que una multa no sea excesiva, es conveniente que el juzgador tome en consideración elementos y circunstancias que permitan a la autoridad jurisdiccional determinar la fijación del monto de la multa, los que como ya se dijo se encuentran concretizados en la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa.

¹⁵ “Artículo 397. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Código, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, entre otras, las siguientes:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
 II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
 III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
 IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
 V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
 VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
 En todos los casos se garantizará el derecho de audiencia del presunto infractor.”

Al caso, resultan aplicables los criterios contenidos en las Tesis aisladas números 2a. CLXXIX/2007; XIV.C.A.27 C; y 2a. CXLVIII/2001 emitidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Colegiado de Circuito en materias civil y administrativa, del Decimocuarto Circuito, respectivamente y la tesis de jurisprudencia número 2a./J. 95/2012, emitida por la Segunda Sala de la Máximo Tribunal anteriormente referido, cuyos rubros y textos son los siguientes:

Época: Novena Época

Registro: 170692

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Diciembre de 2007

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CLXXIX/2007

Página: 241

MULTAS. LOS PRECEPTOS QUE LAS ESTABLECEN ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, DENTRO DE UN CONTEXTO NORMATIVO QUE NO PREVÉ LOS ELEMENTOS QUE DEBE VALORAR LA AUTORIDAD PARA FIJAR EL MONTO POR EL QUE SE IMPONDRÁN, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, sostuvo que las leyes que prevén multas fijas son inconstitucionales, en cuanto no permiten a las autoridades impositoras fijar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia en la conducta que las motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción; también ha considerado que las multas no son fijas cuando en el precepto respectivo se señala un mínimo y un máximo que permite a la autoridad facultada para imponerlas determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor que permitan su individualización en cada caso concreto. En congruencia con dichos criterios, se concluye que los preceptos que establecen multas entre un mínimo y un máximo, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular su monto, no violan los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tales multas no son fijas y, por ende, al oscilar entre un mínimo y un máximo permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.

Amparo directo en revisión 1494/2007. Ingeniería en Plástico de Puebla, S.A. de C.V. 31 de octubre de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar Palomo Carrasco.

Nota: La tesis P./J. 10/95 citada, aparece publicada con el rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES."

Época: Novena Época

Registro: 169455

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: XIV.C.A.27 C

Página: 1262

MULTA FIJA. NO LO ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE YUCATÁN AL PREVER UN PORCENTAJE MÍNIMO Y UNO MÁXIMO PARA SU IMPOSICIÓN Y, POR TANTO, ÉSTE NO VIOLA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a las jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P./J. 9/95, P./J. 10/95 y P./J. 102/99, de rubros: "MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.", "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES." y "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos II y X, julio de 1995 y noviembre de 1999, páginas 5, 19 y 31, respectivamente, una multa es excesiva cuando el precepto que la establece no otorga al juzgador la posibilidad de tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, al momento de la individualización, y que si una ley lo hace en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo es constitucional, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa, contrario a lo que ocurre con las multas fijas. Siguiendo ese razonamiento, se concluye que el artículo 555, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán no es violatorio del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque no establece una multa fija sino que la determina en porcentajes que oscilan entre un mínimo (un día de salario) y un máximo (de hasta cien días de salario mínimo vigente en la ciudad de Mérida), lo cual conlleva el reconocimiento de la facultad discrecional del Juez para tomar en consideración las circunstancias relevantes que pudieran influir en el monto de la sanción pecuniaria.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 511/2005. José Alberto Conde González y otra. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Armando Cortés Escalante. Secretaria: Suemy del Rosario Ruz Durán.

Amparo en revisión 347/2007. Luis Armando Canché Padilla. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Amparo en revisión 391/2007. Canteras Peninsulares, S.A. de C.V. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez.

Amparo en revisión 355/2007. Luis Armando Canché Padilla. 9 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Elvira Concepción Pasos Magaña. Secretario: Leopoldo de Jesús Cortés Esponda.

Época: Novena Época

Registro: 189041

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIV, Agosto de 2001

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CXLVIII/2001

Página: 245

MULTAS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL LEGISLADOR ESTABLEZCA COMO LÍMITE INFERIOR PARA SU INDIVIDUALIZACIÓN UNA CUANTÍA SUPERIOR A LA MÍNIMA POSIBLE, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.

El hecho de que en disposiciones de observancia general el legislador fije como límite inferior de una multa una cantidad o porcentaje superior a la mínima carga económica que podría imponerse a un gobernado, no conlleva el establecimiento de una sanción pecuniaria de las proscritas en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino un ejercicio válido de la potestad legislativa, pues si las autoridades administrativas o jurisdiccionales pueden individualizar una sanción, atendiendo a las circunstancias que rodean una conducta infractora, por mayoría de razón, el legislador puede considerar que el incumplimiento de una determinada obligación o deber, con independencia de las referidas circunstancias, da lugar a la imposición desde una sanción mínima a una de cuantía razonablemente elevada, toda vez que es al propio creador de la norma al que corresponde, en principio, determinar en qué medida una conducta infractora afecta al orden público y al interés social, y cuál es el monto de la sanción pecuniaria suficiente para corregir su comisión.

Amparo directo en revisión 406/2001. Promotora Villavera, S.A. de C.V. 15 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Época: Décima Época

Registro: 2001696

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 95/2012 (10a.)

Página: 581

MULTAS FISCALES. EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL PERMITIR SU INDIVIDUALIZACIÓN, NO VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.

Para establecer la proporcionalidad de una multa fiscal se exige razonabilidad en la diferencia de trato, en virtud de la posición constitucional del legislador y de su legitimidad democrática; por tanto, el citado artículo 82, en sus diversas fracciones e incisos, al permitir la individualización de la sanción en cada caso concreto, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo directo en revisión 2815/2011. José Luis Gómez Díaz. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.

Amparo directo en revisión 705/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Everardo Maya Arias.

Amparo directo en revisión 798/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 2 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 865/2012. Torres Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. y/o Torres de Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. 16 de mayo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 1492/2012. Maquinaria Agrícola e Implementos del Golfo, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 95/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del quince de agosto de dos mil doce.

En énfasis e interlineado es nuestro.

Atento a lo anterior, y previo a que este órgano jurisdiccional proceda a determinar la cuantificación de la multa impuesta a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por una cuestión de método y de primacía lógica es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la medida de apremio de referencia, la cual se hará extensiva a todos los integrantes del Cabildo aludido, en virtud de que la conducta omisiva perpetrada por dichos entes infractores detenta la misma naturaleza en cuanto a sus elementos esenciales como accidentales, lo que se traduce en que el tipo de conducta realizada es el mismo, en las mismas condiciones tempo-espaciales, la cual no se desnaturaliza derivado de la circunstancia que el Cabildo actúa como un órgano municipal de deliberación colegiada, ya que este órgano jurisdiccional ordenó en el acuerdo plenario de referencia, que el programa de pagos fuera aprobado por dicho órgano deliberativo, lo que implica que exista conductas singularizadas de cada uno de sus integrantes para dar debido cumplimiento a lo mandatado.

Aunando a lo anteriormente expuesto, para el análisis relativo la individualización de la presente medida de apremio impuesta a los entes infractores, este Tribunal Comicial tomará en consideración los aspectos que a continuación se mencionan: a) tipo de conducta; b) la gravedad de la infracción; c) las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; d) las condiciones externas y los medios de ejecución; e) la reincidencia y, en su caso, f) el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

a) Tipo de conducta. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

La conducta desplegada por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, constituyó una omisión a una obligación de hacer y de dar, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en donde se decretó que en un plazo de cinco días hábiles debía celebrar una sesión extraordinaria, a fin de aprobar un nuevo programa de pagos mediante el acta de Cabildo respectiva, y exhibir los cheques respectivos, en términos de los lineamientos establecidos en el acuerdo de marras.

b) La gravedad de la falta. Este órgano jurisdiccional considera que Sí es grave la falta cometida por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en virtud del incumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre. Lo anterior, en virtud de que la omisión de los integrantes del Cabildo citado, en dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia jurisdiccional en el acuerdo de marras, afecta de manera directa la expedita y pronta administración de justicia que este Tribunal Electoral tiene obligación de velar en términos del párrafo segundo, del artículo 17¹⁶ de la Carta Magna, y asimismo violenta el principio de autoridad que detentan todos los órganos jurisdiccionales, atendiendo a la posición de supra a subordinación que guardan en relación con los gobernados, que en uso del derecho fundamental de acción que los mismos detentan en términos del mismo párrafo del artículo constitucional anteriormente citado, incitan la actividad jurisdiccional con la finalidad de que dichos órganos de impartición de justicia -como terceros imparciales- resuelvan controversias de contenido jurídico relevante.

¹⁶“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.”

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

En este sentido, este Tribunal Electoral estima que la falta de interés y desidia desplegada por los funcionarios municipales infractores para dar completo y cabal cumplimiento al acuerdo plenario de marras, no sólo podría inducir a que se vulnerara el derecho fundamental de tutela jurisdiccional efectiva perteneciente a los actores que incoaron la presente controversia electoral, sino que además contravendría el contenido del principio de buena fe, así como el de lealtad y probidad procesal, contenidos en el artículo 9¹⁷ del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos –aplicado de forma supletoria en términos del diverso numeral 318, párrafo segundo¹⁸, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el Estado de Morelos-, los cuales establecen que las partes deben actuar de forma veraz en la conducta que ejerciten dentro del proceso, manteniendo el respeto en las relaciones de naturaleza procesal que se entablen entre las dichas partes y el Juzgador de instancia, así como evitar la utilización de trampas judiciales, recursos notoriamente frívolos e improcedentes, pruebas obtenidas de forma ilícita y en especial el servirse de tácticas dilatorias y conductas fraudulentas que afecten el devenir natural del proceso, así como en lo relativo a la fase de ejecución del mismo.

En esta inteligencia, y atendiendo a que ha quedado plenamente acreditado en autos del expediente electoral en que se actúa, la omisión imputada a los ciudadanos Enrique Alonso Plascencia, Yasmín Velázquez Flores, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio Flores Francisco, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Jesús Leyva Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica, los dos primeros respectivamente, y Regidores los restantes, todos del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, en lo relativo al incumplimiento del acuerdo plenario de referencia, contraviene los principios procesales citados, ya que al

incurrir en dicha omisión se sirven de tácticas dilatorias que impiden que sea agotada en su integridad la cadena procedimental hasta su culminación indefectible que en el caso concreto desemboca, por hallarse vinculado dicho acuerdo con una sentencia de condena al pago de pesos, en el cumplimiento voluntario de la sentencia por parte de la autoridad responsable o en su defecto la ejecución forzada de la misma, faltando por ende, al respeto y a la consideración que las partes deben de tener en relación con la investidura ostentada por los funcionarios judiciales que resuelven las controversias electorales en el estado de Morelos, como son los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Comicial, así como por la función jurisdiccional que desempeñan, la cual permite que las contiendas en la materia de referencia sean resueltas apegadas a los criterios y principios rectores de la impartición de justicia electoral.

Cabe además precisar, que el incumplimiento de las autoridades responsables se haya mediatamente vinculado con la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México -a la que se ha hecho referencia en el resultando II del acuerdo plenario que nos ocupa-, de lo que se desprende que la contumacia por parte de los integrantes del Cabildo multicitado, en dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Comicial, debe ser tildada de una falta trascendente que violenta tanto la adecuada administración de justicia que este Tribunal tiene la obligación de custodiar, como el principio de autoridad y de jerarquía funcional que detentan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. Atendiendo a que la omisión simple o propia, es una forma de conducta negativa, que consiste en la inactividad voluntaria de un sujeto determinado, que tiene el deber de obrar de una forma específica atendiendo al mandato contenido en una norma prescriptiva o en una norma jurídica individualizada concretizada en una resolución jurisdiccional, es que la misma no produce un resultado material que cause una alteración del mundo fenoménico, sino que su resultado tiene efectos meramente jurídicos.

Es por esta razón que de las constancias procesales que integran los autos en que se actúa, no se aprecia un resultado material de la conducta de los sujetos infractores; sin embargo, el resultado jurídico es aprehensible en virtud de que se encuentran plenamente acreditados los elementos de la omisión, como conducta de índole negativa, los cuales son la existencia de una conducta pasiva, el deber jurídico de obrar y resultado típico jurídico.

¹⁷ "ARTICULO 9o.- Principio de lealtad y probidad en el proceso. Los Magistrados, Jueces y Secretarios tienen el deber de mantener estricto orden en todas las actividades procesales y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos por su carácter de autoridad y dignidad a la Judicatura, por lo que estarán facultados para tomar, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la Ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier desacato al Tribunal o a sus funcionarios y al respeto y buena fe que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de lealtad, decoro y probidad en el proceso; para ello pueden sancionar de inmediato a los responsables con correcciones disciplinarias o medios de apremio y aun requerir el auxilio de la fuerza pública."

El énfasis e interlineado es propio de este Tribunal Comicial.

¹⁸ "Artículo 318. Los recursos son los medios de impugnación tendientes a lograr la revocación, la modificación o aclaración de las resoluciones dictadas por los organismos electorales, o la nulidad de la votación de una o más casillas o de una elección.

En lo previsto en el presente Libro de este Código, se aplicará de manera supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos."

El énfasis e interlineado es propio de este Tribunal Electoral.

En efecto, la conducta pasiva de los individuos infractores se desprende de las omisiones en que han incurrido para dar debido cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo de la presente anualidad; el deber jurídico de obrar quedó establecido en el núcleo esencial de obligaciones contenido en el acuerdo plenario de marras en las que se ordenó a los funcionarios municipales la emisión en sesión extraordinaria de un nuevo acuerdo de Cabildo en el que se aprobara un nuevo calendario de pagos con las cantidades actualizadas al mes de febrero del año en curso, adeudadas a los actores por parte de las autoridades responsables, y se exhibieran los cheques respectivos; y el resultado típico jurídico, se produce en la contravención que la conducta de los infractores produce en la norma jurídica individualizada que se configuró en el acuerdo plenario multicitado, produciéndose de esta forma la vulneración de una norma preceptiva individualizada derivada de la inactividad de los sujetos infractores.

Lugar: Que la comisión de la falta del Cabildo del Ayuntamiento, se originó en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, al omitir dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre, dentro del plazo improrrogable ordenado por este Tribunal Electoral.

Modo: Que existe singularidad de conductas de omisión realizadas por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento aludido, en virtud de que este órgano jurisdiccional ordenó a las autoridades responsables que el acuerdo derivado de la sesión extraordinaria celebrada con la finalidad de aprobar un nuevo programa de pagos, en términos de los lineamientos establecidos en el acuerdo plenario multicitado, fuera aprobado en virtud de que dicho órgano de deliberación funge como un órgano de naturaleza colegiada, atendiendo a su aspecto estructural.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a los sujetos obligados, surgieron del cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

c) Condiciones externas y los medios de ejecución. No se advierte que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, hayan realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del presente año, esto es, celebrado la sesión extraordinaria de Cabildo a fin de aprobar mediante el acta correspondiente un nuevo programa de pagos, en términos de los lineamientos establecidos por este órgano jurisdiccional en el acuerdo de marras, con la finalidad de que en última instancia se efectuó el pago a los actores de las cantidades actualizadas que por concepto de remuneraciones las autoridades responsables les adeudan.

d) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia). Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los medios probatorios que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que los entes infractores no son reincidentes respecto de la conducta que aquí se ha analizado. Ello, en virtud de que las omisiones de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en dar cumplimiento al acuerdo plenario multicitado, constituye el primer incumplimiento en lo relativo al núcleo obligacional de dicha resolución jurisdiccional, mediante la cual se ordenó realizar como primera acción tendiente al cumplimiento, la aprobación en sesión extraordinaria de Cabildo, de un nuevo programa de pagos; acción que el Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango no acató, infringiendo por tanto las determinaciones decretadas por este órgano jurisdiccional.

e) Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, para efectuar como primera acción para efectos de estar en posibilidades de realizar los pagos de las dietas, de las despensas, de las compensaciones y de los bonos que se les adeuda a los actores, lo relativo a la aprobación de un nuevo plan de pagos a través de acta de sesión extraordinaria correspondiente —en el plazo de cinco días hábiles—, es evidente que el Cabildo citado, ha causado un notable perjuicio al patrimonio de los propios actores.

Ahora, ya que ha quedado debidamente individualizada la medida de apremio impuesta mediante el presente acuerdo plenario, a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, es procedente realizar la cuantificación de la misma tomando en consideración la capacidad económica de los infractores.

En esta tesitura, de la documental consistente en la copia certificada de la Nómina del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos¹⁹, relativa al cuarto trimestre del año dos mil dieciséis, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 364, párrafo segundo²⁰, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos -atendiendo a la calidad de documento público que el diverso numeral 363, fracción I, inciso a), número 5²¹, del cuerpo normativo de referencia le asigna a la probanza de mérito-, se desprende que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, perciben las cantidades mensuales por concepto de salario mensual integrado, compensaciones y percepciones que se detallan en el siguiente cuadro:

¹⁹ Documental pública expedida por el Licenciado José Vicente Loredó Méndez, en su carácter de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría Y Fiscalización, del Congreso del Estado de Morelos, la cual obra a fojas 3,441 a 3,446 del Tomo VI en el sumario en que se actúa.

²⁰ Artículo que ha sido transcrito de forma previa en la nota de pie de página número 14 del presente acuerdo plenario, por lo que con la finalidad de evitar transcripciones de preceptos normativos innecesarias, se invita al lector de la presente resolución a consultar las notas de página anteriormente referidas.

²¹ Artículo que ha sido transcrito de forma previa en la nota de pie de página número 13 del presente acuerdo plenario, por lo que con la finalidad de evitar transcripciones de preceptos normativos innecesarias, se invita al lector de la presente resolución a consultar las notas de página anteriormente referidas.

NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL INTEGRADO	COMPENSACIONES Y PRESTACIONES	TOTAL
ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$39,903.60	\$25,000.00	\$64,903.60
YASMÍN VELÁZQUEZ FLORES	SÍNDICA MUNICIPAL	\$36,913.50	\$11,000.00	\$47,913.50
EDER ALAN CAMPOS DOMÍNGUEZ	REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	\$30,402.30	\$9,000.00	\$39,402.30
ARMANDO MANUEL PÉREZ PINEDA	REGIDOR COORDINADOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DERECHOS HUMANOS	\$30,402.30	\$9,000.00	\$39,402.30
PEDRO ARAGÓN MICHACA	REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	\$30,402.30	\$9,000.00	\$39,402.30
IGNACIO FLORES FRANCISCO	REGIDOR DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	\$30,402.30	\$9,000.00	\$39,402.30
JESÚS LEYVA HERNÁNDEZ	REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y TURISMO	\$24,140.70	\$5,000.00	\$29,140.70

Desprendiéndose de la información que contiene el cuadro anteriormente insertado, que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, cuentan con una buena solvencia económica, suficiente para cubrir sus necesidades básicas o elementales, lo que se traduce en una situación económica estable, ya que el ciudadano Enrique Alonso Plascencia, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento referido percibe la cantidad total mensual que asciende a \$64,903.60 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), por concepto de salario mensual integrado, compensaciones y prestaciones.

En esta misma tesitura, la ciudadana Yasmín Velázquez Flores, en su calidad de Síndica Municipal del Ayuntamiento referido, percibe por los mismos conceptos anteriormente aludidos, la cantidad mensual que asciende a la cantidad de \$47,913.50.60 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.).

Asimismo, los ciudadanos Eder Alan Campos Domínguez, Armando Manuel Pérez Pineda, Pedro Aragón Michaca e Ignacio Flores Francisco, en sus calidades respectivas de Regidor de Asuntos Indígenas, Igualdad y Equidad de Género, Regidor Coordinador de Organismos Descentralizados, Protección Ambiental y Derechos Humanos, Regidor de Relaciones Públicas, Comunicación Social y Desarrollo Agropecuario y Regidor de Protección del Patrimonio Cultural y Bienestar Social, todos del Ayuntamiento Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, perciben por los mismos conceptos anteriormente referidos, la cantidad mensual que asciende a la cantidad de \$39,402.30 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.).

Por último, el ciudadano Jesús Leyva Hernández, en su calidad de Regidor de Asuntos Migratorios y Turismo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, percibe por los mismos conceptos de marras, la cantidad mensual que asciende a la cantidad de \$29,140.70 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 70/100 M.N.).

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica de los sujetos infractores y los elementos objetivos y subjetivos que concurren en su comisión, se procede a determinar la idoneidad de la medida de apremio impuesta a los individuos infractores, la cual se encuentra contenida dentro del catálogo previsto en el artículo 109, fracción c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que en sus diversas fracciones señala:

“ARTÍCULO 109.- Para el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Amonestación;

c) Multa de mil hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada; y

d) Auxilio de la fuerza pública.”

Así pues, tomando en consideración las particularidades previamente analizadas, resulta que las medidas de apremio o sanciones judiciales contenidas en las fracciones a) y b), del artículo 109, del ordenamiento citado no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y los valores jurídicos trastocados, ya que un apercibimiento genérico o una amonestación pública serían poco idóneas para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto por parte de los funcionarios infractores en relación con las determinaciones jurisdiccionales emitidas por este Tribunal Electoral.

Ahora bien, la medida de apremio contenida en la fracción d), del numeral anteriormente citado, consistente en el auxilio de la fuerza pública resulta en el caso concreto, una medida de apremio inidónea y excesiva para hacer cumplir lo ordenado por este Tribunal Comicial en el multicitado acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo de los corrientes. Ello, en virtud que dicha medida de apremio generalmente se aplica con la finalidad de hacer comparecer a terceros extraños a juicio –testigos- o a otros auxiliares de la administración de justicia –peritos- para la realización de un acto procesal en específico, en relación con el cual cuentan con una legitimación procesal especial para su desahogo, y que requiere de la aquiescencia o de la manifestación de la voluntad especial de dichos terceros y auxiliares para que operen de manera plena los efectos jurídicos de dichos actos procesales. En esta tesitura, resulta evidente que esta medida de apremio es ineficaz para hacer cumplir las determinaciones judiciales decretadas por esta instancia jurisdiccional, ya que este Tribunal no podría solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer comparecer a los individuos infractores, a que realizaran ante la presencia judicial la sesión extraordinaria en la que se aprobara el nuevo plan de pagos, ya que de los artículos 30²², penúltimo párrafo,

²² “Artículo *30.- Las sesiones del Ayuntamiento, serán ordinarias, extraordinarias, solemnes y de Cabildo Abierto.

I.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada quince días, o antes si la naturaleza del asunto lo amerita y se permitirá el libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deban tener el carácter de privada.

El Ayuntamiento deberá determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar;

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo, tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial del Cabildo.

II.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado;

III.- Las sesiones serán declaradas permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera.

Al inicio de los períodos Constitucionales, los Ayuntamientos sesionarán cuantas veces sean necesarias durante los meses de enero y febrero, para iniciar los trabajos que los lleven a la formulación y aprobación de sus Planes de Desarrollo Municipal; y

y 31²³, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se desprende que las sesiones de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, únicamente pueden realizarse en la circunscripción territorial de dichos Municipios, sin que por ende, puedan realizarse fuera de dicha circunscripción, como lo serían la localidad de este Tribunal Comicial.

En este orden de ideas, este órgano jurisdiccional considera que la medida de apremio prevista en la citada fracción c), del artículo 109 de la normatividad reglamentaria anteriormente citada, consistente en una multa de hasta cinco mil días de acuerdo a la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, para fomentar que los sujetos contumaces de una orden contenida en una resolución jurisdiccional emitida por este Tribunal Comicial, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo anterior, este Tribunal Electoral determina que la medida de apremio que se debe imponer a los sujetos infractores debe ser aquélla que guarde proporción a la falta y las circunstancias particulares del caso. Así, la graduación de la medida de la multa se deriva de que al analizarse los elementos objetivos que rodean al tipo de conducta que desplegaron las autoridades responsables –o que no desplegaron en caso de las omisiones-, se llegó a la conclusión de que las mismas son clasificables como GRAVES, ello como consecuencia de la trascendencia de los valores y bienes jurídicos vulnerados, por lo que resulta necesario que la imposición de la medida de apremio sea acorde con tal gravedad; de igual forma se valoraron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la ausencia de reincidencia, la pluralidad de conductas, así como los medios de ejecución; por lo que el objeto de la sanción a imponer es evitar o fomentar el tipo de conductas ilegales similares cometidas.

IV.- Las sesiones solemnes serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

Todas las sesiones de Cabildo, con excepción de aquellas que deban realizarse en privado, serán públicas y transmitidas en tiempo real por internet a través del portal electrónico del municipio, en todo caso, deberán estar disponibles y consultables las versiones íntegras de las sesiones de Cabildo en la página oficial de los Ayuntamientos, en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos.”

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

²³ “Artículo *31.- El Ayuntamiento podrá realizar las sesiones señaladas en el artículo anterior, fuera del recinto oficial del Cabildo, dentro de su circunscripción territorial, cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Los Ayuntamientos no podrán sesionar en recintos de organismos políticos ni religiosos.”

El énfasis e interlineado es propio de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, este Tribunal debe de tomar en cuenta no sólo la capacidad socioeconómica de los infractores sino también el nivel jerárquico que dichos funcionarios ejercitaban al momento de cometer la infracción, por lo que en virtud de que los sujetos infractores ostentan hasta la fecha los cargos de Presidente Municipal, Síndica y Regidores, todos del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, se establece la presunción relativa a que dichos funcionarios, en virtud del vasto conocimiento de la función pública que deben de poseer derivado de los cargos que ejercen conocían las consecuencias jurídicas, así como las medidas de apremio e infracciones a las que podían hacerse acreedores en caso de no cumplir con una sentencia firme dictada por un Tribunal que ejerce jurisdicción en el estado de Morelos.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación, y tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento responsable, por el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario del veinticuatro de marzo actual, así como de las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, y atendiendo a la solvencia económica del Presidente, Síndica y Regidores, todos del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, a juicio del Pleno de este órgano jurisdiccional, es procedente hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario del veinticuatro de marzo del año curso, por lo que se les impone como sanción UNA MULTA, en términos del artículo 109, fracción c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y el Pleno de este órgano jurisdiccional, determina se aplique la sanción mínima equivalente de MIL DÍAS DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE²⁴, la cual tiene un valor prefijado de \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), por lo que multiplicada dicha cantidad por el factor mil (1000) correspondiente a la cantidad de días de unidades de actualización, nos daría un total que asciende a la cantidad de \$75,490.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario público, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

Es conveniente citar, que en el numeral 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos vigente a partir del treinta de junio del año dos mil catorce, se establece que las multas deberán de ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, modificando el contenido del artículo 368, del Código Electoral vigente hasta el veintinueve de junio del presente año, en el que establecía que las multas serían pagadas a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

En tal sentido, se advierte que la nueva reforma dispone que las multas serán pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y si el infractor no cumple con su obligación se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.

De tal forma, que lo procedente, es que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, paguen la multa antes referida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, debiendo dichos infractores informar a este órgano jurisdiccional sobre el pago de la multa en un plazo de veinticuatro horas, y, en caso de no cumplir con dicha obligación, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que proceda a su cobro, conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto por el numeral 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos .

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

²⁴ Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 26 apartado b, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, del 27 de enero de 2016.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En esta tesitura, al incumplir los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, con lo dictado en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, este Tribunal Colegiado estima necesario de nueva cuenta, ordenar a las autoridades responsables procedan a dar cumplimiento cabal al acuerdo plenario emitido, esto es, a la celebración de la sesión extraordinaria en la que mediante el acta correspondiente se apruebe un nuevo programa o calendario de pagos, en el que se actualicen las cantidades al mes de febrero del año dos mil diecisiete, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin que se exceda del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, y se exhiban los cheques respectivos, para efecto, de en última instancia, cubrir los emolumentos que se les adeuda a los actores y por tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce.

Para lo cual, se les otorga nuevamente un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumplan con lo ordenado, acatando los lineamientos establecidos en su integridad por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario del veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, en las sentencias de fechas veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del año dos mil catorce, así como las establecidas en el presente Acuerdo.

Se apercibe a los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencias dictadas el veintiséis de septiembre y veintidós de diciembre, ambas del dos mil catorce, y del acuerdo plenario del veinticuatro de marzo del presente año, se les aplicará UNA MULTA, equivalente a dos mil días de acuerdo a la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario municipal, en términos del artículo 109, fracción c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos actualmente vigente, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordenará su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

En tal sentido y con independencia de lo anterior, se ordena dar vista al Fiscal General del Estado de Morelos para que, en el marco de sus atribuciones, determine si la conducta omisiva y reiterada de los miembros del Cabildo del Ayuntamiento Tlaquiltenango, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito, en su carácter de servidores públicos, e inicie el procedimiento penal correspondiente, mediante el ejercicio de la pretensión penal respectiva.

Para el efecto, remítanse copias certificadas de las constancias que integran el expediente al rubro citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se
ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento del acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, por parte de los ciudadanos Enrique Alonso Plascencia, Yasmín Velázquez Flores, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio Flores Francisco, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Jesús Leyva Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica, los dos primeros respectivamente, y Regidores los restantes, todos miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, en los términos expuestos en la parte considerativa de este acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Se impone una **MULTA** equivalente a mil días de acuerdo a la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a los ciudadanos Enrique Alonso Plascencia, Yasmín Velázquez Flores, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio Flores Francisco, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Jesús Leyva Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica, los dos primeros respectivamente, y Regidores los restantes, todos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, providencia que deberá cubrir de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- Dése vista al Fiscal General del Estado de Morelos para que, en el marco de sus atribuciones legales determine si la conducta de los ciudadanos anteriormente mencionados, en su carácter de servidores públicos, constituye algún hecho tipificado como delito en la legislación penal aplicable, en términos de la parte final de este acuerdo.

CUARTO.- Se ordena a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, lleven a cabo la celebración de la sesión extraordinaria en la que se apruebe el programa de pagos, en términos de los lineamientos fijados por este Tribunal Electoral mediante el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, y del presente Acuerdo Plenario.

QUINTO.- Se **APERCIBE** a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo, como el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se les aplicará como sanción una multa equivalente a dos mil días de acuerdo a la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, y a los actores en los domicilios señalados en autos, por **OFICIO** tanto a la Fiscalía General del Estado de Morelos, como a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 94, 95, 96, 97 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, que autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RUBRICAS.

Al margen derecho un Escudó Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEE/JDC/032/2016-1 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/044/2016-1.

ACTORA: JANETH ALATOMA JIMÉNEZ y ZACARÍAS ARAUJO ARIAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

SECRETARIO PROYECTISTA:

MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS, los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inexecución de sentencia de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, y

RESULTANDO:

I. Antecedentes del caso. De la narración de los hechos expuestos por los actores en sus escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Constancia de asignación. El día ocho de julio del año dos mil doce, los ciudadanos Janeth Alatoma Jiménez y Zacarías Araujo Arias, les fue otorgada la constancia de asignación por el principio de representación proporcional, como Regidores propietario y suplente, por los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, respectivamente. (foja 7 y 129)

b. Ejercicio del cargo. Por cuanto se refiere a la ciudadana Janeth Alatoma Jiménez, fungió el cargo durante el período constitucional comprendido del 2013 al 2015 y en cuanto al ciudadano Zacarías Araujo Arias desarrolló sus funciones durante el período del 2014 al 2015. (foja 1 y 127)

II. Resolución. Con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia a favor de los actores, al haberse acreditado la falta de pago de diversas quincenas, relativas a remuneraciones, estableciendo como puntos resolutivos los siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO. Resultan FUNDADOS los agravios hechos valer por los ciudadanos Janeth Alatoma Jiménez, y Zacarías Araujo Arias, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento referido, den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, en términos del Considerando Quinto de esta resolución...”.

III.- Acuerdo de apercibimiento. Con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete se aprobó mediante Acuerdo de Pleno, aplicar la medida de apremio consistente en un apercibimiento en razón de haber incumplido con lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, así mismo se estableció que en caso de continuar en desacato se aplicaría como medida de apremio la Amonestación Pública, quedando los puntos de acuerdo de la siguiente forma:

“...ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el nueve de diciembre del dos mil dieciséis, por parte del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de cinco días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, y una vez efectuado, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, deberá, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, le será aplicada como medida de apremio la amonestación pública, en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos...”.

IV. Acuerdo de ponencia. Vista la certificación que realizó la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dio cuenta de los escritos presentados por los actores en los cuales solicitan aplicación de las medidas de apremio correspondientes en razón del incumplimiento en que ha incurrido el Ayuntamiento responsable. Por lo cual, el Magistrado Instructor con fecha cinco de abril del presente año, ordenó dar cuenta al Pleno de este Tribunal Electoral, para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho procediera.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término “resolver” no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Inejecución de sentencia. En la sentencia emitida el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, al haber resultado fundados, los agravios hechos valer por los actores, este Tribunal Colegiado, ordenó al Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y Tesorero, para que diesen cumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida, como se describe a continuación:

Se ordenó al Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que paguen las siguientes cantidades a los actores:

Por cuanto se refiere a la ciudadana Janeth Alatoma Jiménez la cantidad a pagar, de \$102,483.92 (Ciento dos mil cuatrocientos ochenta y tres mil pesos con 92/100 M.N.), en razón de cuatro quincenas, resultado de la cantidad de \$25,620.98 (veinticinco mil seiscientos veinte pesos 98/100 M.N.), cada una de ellas, debiendo aplicar las deducciones fiscales que regularmente se aplicaban a la enjuiciante, es decir, se ordenó pagar la cantidad de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), como cantidad neta.

Por lo que respecta al ciudadano Zacarías Araujo Arias se estableció la cantidad a pagar de \$25,620.98 (veinticinco mil seiscientos veinte pesos 98/100 M.N.), aplicándose las deducciones fiscales que regularmente se aplicaban al enjuiciante, es decir, se debe de entregar la cantidad de \$19,750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.), como cantidad neta.

Para el cumplimiento de la sentencia, se le concedió un plazo no mayor a quince días hábiles y veinticuatro horas para informar su cumplimiento, contados a partir del día siguiente en que le fuese notificada la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual se estableció que en caso de no cumplirse lo ordenado por este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se impondría cualquiera de las medidas de apremio que se prevén en términos de lo previsto en el artículo 318, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria el artículo 32, independientemente de la responsabilidad en que se pueda incurrir en las materias, administrativa o penal, o como recientemente lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en la sentencia identificada bajo el número SDF-JDC-2250/2016 y acumulados, se estableció que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitido de conformidad con el diverso 142 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones, el Tribunal local podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Multa de mil hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada; y
- d) Auxilio de la fuerza pública.

En este tenor y vista la certificación de la Secretaria General de este órgano colegiado, sobre el plazo otorgado al Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, del referido Ayuntamiento, para el cumplimiento de la sentencia, se advierte que, no dio cumplimiento con lo ordenado por este Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así las cosas, el primero de marzo del año dos mil diecisiete el Pleno de este Tribunal Electoral emitió acuerdo en el cual, se decretó el incumplimiento por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, al no haber presentado la documentación que acreditara el cumplimiento de pago a favor de los actores, por tal razón se aplicó como medida de apremio el apercibimiento, concediendo nuevamente plazo para su cumplimiento de cinco días y veinticuatro horas para informar a este órgano resolutor, bajo la advertencia que en caso de continuar con la conducta omisiva por parte del Presidente Municipal se le impondría como medida de apremio la amonestación pública.

En tales circunstancias, el quince de marzo del año en curso, feneció el plazo a fin de cumplir con la sentencia y el Acuerdo Plenario de fecha primero de marzo del mismo año, luego entonces, El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, dejó de cumplir con lo ordenado por este Órgano Colegiado, se afirma lo anterior, en virtud de que no existe constancia alguna en autos que hubiere sido presentada por parte de la responsable documentación alguna mediante la cual se acredite que dio cumplimiento al pago a favor de los actores.

Hechos que fueron notados por los actores mediante escritos, ambos de fecha quince de marzo del año que transcurre, en los cuales, solicitan se aplique la amonestación pública, de conformidad al acuerdo de fecha primero de marzo del año que transcurre, en razón del incumplimiento de pago.

Bajo estas circunstancias, este Tribunal Colegiado advierte que el Presidente Municipal, no ha dado cumplimiento a lo ordenado, al no pagar la cantidad de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), a la ciudadana Janeth Alatoma Jiménez y la cantidad de \$19,750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), al ciudadano Zacarías Araujo.

Así las cosas y en aras de aplicar la garantía de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones, dejando claro que emitido un fallo por el Tribunal Electoral y una vez firme, ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, a través de cualquier tipo de acto o resolución.

Lo anterior, se sustenta con las jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, S3ELJ 24/2001¹ y S3ELJ 19/2004², cuyos rubros dicen:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÓLO ÉSTE ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE SON INEJECUTABLES.

¹ La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.

² Orden Jurídico. Visible en la página Web (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDElector/04TRIFEJURIS19.pdf>) consultado el 22 de febrero de 2017.

Criterios jurisprudenciales que deben aplicarse al presente caso, mutatis mutandi, –cambiando lo que se tenga que cambiar–, trasladado al ámbito local en el que este Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en el Estado de Morelos, y una vez emitido el fallo por este órgano colegiado, debe ser acatado a cabalidad por la autoridad responsable.

En estas circunstancias, y atendiendo al cumplimiento de lo dictado en la sentencia, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, debió de efectuar el pago que por derecho les corresponde a los actores, tal y como quedó analizado en la sentencia, situación que en la especie no aconteció.

Por tanto, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, debe acatar cabal y puntualmente con lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con las consideraciones expuestas, lo cual a juicio de este órgano resolutor no aconteció incumpliendo con la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que nos ocupa, toda vez que no existe documento alguno que acredite que las autoridades antes citadas hayan efectuado los pagos correspondientes.

En esta tesitura, el Presidente Municipal al incumplir con lo ordenado, este Tribunal Colegiado estima necesario ordenar de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, lleve a cabo el cumplimiento cabal de la sentencia emitida, para lo cual, se le otorga un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre el acatamiento al acuerdo pronunciado por este órgano jurisdiccional, anexando la documentación que lo acredite.

En este sentido y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso; apercibiéndole que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral del Estado de Morelos proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

De ahí que el apercibimiento es una prevención especial del órgano jurisdiccional hacia la autoridad responsable a quien va dirigido el mandamiento, que especifica un hacer o dejar de hacer algo que debe cumplirse, que se concreta en una advertencia conminatoria respecto de una sanción que se puede aplicar en caso de incumplimiento; por lo que se requiere que se dé la existencia previa del apercibimiento, el cual se hace con la finalidad de conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

A lo anterior, resultan aplicables de manera análoga, los criterios contenidos en las jurisprudencias dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, —1a./J. 20/2001³ — y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, — Tesis: I.6º.C. J/18⁴ — cuyos rubros son del tenor siguiente:

MEDIDAS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS)

MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

Por consiguiente, al no haber cumplido con la sentencia emitida en el juicio ciudadano en el cual se actúa, además de haber sido previamente apercibido sobre las consecuencias de continuar en contumacia, donde se aplicaría la siguiente medida de apremio prevista en el Reglamento interno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento y se decreta la AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos del artículo 109, inciso b), del Reglamento referido, dado la medida de apremio, se ordena publicarlo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, además, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se aplicará como medida de apremio una MULTA, al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, en términos del artículo 109, inciso c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, multa que podrá determinarse entre mil y cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Así es, se hace del conocimiento del Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, que de insistir en el incumplimiento se continuará con la medida de apremio consistente en una MULTA, siguiendo así, hasta que se llegue al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, recaída en el presente juicio ciudadano.

De todo lo antes expuesto, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional la responsable no cumplió con lo ordenado, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

³ Novena Época, Registro: 189438, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIII, Junio de 2001, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 20/2001 Página: 122.

⁴ Novena época, Registro: 193425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Agosto de 1999. Materia(s): Civil, Tesis: I.6º.C. J/18, Página: 687

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el nueve de diciembre del dos mil dieciséis, así como del Acuerdo Plenario de fecha primero de marzo del año que transcurre, por parte del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, en términos de lo expuesto en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis y en el acuerdo plenario del primero de marzo del presente año y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Se ordena al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, y el presente acuerdo, para tal efecto, se le concede un plazo de cinco días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, y una vez efectuado, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, deberá, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Edgar José Muñoz Sanabria, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, le será aplicada como medida de apremio la MULTA, en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos y, los actores, y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 103, 104, 105, y 106 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así, por unanimidad de votos lo resuelven y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RUBRICAS.

Al margen derecho un Escudó Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/054/2014-3
ACTORA: MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO
AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS Y
OTROS

MAGISTRADO PONENTE:
DR.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de
dos mil diecisiete.

VISTOS, para acordar sobre el escrito recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, signado por la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, en su carácter de actora en el presente asunto, consistente en una foja útil por un solo lado; y

RESULTANDO

I.- Sentencia. El día trece de enero del año dos mil quince, el Pleno de este órgano jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

[...]

PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ORDENA al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando cuarto de esta sentencia.

[...]

II.- Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Con fecha veintiuno de enero de dos mil quince, las autoridades del municipio de Amacuzac, Morelos, Noé Reynoso Nava y Sebastián García Ávila, Presidente y Tesorero Municipal, de dicho Ayuntamiento, respectivamente, interpusieron Juicio de Revisión Constitucional, mismo que se radicó en el expediente SUP/JRC/444/2015.

III.- Resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral. En sesión de fecha seis de febrero de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó resolver.

[...]

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa.

SEGUNDO. Se DESECHA DE PLANO la demanda de juicio de revisión constitucional.

[...]

IV.- Toma Protesta. Resulta un hecho notorio y del dominio público, que el pasado primero de enero de dos mil dieciséis, se celebró el acto protocolario para realizar el cambio de administración en el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, mediante el cual tomaron protesta los ciudadanos Jorge Miranda Abarca y Susana Fuentes Rodríguez, en sus caracteres respectivamente de Presidente y Síndico Municipal del referido Ayuntamiento, por el período correspondiente de 2016-2018.

V.- Acuerdo Plenario. El día nueve de marzo del año próximo pasado, el Pleno de este Tribunal, dictó Acuerdo Plenario, cuyos puntos del acuerdo se transcriben:

[...]

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el trece de enero del dos mil quince, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, efectúe el pago de las remuneraciones ordinarias adeudadas a la fecha de cumplimiento de esta resolución que le corresponden a la ciudadana María Estela Rendón Acevedo.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, en el resolutivo segundo y el considerando cuarto, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo. Una vez efectuados los pagos adeudados, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como las sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, en lo ordenado en el resolutivo segundo y el considerando cuarto de esa sentencia, le será aplicada como sanción una AMONESTACIÓN PÚBLICA, y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

[...]

VI.- Certificación del plazo. El día once de abril de dos mil dieciséis, la Secretaria General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción V, del Código de la materia, realizó la certificación del plazo otorgado a la autoridad señalada como responsable, para lo cual se hizo constar que no se recibió escrito ante este Órgano Jurisdiccional.

VII.- Acuerdo Plenario. Con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el Pleno de este Órgano Colegiado, emitió Acuerdo en lo sustancial determinó:

[...]

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el trece de enero de dos mil quince, por parte del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince y del acuerdo plenario de inejecución de sentencia del nueve de marzo del año en curso, por lo que dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se ordena al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que efectúe el pago de la dieta correspondiente desde la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil catorce, que le corresponden a la actora María Estela Rendón Acevedo.

CUARTO. Para tal efecto, se concede un plazo de ocho días hábiles, posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que las autoridades responsables cumplan con lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo, y una vez cumplimentada la sentencia deberán dentro de las veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre dicho cumplimiento.

QUINTO. Se APERCIBE al Presidente Municipal de dicha localidad, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo, como la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, este Tribunal Colegiado aplicará una medida de apremio, consistente en una MULTA atendiendo a la capacidad económica de la autoridad de responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento de dicha autoridad municipal, que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, mismas sanciones que serán aplicadas de forma individual y se dará vista al Congreso del Estado de Morelos, en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que hubiera lugar.

[...]

VIII.- Certificación del plazo. El día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, la Secretaría General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción V, del Código de la materia, realizó la certificación del plazo otorgado a la autoridad señalada como responsable, para lo cual se hizo constar que no se recibió escrito ante este Órgano Jurisdiccional.

IX.- Acuerdo Plenario. El día once de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal, dictó Acuerdo Plenario, cuyos puntos del acuerdo se transcriben:

[...]

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, por parte del ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se impone una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$73,040.00 (setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince y el acuerdo plenario de fecha quince de abril del año que transcurre, providencia que deberá cubrirse de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- El ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos deberá pagar la multa referida en el punto anterior, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de ocho días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

CUARTO.- En caso de no cumplir con el pago de la multa, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá girar oficio a la Autoridad de Hacendaría para que haga efectiva la MULTA al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

QUINTO.- Se ordena al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, realice el pago de las dietas correspondientes de la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil catorce, a la actora en el presente juicio.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el punto anterior, se concede un plazo de ocho días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste Órgano Jurisdiccional en la sentencia de fecha trece de enero del dos mil quince, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre dicho cumplimiento, en un plazo de veinticuatro horas.

SÉPTIMO.- Se APERCIBE al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, se le aplicará como sanción la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, y se dará vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE a la Contadora Pública Fabiola Posadas Hernández en su carácter de Tesorera Municipal de Amacuzac, Morelos por el incumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fecha veinte y treinta de mayo del año en curso, por lo que dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión, en términos de las consideraciones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

[...]

X.- Certificación del plazo. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción V, del Código de la materia, realizó la certificación del plazo otorgado a la autoridad señalada como responsable, para lo cual se hizo constar que no se recibió escrito alguno ante este Órgano Jurisdiccional.

XII.- Escrito de la actora María Estela Rendón Acevedo. El día once de octubre de dos mil dieciséis, la actora María Estela Rendón Acevedo, presentó escrito relativo a la celebración de un convenio que tuvo a bien suscribir con la autoridad señalada como responsable, con la finalidad de dar cumplimiento parcial a lo ordenado en la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el día trece de enero de dos mil quince.

XIII.- Acuerdo de Ponencia. Con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Magistrado Instructor en el presente juicio ciudadano, requirió tanto a la autoridad responsable como a la actora, comparecieran ante este Órgano Colegiado para ratificar el Convenio presentado por la actora.

XIV.- Comparecencia de la parte actora y la autoridad responsable. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, las partes mediante comparecencia personal, ratificaron el convenio celebrado entre las mismas, el Magistrado ponente ordenó dar vista al Pleno con las constancias correspondientes, y resolviera lo que en derecho procediera.

XV. Acuerdo Plenario. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el Pleno de este órgano jurisdiccional, determinó lo siguiente:

[...]

Único.- Se aprueba el convenio de pago celebrado el ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su carácter de Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos y la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, actora en el presente juicio ciudadano.

[...]

XVI. Acuerdos de ponencia. Los días diez de noviembre, quince de diciembre, ambos de dos mil dieciséis, doce de enero, nueve de febrero, nueve de marzo y seis de abril, todos de dos mil diecisiete; se dictaron acuerdos de ponencia mediante los cuales se recibieron escritos signados por el licenciado Jorge Miranda Abarca, en su calidad de Presidente Municipal de Amacuzac, Morelos; a los cuales se anexa la documentación pertinente para hacer constar que fueron realizados los pagos en parcialidades a favor de la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, actora en el presente juicio. Los cuales obran a fojas 941, 957, 971, 1005, 1047 y 1065.

XVII. Acuerdo Plenario. De fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, sobre el escrito presentado por el licenciado Jorge Miranda Abarca en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, relativo a dejar sin efectos la medida de apremio impuesta por este órgano jurisdiccional por incumplimiento de sentencia; en el que se determina que, no ha lugar a la petición toda vez que fue impuesta con el objeto de que la autoridad responsable diera cumplimiento a lo determinado en sentencia por este Tribunal.

XVIII. Escritos signados por la actora María Estela Rendón Acevedo. Con fechas dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dieciocho de enero, quince de febrero, nueve de marzo y diecisiete de abril, todos de dos mil diecisiete; la actora en el juicio ciudadano en que se actúa, informó que se le efectuaron los pagos en parcialidades como se estableció en el convenio celebrado por las partes en el presente juicio ciudadano. Constancias que obran a fojas 948, 988, 1038, 1055 y 1073.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, y 116, fracción IV, inciso c) numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción VII y 118, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término “resolver” no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

Lo anterior tiene sustento además en el principio general de derecho consistente en que “lo accesorio sigue la suerte de lo principal”, pues resulta inconcuso que si este Tribunal tuvo competencia para resolver la cuestión de fondo, igualmente tiene atribuciones para decidir sobre el cumplimiento de su fallo, por ser una cuestión accesoria al juicio principal.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio contenido en la jurisprudencia 24/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en las páginas 698 y 699 de la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, del rubro y contenido siguientes:

[...]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES. Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de sentencia. En la especie, el once de agosto de dos mil dieciséis, la ciudadana María Estela Rendón Acevedo actora en el presente juicio ciudadano, informó y presentó un convenio que suscribió con la autoridad señalada como responsable, con el objeto de que la misma, diera cumplimiento a la resolución dictada por este órgano jurisdiccional el día trece de enero de dos mil quince.

Así las cosas, resulta oportuno transcribir la parte que interesa del escrito, mismo que obra a foja 883, que la letra dice:

[...]

MARIA ESTELA RENDON ACEVEDO por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA-TAXCO, KM. 48, COL. OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS y autorizando para los mismos efectos a los CC. JOSE CRISTOBAL ZETINA REYES Y LAURA OBISPO RENDON, PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR y RECIBIR NOTIFICACIONES, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 2, inciso c); 8; 9; 13; 80; 83 Y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promoví Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS.

Y derivado de la resolución emitida por ese Órgano Jurisdiccional, me permito mediante el presente ocurso informar que después de varios acercamientos de manera informal y con el único objetivo de dar finiquito al expediente EXP: TEE/JDC/054/2014-3, se llegó a un acuerdo y por consecuencia un convenio el mismo que se proporciona de fecha 5 de octubre del año 2016, en el cual se establecen las condiciones que se acordaron con el compromiso ahí establecido de ambas partes.

PRIMERO Y UNICO: se proporciona original debidamente requisitado del convenio de pago de sentencia de fecha 5 de octubre del año 2016, para su estricto cumplimiento así como en caso contrario se efectúen las sanciones y penalizaciones previamente establecidas en el convenio de pago de sentencia que se menciona, para los efectos que haya lugar.

[...]

Cabe señalar que este órgano jurisdiccional en la resolución dictada el trece de enero de dos mil quince, ordenó al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, lo siguiente:

[...]

En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que lo procedente es ORDENAR al Presidente Municipal y Tesorero de Amacuzac, Morelos, al pago de la retribución y/o remuneración correspondiente a la calidad de servidor público a que tiene derecho la ciudadana María Estela Rendón Acevedo.

Por consiguiente, lo procedente es ORDENAR al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, realice el pago a la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, de la dieta correspondiente desde la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil catorce.

[...]

Ahora bien, de las constancias remitidas por la actora, se advierte que ambas partes, ponen a la vista un convenio de pago para dar cumplimiento parcial a la resolución dictada el día trece de enero de dos mil quince, con la finalidad de que este órgano resolutor lo apruebe.

Asimismo, del Convenio suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, se advierten las cantidades pactadas que tiene que cumplir la responsable a la actora.

En sentido, se transcribe el convenio referido, mismo que obra a fojas 884-886:

[...]

CONVENIO DE PAGO DE SENTENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. SILVIANO BRITO ITURBE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 Y 44 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO, Y EL LIC. EN C.P. JOSE CRISTOBAL ZETINA REYES, QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. CON FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE TEEE7JDC/054-2014-3, (SIC) RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO EN CONTRA DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

"PRIMERO: RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA MARIA ESTELA RENDÓN ACEVEDO, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO: SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, ACTUAR EN TÉRMINOS DE LA PARTE IN FINE DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA SENTENCIA.

II.- ASI MISMO MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN EL NUMERAL 3 REFRENETE (SIC) AL CASO DE LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA RESPECTO A LAS DIETAS DEL AÑO 2014 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, CON UN MONTOI QUE ASCIENDE A LOS \$329,040.00 (Trescientos veintinueve mil cuarenta pesos 00/100).

III. AMBAS PARTES ACEPTAN, REALIZAR PAGO, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR FINALIDAD EL FINIQUITO DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, POR TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE TEE7JDC/054-2014-3 (SIC), RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO EN CONTRA DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CABILDO.

SEGUNDA: CUANTÍA. LA PARTE ACTORA, ACEPTA QUE CONSIENTE CON LA CRISIS QUE AFECTA A EL MUNICIPIO PERO CON LA REALIDAD DE QUE EL IMPORTE MENCIONADO LINEAS ARRIBA ES LO QUE CORRESPONDE A DERECHO YA QUE ES UNA DIETA QUE ESTABA PRESUPUESTADA Y CON EL UNICO OBJETO DE QUE ESTE CONFLICTO SE FINIQUITE SE HACE LA REDUCCIÓN A \$200,000.00 LA CANTIDAD ADEUDADA SE LE PAGUE EN 6 (SEIS) PARCIALIDADES LA PRIMERA EN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ESTO ES DEL MONTO TOTAL ADEUDADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$329,040.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) REEDUCIDO POR AMBAS PARTES, Y EL IMPORTE RESTANTE DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) EN CINCO MENSUALIDADES DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100) CADA UNA SIENDO LOS DÍAS 03 DE CADA MES COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

PAGO	IMPORTE	FECHA	TOTAL ACUMULADO
PRIMER PAGO	\$50,000.00	03/NOV/2016	\$50,000.00
SEGUNDO PAGO	\$30,000.00	02/DIC/2016	\$80,000.00
TERCER PAGO	\$30,000.00	03/ENE/2017	\$110,000.00
CUARTO PAGO	\$30,000.00	03/FEB/2017	\$140,000.00
QUINTO PAGO	\$30,000.00	03/MAR/2017	\$170,000.00
SEXTO PAGO	\$30,000.00	03/ABR/2017	\$200,000.00

TERCERA. IMPRORROGABILIDAD DE PLAZOS DE PAGOS.- PENALIZACIÓN. SE ACUERDA POR AMBAS PARTES QUE EN CASO DE QUE NO SE PAGUE EN LOS DIAS ACORDADOS, SE PAGARAN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR PENA DE MORA POR CADA DIA DE RETRASO Y ESTE MISMO SE PAGARA DE INMEDIATO.

CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO. LOS PAGOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE REALIZARÁN EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, SITO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 57, COLONIA CENTRO, AMACUZAC, MORELOS. PAGO EN EFECTIVO A LA C. MARIA ESTELA RENDON ACEVEDO.

QUINTA. LAS PARTES SE OBLIGAN A RATIFICAR EL PRESENTE CONVENIO ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

SEXTA. LA PARTE CONDENADA DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DE LOS TRES PRIMERO (SIC) DIAS DE CADA MES, ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA: PENA DE INCUMPLIMIENTO: DE NO EFECTUARSE LO ACORDADO, EN LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y PLAZO DE LOS PAGOS SE SEGUIRA CON EL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN ASI COMO EL COBRO TOTAL DEL ADEUDO Y SUS ACCESORIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LOS QUE RESULTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MENOSCABO DE LO YA PAGADO, LO CUAL SE CONSIDERARA COMO PAGO DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO Y NO FORMARA PARTE DE LA SUERTE PRINCIPAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, YA QUE UN TANTO SE REMITIRÁ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN AMACUZAC, MORELOS, FIRMANDO LA PRESENTE EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

[...]

De lo anterior, se desprende que la autoridad responsable y la actora celebraron Convenio por cantidades que no se establecieron en la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional, el trece de enero de dos mil quince, en virtud de que se advierte en la cláusula segunda la cantidad ordenada mediante sentencia emitida por este Tribunal Electoral es de \$ 329,040.00 (Trescientos veintinueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de dieta correspondiente desde la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil catorce, a la ciudadana María Estela Rendón Acevedo.

Sin embargo, en la misma cláusula segunda del multicitado convenio, se alude que consciente de la crisis económica que atraviesa y afecta al municipio de Amacuzac, Morelos, no es posible el pagar la cantidad que fuera ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante sentencia dictada el trece de enero de dos mil quince.

De lo anterior, derivado de varios acercamientos de manera informal entre la autoridad responsable y la actora, se llegó a un acuerdo para suscribir un convenio, el cual fue presentado el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, ante este órgano jurisdiccional, mismo que fue ratificado mediante acuerdo de Ponencia y comparecencia personal el día veinticuatro de los mismos mes y año; tal y como obra en autos a fojas 883-886.

Manifestando en la misma cláusula segunda, que acepta la parte actora, el pago por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será pagada en seis parcialidades y con ello dar por finiquitado el presente juicio ciudadano.

Dicho lo anterior, se aduce que la autoridad responsable realizó actos tendentes a restituir el daño ocasionado a la actora; ello es así, porque en el convenio aludido ambas partes de conformidad a sus intereses pactaron el pago de las remuneraciones que le corresponden a la promovente, con la finalidad de estar en vías de cumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, dictada por este Órgano Colegiado.

A efecto de ilustrar lo anterior, se inserta una gráfica con los rubros: nombre del actora, cargo desempeñado, cantidad a la que se condenó, cantidad convenida como pago, y la diferencia que existe en dichos rubros:

ACTORA	CARGO/PERÍODO	CANTIDAD A LA QUE SE CONDENÓ LA RESPONSABLE	CANTIDAD PACTADA COMO PAGO	DIFERENCIA
María Estela Rendón Acevedo	regidora	\$329,040.00	\$200,000.00	\$129,040.00

Como ya se mencionó, se aprecia que la autoridad responsable y la actora celebraron convenio por cantidades que no se establecieron en la sentencia, en virtud de que se ordenó pagar a la actora la cantidad de \$329,040.00 (Trescientos veintinueve mil cuarenta veinte pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de dietas, correspondiente desde la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil catorce.

Sin embargo, de las manifestaciones formuladas por las partes en el Convenio, el cual fue ratificado por el Pleno de este Tribunal Electoral el día veintiocho de octubre del año próximo pasado, se accede a la convicción que el acuerdo celebrado entre el ciudadano Jorge Miranda Abarca, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y la ciudadana María Estela Rendón Acevedo, en su calidad de actora en el presente juicio ciudadano, fue con la finalidad de estar en vías de cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el día trece de enero de dos mil quince.

Asimismo, en la cláusula segunda del multicitado Convenio, las partes convinieron la programación de pagos para dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, misma a las que se sujetaron en todo tiempo y lugar para el cumplimiento y beneficio, de la siguiente forma:

1. \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el día tres de noviembre del presente año;
2. \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día dos de diciembre del presente año.
3. \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día tres de enero de dos mil diecisiete.
4. \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día tres de febrero de dos mil diecisiete.
5. \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día tres de marzo de dos mil diecisiete.
6. \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) el día tres de abril de dos mil diecisiete.

De lo anterior, es menester destacar que la referida programación de pagos se llevó a cabo en las instalaciones que guarda el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, y con ellos estar en vías de cumplimiento de la sentencia de fecha trece de enero de dos mil quince, llevándose a cabo el primer pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto por la cuantía de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), cada uno respectivamente, dando un total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). En ese sentido, el cumplimiento del citado convenio y hecho los pagos a la actora, en las fechas pactadas en el acuerdo multicitado, se tendría cumplimentada en su totalidad la sentencia en el presente medio de impugnación.

En consecuencia, de la instrumental de actuaciones se advierten diversas copias certificadas de escritos sin número, con anexos diversos, suscritos por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Amacuzac, Morelos, presentados ante este órgano colegiado, los cuales se describen a continuación:

AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA RECEPCIÓN DEL ESCRITO	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	A NOMBRE DE	CANTIDAD	NÚMERO DE PAGO
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	08-11-16	155	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$50,000.00	1
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	06-12-16	793	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$30,000.00	2
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	11-01-17	843	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$30,000.00	3
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	08-02-17	904	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$30,000.00	4
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	07-03-17	954	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$30,000.00	5
C. JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS	06-04-17	1023	MARÍA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	\$30,000.00	6

En virtud de lo anterior, toda vez que, obran en autos las constancias descritas con antelación, documentos de los que se desprende aparece estampada la firma de la demandante; asimismo, se exhibió a dichos escritos el recibo de pago, de la póliza referida, firmado por María Estela Rendón Acevedo, en el que se hizo constar por parte de ésta, que recibió tales documentos por el pago de los conceptos anunciados.

Documentos que gozan de valor probatorio a la luz de los artículos 363, fracción I, inciso a), con relación al 364 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; al estar certificados por el secretario del referido Ayuntamiento, quien tiene tal facultad en términos del dispositivo legal 78, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional tiene por finiquitado el total de lo pactado en la cláusula segunda del convenio referido, lo cual queda acreditado con las documentales que obran de la foja 937, 938, 954, 955, 968, 969, 1000, 1003, 1044, 1046, 1062 y 1064,. En virtud que, las autoridades responsables cubrieron a favor de la actora, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de dietas correspondientes de la primera quince de enero a la segunda quincena de diciembre del año dos mil catorce, como quedó visto, fue acatado, es por lo que se considera cumplimentada dicha resolución.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio orientador y por analogía, la tesis aislada dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al tenor siguiente:

CONVENIO JUDICIAL, EFECTOS PROCESALES DEL. Una doctrinal interpretación del numeral 2871 del Código Civil del Estado de Jalisco, lleva al convencimiento de que siendo la transacción en juicio, por su propia naturaleza, un acuerdo de voluntades cuya finalidad es que las partes celebrantes, puedan, al través de concesiones mutuas, evitar una controversia venidera o concluir una actual, no es necesario que el negocio se abra a prueba, en razón de que, el procedimiento, en esos términos llega a su finiquito por propia voluntad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 448/91. Joaquín Corona Rodríguez. 14 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Juan Luis González Macías. El énfasis es nuestro.

El énfasis es nuestro.

En esta tesitura, y toda vez que no queda pendiente ningún pago por realizar a la actora María Estela Rendón Acevedo, se tiene por cubiertas todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la inconforme.

En consecuencia este Órgano Jurisdiccional considera que se ha dado cumplimiento total a la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, así como al acuerdo plenario del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en términos de lo pactado por las partes en el Convenio ratificado en audiencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, se deja insubsistente la medida de apremio decretada en contra del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, ciudadano Jorge Miranda Abarca, la cual fuera ordenada mediante acuerdo plenario de fecha once de agosto de año próximo pasado, consistente en la multa, lo anterior en razón al cumplimiento dado por dicha autoridad, y a lo convenido por las partes en la cláusula segunda del convenio ya citado.

Dicho lo anterior, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, gire oficio a la autoridad hacendaria referida para que deje insubsistente la MULTA decretada mediante acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis; debiendo informar esa autoridad, el cumplimiento de la misma, con las constancias que acrediten lo referido.

Para tal efecto, y como lo han solicitado las autoridades responsables, gírense los oficios respectivos para informar a las autoridades competentes el cumplimiento cabal de la sentencia

En esta tesitura y de acuerdo con las consideraciones lógicas y jurídicas vertidas en el presente acuerdo, se impone declarar el cumplimiento total de la ejecutoria dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fecha trece de enero de dos mil quince; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, fracción VI, 141 y 142, fracción I, del código de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el cumplimiento de la sentencia dictada el trece de enero del año dos mil quince, y del Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de octubre del año próximo pasado, por parte del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en términos del considerando segundo.

SEGUNDO.- Se ordena dejar insubsistente la medida de apremio decretada al ciudadano Jorge Miranda Abarca, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, al haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha trece de enero del año dos mil quince, así como al acuerdo plenario del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dejar sin efectos la multa decretada mediante Acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis.

CUARTO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte del Ayuntamiento Municipal de Amacuzac, Morelos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Congreso del Estado de Morelos a través de la Presidenta de la Mesa Directiva, y al Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos en los domicilios correspondientes, PERSONALMENTE, al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, a través del Presidente Municipal de dicha localidad, a la actora María Estela Rendón Acevedo, en los domicilios señalados en autos y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral para conocimiento de la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como los numerales 103, 104 y 106, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional.

Archívese en su oportunidad el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resuelven y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RUBRICAS.

Al margen derecho un Escudó Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEE/JDC/64/2016-2 Y

ACUMULADOS TEE/JDC/65/2016-2,

TEE/JDC/66/2016-2 Y TEE/JDC/67/2016-2.

ACTORES: PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ Y MA. DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALcingo, MORELOS.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS, para acordar sobre el incumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el nueve de diciembre de dos mil dieciséis y del Acuerdo Plenario del diez de febrero de la presente anualidad, en el expediente al rubro citado.

RESULTANDO

1. Antecedentes. De las constancias del expediente, se advierten los siguientes:

a) Constancia de mayoría. El diez de junio del dos mil quince, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, otorgó las constancias de mayoría a favor de María de Lourdes Castañeda Marín, como Síndica del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; y el diecisiete siguiente otorgó a Priscila Maricruz Mercado Vergara, Pablo López Vázquez y Karelia Cid Vázquez, la constancia de asignación como regidores de dicho órgano municipal.

b) Inicio del cargo. El primero de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para el período 2016-2018.

c) Aprobación de salario. El cuatro de enero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, aprobó la propuesta de salarios a los actores por la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quincenales para los regidores, \$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la síndica, la dieta quincenal por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), así como viáticos y gastos de gasolina, los cuales deberían ser comprobables.

d) Sesión extraordinaria de cabildo abierto. El siete de junio del presente año, el Ayuntamiento aprobó la propuesta de reducir el salario a los integrantes del cabildo en un cincuenta por ciento.

e) Disminución de salario. La parte actora aduce que, a partir del primero de junio pasado al cuatro de agosto siguiente, el Presidente y el Tesorero Municipal de Tepalcingo, Morelos, omitieron pagar en forma completa los emolumentos, viáticos y gastos de gasolina, correspondientes al cargo que desempeñan.

2. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. El cuatro de agosto del año en curso, los actores promovieron juicio ciudadano, ante la omisión en el pago de forma completa de las diversas ministraciones adeudadas.

3. Acuerdo Plenario. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal, emitió acuerdo mediante el cual determinó acumular los presentes medios de impugnación al existir conexidad entre los actos impugnados y las autoridades responsables, a fin de evitar el dictado de sentencias contradictorias entre los presentes asuntos.

En la misma fecha, el Magistrado Presidente, ordenó el sorteo respectivo, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado.

4. Recepción y turno. El ocho de agosto del año anterior, la Secretaria General turnó el expediente a la ponencia dos, bajo la titularidad del Magistrado Hertino Avilés Albavera, para la sustanciación y resolución respectiva.

5. Acuerdo de radicación, admisión, requerimiento y reserva. Recibidas las constancias, el doce de agosto de dos mil dieciséis, el Magistrado ponente dictó acuerdo de radicación, admisión, requerimiento y reserva de los juicios ciudadanos, ordenando los requerimientos respectivos a las autoridades responsables.

6. Cumplimiento de requerimiento. Mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por conducto del Presidente y Tesorero de dicha Municipalidad dando cumplimiento al requerimiento respectivo.

7. Segundo requerimiento. El seis de septiembre del año pasado, se formuló requerimiento a las autoridades responsables, así como al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, para que remitieran diversa documentación relacionada con el acto impugnado.

8. Juicio Electoral. El trece de septiembre de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal y el Tesorero ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, presentaron juicio electoral en contra del acuerdo dictado por el Magistrado ponente el seis del mes citado con antelación.

9. Resolución. El seis de octubre del año anterior, los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitieron sentencia en los autos del expediente identificado con la clave SDF-JE-54/2016 y acumulado SDF-JE-55/2016, resolviendo el desechamiento de los juicios ciudadanos presentados.

10. Acuerdo. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Magistrado Ponente, dictó acuerdo en el que se tuvo por recibida diversa documentación al haber sido requerida como diligencias para mejor proveer, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

11. Cierre de instrucción. El siete de diciembre de dos mil dieciséis, al no haber pruebas pendientes que desahogar, se declaró cerrada la instrucción, y se turnó el asunto al secretario, para la elaboración del proyecto respectivo.

12. Sentencia. El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal Electoral, dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos fueron:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son en una parte parcialmente fundados y en otra inatendibles los agravios hechos valer por los ciudadanos Priscila Maricruz Mercado Vergara, Pablo López Vázquez, Karelía Cid Vázquez y María de Lourdes Castañeda Marín, en términos de lo argumentado en el considerando QUINTO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ORDENA al Presidente Municipal en su carácter de representante del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, y al Tesorero de la municipalidad en cita, actúen de conformidad con lo razonado en la parte final de esta sentencia.

TERCERO. Se apercibe que de no ejecutarse en sus términos la presente sentencia, podrían aplicarse a las autoridades señaladas como responsables, las medidas de apremio dispuestas en el artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicada de manera supletoria al caso de conformidad con lo preceptuado en el numeral 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

13. Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y juicio electoral ante la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciséis de diciembre del año próximo pasado, la parte actora presentó juicio ciudadano federal, y la autoridad responsable por conducto del Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, presentaron juicio electoral, ambos ante la Sala Regional antes citada, en contra de la resolución emitida por este Órgano Colegiado.

14. Acuerdo plenario de incumplimiento. El diez de febrero del año en curso, el Pleno de este Tribunal, emitió acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia, bajo los siguientes puntos:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por parte del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, a través de las autoridades responsables que en el caso resultan ser el Presidente Municipal y el Tesorero de la citada municipalidad, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal y Santiago César Vique Sánchez Tesorero ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para que efectúen el pago las dietas adeudadas a los ciudadanos PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ y MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN.

TERCERO. Para tal efecto se concede un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que las autoridades responsables cumplan con lo ordenado por este Tribunal en la sentencia del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo y una vez cumplida la sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes informen a este Tribunal sobre dicho cumplimiento.

CUARTO. Se apercibe al Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, al Presidente Municipal y Tesorero de dicha localidad, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia se les aplicaran las medidas de apremio, que en orden de prelación corresponda.

[...]

15. Juicio electoral. Inconformes con lo anterior, el diecisiete de febrero del presente año, el Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, promovieron juicio electoral en contra del acuerdo plenario emitido por este Órgano Colegiado.

16. Sentencia de los juicios ciudadanos y electoral. El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, los Magistrados de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitieron sentencia en los autos de los juicios ciudadanos y electoral identificados con los números SDF-JDC-10/2017, SDF-JDC-11/2017, SDF-JDC-12/2017 y SDF-JDC-13/2017 y SDF-JE-1/2017 acumulados, bajo los siguientes puntos resolutivos:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los expedientes de los juicios ciudadanos y electoral SDF-JDC-11/2017, SDF-JDC-12/2017, SDF-JDC-13/2017 y SDF-JE-1/2017, al diverso identificado con la clave SDF-JDC-10/2017, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de esta sentencia en los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia impugnada para suprimir lo señalado en este fallo.

TERCERO. Informar a la Sala Superior el sentido esta resolución, en cumplimiento al punto Segundo inciso d) del Acuerdo General 3/2015.

[...]

17. Sentencia del juicio electoral. El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los autos del juicio electoral identificado con el número SDF-JE-5/2017, confirmando el acuerdo plenario de incumplimiento de la sentencia dictado por este Tribunal.

18. Acuerdo y certificación. Por auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, se certificó el vencimiento del plazo de quince días hábiles otorgado a la responsable, para que diera total cumplimiento tanto a la sentencia dictada el pasado nueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como al acuerdo plenario del diez de febrero del año en curso, haciéndose constar que no se recibió escrito alguno mediante el cual acataran lo ordenado por este Tribunal.

Por otra parte, en la misma fecha los actores presentaron escritos mediante los cuales solicitan a este Tribunal se requiera a la autoridad responsable de cumplimiento a la sentencia dictada.

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 41 base VI y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción VII y 118, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

II. Estudio de incumplimiento de sentencia. Como ya se había expresado en párrafos que anteceden este Tribunal Colegiado, en el acuerdo plenario de fecha diez de febrero del año en curso, decretó el incumplimiento de la sentencia del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por parte del Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, ordenándoles llevaran a cabo el cumplimiento cabal de la sentencia emitida, es decir, procedieran al pago de las remuneraciones que les corresponden a los actores MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN, PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ y KARELIA CID VÁZQUEZ, en sus caracteres la primera de síndico y los tres restantes de regidores, respectivamente, del Ayuntamiento citado, a partir de la fecha en que se les dejó de pagar de manera completa las mismas, para lo cual, se les otorgó un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo plenario, debiendo informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento.

Con el apercibimiento, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el Acuerdo Plenario del diez de febrero del año en curso, así como la sentencia del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se aplicaría la medida de apremio correspondiente; providencia que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones y resoluciones que fueron dictadas por este Tribunal, ante el incumplimiento de las autoridades responsables, en términos del artículo 109, del Reglamento Interno de este órgano judicial.

En la especie, de las constancias del sumario, se advierte que ambos servidores públicos han sido omisos en dar cabal cumplimiento a la sentencia, esto es, al pago de las remuneraciones a las que se les condenó, y que les corresponden a los actores a partir de la fecha en que se les dejó de pagar por el cargo que desempeñan actualmente en el Ayuntamiento antes referido.

Se afirma lo anterior, en virtud de que no existe constancia alguna en la instrumental de actuaciones, por parte de las autoridades responsables, mediante la cual se acredite que acataron el fallo emitido.

Bajo este tenor, el Presidente Municipal así como el Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, han incumplido con lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada el pasado nueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como lo relativo al acuerdo del diez de febrero del presente año, pues como se ha mencionado de autos no se aprecia ningún indicio encaminado a dar cumplimiento a lo ordenado.

Por lo que es imperativo hacer cumplir la resolución emitida por esta autoridad jurisdiccional, en aras de aplicar la garantía de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones, dejando claro que emitido un fallo por el Tribunal Electoral y una vez firme, ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, a través de cualquier tipo de acto o resolución.

A lo anterior, resultan aplicables los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias bajo los números S3ELJ 24/2001 y S3ELJ 19/2004, cuyos rubros y letra dicen:

[...]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.- Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÓLO ÉSTE ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE SON INEJECUTABLES. De conformidad con el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 del mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y le corresponde resolver, en forma definitiva e inatacable, de los diversos tipos de controversias que en sus nueve fracciones se enuncian, por lo cual, resulta claro que una vez emitido un fallo por dicho Tribunal Electoral, ninguna autoridad puede cuestionar su legalidad, a través de cualquier tipo de acto o resolución, aunque pretenda fundarse en su propia interpretación de las disposiciones de la Carta Magna o en el contenido de leyes secundarias, mucho menos cuando estas disposiciones fueron objeto de una interpretación directa y precisa en la propia resolución jurisdiccional definitiva e inatacable, toda vez que, por un lado, sobre cualquier ley secundaria está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben obedecer todas las autoridades federales y estatales, y si la interpretación de ésta forma parte del fallo definitivo e inatacable, que como tal surte los efectos de la cosa juzgada, si se admitiera su cuestionamiento en cualquier forma, esto equivaldría a desconocerle las calidades que expresamente le confiere la ley fundamental, por lo que el actuar de cualquier autoridad distinta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o de cualquiera otra persona, encaminado a impedir el cumplimiento o a determinar la inejecutabilidad de las resoluciones que dicho Tribunal Electoral emita, infringe el precepto constitucional citado en primer término; y, por otra parte, porque admitir siquiera la posibilidad de que cualquier autoridad distinta del Tribunal Electoral determine la inejecutabilidad de las resoluciones pronunciadas por este órgano jurisdiccional implicaría: 1. Modificar el orden jerárquico de las autoridades electorales, para sujetar las resoluciones definitivas y firmes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a las decisiones de otras autoridades, en contravención a la Constitución. 2. Desconocer la verdad de la cosa juzgada, que por mandato constitucional tienen esas resoluciones. 3. Usurpar atribuciones concedidas únicamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de modo directo y expreso por la Ley Fundamental del país. 4. Negar la inconstitucionalidad e ilegalidad de un acto o resolución ya calificado como tal, e inclusive dejado sin efectos y sustituido por ese motivo. 5. Impedir el cumplimiento de una sentencia definitiva e inatacable, pretendiendo hacer nugatoria la reparación otorgada a quien oportunamente la solicitó por la vía conducente. Situaciones todas estas inaceptables, por atentar contra el orden constitucional previsto respecto de los actos y resoluciones electorales, en franco atentado y ostensible violación al estado de derecho.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo expuesto, dichos criterios jurisprudenciales deben aplicarse al presente caso, toda vez que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado de Morelos, razón por la cual una vez emitido un fallo debe ser acatado a cabalidad por la autoridad responsable.

En estas circunstancias, el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, a través de su Presidente Municipal y Tesorero, debieron efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes a los ciudadanos PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ y MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN, a partir de los meses de junio, julio y la primera quincena de agosto del año dos mil dieciséis y las que se siguieron generando por el cargo público que desempeñan, tal como quedó analizado en la sentencia, situación que en la especie no aconteció.

Además, el Presidente Municipal y el Tesorero de la Municipalidad referida, debieron limitarse a acatar cabal y puntualmente lo establecido en la sentencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en la misma, lo cual no ha sucedido, dado que no existe constancia de la cual se desprenda un principio de cumplimiento a la resolución dictada.

En esta tesitura, se concluye que la autoridad municipal responsable, ha incumplido con lo ordenado en la sentencia citada y en el acuerdo del diez de febrero del año en curso, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de esta última fecha, y por tanto, se AMONESTA PÚBLICAMENTE a los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Santiago Cesar Vique Sánchez, Morelos, en términos del artículo 109, inciso b), del Reglamento Interno de este Tribunal, actualmente vigente y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión. Asimismo, dése vista al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Conviene señalar que la medida de apremio es la que corresponde en orden de prelación, al haberse decretado el apercibimiento respectivo, en el acuerdo plenario del diez de febrero del año corriente.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso; con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, así como del acuerdo plenario de diez de febrero del año en curso, este Tribunal Electoral proveerá las medidas necesarias que correspondan a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

[...]

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

[...]

El énfasis es propio.

En estas circunstancias, se ordena nuevamente al Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, Alfredo Sánchez Vélez y Santiago César Vique Sánchez, efectúen el pago total de las dietas en lo que corresponde a los meses de junio, julio y la primera quincena de agosto del año dos mil dieciséis, así como las que se siguieron generando por el cargo público que desempeñan los actores, de conformidad con lo ya razonado en la sentencia y en base a la siguiente tabla:

REMUNERACIONES ADEUDADAS			
ACTORA Y/O ACTOR	PERÍODO	CANTIDAD	DIFERENCIA A PAGAR
Priscila Maricruz Mercado Vergara. (Regidora)	Del 1° al 15 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio		
	Del 1° al 15 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 1° al 15 de julio		
	Del 16 al 31 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 31 de julio		
	Del 1° al 15 de agosto	\$14,561.00	\$21,939.00
	TOTAL		
Pablo López Vázquez. (Regidor)	Del 1° al 15 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio		
	Del 1° al 15 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 1° al 15 de julio		
	Del 16 al 31 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 31 de julio		
Del 1° al 15 de agosto	\$14,561.00	\$21,939.00	
TOTAL			\$109,695.00
Karelia Cid Vázquez. (Regidora)	Del 1° al 15 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 30 de junio		
	Del 1° al 15 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 1° al 15 de julio		
	Del 16 al 31 de julio	\$14,561.00	\$21,939.00
	Del 16 al 31 de julio		
Del 1° al 15 de agosto	\$14,561.00	\$21,939.00	

REMUNERACIONES ADEUDADAS			
ACTORA Y/O ACTOR	PERÍODO	CANTIDAD	DIFERENCIA A PAGAR
	TOTAL		\$109,695.00
María de Lourdes Castañeda Marín. (Síndica)	Del 1° al 15 de junio	\$15,569.00	\$23,931.00
	Del 16 al 30 de junio	\$15,569.00	\$23,931.00
	Del 16 al 30 de junio		
	Del 1° al 15 de julio	\$15,569.00	\$23,931.00
	Del 1° al 15 de julio		
	Del 16 al 31 de julio	\$15,569.00	\$23,931.00
	Del 16 al 31 de julio		
	Del 1° al 15 de agosto	\$15,569.00	\$23,931.00
	TOTAL		

Para ello, se les otorga un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre el acatamiento al acuerdo pronunciado, anexando la documentación que lo acredite.

En caso de que el Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, no cumplan nuevamente lo ordenado se hará efectivo el APERCIBIMIENTO legal consistente en la aplicación de UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por los servidores públicos, de su propio peculio y no del erario municipal, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 109, inciso c), Reglamento Interno de este Tribunal, vigente.

Asimismo, se hace del conocimiento que de insistir en el incumplimiento se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, sanción que será aplicada de forma individual y, en cuyo caso, se solicitará la aplicación de la inhabilitación, a través del órgano correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar y se dará vista al Fiscal General del Estado de Morelos para que, dentro del marco de sus atribuciones, determine si la conducta reiterada de ambos funcionarios es constitutiva de algún hecho tipificado como delito cometido por servidores públicos.

En estas condiciones, este Tribunal estima que la autoridad responsable no cumplió con lo dictado en la sentencia del pasado nueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo plenario del diez de febrero del año en curso, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, relacionado con la parte final del considerando sexto de la sentencia, por parte del Presidente Municipal y Tesorero ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia del nueve de diciembre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo plenario del diez de febrero del año en curso, por parte del Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE a los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez, Presidente Municipal y Santiago César Víque Sánchez, Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia del pasado nueve de diciembre de dos mil dieciséis y en el acuerdo plenario del diez de febrero del presente año y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

TERCERO. Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos municipales antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO. Se ordena al Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por conducto de los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Santiago César Víque Sánchez, realicen los pagos de las remuneraciones, que les corresponden a los actores, para tal efecto, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a fin de que cumplan con lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia dictada el pasado nueve de diciembre de dos mil dieciséis, del acuerdo plenario del diez de febrero del presente año, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

QUINTO. Se APERCIBE a los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Santiago César Víque Sánchez, el primero en su carácter de Presidente Municipal y el segundo de Tesorero del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia del nueve de diciembre del año anterior, y del acuerdo plenario del diez de febrero del presente año, se les aplicará UNA MULTA en lo individual, ello, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por ambos servidores público, de su propio peculio y no del erario municipal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Presidente Municipal y Tesorero del cuerpo edilicio de Tepalcingo, Morelos, y, a los actores en el domicilio señalado en autos, y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 103, 105 y 106 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

PUBLÍQUESE, en su oportunidad, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RUBRICAS.

Al margen derecho un Escudó Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/071/2016-3 Y SU
ACUMULADO TEE/JDC/072/2016-3.

ACTORES: GODOLIA NOEMÍ MITZI CASTILLO,
ALICIA ARAGÓN VERGARA, EDUARDO ARAGÓN
PÉREZ, SNEDECOR VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SILVIA
MODESTA ROSALES RÍOS, ODILÓN CIRENIO MITZI
ROSALES, YAZMIN RÍOS ROSALES, DIONICIO
BARRERA GARCÍA, GAUDENCIO MARCELINO
CALZADO RIVERA Y DONATO GUADALUPE
CASTILLO DORANTES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS;
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
REFERIDO; SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS POR MEDIO DEL
SUBSECRETARIO DE ASESORÍA Y ATENCIÓN
SOCIAL Y EL DIRECTOR DE ATENCIÓN
A MUNICIPIOS.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Cuernavaca, Morelos; a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

VISTAS, las actuaciones del expediente al rubro citado, para acordar sobre el incumplimiento de sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, por parte Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

RESULTANDO

I. Antecedentes. Del análisis de los escritos de demanda así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes:

a) Reconocimiento de comunidad indígena. El día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, mediante la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5378, el Congreso del Estado de Morelos decretó ingresar a la comunidad de Amilcingo, Municipio de Temoac, Morelos, al Catálogo de Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, en la cual le reconoce como una comunidad indígena;

b) Convocatoria. El tres de marzo de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, emitió Convocatoria para elegir a las Autoridades Auxiliares en dicha entidad;

c) Primera Asamblea Comunitaria General. El seis de marzo del dos mil dieciséis, la Asamblea Comunitaria General, celebró en el centro de la comunidad de Amilcingo, el proceso de elección de los ayudantes municipales en dicha localidad, mediante el sistema de usos y costumbres;

d) Minuta de trabajo. El día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la Subsecretaria de Asesoría y Atención Social, la Dirección de Atención a Municipios ambas del Gobierno del Estado de Morelos, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, así como los miembros de las planillas roja y morada neutral, celebraron minuta de trabajo;

e) Segunda Asamblea Comunitaria General. El cinco de junio del dos mil dieciséis, la Asamblea Comunitaria General, llevó a cabo el proceso de elección de los ayudantes municipales en la localidad de Amilcingo, por el método de usos y costumbres, Y

f) Otorgamiento de nombramiento. Con fecha primero de julio de dos mil dieciséis, la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, otorgó nombramientos como Ayudantes Municipales al ciudadano José Luis Barranco Ramírez, por el período comprendido del primero de julio de dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil diecisiete y al ciudadano Carmelo Humberto Marín Velázquez, por el período del primero de mayo del dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.

II. Interposición del juicio ciudadano. El día trece de septiembre de dos mil dieciséis, los ciudadanos Godolia Noemí Mitzi Castillo, Alicia Aragón Vergara, Eduardo Aragón Pérez, Snedecor Velázquez Ramírez, Silvia Modesta Rosales Ríos, Odilón Cirenio Mitzi Rosales, Yazmin Ríos Rosales, Dionicio Barrera García, Gaudencio Marcelino Calzado Rivera y Donato Guadalupe Castillo Dorantes, promovieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, inconformes con lo siguiente:

[...]

UNO.- Los acuerdos celebrados entre representantes de la Secretaria de Gobernación Estatal, Ayuntamiento de Temoac y representantes de las planillas autodeterminadas roja y morada de Amilcingo, Temoac, contenidos en la minuta de trabajo de fecha 25 de mayo de 2016 en donde establecen: A) la representación como autoridad municipal será dividida equitativamente entre periodos de un año cada una de las planillas contendientes y B) en caso de existencia negativa por parte de la asamblea comunitaria de Amilcingo se procederá a convocar a una segunda elección mediante asamblea general por el método que las dos planillas (roja y morada) elijan, toda vez que dichos acuerdos no fueron sometidos a consulta a la comunidad de Amilcingo.

DOS.- El reconocimiento por parte del Cabildo Municipal de Temoac y Presidenta, del documento privado del 5 de junio de 2016, como constancia de celebración de asamblea pública de la comunidad para elegir a sus autoridades por usos y costumbres y el subsiguiente reconocimiento del ayuntamiento a los ciudadanos José Luis Barranco Ramírez (nombramiento del primero julio de dos mil dieciséis signado por la Presidenta Municipal con el Acuerdo de Cabildo).

TRES.- La negativa de reconocer la Asamblea General Comunitaria de Amilcingo celebrada el pasado 6 de marzo de 2016, en donde la comunidad de Amilcingo eligió de manera pública y conforme a sus usos y costumbres a sus autoridades civiles y representantes ante el municipio fungirán en el periodo de 2016-2018.

[...]

III. Trámite y substanciación. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, la Secretaría General de este Tribunal, hizo constar la recepción de los juicios, acordándose el registro de los medios de impugnación en el Libro de Gobierno y asignándoseles los números de expedientes TEE/JDC/71/2016 y TEE/JDC/72/2016, respectivamente, ordenándose hacer del conocimiento público los medios de impugnación para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, comparecieran los terceros interesados y presentaran los escritos que consideraran pertinentes.

IV. Acuerdo Plenario. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional acordó acumular el expediente TEE/JDC/72/2016, a su similar TEE/JDC/71/2016, por ser el más antiguo, al tener conexidad en la causa.

V. Oficio. Mediante oficio de número TEE/SG/277-16, se remite expediente bajo el número TEE/JDC/071/2016-3 y su acumulado TEE/JDC/072/2016-3, tunándose su substanciación y resolución, al titular de la Ponencia Tres a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado.

VI. Radicación, admisión, requerimiento y reserva. Por autos de fecha cuatro y veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, el Magistrado Ponente, con fundamento en los artículos 137, fracciones I y VI, 147, fracción IV, 149, fracciones II y III, 319, fracción II, inciso c), 321, 322, fracción V, 337, 340, 346, 347 y 348, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el numeral 94, fracciones I y II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó acuerdo de radicación, admisión, requerimiento y reserva en el presente asunto.

VII. Informes de los órganos responsables. Con fechas veintisiete y veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, fueron presentados en la oficialía de partes de este Tribunal, escritos signados por la ciudadana Edith Cornejo Barreto, en su calidad de Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, así como por el ciudadano Jorge Meade Gonzales, en su calidad de Subsecretario de Asesoría y Atención Social de la Secretaría de Gobernación del Estado de Morelos, mediante el cual rindieron informes justificativos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 342, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Al respecto, el Magistrado Ponente emitió auto mediante el cual acordó el cumplimiento del requerimiento formulado a las autoridades responsables referidas en el párrafo que antecede.

VIII. Vista. En proveído de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete se acordó dar vista de los escritos de demanda a los ciudadanos José Luis Barranco Ramírez y Carmelo Humberto Marín Velázquez, quienes se ostentan como Ayudantes Municipales elegidos por la Asamblea Comunitaria General de la localidad de Amilcingo del municipio de Temoac, Morelos, para efecto de otorgarles la garantía de audiencia, en términos del artículo 14 de la Constitución Federal.

IX. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. El nueve de marzo del año en curso, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente asunto, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Se declaran FUNDADOS pero INOPERANTES, los agravios hechos valer por los actores, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la elección de Ayudantes Municipales celebradas los días seis de marzo y cinco de junio, ambas del dos mil dieciséis.

TERCERO. Se ordena al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, lleve a cabo todas y cada una de las acciones en los términos establecidos en el considerando Séptimo de esta sentencia.

CUARTO.- Se vincula al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, realicen las acciones respectivas, en términos de la parte final del considerando séptimo de esta sentencia.

[...]

X. Escrito presentado por la ciudadana Samantha César Vargas, en su calidad de autorizada en el presente juicio ciudadano. El cuatro de abril de esta anualidad, la ciudadana de referencia hizo del conocimiento a este órgano jurisdiccional sobre el indebido cumplimiento de la autoridad responsable de la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral el pasado nueve de marzo del actual.

XI. Escrito signado por la ciudadana Edith Cornejo Barrera, en su calidad de Presidenta Municipal de Temoac, Morelos. Mediante escrito presentado el diecisiete de abril del año en curso, la Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, hizo del conocimiento a este órgano colegiado, que emitió convocatoria dentro del término de los veinte hábiles que le fue otorgado, para la Elección de Autoridades Auxiliares en el Poblado de Amilcingo de la municipalidad antes referida, en los términos establecidos en la sentencia de mérito.

XII. Vista a los Actores. Mediante proveído de fecha diecinueve de abril de la anualidad citada, el Magistrado Instructor, dio vista a los actores para que en el término de tres días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga, respecto del escrito presentando el diecisiete de abril del presente año, por parte del Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

XIII. Contestación a la vista. Con fecha veinticinco de abril del año en curso, el actor Odilon Cirenio Mitzi Rosales, dio contestación a la vista efectuada por este órgano jurisdiccional, en el cual realizó sus manifestaciones e inconformidades del escrito presentado por el Ayuntamiento responsable, así como de la convocatoria emitida para la elección de autoridades auxiliares en el poblado de Amilcingo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción VII y 118, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término “resolver” no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

Lo anterior tiene sustento además en el principio general de derecho consistente en que “lo accesorio sigue la suerte de lo principal”, pues resulta inconcuso que si este Tribunal tuvo competencia para resolver la cuestión de fondo, igualmente tiene atribuciones para decidir sobre el cumplimiento de su fallo, por ser una cuestión accesoria al juicio principal.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio contenido en la jurisprudencia 24/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en las páginas 698 y 699 de la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, del rubro y contenido siguientes:

[...]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES. Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

SEGUNDO. Estudio sobre el incumplimiento de sentencia. Con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en la que determinó vincular al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, para que en un término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que se practicara la notificación de la sentencia en comento, realizará las siguientes acciones:

1.- Convocatoria: la emitirá el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, debiendo precisar que el método del proceso selectivo sea por usos y costumbres, sin que ello signifique una intervención en la celebración de la Asamblea Comunitaria General, en virtud de que el Ayuntamiento referido, debe respetar la auto determinación de la comunidad de Amilcingo, para llevar a cabo el proceso de selección;

2.- Difusión de la Convocatoria: se realizará mediante aparato de sonido "perifoneo"; durante tres días levantando evidencia visual y actas de hechos;

3.- Fecha de la elección: el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, en la Convocatoria señalará la fecha de la elección que se llevará a cabo en Asamblea Comunitaria General.

En el proceso de elección se deberá solicitar a los habitantes de Amilcingo exhiban su credencial de elector vigente, a fin de acreditar la mayoría de edad y que sean residentes del poblado de Amilcingo, del municipio de Temoac, Morelos, para efecto de tener la certeza de que los votantes cumplan con el derecho de ejercer el mismo.

4.- Autoridad facultada para desahogar la Asamblea Comunitaria General: la mesa de los debates;

5.- Autoridad que deberá expedir los nombramientos: el Ayuntamiento de Temoac, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría, y

6.- Duración del cargo electivo: dos períodos, cada uno por un año; dado que el primer período ya transcurrió.

En tal sentido, y con la finalidad de determinar que el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, dio debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de marzo del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral de Estado de Morelos, se estima que el Ayuntamiento citado, no dio cumplimiento con lo ordenado en el término establecido de los veinte días hábiles, para llevar a cabo todas y cada una de las acciones que refiere la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior es así, ya que el Ayuntamiento en cita, únicamente realizó la acción identificada con el numeral 1, respecto a la emisión de la convocatoria y no así, a la difusión de la convocatoria, la celebración de la elección de Autoridades Auxiliares en el Poblado de Amilcingo, Municipio de Temoac, Morelos, así como la expedición de los nombramientos a favor de las Autoridades Auxiliares que hubieren resultado ganadoras en dicho proceso electivo, dentro del término de los veinte días hábiles otorgados a dicha autoridad responsable, mismos actos que tuvieron que haber acontecido entre el día trece de marzo al diecisiete de abril del año en curso.

En tal sentido y mediante escrito signado por la ciudadana Edith Cornejo Barreto, en su calidad de Presidenta Municipal de Temoac, Morelos, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, hizo del conocimiento a este órgano jurisdiccional, respecto de la emisión de la convocatoria de fecha siete de abril del año en curso, para la celebración de la Elección de Autoridades Auxiliares en el Poblado de Amilcingo de la municipalidad antes referida, este órgano colegiado, con el objeto de no coartar o en su defecto violentar los derechos políticos electorales del ciudadano, dio vista a los actores mediante proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso, por un término de tres días hábiles, para que manifestaran lo que a su derecho consideren procedente, respecto del escrito presentado así como de la convocatoria emitida por la autoridad señalada como responsable.

De dicha vista, mediante escrito de fecha veinticinco de abril del año en curso, se tuvieron por hechas las manifestaciones de los actores, misma que a continuación se citan en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

INCONFORMIDADES SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES DE AMILcingo

1. SOBRE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA GENERAL DE AMILcingo PARA LA ELECCIÓN DE SUS AYUDANTE MUNICIPAL.- la comunidad manifiesta que:

La base PRIMERA de la Convocatoria no es de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, pues restringe la participación de los vecinos de la comunidad los que únicamente haya obtenido su credencial para votar hasta el 30 de abril de 2017 y estén registrados en las listas que entregue el Instituto Nacional Electoral.

[...]

En tal sentido, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en lo que respecta a la sentencia pronunciada el día nueve de marzo del año en curso, ordenó al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, que en el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares deberá solicitar a los habitantes de Amilcingo, exhiban su credencial de elector vigente, a fin de acreditar la mayoría de edad y que sean residentes del poblado antes referido, para efecto de tener la certeza de que los votantes cumplan con el derecho de ejercer el mismo.

En tales circunstancias, al hacer un análisis a la base PRIMERA de la convocatoria de fecha siete de abril del año en curso, emitida por la autoridad responsable, se desprende lo siguiente:

[...]

PRIMERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES ÚNICAMENTE LOS VECINOS RESIDENTES DE LA LOCALIDAD DE AMILCINGO, QUE HAYA OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017 Y ESTÉN REGISTRADOS EN LA LISTA QUE ENTREGUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) POR CONDUCTO DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (IMPEPAC).

PARA EFECTO DE PROMOVER A LA ACTUALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR EN LA LOCALIDAD LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARAN LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

[...]

Por lo que respecta a dicha base identificada como PRIMERA, la misma es evidentemente contraria a lo ordenado por el Pleno de este órgano jurisdiccional, toda vez que el espíritu de lo pronunciado, es que dichos habitantes del poblado de Amilcingo, municipio de Temoac, Morelos, cuenten con la credencial de elector vigente, esto quiere decir, que dicha identificación oficial tengan validez y de la misma se desprenda el período de efectividad desde su emisión hasta la fecha de caducidad para la cual puede ser utilizada, todo esto con el objeto de dar certeza a dicho proceso electivo, de ahí que la autoridad responsable, se extralimitó en señalar mayores requisitos a los establecidos en la sentencia que este órgano jurisdiccional nunca refirió, por lo que se exige una identificación oficial actualizada, por lo que resulta ser contrario a lo ordenado en la sentencia de mérito.

En tales circunstancias, con el objeto de no coartar los derechos políticos electorales de los ciudadanos habitantes del poblado de Amilcingo, Municipio de Temoac, Morelos, los mismos podrán concurrir a dicha Asamblea Comunitaria General, con su credencial de elector vigente, sin que hayan realizado una actualización de la referida credencial para votar, tal cual como lo refiere la base PRIMERA de dicha convocatoria, si no únicamente podrán participar en dicho proceso electivo, aquellos que cuenten credenciales para votar vigente.

Al respecto, resulta aplicable la tesis número XV/2011, pronunciado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que textualmente señala:

[...]

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.- De la interpretación de los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, inciso b), y 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuarto transitorio del Decreto expedido el veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, que reforma la Ley General de Población, se desprende que la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial. Así, dada su naturaleza dual e indisoluble se concluye que, al perder su vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

[...]

Ahora bien los actores en su escrito presentado ante la oficialía de partes el día veinticinco de abril de la presente anualidad, manifiestan en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

La Base PRIMERA de la Convocatoria no es de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, pues restringe la participación de vecinos de la comunidad a los que únicamente hayan obtenido su credencial para votar hasta el 30 de abril de 2017 y estén registrados en la lista que entregue el Instituto Nacional Electora. De acuerdo a nuestros usos y costumbres, en las asambleas donde elegimos a nuestros ayudantes municipales y Comitiva, no se ha utilizado ninguna identificación para poder participar en ella porque todos nos conocemos, pero proponemos dada la situación de conflicto que vivimos, que se puede usar credencial no vigente y en su caso una constancia de residencia expedida en el mes de abril o mayo del presente año por el comisario Ejidal, reconocido por toda la comunidad como autoridad, por lo que no es necesaria la lista nominal y por tanto, rechazamos la Base PRIMERA que marca condiciones para participar en nuestra elección ya que con ello, interfiere el municipio en los criterios y formas de participación de nuestro proceso de elección por usos y costumbres, modificando lo que por tradición practicamos en la comunidad.

[...]

No omitimos señalar que la resolución que dictó este Tribunal acerca de la Fecha de la elección menciona que el proceso “se deberá solicitar a los habitantes de Amilcingo exhiban su credencial de elector vigente, a fin de acreditar la mayoría de edad y que sean residente del poblado de Amilcingo” cuyo objetivo de la credencial es, como lo menciona: acreditar la mayoría de edad y que sean residentes del poblado. No debiendo ser un motivo de exclusión para participar en la asamblea el no contar con la credencial de elector vigente, ni mucho menos estar en la lista nominal del INE, pues eso y no es parte de los usos y costumbres de la comunidad y viola nuestro derecho de autodeterminación, además de ser una obligación que por ley debemos de cumplir los pueblos y comunidades indígenas en la elección de nuestras autoridades por usos y costumbres. Ya que si bien es cierto este Tribunal señaló como método de comprobación para acreditar la mayoría de edad y residencia en la comunidad, la credencial de elector, no lo señalo de manera única y excluyente a otras formas de acreditación de la mayoría de edad y residencia en la comunidad, siendo procedente contar con otras formas de comprobación de mayoría e edad y residencia que la comunidad puede determinar en su libre ejercicio de autonomía para decidir su propia forma de elección de autoridades y que la autoridad responsable debe garantizar.

Siendo el caso que por motivos económicos y de salud muchos miembros de la comunidad se encuentran impedidos para acudir a la ciudad de Cuautla a tramitar su credencial de elector y no ha acudido un módulo del INE a la comunidad para facilitar tan trámite, además que la emisión de las credenciales de elector tiene un plazo promedio de 30 días y la convocatoria salió el 11 de abril señalando que ya deben haber obtenido su credencial el 30 de abril, es decir 19 días después en caso que todos los miembros de la comunidad tramitaran su credencial el mismo 11 de abril, situación particular que no sucede pues muchos se han enterado de la convocatoria de elección el pasado sábado 22 de abril gracias a la asamblea comunitaria general celebrada en frente a la ayudantía de Amilcingo y debido a la legal notificación que hiciera este juzgado sobre la convocatoria.

[...]

De lo trasunto, es evidente que lo que aluden los actores son agravios novedosos en virtud de que no lo hicieron valer en su escrito de demanda primigenio.

Así también cabe hacer mención que la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el día nueve de marzo del presente año, en donde se ordenó que en el proceso de elección de Amilcingo debían exhibir - credencial de elector vigente, a fin de acreditar la mayoría de edad y que sean residente del poblado de Amilcingo, del municipio de Temoac, Morelos, para efecto de tener la certeza de que los votantes cumplan con el derecho de ejercer el mismo-

Ahora bien, los actores fueron notificados de lo ordenado el día trece de marzo de dos mil diecisiete, corriendo su término para inconformarse si les causaba perjuicio alguno, a partir del día catorce de abril de dos mil diecisiete al diecinueve de los mismos mes y año; circunstancia que no aconteció.

Y que ahora pretenden hacer valer mediante argumentos novedosos, por lo que resultan sus manifestaciones inoperantes lo que implica que el órgano jurisdiccional se encuentra impedido para avocarse a su estudio en el fondo, toda vez que, aun en el caso de que lo hiciera, existiría la imposibilidad de revocar la resolución impugnada dado que tales argumentos no se encuentran dirigidos a combatir las razones expuestas en la resolución dictada el día nueve de marzo del presente año por el Pleno de este órgano jurisdiccional, de ahí que sea ocioso su estudio; en consonancia dichos argumentos no se encuentran dirigidos a controvertir en forma alguna los razonamientos vertidos en la sentencia referida.

Por las razones expuestas, los agravios novedosos, reiterativos, o bien, aquellos dirigidos a combatir cuestiones accesorias o bien argumentos a mayor abundamiento, pero que no atacan las consideraciones esenciales que sostienen el fallo impugnado resultan inoperantes.

En virtud de lo anterior, no ha lugar acordar de conformidad lo aludido por los promoventes, por las consideraciones expuestas.

Sobre el particular, este órgano colegiado considera que las manifestaciones aludidas por los enjuiciantes, resultan inoperantes, toda vez que no se hicieron valer dentro de los cuatro días posteriores a la notificación de la sentencia emitida el nueve de marzo del presente año, y en consecuencia, el Tribunal Electoral está imposibilitado para pronunciarse al respecto.

Sirve de fundamento a lo anterior, la ratio decidendi de la tesis de jurisprudencia 150/2005 de rubro "AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN".

Al respecto de la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional el nueve de marzo del año en curso, se desprende la vinculación al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que verifique el desarrollo y organización de la elección de Ayudantes Municipales de la localidad de Amilcingo, bajo el sistema de usos y costumbres, en términos de lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Convenio no. 169, de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en sus artículos 4, 5 y 8; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en los numerales 3 y 4; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el numeral XXI.

De lo anterior, la función del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el caso, únicamente consiste en verificar el desarrollo y organización de la Elección de Autoridades Auxiliares en el Poblado de Amilcingo, Municipio de Temoac, Morelos.

En otro orden de ideas, los actores en su escrito de fecha veinticinco de abril de año en curso, manifiestan su inconformidad respecto de la emisión de la convocatoria en lo siguiente:

[...]

2. SOBRE LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA GENERAL DE AMILCINGO PARA LA ELECCIÓN DE SU AYUDANTE MUNICIPAL.- la comunidad manifiesta que:

2. Sobre la base SEGUNDA de la convocatoria, no estamos de acuerdo en que la Policía del Mando Único se encuentre dentro de la comunidad pero aceptamos se encuentre fuera del pueblo, en el cruce hacia Amuyuca...

[...]

Por lo tanto, al tratarse de un tema de seguridad, con fin de resguardar la armonía y paz social de la Comunidad de Amilcingo, municipio de Temoac, Morelos, en el proceso Electivo de Autoridades Auxiliares del Poblado antes referido, este órgano jurisdiccional, en la sentencia de nueve de marzo de dos mil diecisiete, vinculó al Secretario de Gobierno del estado de Morelos, para efecto de que esta instancia gubernamental, ejerciera las facultades y atribuciones a que tiene derecho por ministerio de ley y decretar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la armonía y paz social e integridad tanto de los habitantes del poblado en comento, así como de las personas que intervenga en dicho procesos electivo.

Mediante oficio identificado bajo la clave alfanumérica SG/0073/217, de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, el ciudadano Matías Quiroz Medina y dirigido al Comisionado de Seguridad Pública de Estado de Morelos, el licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra, hizo del conocimiento a este órgano jurisdiccional, que instruyó al Comisionado anteriormente referido, para que en términos de los artículos 4, fracciones I y II; 5 y 10 del Reglamento Interno de la Secretario de Gobierno; 2, 13, 14 y 15 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, llevara cabo la coordinación con el municipio de Temoac, Morelos, conforme a los protocolos de seguridad pública que rigen en dicha municipalidad, a fin de que en el momento del desarrollo del proceso de elección de los Ayudantes Municipales de Amilcingo, se preserve la seguridad y armonía en la comunidad en dicho proceso.

Por lo que respecta, a la solicitud manifestada por los recurrentes en los párrafos que anteceden, este órgano jurisdiccional, estima que no ha lugar a su petición, toda vez que la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos por conducto del Comisionado de Seguridad Pública Estatal, son las autoridades competentes para determinar conforme a sus facultades y/o atribuciones que tienen por ministerio de ley, las que determinarán la coordinación de dicho operativo conforme a los protocolos de seguridad vigentes, a fin de preservar la armonía y paz social en el desarrollo Elección de los Ayudantes Municipales de Amilcingo, Temoac, Morelos.

En otro orden de ideas, los recurrentes manifiestan en su escrito de fecha veinticinco de abril de año en curso lo siguiente:

[...]

3. SOBRE LA HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA GENERAL DE AMILCINGO PARA LA ELECCIÓN DE SU AYUDANTE MUNICIPAL.- la comunidad manifiesta que:

Sobre la base SEXTA de la convocatoria, no estamos de acuerdo en el horario de 9:00 horas y que sea necesario la credencial de elector vigente y aparecer en el la listas delo INE. Por lo que se le propone que el horario para celebrar la elección sea las 16: 00 horas el día veinte de mayo de dos mil diecisiete, debido a que las elecciones en la comunidad siempre se han realizado por la tarde o noche en frente de la ayudantía municipal porque es la hora en que los miembros de la comunidad han regresado de sus labores...

[...]

En relación a la manifestación transcrita en el párrafo que antecede, por parte de los actores, respecto al cambio de horario sugerido a las dieciséis horas, para elegir a sus autoridades auxiliares en dicho poblado, lo anterior con el objeto de que los habitantes concurren después de haber realizado sus actividades laborales.

Este órgano jurisdiccional estima que no existe vulneración y/o restricción alguna que afecte los derechos políticos electorales de los habitantes de la comunidad de Amilcingo, Municipio Temoac, Morelos, en relación al horario establecido en la base SEXTA de la convocatoria de fecha siete de abril del año en curso, para elegir a las Autoridades Auxiliares de la comunidad en comento.

En virtud de que, el horario establecido en dicha convocatoria es difundido con un tiempo razonable mediante perifoneo, para el conocimiento dichos habitantes, con el objeto de que concurren a dicho procesos electivo, sin que exista vulneración alguna a su esfera jurídica, por lo que este órgano jurisdiccional estima que no ha lugar a la petición de los recurrentes respecto a un cambio de horario.

Ahora bien, esta autoridad jurisdiccional advierte que derivado del estudio y del análisis jurídico de la convocatoria emitida por parte del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, de fecha siete de abril de año en curso y con el objeto de no continuar aplazando la celebración de la elección de las Autoridades Auxiliares de dicha comunidad.

Este Tribunal Electoral de Estado de Morelos, convalida la multitudada convocatoria de fecha siete de abril de año en curso, emitida por el Ayuntamiento antes referido, y por tanto estima que la celebración de los comicios determinado en la convocatoria para el día veinte de mayo del año dos mil diecisiete.

Dicho lo anterior, es conveniente llevar a cabo la realización de los mismos, todo esto aún y cuando dicha autoridad responsable no cumplimentara dentro del plazo de los veinte días hábiles, concedidos en la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional, el día nueve de marzo del dos mil diecisiete, con la salvedad de aplicar el criterio establecido en el presente Acuerdo Plenario respecto de la Base Primera de la referida Convocatoria.

TERCERO. Estudio de la medida de apremio. Toda vez que mediante sentencia de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, este órgano jurisdiccional, apercibió a la autoridad señalada como responsable, que en caso de no dar debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, se haría acreedor de una medida de apremio prevista en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Para tal efecto, se le otorgó a la autoridad señalada como responsable un término de veinte días hábiles, para dar cumplimiento a lo ordenado a la sentencia de fecha nueve de marzo del año en curso, y en atención a la certificación de fecha diez de abril del año en curso, que obra agregada a los autos del presente juicio ciudadano, se hace constar que, el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, no dio debido cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, en dicho plazo concedido.

En este tenor, sobre el plazos otorgados al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, se advierte que dicha autoridad multitudada, incumplió con lo ordenado por este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; toda vez que, únicamente expidió la convocatoria, correspondiente al primer punto de las acciones que se ordenó, no así de los demás acciones dictadas en la sentencia de fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete.

Al no existir constancia alguna, que acredite que la autoridad responsable dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia multitudada, este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, considera hacer efectivo el apercibimiento decretado, por tanto, se amonesta públicamente al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, por conducto de su Presidenta Municipal, en términos del artículo 109, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y dada su naturaleza pública, la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

A lo anterior, resultan aplicables de manera análoga, los criterios contenidos en las jurisprudencias de número 1a./J. 20/2001 dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyos rubros y textos son del tenor siguiente:

[...]

MEDIDAS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS) Si bien dentro de las legislaciones procesales civiles del Distrito Federal y de los Estados de Nuevo León y Chiapas, no se encuentra específicamente reglamentado el procedimiento para la imposición de una medida de apremio, dado que únicamente se enumeran cuáles se pueden aplicar, y tomando en consideración que el apercibimiento es una prevención especial de la autoridad hacia la persona a quien va dirigido el mandamiento, que especifica un hacer o dejar de hacer algo que debe cumplirse, que se concreta en una advertencia conminatoria respecto de una sanción que se puede aplicar en caso de incumplimiento, puede concluirse que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal que consagran los principios de legalidad y seguridad jurídica, para que sea legal la aplicación de la medida, la autoridad debe emitir su mandamiento en términos y bajo las condiciones establecidas por dichos principios para que el gobernado tenga la certeza de que aquél está conforme con las disposiciones legales y sus atribuciones; así, los requisitos mínimos que tal mandamiento debe contener son: 1) La existencia de una determinación jurisdiccional debidamente fundada y motivada, que deba ser cumplida por las partes o por alguna de las personas involucradas en el litigio, y 2) La comunicación oportuna, mediante notificación personal al obligado, con el apercibimiento de que, de no obedecerla, se le aplicará una medida de apremio precisa y concreta.

Contradicción de tesis 46/99-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito. 31 de enero de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 20/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecisiete de abril de dos mil uno, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

[...]

[...]

MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1796/97. María de Lourdes Paredes Marín de Juárez. 3 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Juan Manuel Hernández Páez.

Amparo en revisión 4906/98. Juan Zacarías Najjar y otra. 9 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: José Guadalupe Sánchez González.

Amparo en revisión 326/99. Francisco Barrera Zavala. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 936/99. Felipe Sam Estrada. 18 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 2336/99. Antonio Abaroa Altamirano. 14 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Alfonso Avianeda Chávez.

Jurisprudencia, I.6o.C. J/18, Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, tribunales colegiados de circuito, X, agosto 1999, pág. 687

[...]

CUARTO. EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO.

Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, dar debido cumplimiento en estricto apego a lo analizado en el presente Acuerdo Plenario, así como lo pronunciada por este órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha nueve marzo del presente año, por lo cual deberá llevar acabo las siguientes acciones:

1.- La difusión de la convocatoria con la evidencia y acta respectiva;

2.- Realizar la elección de las autoridades auxiliares de la comunidad de Amilcingo, municipio de Temoac, Morelos, el día veinte de mayo del año en curso tal como se desprende en su convocatoria, mediante el establecimiento y desahogo de la Asamblea Comunitaria General, y

3.- Expedición de los nombramientos de quien resulten ganadores en dicho proceso electivo.

Para lo cual se le otorga un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente hábil de la elección, para efecto de que informe su debido cumplimiento a este órgano colegiado.

Se apercibe al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, por conducto de su Presidenta Municipal, que de continuar sin acatar lo ordenado por este Tribunal Electoral, tanto del presente Acuerdo Plenario como de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete se le impondrá una **MULTA**, prevista en el artículo 109, inciso c), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, por parte del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, por las razones precisadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se amonesta públicamente al Ayuntamiento de Temoac, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha nueve marzo del año en curso, por lo que dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión, en términos de las consideraciones expuestas en el considerando tercero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se convalida la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, con la salvedad de aplicar el criterio establecido en la base primera de dicha convocatoria bajo los razonamientos lógicos jurídicos vertidos en el presente Acuerdo plenario.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes en términos de ley y por **ESTRADOS** a la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como del numeral 103, 104 y 106, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

PUBLÍQUESE el presente Acuerdo Plenario en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así, por unanimidad de votos acuerdan y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, el Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández y el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, ante la Secretaria General Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, quien autoriza y da fe.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Capital Histórica de Morelos.- Gobierno Municipal 2016-2018.

AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE
PLANEACIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE
DE CUAUTLA

El H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 14, 21 y 22, de la Ley Estatal de Planeación; 8, fracción I, 30, 31, fracciones I y II, 32, fracción III y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como 30 y 32, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, por este medio formula el siguiente:

AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Se comunica a todas las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, relacionadas con el Desarrollo Urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuautla, Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Cuautla, Morelos.

2. Para la consulta existirán 5 rubros temáticos sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, que serán los siguientes:

- Desarrollo Económico – Turismo;
- Obras Públicas – Infraestructura (agua, drenaje, electricidad, alumbrado público y vialidades.);
- Equipamiento en materia de salud y asistencia social, educación y cultura, recreación y deporte, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, administración pública y servicios;
- Agua y Medio Ambiente, y
- Desarrollo Urbano y Vivienda.

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberá incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y, en su caso, Organismo o Dependencia a la que representa.

4. Las propuestas podrán ser entregadas en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable, ubicada en Calle Galeana Esquina Conspiradores N° 33, colonia Centro de Cuautla C.P. 62740 o al correo electrónico jorge.guzman@hcuautla.gob.mx.

5. La recepción de propuestas dará será a partir de la publicación del presente aviso.

6. Previo a la aprobación del Programa, las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes serán emitidas por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, expresando las razones del caso, dichas repuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes estarán a consulta de los interesados en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautla, durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

INFORMES

Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ubicada en calle Galeana Esquina Conspiradores N° 33, colonia Centro, C.P. 62740, teléfonos (01735) 30 811 84 en horario de 9:00 a 14:30 Hrs. en días hábiles, correo electrónico: jorge.guzman@hcuautla.gob.mx.

ATENTAMENTE

El Presidente Constitucional del municipio de
Cuautla, Morelos
Ing. Raúl Tadeo Nava
El Secretario Municipal
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 11 de septiembre del 2015, la C. Guadalupe Pacheco Abúndez, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Guadalupe Pacheco Abundez, acreditando 42 años, 9 meses, 19 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Escribiente del Registro Civil del 01 de enero del 1971 al 31 de diciembre de 1972; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de marzo de 1973 al 31 de mayo de 1976; Mecnógrafa del Registro Civil del 16 al 31 de octubre de 1977; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de abril al 15 de mayo de 1978; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de enero al 31 diciembre de 1979; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 al 15 de diciembre de 1980; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 enero al 31

diciembre de 1981; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de enero al 30 de abril de 1982; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de mayo de 1983 al 31 de diciembre de 1984; Mecnógrafa del Registro Civil del 01 de junio de 1985 al 10 de marzo del 2008; Secretaria Ejecutiva del Registro Civil 01 del 11 de marzo del 2008 al 30 de marzo del 2012; Secretaria Ejecutiva del Registro Civil 01 del 21 de julio al 31 de diciembre del 2012; Secretaria Ejecutiva del Registro Civil 01 del 01 de enero del 2016 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducentes es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Pacheco Abúndez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Ejecutiva del Registro Civil 01 del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 58, fracción II, inciso a) y el artículo 66, primer y tercer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 100% del último salario percibido por la trabajadora, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS
REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, el C. José Luís García González, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. José Luís García González, acreditando 18 años, 10 meses, 19 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía en la Dirección de Seguridad Pública, del 01 de marzo al 31 de agosto de 1994; Policía en la Dirección de Seguridad Pública, del 16 de mayo al 31 de junio de 1995; Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de noviembre del 2002 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducentes es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Luís García González, quien desempeñó como último cargo el de: Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 5, 17, inciso f) y el artículo 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

**LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

ING. RAÚL TADEO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS

REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA

REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS

REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS

REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA

REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN

REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ

REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ

REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO

REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2015, el C. Paulino Alvarado Mendoza, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 17 inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Paulino Alvarado Mendoza, acreditando 12 años, 07 meses, 16 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando el cargo siguiente: Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 16 de junio del 2004 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 17, inciso c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Paulino Alvarado Mendoza, quien desempeñó como último cargo el de: Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 5, 17, inciso c) y el artículo 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 60% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR
ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR
LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA
LIC. GILBERTO CÉSAR YAÑEZ BUSTOS
REGIDOR
LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA
LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA
LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR
LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2015, el C. Victorino Lima Sánchez, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Victorino Lima Sánchez, acreditando 15 años, 05 meses, 28 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Intendente en la Dirección de Seguridad Pública, del 04 de agosto al 31 de diciembre del 2001; Auxiliar en el Departamento Administrativo de Seguridad Pública, del 01 enero del 2002 al 15 de julio del 2006; Auxiliar de Policía en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 16 de julio del 2006 al 02 de marzo del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. Victorino Lima Sánchez, quien desempeñó como último cargo el de: Auxiliar de Policía en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 5, 17, inciso f) y el artículo 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

ING. RAÚL TADEO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS

REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA

REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS

REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YAÑEZ BUSTOS

REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA

REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN

REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ

REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ

REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO

REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2015, el C. Pablo Casarrubias Silva, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Pablo Casarrubias Silva, acreditando 17 años, 3 meses, de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Notificador Fiscal en el Dirección de Impuesto Predial del 01 de noviembre de 1999 al 31 de octubre del 2006; Promotor en el Departamento de Cultura del 01 de noviembre de 2006 al 31 de diciembre del 2006; Notificador Fiscal en el Dirección de Impuesto Predial del 01 de enero de 2007 al 15 de mayo del 2009; Asesor en el Departamento de Cultura del 16 de mayo al 30 de junio del 2009; Promotor en el Departamento de Cultura del 01 de julio 2009 al 13 de septiembre del 2011; Auxiliar en la Dirección de Fomento Económico del 14 de septiembre del 2011 al 21 de noviembre del 2012; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Desarrollo Económico 22 de noviembre del 2012 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducentes es conceder al trabajador en referencia, el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pablo Casarrubias Silva, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar Administrativo en la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 59, inciso f) y el artículo 66, primer y tercer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR
ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR
LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA
LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS
REGIDOR
LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA
LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA
LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR
LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 20 de octubre del 2015, el C. Eustacio Álvarez Anzurez, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a) fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Eustacio Álvarez Anzurez, acreditando 33 años, 5 meses, 3 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Inspector en la Dirección de Ingresos del día 22 de abril al 20 de noviembre de 1984; Ejecutor en la Dirección de Ingresos 21 noviembre del 1984 al 15 de junio de 1985; Inspector en la Dirección de Ingresos del día 16 de junio de 1985 al 14 de febrero de 1986; Cobrador de Piso en el Departamento de Inspección Fiscal del 15 de febrero al 31 de agosto de 1986; Jardinero en el Departamento de Parques y Jardines del 01 de septiembre de 1986 al 15 de julio de 1988; Machetero en el Departamento de Limpia del 16 de julio de 1988 al 15 de agosto de 1989; Inspector en el mercado Pablo Torres Burgos del 16 de agosto de 1989 al 30

de junio de 1991; Inspector Fiscal comisionado a Mercado del 01 de julio de 1991 al 03 de junio de 1994; Administrador del mercado Pablo Torres Burgos del 01 de julio de 1994 al 31 de agosto de 1997; Empleado de Pintura de la Brigada de Pintura del 01 de septiembre de 1997 al 15 de marzo de 1998; Auxiliar de Inspector en el mercado Hermenegildo Galeana del 16 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1999; Inspector Fiscal en el Departamento de Inspección Fiscal del 01 de enero de 2000 al 24 de septiembre del 2003; Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal del 25 de septiembre del 2003 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia, el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Jubilación al C. Eustacio Álvarez anzurez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 58, fracción I, inciso a) y el artículo 66 primer y tercer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 100% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS
REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 20 de octubre del 2015, la C. Cleotilde Martínez Martínez, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada en los artículos 64, 65, fracción II, párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), fracciones II, III y IV del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio, copia certificada del acta de defunción, copia certificada del acta de nacimiento del trabajador. Asimismo anexa a su petición: copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, original de la hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a nombre del finado C. Epifanio Aguilar Enríquez, trabajador sindicalizado del Ayuntamiento de Cuautla, Copia fotostática simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095, de fecha 12 de junio de 2013, en el cual se publicó el decreto número quinientos cuarenta y nueve en el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Epifanio Aguilar Enríquez.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó que la C. Cleotilde Martínez Martínez, tiene derecho a gozar la pensión por Viudez por ser beneficiaria del finado C. Epifanio Aguilar Enríquez, de conformidad a los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado C. Epifanio Aguilar Enríquez, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Encargado del Estacionamiento Municipal en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Cuautla, siendo pensionado por Cesantía en edad Avanzada, mediante Decreto número 549, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095, a partir del 13 de junio del 2013 hasta el 03 de agosto del 2015, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Cleotilde Martínez Martínez, beneficiaria del fallecido pensionado. Satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Viudez a la C. Cleotilde Martínez Martínez, cónyuge supérstite del finado C. Epifanio Aguilar Enríquez, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Encargado del Estacionamiento Municipal en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Cuautla, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante Decreto número 549, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095, a partir del 13 de junio del 2013 hasta el 03 de agosto del 2015, fecha en la que causó baja por defunción.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 64 y 65, párrafo segundo, inciso c) y el artículo 66, tercer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la C. Cleotilde Martínez Martínez tiene derecho a gozar la pensión por Viudez, la pensión otorgada deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR
ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR
LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA
LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS
REGIDOR
LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA
LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA
LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR
LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2015, la C. Adela Cedillo Maldonado, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada en los artículos 64, 65, fracción II, párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), fracciones II, III y IV del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio, copia certificada del acta de defunción, copia certificada del acta de nacimiento del trabajador. Asimismo, anexa a su petición: copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, original de la hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a nombre del finado C. Gaspar Sosa Alvarado, trabajador sindicalizado del Ayuntamiento de Cuautla.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizados los procedimientos de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó que la C. Adela Cedillo Maldonado, tiene derecho a gozar la pensión por Viudez por ser beneficiaria del finado C. Gaspar Sosa Alvarado, de conformidad a los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado C. Gaspar Sosa Alvarado, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal del Ayuntamiento de Cuautla, hasta el 29 de mayo del 2015, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Adela Cedillo Maldonado, beneficiaria del fallecido trabajador. Satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Viudez a la C. Adela Cedillo Maldonado, cónyuge supérstite del finado C. Gaspar Sosa Alvarado, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal del Ayuntamiento de Cuautla, hasta el 29 de mayo del 2015, fecha en la que causó baja por defunción.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 64 y 65, párrafo segundo, inciso b) y el artículo 66, tercer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la C. Adela Cedillo Maldonado tiene derecho a gozar la pensión por Viudez, la pensión se otorga al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

ING. RAÚL TADEO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS

REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA

REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS

REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS

REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA

REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN

REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ

REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ

REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO

REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 01 de diciembre del 2015, el C. José Jesús García Galicia, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. José Jesús García Galicia, acreditando 16 años, 24 días, de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando el cargo siguiente: Policía Primero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 05 de enero del 2001 al veinticuatro de enero del dos mil dieciséis, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del C. José Jesús García Galicia, quien desempeñó como último cargo el de: Policía Primero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 5, 17, inciso f) y el artículo 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR
ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR
LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA
LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS
REGIDOR
LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA
LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA
LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR
LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 03 de diciembre del 2015, el C. Federico Uriostegui Uriostegui, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58 fracción I inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Federico Uriostegui Uriostegui, acreditando 32 años, 2 meses, 13 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes:

Empleado Municipal en el Departamento de Inspección Fiscal, del día 21 de noviembre de 1984 al 30 de mayo de 1985; Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal, del 01 de junio de 1985 al 30 de agosto de 1986; Jardinero en el Departamento de Parques y Jardines, del día 01 de septiembre de 1986 al 30 de septiembre de 1987; Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal, del 01 de octubre de 1987 al 31 de diciembre de 1987; Cobrador de Piso en el Departamento de Inspección Fiscal, del 01 de enero de 1988 al 30 de abril de 1989; Cobrador de Piso en el Departamento de Licencias y Reglamentos, del 01 de mayo de 1989 al 30 de octubre de 1991; Cobrador de Piso en el Mercado Cuautla, del 01 de noviembre de 1991 al 30 de mayo de 1992; Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas, del 01 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 1999; Auxiliar de Inspector en la Dirección de Obras Públicas, del 01 de enero del 2000 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia, el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Jubilación al C. Federico Uriostegui Uriostegui, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Inspector en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 58, fracción I inciso a) y el artículo 66 primer y tercer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la fracción VII, del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 100% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
ING. RAÚL TADEO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. JORGE SEGURA CISNEROS
REGIDOR
ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA
REGIDOR
LIC. LILIA PICASSO CISNEROS
REGIDORA
LIC. GILBERTO CÉSAR YAÑEZ BUSTOS
REGIDOR
LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA
REGIDORA
LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN
REGIDOR
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ
REGIDORA
LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ
REGIDOR
LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO
REGIDOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautla.- 2016-2018.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2016, la C. María del Carmen Garza Lanto, por su propio derecho, presentó ante los Integrantes del Ayuntamiento, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, así como hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y soberano de Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establecen los artículos 38 y 39, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. María del Carmen Garza Lanto, acreditando 29 años, 1 mes, 06 días de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecnógrafa en la Administración de Rentas de la Secretaria de Finanzas del 17 de mayo de 1985 al 14 de marzo de 1989; Mecnógrafa en la Administración de Rentas de Cuautla de la Secretaria de Programación y Finanzas del 15 de mayo de 1989 al 15 de julio de 1991; Auxiliar de Analista en la Dirección General de Programación y Finanzas del 16 de julio de 1991 al 15 de marzo de 1995; Auxiliar de Analista en la Administración de Rentas de Cuautla de la Secretaria de Programación y

Finanzas del 14 de junio de 1995 al 30 de julio de 1995; Auxiliar de Analista en la Administración de Rentas de Cuautla de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 15 de agosto de 1995 al 28 de febrero de 1996. Asimismo, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Programadora y auxiliar de cálculo en la administración de rentas del día 08 de mayo de 1998 al 18 de mayo del 2000; Programadora y Auxiliar de Cálculo en la Dirección de Impuesto Predial y Administración sobre Bienes Inmuebles 19 de mayo del 2000 al 14 de agosto del 2003; Auxiliar de Contador en la Dirección de Impuesto Predial y Administración sobre Bienes Inmuebles del 15 de agosto de 2003 al 26 de mayo del 2009; Auxiliar de Contador en la Dirección de Impuesto Predial del 27 de mayo del 2009 al 24 de enero del 2017, fecha en la que fue expedida la constancia laboral de referencia. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducentes es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Garza Lanto, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Contador en la Dirección de Impuesto Predial del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 55, 58, fracción II, inciso a) y el artículo 66, primer y tercer párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la fracción VII, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 100% del último salario percibido por la trabajadora, y será cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 66, segundo párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se remite el presente Acuerdo al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

ING. RAÚL TADEO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE SEGURA CISNEROS

REGIDOR

ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR

C. CÉSAR SALAZAR ZAMORA

REGIDOR

LIC. LILIA PICASSO CISNEROS

REGIDORA

LIC. GILBERTO CÉSAR YÁÑEZ BUSTOS

REGIDOR

LIC. LAURA VIRIDIANA DEL VALLE BARRERA

REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN

REGIDOR

C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ

REGIDORA

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ

REGIDOR

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO

REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN VIII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, 8; adiciona el inciso G) y el artículo 14 Bis al capítulo V; así como, los incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del capítulo VI; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que mediante oficio de fecha ocho de marzo del año en curso, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se estableció lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejan conforme a la ley; así mismo, determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de diciembre del 2016, fue aprobado el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, mediante el cual se dictamina procedente la reforma al artículo *88 y se abroga el artículo *88 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 79; se reforma el primer párrafo del artículo 81 y se derogan sus fracciones XVI, XVII, de la XIX a la XXXII y XXXIV; se deroga la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 159; se adicionan dos fracciones al artículo 160; se adicionan veintitrés fracciones al artículo 164, quedando identificadas con los numerales XXXII al LIV, recorriéndose la actual fracción XXXII que pasa a ser la fracción LV; se adiciona la fracción IV del artículo 165 todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca. Ordenamiento que fue publicado en el ejemplar 5468 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 25 de enero del año en curso.

Que en virtud de las modificaciones aprobadas por el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para aplicar las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y adecuar la nueva estructura de las Unidades Administrativas a su cargo; así como, las atribuciones y facultades de sus Titulares; adicionando aquellas encargadas del fomento y regulación de las actividades industriales, comerciales y de servicios.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que se propone, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que enseguida se refieren: I.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. Unidades Administrativas: II.- Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable. III.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios. IV.- Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo. V.- Dirección de Fomento Agropecuario. VI.- Dirección de Mercados. VII.- Dirección de Licencias de Funcionamiento. VIII.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad. IX.- Dirección de Promoción Turística.	Artículo 2.- ... I.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. XII.- Departamento de Programas Federalizados.

<p>X.- Dirección de Mejora Regulatoria. XI.- Departamento de Programas Federalizados. XII.- Departamento de Promoción Comercial. XIII.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas. XIV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación. XV.- Departamento de Padrón y Registro Comercial. XVI.- Departamento de Apoyo al Abasto. XVII.- Departamento de Control y Registro. XVIII.- Departamento de Bolsa de Trabajo. XIX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad. XX.- Departamento de Difusión Turística. XXI.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos. XXII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales. XXIII.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.</p>	<p>XIII.- Departamento de Promoción Comercial. XIV.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas. XV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación. XVI.- Departamento de Padrón y Registro Comercial. XVII.- Departamento de Apoyo al Abasto. XVIII.- Departamento de Control y Registro. XIX.- Departamento de Bolsa de Trabajo. XX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad. XXI.- Departamento de Difusión Turística. XXII.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos. XXIII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales. XXIV.- Departamento de Evaluación y Seguimiento. XXV.- Departamento de Verificación Administrativa. XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública. XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.</p>
<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes: A.- ... B.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios. 1.- Dirección de Mercados. a).- Departamento de Padrón y Registro Comercial. b).- Departamento de Apoyo al Abasto. 2.- Dirección de Licencias de Funcionamiento. a).- Departamento de Control y Registro. 3.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad. a).- Departamento de Bolsa de Trabajo. b).- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad. ...</p>	<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes: A.- ... B.- 3.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. a) Departamento de Verificación Administrativa. b) Departamento de Inspección de Vía Pública. c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA </p>	<p>G).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Artículo 14 BIS.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes: I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales; II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento; III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones; IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas,</p>

	<p>restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;</p> <p>V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;</p> <p>VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;</p> <p>IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;</p> <p>X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;</p> <p>XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;</p> <p>XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;</p> <p>XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;</p> <p>XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;</p> <p>XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;</p> <p>XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación</p>
--	---

	<p>o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y</p> <p>XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>N).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Artículo 27 BIS.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;</p> <p>II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el Municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;</p> <p>III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;</p> <p>IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;</p> <p>V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;</p> <p>VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;</p> <p>VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;</p> <p>VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y</p> <p>IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.</p> <p>Ñ).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA Artículo 27 TER.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;</p> <p>II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;</p> <p>III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;</p> <p>IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;</p>

	<p>V.- Complimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;</p> <p>VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;</p> <p>VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y</p> <p>VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.</p> <p>O).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE</p> <p>Artículo 27 QUÁTER.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;</p> <p>IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;</p> <p>V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;</p> <p>VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;</p> <p>VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;</p> <p>VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y</p> <p>IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO */***/***/ POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2, 8; ADICIONA EL INCISO G) Y EL ARTÍCULO 14 BIS AL CAPÍTULO V; ASÍ COMO, LOS INCISOS N), Ñ) Y O) Y LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 TER Y 27 QUÁTER DEL CAPÍTULO VI; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se adiciona la fracción XI; para recorrerse las subsecuentes; asimismo, se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII todas del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.
- XII.- Departamento de Programas Federalizados.
- XIII.- Departamento de Promoción Comercial.
- XIV.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.
- XV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.
- XVI.- Departamento de Padrón y Registro Comercial.
- XVII.- Departamento de Apoyo al Abasto.
- XVIII.- Departamento de Control y Registro.
- XIX.- Departamento de Bolsa de Trabajo.
- XX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.
- XXI.- Departamento de Difusión Turística.
- XXII.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.
- XXIII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.
- XXIV.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.
- XXV.- Departamento de Verificación Administrativa.
- XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública.
- XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se adiciona el numeral 3; así como, los incisos a), b) y c) al artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:

- A.- ...
- B.- ...
- ...
- ...
- ...

3.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

- a) Departamento de Verificación Administrativa.
- b) Departamento de Inspección de Vía Pública.
- c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan el inciso G); así como, el artículo 14 bis al Capítulo V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

G).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

Artículo 14 BIS.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;

II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;

III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;

V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;

VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;

VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;

IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;

X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;

XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;

XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;

XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;

XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;

XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;

XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;

XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y

XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adicionan los incisos N), Ñ) Y O) y los artículos 27 bis, 27 ter y 27 quáter del Capítulo VI todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

N).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 27 BIS.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;

II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca;

IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;

V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;

VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;

VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;

VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.

N).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Artículo 27 TER.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;

II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;

III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el municipio;

IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el municipio;

V.- Cumplimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;

VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el municipio;

VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y

VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

O).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 27 QUÁTER.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;

IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;

V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;

VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;

VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;

VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar la iniciativa de reforma reglamentaria que nos ocupa para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se dictamina COMO PROCEDENTE, con las modificaciones que se explicarán al tenor del presente dictamen.

Lo anterior es así en atención a que es un hecho público y notorio que desde la Sesión Ordinaria del pasado 1 de diciembre de 2016, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobó el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, mediante el cual se realizaron diversas reformas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y que tuvieron como principal modificación que la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en la Vía Pública dejara de depender jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento y ahora dependa de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, entre otras reformas significativas.

De ello deriva la necesidad de adecuar la reglamentación interna de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y homologar su vida jurídica con las reformas aprobadas y mencionadas en el párrafo anterior. Es decir, la estructura organizacional de dicha Secretaría debe cambiar para una adecuada y armónica atención a la ciudadanía y a los usuarios de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por ello debemos entrar al estudio de fondo de la ésta propuesta. En primera instancia, se propone la modificación de los artículos 2 y 8, adicionando el inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. A la fecha, el artículo 2 estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que enseguida se refieren:

(...)

La propuesta de reforma incluye la adición de la fracción XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, recorriendo las subsecuentes, así como las fracciones XXV.- Departamento de Verificación Administrativa, XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública y XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

Se considera que la modificación es viable ya que tal y como se aprobó en el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, tanto la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública; así como, los Departamentos de Verificación Administrativa, Inspección de Vía Pública y Padrón del Comercio Ambulante, dejaron de pertenecer a la estructura jerárquica de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dependiendo ahora, como Unidades Administrativas, del Titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo por cuanto a su modificación, actualmente el artículo 8 del reglamento que nos ocupa, señala que:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:

A.- Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable.

1.- Dirección de Fomento Agropecuario.

a).- Departamento de Programas Federalizados.

b).- Departamento de Promoción Comercial.

c).- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.

d).- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.

B.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

1.- Dirección de Mercados.

a).- Departamento de Padrón y Registro Comercial.

b).- Departamento de Apoyo al Abasto.

2.- Dirección de Licencias de Funcionamiento.

a).- Departamento de Control y Registro.

3.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad.

a).- Departamento de Bolsa de Trabajo.

b).- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.

C).- Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo.

1.- Dirección de Promoción Turística.

- a).- Departamento de Difusión Turística.
- b).- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.
- c).- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.
- 1.- Dirección de Mejora Regulatoria.
- a).- Departamento de Evaluación y Seguimiento.

Es decir, se propone la adición del número 3 con el rubro "Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública" y los incisos a) Departamento de Verificación Administrativa, b) Departamento de Inspección de Vía Pública y c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante. En éste sentido la propuesta del iniciador es clara por cuanto a su pretensión de colocar a la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública como una "dirección de área" de la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios, con sus respectivas Jefaturas de Departamento, sin embargo, si bien es cierto, por área de competencia, dicha dirección de área corresponde a dicha dirección general, ésta deberá incluirse dentro del inciso B).-, numeral 4 del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Continuando con el análisis de las reformas propuestas, se propone la adición del inciso G) y el artículo 14 Bis al Capítulo V, al efecto, es pertinente mencionar que el mencionado Capítulo V, versa sobre las atribuciones de las Direcciones de área de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, tal y como se transcribe a continuación:

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

A).- DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

Artículo 9.- La Dirección de Fomento Agropecuario, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

VIII.- (...)

B).- DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS

Artículo 10.- La Dirección de Mercados, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XVII.- (...)

C).- DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- La Dirección de Licencias de Funcionamiento, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XVII.- (...)

D).- DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y APOYO A LA PRODUCTIVIDAD

Artículo 12.- La Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XXI.- (...)

E).- DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 13.- La Dirección de Promoción Turística, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIV.- (...)

F).- DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 14.- La Dirección de Mejora Regulatoria, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XVI.- (...)

Es dable declarar la procedibilidad de la adición del inciso G) y el artículo 14 bis, pues las facultades y atribuciones de la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en la Vía Pública deben contemplarse en el reglamento que nos ocupa, al ser aquella parte de la estructura orgánica y formar parte como Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

Ahora bien, lo mismo ocurre con la adición de los incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del capítulo VI, del Reglamento que nos ocupa. Cabe destacar que el Capítulo VI, señala las facultades y atribuciones de las jefaturas de departamento, de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

A).- DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS

Artículo 15.- El titular de la Jefatura de Departamento de Programas Federalizados, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

IV.- (...)

B).- DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Artículo 16.- El titular de la Jefatura de Departamento de Promoción Comercial, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIII.- (...)

C).- DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ALTERNATIVAS

Artículo 17.- El titular de la Jefatura de Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

VII.- (...)

D).- DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN

Artículo 18.- El titular de la Jefatura de Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIII.- (...)

E).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN Y REGISTRO COMERCIAL

Artículo 19.- El titular de la Jefatura de Departamento de Padrón y Registro Comercial, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

IX.- (...)

F).- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL ABASTO

Artículo 20.- El titular de la Jefatura de Apoyo al Abasto, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XV.- (...)

G).- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO

Artículo 21.- El titular de la Jefatura de Control y Registro, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XI.- (...)

H).- DEL DEPARTAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

Artículo 22.- El titular de la Jefatura de Bolsa de Trabajo, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XI.- (...)

I).- DEL DEPARTAMENTO DE ESTÍMULO A LA INVERSIÓN Y APOYO A LA PRODUCTIVIDAD

Artículo 23.- El titular de la Jefatura de Estimulo a la Inversión y Apoyo a la Productividad, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

IX.- (...)

J).- DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN TURÍSTICA

Artículo 24.- El titular de la Jefatura de Difusión Turística, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIII.- (...)

K).- DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 25.- El titular de la Jefatura de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XVII.- (...)

L).- DEL DEPARTAMENTO DE FERIAS Y EVENTOS PROMOCIONALES

Artículo 26.- El titular de la Jefatura de Ferias y Eventos Promocionales, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIX.- (...)

M).- DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 27.- El titular de la Jefatura de Evaluación y Seguimiento, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

X.- (...)

Al efecto, también es dable declarar la procedibilidad de la adición de los incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del capítulo VI, pues las facultades y atribuciones de las Jefaturas de Departamento de Verificación Administrativa, de Inspección de Vía Pública y de Padrón del Comercio Ambulante, también deben contemplarse en el reglamento que nos ocupa, al ser aquella parte de la estructura orgánica y formar parte como Unidades Administrativas, de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edificio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-249/27-IV-2017

POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2, 8; ADICIONA EL INCISO G) Y EL ARTÍCULO 14 BIS AL CAPÍTULO V; ASÍ COMO, LOS INCISOS N), Ñ) Y O) Y LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 TER Y 27 QUÁTER DEL CAPÍTULO VI; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, 8; adiciona el inciso G) y el artículo 14 Bis al Capítulo V; así como, los incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter del Capítulo VI; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la manera siguiente:

Respecto del artículo 2:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que enseguida se refieren:

I.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

Unidades Administrativas:

II.- Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable.

III.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

IV.- Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo.

V.- Dirección de Fomento Agropecuario.

VI.- Dirección de Mercados.

VII.- Dirección de Licencias de Funcionamiento.

VIII.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad.

IX.- Dirección de Promoción Turística.

X.- Dirección de Mejora Regulatoria.

XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

XII.- Departamento de Programas Federalizados.

XIII.- Departamento de Promoción Comercial.

XIV.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.

XV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.

XVI.- Departamento de Padrón y Registro Comercial.

XVII.- Departamento de Apoyo al Abasto.

XVIII.- Departamento de Control y Registro.

XIX.- Departamento de Bolsa de Trabajo.

XX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.

XXI.- Departamento de Difusión Turística.

XXII.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.

XXIII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.

XXIV.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.

XXV.- Departamento de Verificación Administrativa.

XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública.

XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

(...)

Ahora bien, por cuanto al artículo 8, deberá quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:

A.- Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable.

1.- Dirección de Fomento Agropecuario.

a).- Departamento de Programas Federalizados.

b).- Departamento de Promoción Comercial.

c).- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.

d).- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.

- B.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.
- 1.- Dirección de Mercados.
 - a).- Departamento de Padrón y Registro Comercial.
 - b).- Departamento de Apoyo al Abasto.
 - 2.- Dirección de Licencias de Funcionamiento.
 - a).- Departamento de Control y Registro.
 - 3.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad.
 - a).- Departamento de Bolsa de Trabajo.
 - b).- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.
 - 4.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.
 - a) Departamento de Verificación Administrativa.
 - b) Departamento de Inspección de Vía Pública.
 - c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.
 - C).- Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo.
 - 1.- Dirección de Promoción Turística.
 - a).- Departamento de Difusión Turística.
 - b).- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.
 - c).- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.
 - 1.- Dirección de Mejora Regulatoria.
 - a).- Departamento de Evaluación y Seguimiento.

En ese tenor, el Capítulo V, inciso G), artículo 14 bis, deberán quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

(...)

G).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 14 BIS.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia; así como, organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;

II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;

III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;

V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;

VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;

VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;

IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el municipio;

X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;

XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;

XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;

XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;

XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el municipio;

XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;

XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;

XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y

XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.

Por último el Capítulo VI, incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter, deberán quedar como sigue:

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

(...)

N).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 27 BIS.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;

II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca;

IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;

V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;

VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el municipio;

VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;

VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.

Ñ).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 27 TER.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;

II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;

III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;

IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;

V.- Cumplimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;

VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;

VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y

VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

O).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 27 QUÁTER.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;

IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;

V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;

VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;

VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;

VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón "Presidentes" del Museo de la ciudad, en Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN VIII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Proyecto de Acuerdo que deroga las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos A), B) y C) del artículo 8; el inciso A) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16, todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para su correspondiente análisis y dictamen.

Que mediante oficio de fecha ocho de marzo del año en curso, presentado ante la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, y suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito. En ese tenor, se estableció lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejan conforme a la ley; así mismo, determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de diciembre del 2016, fue aprobado el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, mediante el cual se dictamina procedente la reforma al artículo *88 y se abroga el artículo *88 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 79; se reforma el primer párrafo del artículo 81 y se derogan sus fracciones XVI, XVII, de la XIX a la XXXII y XXXIV; se deroga la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 159; se adicionan dos fracciones al artículo 160; se adicionan veintitrés fracciones al artículo 164, quedando identificadas con los numerales XXXII al LIV, recorriéndose la actual fracción XXXII que pasa a ser la fracción LV; se adiciona la fracción IV del artículo 165 todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca. Ordenamiento que fue publicado en el ejemplar 5468 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 25 de enero del año en curso.

Que en virtud de las modificaciones aprobadas por el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, para aplicar las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y adecuar la nueva estructura de las Unidades Administrativas a su cargo; así como, las atribuciones y facultades de sus Titulares.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que se propone, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren: I.- Secretario del Ayuntamiento. Unidades Administrativas: II.- Dirección General de Gestión Política. III.- Dirección General de Gestión Gubernamental. IV.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. V.- Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones. VI.- Dirección de Gobierno y Archivo Municipal. VII.- Dirección de Acuerdos y Cabildo. VIII.- Oficialías del Registro Civil. IX.- Departamento de Verificación Administrativa. X.- Departamento de Inspección de Vía Pública. XI.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.	Artículo 2.-... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Derogada. V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.-... IX.- Derogada. X.- Derogada. XI.- Derogada. ...

<p>...</p> <p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría del Ayuntamiento se integra de las Direcciones Generales y Coordinación, a las que se adscribirán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento siguientes:</p> <p>A.- Dirección General de Gestión Política.</p> <p>1.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.</p> <p>a).- Departamento de Verificación Administrativa.</p> <p>b).- Departamento de Inspección de Vía Pública.</p> <p>c).- Departamento del Padrón del Comercio Ambulante.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8.-</p> <p>A.- ...</p> <p>1.- Derogado.</p> <p>a).- Derogado.</p> <p>b).- Derogado.</p> <p>c).- Derogado.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</p> <p>A).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 9.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;</p> <p>II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;</p> <p>III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;</p> <p>V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;</p> <p>VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;</p> <p>IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;</p> <p>X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio</p>	<p>...</p> <p>A).- Derogada.</p> <p>Artículo 9.- Derogado.</p>

establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;

XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;

XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;

XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;

XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;

XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;

XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;

XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y

XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS

JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

A).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;

II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el Municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las

...

A).- DEROGADO

Artículo 14.- Derogado.

<p>circunstancias del caso así lo requieran; V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo; VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio; VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos; VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.</p>	
<p>B).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 15.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;</p> <p>II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;</p> <p>III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;</p> <p>IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;</p> <p>V.- Complimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;</p> <p>VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;</p> <p>VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y</p> <p>VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>	<p>B).- DEROGADO.</p> <p>Artículo 15.- Derogado.</p>
<p>C).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE</p> <p>Artículo 16.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;</p> <p>IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;</p> <p>V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;</p> <p>VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;</p>	<p>C).- DEROGADO.</p> <p>Artículo 16.- Derogado.</p>

<p>VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;</p> <p>VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y</p> <p>IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>	
---	--

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO */***/***/ QUE DEROGA LAS FRACCIONES IV, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 2; EL APARTADO 1.- Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 8; EL INCISO A) DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL CAPÍTULO VI; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se derogan las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el Apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8; el inciso A) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16 todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar la iniciativa de reforma reglamentaria que nos ocupa para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se dictamina COMO PROCEDENTE.

Lo anterior es así en atención a que es un hecho público y notorio que desde la Sesión Ordinaria del pasado 1 de diciembre de 2016, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobó el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, mediante el cual se realizaron diversas reformas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y que tuvieron como principal modificación que la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en la Vía Pública dejara de depender jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento y ahora dependa de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, entre otras reformas significativas.

De ello deriva la necesidad de adecuar la reglamentación interna de la Secretaría del Ayuntamiento y homologar su vida jurídica con las reformas aprobadas y mencionadas en el párrafo anterior. Es decir, la estructura organizacional de dicha Secretaría debe cambiar para una adecuada y armónica atención a la ciudadanía y a los usuarios de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por ello debemos entrar al estudio de fondo de la ésta propuesta. En primera instancia, se propone la derogación de las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2. Al respecto, recordemos que dicho artículo establece las Unidades Administrativas que conforman el organigrama de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:

(...)

IV.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

(...)

IX.- Departamento de Verificación Administrativa.

X.- Departamento de Inspección de Vía Pública.

XI.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

(...)

En atención a ello, es viable derogar las fracciones propuestas toda vez que a partir de la aprobación y publicación del Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en la Vía Pública; así como, los Departamentos de Verificación Administrativa, Inspección de Vía Pública y Padrón de Comercio Ambulante, ya no son Unidades Administrativas que deben permanecer dentro de la Secretaría del Ayuntamiento, sino que pertenecen a la Secretaría del Ayuntamiento, burocrática y legalmente hablando.

En segundo lugar, se propone la derogación del apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8, mismo que a la letra indica:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría del Ayuntamiento se integra de las Direcciones Generales y Coordinación, a las que se adscribirán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento siguientes:

- A.- Dirección General de Gestión Política.
- 1.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.
- a).- Departamento de Verificación Administrativa.
- b).- Departamento de Inspección de Vía Pública.
- c).- Departamento del Padrón del Comercio Ambulante.
- (...)

Se considera la procedencia y viabilidad de la propuesta de derogación realizada, toda vez que la supresión de las Unidades Administrativas se realizó desde la aprobación del Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, luego entonces, a nada práctico conduciría conservarlas, sino que por el contrario, se generaría incertidumbre entre la ciudadanía y los usuarios que acudan a realizar algún trámite ante dichas instancias, pues éstas ya pertenecen al organigrama de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, además de que con ello se evitaría la duplicidad de funciones en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En tercer lugar, se propone la derogación del inciso A) del capítulo V y en consecuencia la derogación del artículo 9, que dice:

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES
DE ÁREA Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
A).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO
EN VÍA PÚBLICA

Artículo 9.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- XVIII.- (...)

Por último, se propone derogar los incisos A), B) y C) del capítulo VI y por consiguiente los artículos 14, 15 y 16, los cuales señalan que:

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
JEFATURAS DE DEPARTAMENTO
A).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- IX.- (...)

B).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DE VÍA PÚBLICA

Artículo 15.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- VIII.- (...)

C).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 16.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- IX.- (...)

Las reformas de derogación propuestas encuentran su razón de ser en virtud de que si se aprueba la derogación del articulado que menciona la forma y las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría del Ayuntamiento, luego entonces, debe derogarse de igual forma, el articulado que le atribuye funciones, puesto que así lo aprobó el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016.

Por ende y con base en el análisis realizado al tenor del presente dictamen, se aprueba la derogación de las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos A), B) y C) del artículo 8; el inciso A) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16, todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Sin embargo, cabe apuntar que deberá llevarse a cabo el ordenamiento del articulado que conforma dicho Reglamento; es decir, los artículos, fracciones o incisos necesarios deberán recorrerse o replegarse en su orden correspondiente para no afectar su distribución en el cuerpo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-250/27-IV-2017

QUE DEROGA LAS FRACCIONES IV, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 2; EL APARTADO 1.- Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 8; EL INCISO A) DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL CAPÍTULO VI; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo que deroga las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8; el inciso A) del capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16, todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la manera siguiente:

Respecto del artículo 2, se derogan las fracciones IV, IX, X y XI, recorriéndose en su lugar las subsecuentes para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:

I.- Secretario del Ayuntamiento.

Unidades Administrativas:

II.- Dirección General de Gestión Política.

III.- Dirección General de Gestión Gubernamental.

IV.- Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones.

V.- Dirección de Gobierno y Archivo Municipal.

VI.- Dirección de Acuerdos y Cabildo.

VII.- Oficialías del Registro Civil.

VIII.- Departamento de Procesos Electivos y Vinculación Social.

IX.- Departamento de Enlace Delegacional.

X.- Departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos.

XI.- Departamento de Certificación de Documentos.

XII.- Departamento de Archivo.

XIV.- Departamento de Reclutamiento y Registro de la Población.

XV.- Departamento de Captura y Transcripción.

XVI.- Departamento de Sistemas Informáticos, Documentación y Archivo.

XVII.- Departamento de Registro de Matrimonios y Divorcios.

XVIII.- Departamento de Registro de Nacimiento y Adopciones.

XIX.- Departamento de Defunciones y Declaraciones de Ausencia.

(...)

Respecto del artículo 8, se derogan el apartado 1.- y los incisos a), b) y c), recorriéndose en su lugar las subsecuentes para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría del Ayuntamiento se integra de las Direcciones Generales y Coordinación, a las que se adscribirán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento siguientes:

A.- Dirección General de Gestión Política.

1.- Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones.

a).- Departamento de Procesos Electivos y Vinculación Social.

b).- Departamento de Enlace Delegacional.

B.- Dirección General de Gestión Gubernamental.

1.- Dirección de Gobierno y Archivo Municipal.

a).- Departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos.

b).- Departamento de Certificación de Documentos.

c).- Departamento de Archivo.

d).- Departamento de Reclutamiento y Registro de Población.

2.- Dirección de Acuerdos y Cabildo.

a).- Departamento de Captura y Transcripción.

3.- Oficialías del Registro Civil.

a).- Departamento de Sistemas Informáticos, Documentación y Archivo.

b).- Departamento de Registro de Matrimonios y Divorcios.

c).- Departamento de Registro de Nacimientos y Adopciones.

d).- Departamento de Registro de Defunciones y Declaraciones de Ausencia.

Respecto del Capítulo V, se deroga el apartado A y por ende el artículo 9, recorriéndose en su lugar los subsecuentes para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

A).- DE LA DIRECCIÓN DE COLONIAS, POBLADOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y DELEGACIONES

Artículo 9.- El Director de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIX.- (...)

B).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 10.- La Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XVII.- (...)

C).- DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS Y CABILDO

Artículo 11.- El Director de Acuerdos y Cabildo, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XXI.- (...)

D).- DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 12.- Los Oficiales del Registro Civil, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIII.- (...)

Respecto del Capítulo VI, se derogan los incisos A), B) y C) y por ende los artículos 14, 15 y 16, recorriéndose en su lugar los subsecuentes para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

A).- DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTIVOS Y VINCULACIÓN SOCIAL

Artículo 13.- El Departamento de Procesos Electivos y Vinculación Social, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

X.- (...)

B).- DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE DELEGACIONAL

Artículo 14.- El Departamento de Enlace Delegacional tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

VII.- (...)

C).- DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y RELIGIOSOS

Artículo 15.- El Jefe de Departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XXIII.- (...)

D).- DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 16.- El Jefe de Departamento de Certificación de Documentos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

V.- (...)

E).- DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

Artículo 17.- El Jefe de Departamento de Archivo, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

VI.- (...)

F).- DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REGISTRO DE POBLACIÓN

Artículo 18.- El Jefe del Departamento de Reclutamiento y Registro de Población, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

XIX.- (...)

G).- DEL DEPARTAMENTO DE CAPTURA Y TRANSCRIPCIÓN

Artículo 19.- El Jefe del Departamento de Captura y Transcripción, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- (...)

(...)

IX.- (...)

H).- DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 20.- El Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos, Documentación y Archivo, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- XX.- (...)

I).- DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y DIVORCIOS

Artículo 21.- El Jefe del Departamento de Registro de Matrimonios y Divorcios, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- XV.- (...)

J).- DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE NACIMIENTOS Y ADOPCIONES

Artículo 22.- El Jefe del Departamento de Registro de Nacimiento y Adopciones, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- XIII.- (...)

K).- DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE DEFUNCIONES Y DECLARACIONES DE AUSENCIA

Artículo 23.- El Jefe del Departamento de Registro de Defunciones y Declaraciones de Ausencia, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- (...)
- (...)
- XII.- (...)
- (...)

Por último, se recorren únicamente en su orden y sin afectar su esencia y contenido, los artículos contenidos en el Capítulo VII "De las suplencias" para quedar como siguen:

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS

- Artículo 24.- (...)
- Artículo 25.- (...)
- Artículo 26.- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón "Presidentes" del Museo de la ciudad, en Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN III, 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 17 Y 20, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició el día 27 de junio del 2016 el proceso de programación-presupuestación 2017, en cuyo marco se formularon los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Que para el año 2017 el Gobierno Municipal realizará un manejo responsable y austero de las finanzas públicas municipales mediante la firme conducción de las políticas fiscal y de gasto público, sin descuidar el compromiso de impulsar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cuernavacenses. En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ayuntamiento de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social, así como proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el municipio.

Que en apego a los cinco ejes rectores y tres transversales que contiene el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal se ha propuesto promover, en el ámbito y pleno ejercicio de sus atribuciones políticas, legales, administrativas y financieras, el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos de Cuernavaca, de manera equitativa, armónica e incluyente. Lo anterior, mediante la participación activa y responsable de la sociedad en las decisiones de políticas públicas y a través de la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; con el firme compromiso de un ejercicio eficiente, eficaz y transparente, de los recursos y de las competencias de los funcionarios del Ayuntamiento.

Que la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los ejes rectores y los transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. "Los Ejes Rectores son: Sociedad Incluyente y Solidaria; Seguridad y Justicia para Todos; Servicios Públicos de Calidad; Competitividad, Desarrollo Económico y Urbano; Transparencia, Eficiencia y Cero Corrupción. Los Ejes Transversales son: Medio Ambiente y Sustentabilidad; Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; y Equidad de Género.

Que el cumplimiento de los objetivos y las metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca y que se plasmaron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, demandarán la suma de esfuerzos y recursos entre sociedad y Gobierno, para dar más valor público al municipio y para impulsar, a partir de una administración pública municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de seguridad pública; de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos; de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en su conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Cuernavaca, favorezcan la generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores económicos primario, secundario y terciario.

Que la mancha urbana de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Xochitepec, ha conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común, que debe ser resuelta de manera conjunta, toda vez que las acciones que se desarrollan en alguno de los municipios, tiene efectos en los municipios que la integran. Es importante resaltar que las zonas metropolitanas del Estado han crecido con motivo de la desconcentración regional de la población de la Ciudad de México a partir del año de 1985 y paulatinamente por sus vínculos y relaciones poblacionales, que se han ido incrementando por este mismo sentido, y aunado a la cercanía a la zona metropolitana de la ciudad de México, hace necesario atender la zona metropolitana de Cuernavaca, tanto en su relación económica como social.

De acuerdo con los datos estadísticos estimados del Consejo Nacional de Población, Cuernavaca, como zona metropolitana, al contar actualmente con 924 mil 462 habitantes, para el año 2017 superará el millón, y pasará de la clasificación de ciudad intermedia a la categoría A, sumándose a las nueve que tienen más de un millón de habitantes.

Hay que reconocer que las ciudades que comprenden las zonas metropolitanas en Morelos, están imposibilitadas por sí solas, de emprender las acciones indispensables para alcanzar un desarrollo integral sustentable en el Estado y por ende se requiere, de la integración oportuna de las estructuras gubernamentales capaces de impulsar las políticas y estrategias de desarrollo que garanticen la cuestión social, abatan la pobreza, la desigualdad y se reduzcan las tendencias a la segregación residencial y a la exclusión social en esta parte del País. La participación coordinada en el ordenamiento territorial y la regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, demanda realizar de manera conjunta y coordinada, con sustento en la normatividad vigente, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y servicios públicos mediante el aprovechamiento de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, debiendo ser viables, sostenibles y sustentables.

Que la planeación del desarrollo regional y urbano de la Zona Metropolitana de Cuernavaca se orientará a impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, las capacidades productivas, así como a emprender acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por la presencia de fenómenos naturales y ambientales, y de aquellos que surgen como consecuencia del crecimiento demográfico y de la dinámica económica regional.

Que en la formulación de los Programas Operativos Anuales (POA's), como instrumentos programáticos-presupuestales de corto plazo del Gobierno Municipal, se establece la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así, la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y la solución estratégica, de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio por la vía de la coordinación, la concertación y la inducción de acciones.

Que la participación organizada de la sociedad a través de los foros de consulta popular (Se realizaron 18 Foros y 1,359 encuestas) enriquece el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018 de mediano plazo y los programas operativos anuales de corto plazo; así mismo, constituye la estrategia primordial y fundamental en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros, mediante la utilización del presupuesto base cero combinándolo con una orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los proyectos de los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando así a la creación de más valor público, al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la difícil situación económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal ha ocasionado impactos adversos en la implementación y desarrollo de las políticas públicas del municipio de Cuernavaca, lo que ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al exigir que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública, de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha insistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar también el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes para vigorizar la capacidad recaudatoria del Gobierno Municipal.

Que aun cuando el entorno económico externo muestra signos de una recuperación moderada, también se debe reconocer que presenta algunos riesgos asociados a una mayor volatilidad de los mercados financieros y en el precio del petróleo y algunas materias primas. En el primer trimestre de 2016, el Producto Interno Bruto (PIB) de los Estados Unidos continuó con la tendencia a la baja que venía marcando desde el tercer trimestre de 2015, para registrar un avance de 0.5 por ciento a la tasa anualizada. Esta desaceleración se explica por algunos factores tales como la menor actividad petrolera, el bajo dinamismo de las exportaciones a causa de la debilidad de la demanda externa, la reducción de inventarios y la fortaleza del dólar, principalmente. Por componente del PIB, el incremento ligero se sustentó en el gasto de consumo privado que aumento 1.9 por ciento, en particular en servicios (2.7%), un repunte de 14.8 por ciento en la inversión residencial y un incremento de 1.2 por ciento en el gasto de gobierno. En contraparte, se observaron caídas en la inversión no residencia (24.9%) y en las exportaciones (-2.6%). Por su parte en el mismo periodo la producción industrial cayó 2.2% a tasa anualizada; esto se explica porque a su interior se observó la debilidad en el desempeño de las manufacturas que creció sólo 0.6 por ciento (en el trimestre anterior se redujo 0.5%); la contracción del sector minero que descendió 19.0 por ciento a tasa anualizada, a causa de la menor extracción de petróleo y gas, y al descenso de 6.3 por ciento en el suministro de electricidad y gas.

Que el desempeño de la economía de nuestro país, resalta la pérdida de dinamismo de las exportaciones no petroleras en términos nominales y una disminución en la producción de petróleo que han mermado el crecimiento; no obstante, destaca que el mercado interno observa un comportamiento favorable, en particular del consumo privado gracias al aumento del empleo formal, la expansión del crédito de la banca comercial, el incremento en los salarios reales y su positivo efecto en la masa salarial, acciones que han amortiguado el descenso de las variables vinculadas al sector externo.

Que el indicador global de la actividad Económica (IGAE), en el periodo de enero-febrero del 2016, tuvo un crecimiento anual del 3.17 por ciento, dato superior al reportado al año inmediato anterior que presento un 2.41 por ciento; los componentes del IGAE tuvieron movimiento positivos pero diferenciados: las actividades primarias perdieron fortaleza al pasar de un aumento de 5.66 por ciento de enero-febrero del 2015 a un aumento de 4.40 por ciento en el mismo periodo de 2016; las secundarias y terciarias se dinamizaron al ir de un alza de 1.51 y 2.76 por ciento, respectivamente, a una ampliación de 1.68 y 3.95 por ciento, respectivamente; la actividad económica se fortaleció al transitar del 0.26 por ciento en el último bimestre de 2015 a un alza de 0.73 por ciento respecto al primer bimestre del 2016, datos que reflejan una fortaleza del PIB que por los factores de estabilidad (actividades primarias y terciarias) paso de 0.54 por ciento en el cuarto trimestre de 2015, a un aumento de 0.8 por ciento en el primer trimestre del 2016, cifra anticipada por INEGI.

Que a pesar de los ajustes económicos que ha realizado nuestro país en el ejercicio 2016, se esperan ingresos de 4.3 billones (millones de millones) de pesos, esto significa un incremento de 4.3 por ciento en términos reales. Se prevé una caída de 16 por ciento de los ingresos petroleros y aumento de 10 por ciento de los tributarios; prevé un gasto total de 4.8 billones de pesos para 2017, una reducción de 1.7 por ciento en términos reales respecto a este año; esto quiere decir que los ingresos deberán ser mayores en 0.4 por ciento que los gastos en el próximo ejercicio, de 73,000 mdp. En los pre criterios publicados en marzo, se preveía que el superávit primario (los ingresos contra los egresos sin contar la inversión de alto impacto) fuera sólo de 0.2 por ciento, pero el aumento del mismo vendrá de los recortes a las Secretarías.

Que se prevé que el déficit sea del 3.0 por ciento en 2017, por lo que se recortó una décima porcentual más, equivalente a 19,000 millones de pesos, se prevé para el ejercicio 2017 que el PIB del país crezca entre 2.0 y 3.0 por ciento.

Que de acuerdo a los resultados definitivos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, el 73.2% de la población ocupada es asalariada, 19.6% son trabajadores por cuenta propia, 3.2% son patrones o empleadores y el 2.8% son trabajadores sin pago. De 45.1 millones de población ocupada, 5.3% labora en una entidad federativa diferente a la de su residencia, o incluso lo hacen en otro país. La población ocupada que recibe prestaciones, como servicios de salud y vivienda, aumentó en 2.4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015, pasando de 62.1 a 64.5 por ciento.

Que ante el complicado escenario económico y social, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, en apego a lo establecido en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, acciones que fortalezcan las finanzas públicas municipales, sobre todo por la trascendente repercusión que tiene el ingreso en el gasto público, que se encuentra estrechamente supeditado a la disponibilidad financiera.

Que de acuerdo con datos del Gobierno Municipal la recaudación de ingresos ha registrado una sensible disminución en razón del impacto que se le atribuye principalmente a las reformas efectuadas por el Congreso del Estado al Artículo 14 de la Ley de Ingresos 2014, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5160 de fecha 29 de Enero del 2014, y a los intereses de grupo que movilizaron a los contribuyentes para que no pagaran el impuesto predial y los servicios municipales correspondientes a 2014.

Que en septiembre 2016 se tenían registrados en el padrón de contribuyentes conformado por 38 regiones, 114 mil 360 predios; de los cuales sólo el 60.41 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial y un 38.24 por ciento con el pago de los servicios municipales. Cifras que comparadas con los datos de noviembre 2015, de los 113 mil 805 predios registrados, presenta un incremento de 555 predios; respecto la atención de las obligaciones fiscales se registró que sólo el 62.89 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial, teniendo una reducción del 2.48 por ciento en el presente ejercicio y un 44.88 por ciento con el pago de los servicios municipales, también presentó una reducción del 6.64 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por lo que resulta imperativo vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos para brindar mejores servicios y de mayor calidad a los contribuyentes, implementar programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y de servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, con la Sindicatura Municipal, con las instancias de los órdenes de Gobierno y con las instituciones financieras.

Que el esfuerzo del Gobierno Municipal se sumará al de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados del Pacto por México y de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, al asumir, en el marco de la vinculación estrecha en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea común, que con acato a las leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el Gobierno Municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, se dará continuidad a las acciones de combate a la pobreza en el municipio, toda vez que datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a 2010, indican que el 2.3 por ciento de la población de Cuernavaca se encuentra en pobreza extrema y el 24.2 por ciento en pobreza moderada. También señala que la población, con al menos una carencia social, representa el 68 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de bienestar es del 31.6 por ciento. Más adelante se observa una tabla con la tipificación de las carencias.

Que de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2030 Cuernavaca tendrá 435,789 habitantes, de los cuales 47% son hombres y 53% mujeres. De 2010 a 2030 la población habrá aumentado en un 17%, siendo el promedio quinquenal de incremento de 4%. De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda, en 2010 existían en el municipio de Cuernavaca 98,100 hogares, de los cuales 31% tenían jefatura femenina y 69% jefatura masculina.

Por otra parte, la edad de los jefes de familia oscila, en su mayoría, entre los 30 y 54 años, sin embargo, el porcentaje de hogares con jefes de familia de entre 20 y 29 años representa 9.5%. El porcentaje de jefes de familia de 19 años o menos es del 0.6%. Además, es importante señalar que 5% de los jefes de familia no cuentan con escolaridad alguna, 44% tienen educación básica, 18% educación media y 32% educación superior.

En el municipio de Cuernavaca, 67% de los jefes de familia es derechohabiente a algún tipo de servicio de salud. El 38.7% es derechohabiente en el IMSS, 8.4% en el ISSTE, 13.6% en Seguro Popular, 0.8% en PEMEX, SEDENA y/o SEMAR, 4% en otras instituciones y 32.6% no cuenta con derechohabiencia.

Por otra parte, en ese mismo año de 2010 se registraron 102,961 viviendas particulares habitadas, teniendo un promedio de habitantes por vivienda de 3.6 personas. Cabe mencionar que el municipio de Cuernavaca tiene 22 % de las viviendas particulares del estado de Morelos.

Las viviendas particulares se clasifican en: casa independiente, departamento en edificio, viviendas en vecindad, viviendas en cuarto de azotea, local no construido para habitación, vivienda móvil, refugio y no especificado. De acuerdo a esta clasificación, 82% son casa independiente, 8% departamento en edificio, 4% vivienda en vecindad y 6% otros. La mayor parte de las viviendas particulares son casas independientes. En el rubro de Otros se contemplan las viviendas en azotea (0.08%), local no construido para habitación (0.08%) Vivienda móvil (0.004%), Refugio (0.01%) y No especificado (5.6%).

En lo que se refiere a los servicios básicos de la vivienda 99.5% cuenta con energía eléctrica, 94.7% con disponibilidad de agua, 98.9% disponen de excusado y 98.7% con drenaje. Por otra parte, sólo 2.11% de las viviendas tienen piso de tierra, mientras que 97.89% poseen piso firme o recubierto con algún material específico. De la población que habita en el municipio de Cuernavaca, 26.5% se encuentra en situación de pobreza, porcentaje del cual sólo 2.3% está en pobreza extrema.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 41.5% de la población es vulnerable por carencias sociales, es decir, presenta algún tipo de carencia en rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Por otra parte, 5.8% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y 31.6% un ingreso inferior a la línea de bienestar. La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.

El municipio de Cuernavaca tiene un índice de marginación de -1.80678 lo que indica que se ubica en un grado de marginación muy bajo. A nivel estatal, Cuernavaca ocupa el lugar 33 con referencia a este índice y el 2 418 a nivel nacional.

A nivel de localidad existen veintisiete localidades con un índice de marginación alto, entre las que destacan: Colonia el campamento con un índice de -0.7984, Miahuatlán (el Cuiji) con un índice de -0.7590, Los Limones con un índice de -0.7273, Cajones con un índice de -0.7132 y Villa verde con un índice de -0.6069 con grado de marginación Alto.

El 50.1% de la población del municipio vive en algún Área Geográfica Básica (AGEB) urbano con grado de marginación Medio; 26.6% en lugares con grado de marginación Bajo; 16.2% en AGEBS urbanos con grado Muy bajo; 6.0% habita en lugares con grado Alto; y sólo 1% de la población se ubica en zonas con grado Muy Alto de marginación.

Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs) son las áreas o regiones de carácter rural o urbano cuya población presenta índices de pobreza y marginación que indican la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecido en la Ley General de Desarrollo Social. Las ZAPs son definidas de forma anual por el Ejecutivo Federal, el cual se basa en las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La población económicamente activa es de 163,342 que representa un 57.6 de la población de 12 años y más, distribuida en 68,653 población femenina que representa 45.2% y 94,689 población masculina que representa 72.1% de la población económicamente activa.

Por lo anterior Cuernavaca se ubica en la zona metropolitana como el municipio más importante al ocupar el primer lugar en la actividad económica. Coincidente con lo que se cita en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, las principales actividades económicas del municipio se concentran en los sectores secundario y terciario. Es en el sector terciario donde Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, turísticos, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la ciudad de México. De acuerdo con el INEGI, al cuarto trimestre de 2013 el Área Metropolitana de Cuernavaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 366,958 personas, lo que equivale a que 59 de cada 100 personas en edad de trabajar participan en la actividad económica. Por sexo los hombres registran una participación de 72.1 por ciento contra 48.0 por ciento de las mujeres. Se observó que el 95.6 por ciento, 350,875, de las personas que acudieron al mercado de trabajo están ocupadas. Si se considera a esta población con relación al sector económico en el que labora, se encuentra que 75.9 por ciento, 266,192, está en el sector terciario, 21.7 por ciento, 76,212, en el secundario y 2.1 por ciento, 7,273, en el primario, el restante 0.3 por ciento no especifica el sector de actividad económica.

Que el Gobierno Municipal ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población, que además mitiguen, inhiban y contribuyan a disminuir la tendencia delincinencial.

Que de conformidad con los Artículos 4 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 se sustenta en los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal.

Que en cumplimiento de la armonización contable las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el gasto público municipal y avanzar hacia la consolidación del presupuesto basado en resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Así mismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los proyectos contenidos en los programas operativos anuales.

Que en atención de los principios Constitucionales se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales, así como la concertación e inducción de acciones con la participación organizada de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo del proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, y a los grupos de la sociedad civil, de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y de participación que se tienen firmados, así como de los que en lo sucesivo se habrán de signar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre los entes gubernamentales.

Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en la iniciativa de Ley de Ingresos 2017, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2017 contempla la cantidad de \$1'492, 158,896.00 (Mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), mostrando un incremento marginal respecto al ejercicio 2016. En congruencia con la expectativa que prevé la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para 2017, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1'492, 158,896.00 (Mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, los Presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Que ante la grave crisis de liquidez que enfrenta el Ayuntamiento de Cuernavaca, originada principalmente por la abultada deuda que recibió de administraciones anteriores y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2017, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad Cuernavacense.

Por lo que se estará a lo siguiente:

1. En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.

2. Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7. Las Dependencias y Entidades municipales generadoras y recaudadoras de ingresos habrán de implementar, conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su programa operativo anual.

8. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado.

9. En los programas operativos anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10. En la medida de lo posible, se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

11. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

12. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los programas operativos anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018.

13. A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada", al respecto, en los programas operativos anuales de cada Dependencia y Entidad municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el municipio, al corte a la segunda quincena del mes de agosto de 2016, se cuenta con una plantilla centralizada de 4,001. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	2,718
Eventuales	208
Vacantes	110
Total de Personal Activo	3,036
Jubilados	346
Pensionados	574
Incapacitados Permanentes	45
Gran Total	4,001

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	25
Eventuales	16
Vacantes	01
Total Personal Activo	42
Pensionados	09
Gran Total	51

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	708
Eventuales	0
Honorarios	0
Vacantes	40
Total Personal Activo	748
Jubilados	108
Pensionados	80
Gran Total	936

Es prudente destacar que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, se realiza en un escenario difícil y complicado para el Gobierno Municipal por la situación económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal, cuyos impactos repercutirán en la adecuada implementación de las políticas públicas que se trazaron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018; situación que hará más complejo el manejo de las finanzas públicas municipales, por lo que el ejercicio del gasto público, de manera obligada se deberá supeditar a la disponibilidad financiera y a la aplicación de criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

A fin de atenuar los efectos de la difícil situación que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2017, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2017, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los pasivos de ejercicios anteriores, así como las transferencias presupuestales que se realicen.

La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2017 prevé dar cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas que se definieron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, así como en la atención de prioridades como el restablecimiento del tejido social; el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto por México con la convicción de emprender una tarea común de justicia social, que beneficie a Cuernavaca y armonice la convivencia social. En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas operativos anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal.

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad. Mediante la Cruzada Nacional Contra el Hambre se dará atención a menores de edad, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2017, a fin de lograr el máximo potencial del municipio.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$1'492,158,896.00 (mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente. Sí al finalizar el ejercicio presupuestario 2016, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Que los ingresos y gastos por el periodo transcurrido del 1 de enero al 31 de agosto de 2016 se reflejan, por cuanto al momento contable del devengado, en el siguiente estado de actividades:

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto de 2016.

CONCEPTO	PERIODO ACTUAL
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	423,230,906.25
IMPUESTOS	270,646,941.60
DERECHOS	108,163,432.40
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	187,949.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	44,232,583.25

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	403,520,790.11
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	403,520,790.11
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	674,578.32
INGRESOS FINANCIEROS	674,578.32
TOTAL DE INGRESOS	827,426,274.68
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	526,724,662.06
SERVICIOS PERSONALES	357,472,330.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	27,876,894.78
SERVICIOS GENERALES	141,375,437.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,299,563.87
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,781,371.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,571,600.87
AYUDAS SOCIALES	15,896,592.00
DONATIVOS	50,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	29,385,863.66
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	28,955,099.50
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	97,207.52
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	333,556.64
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	31,958.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	31,958.00
INVERSIÓN PÚBLICA	5,727,858.57
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	5,727,858.57
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	586,169,906.16
AHORRO / DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS	241,256,368.52
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	241,256,368.52

Que considerando el comportamiento de los ingresos hasta el mes de agosto del ejercicio fiscal en curso y el comportamiento de la economía en su conjunto, la expectativa de ingresos para lo que resta del año 2016 se ubica en aproximadamente la cantidad de \$606,000,000.00 (Seiscientos seis millones de pesos 00/100 M.N.), con ello se logrará un incremento marginal sobre la estimación de ingresos original para el periodo septiembre-diciembre, y se buscará con ello, enfocar el destino del gasto a los programas prioritarios contemplados en los programas operativos anuales de las dependencias.

Resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 5 "Morelos transparente y con democracia participativa" correspondiente al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, tiene como premisa básica lograr y mantener la disciplina en las finanzas públicas; y como objetivos y estrategias encaminadas a cumplir con ello dentro del plan municipal de desarrollo 2016-2018 se contemplan entre otras las siguientes:

5.5.1 Programa TECC 1. Una administración eficiente al servicio de la comunidad.

Objetivos.

- Dirigir con eficiencia los procesos de programación, presupuestación y control presupuestal y registro contable de la Hacienda Pública Municipal, así como su evaluación.
- Conducir el ejercicio eficiente de gasto público autorizado con apego a los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia y disciplina presupuestaria.

Estrategias.

- Fortalecer la coordinación interna.
- Fortalecer la coordinación externa.
- Coordinar la planeación presupuestal, así como el proceso de presupuestación, control seguimiento y evaluación.

5.5.3 Programa TECC 3. Administración ordenada y eficiente.

Objetivos.

- Incrementar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos financieros del Municipio con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia y la normatividad aplicable.
- Promover la eficiencia y la economía en las políticas y mecanismos de compras y;

Estrategias.

- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Egresos.
- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal.

5.5.6 Programa TECC 6. Transparencia y Cero Corrupción.

Objetivos.

- Garantizar que los recursos públicos se apliquen con apego a los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y disciplina presupuestal mediante la labor oportuna fiscalización a las diferentes dependencias del Ayuntamiento.
- Prevenir actos de corrupción por parte de los servidores públicos mediante la implementación de mecanismos institucionales en corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía, y la capacitación adecuada del personal de la Contraloría Interna.
- Garantizar la correcta ejecución y transparencia en los programas sociales mediante la participación activa y organizada de la ciudadanía.
- Prevenir los riesgos de corrupción al interior de las dependencias del Ayuntamiento, mediante la implementación de un modelo de evaluación y control preventivo.
- Combatir actos de corrupción con la participación activa de la población mediante la atención y seguimiento oportuno a las quejas y denuncias y demás actos con los cuales se pueda iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Estrategias.

- Mejorar la cobertura de las Auditorías y Supervisiones a las distintas dependencias del Ayuntamiento.
- Verificar que los recursos humanos financieros y materiales se apliquen con responsabilidad, veracidad y objetividad.
- Aumentar la cobertura en la intervención de la Contraloría Municipal en los actos de Entrega - Recepción de las áreas del Ayuntamiento, garantizando la asesoría oportuna a los servidores públicos involucrados.
- Promover la participación ciudadana en la evaluación del desempeño gubernamental, así como la adopción de principios éticos por partes de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de selección, ejecución y supervisión de las obras y programas sociales.
- Implementar el Marco Integrado de Control Interno-COSO en las dependencias del Ayuntamiento.
- Promover la cultura de la denuncia contra los servidores o ex servidores públicos en coordinación con la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-252/27-IV-2017

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Estatal, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

II. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios, que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

IV. Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales.

V. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

VI. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos y, pensiones y jubilaciones.

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

XIII. Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos.

XIV. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

XV. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XVI. Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

XVII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XVIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIX. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XX. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan.

XXI. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento.

XXII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXIII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXIV. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXV. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficialías de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal.

XXVI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXVIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXIX. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXXI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXIII. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado.
- XXXIV. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.
- XXXV. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXVI. Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio.
- XXXVII. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXVIII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2017.
- XXXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XL. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sea a celebrarse o celebrado.
- XLI. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo.
- XLII. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLIII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLIV. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLVI. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLVII. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLVIII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLIX. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales.

Artículo 3.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2017 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas operativos anuales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas operativos anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas operativos anuales para el año 2017, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2017.

Artículo 5.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas operativos anuales y Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

Artículo 6.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2017, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 7.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 8.- El Ayuntamiento del municipio de Cuernavaca deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas operativos anuales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 9.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Artículo 10.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Morelos deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 11.- La Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el Artículo 33 fracción II, solicitará la autorización respectiva al Cabildo previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas operativos anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 13.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos comprende la cantidad de \$1,492,158,896.00 (Mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Del importe anterior, el monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2017, asciende a la cantidad de \$1'182,445,969 , \$21'840,000.00 (Veintiún millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100) corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$287,872,927.00 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 14.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 16.- Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas operativos anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 17.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Artículo 18.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinvertión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el reglamento sobre la materia del municipio de Cuernavaca, Morelos.

- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

- Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 19.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

Artículo 20.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán preferentemente, al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas operativos anuales.

Artículo 21.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$52,015,535.00 (Cincuenta y dos millones quince mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2017, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Artículo 22.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Artículo 23.- Se faculta al Síndico Municipal para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Asimismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 24.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

Artículo 25.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$21,840,000.00 (Veintiún millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$287,872,297.00 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 27.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2017, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades municipales, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 28.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2016, para su aplicación durante el ejercicio 2017; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2017. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el Artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Artículo 29.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1 y 7 de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 30.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de sesenta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 31.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas.

Artículo 32.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	1'138,341,322
2 Gasto de Capital	59'123,736.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	162'140,495.00
4 Pensiones y Jubilaciones	132,553,343
5 Participaciones	
Total	1'492,158,896.00

Artículo 33.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	678,517,811.77
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL PERMANENTE	263,256,691.67
1110	DIETAS	48,409,533.13
1120	HABERES	0.00

1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	214,847,158.54
1140	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCION LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	15,440,960.00
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,366,960.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,074,000.00
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
1240	RETRIBUCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	187,031,016.53
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADOS	23,757,253.02
1320	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	79,357,537.05
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,904,331.58
1340	COMPENSACIONES	81,011,894.88
1350	SOBREHABERES	0.00
1360	ASIGNACION DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISION, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL	0.00
1370	HONORARIOS ESPECIALES	0.00
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	187,814,253.29
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
1520	INDEMNIZACIONES	1,500,000.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	112,611,920.40
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	62,922,611.34
1550	APOYO A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	10,779,721.55
1600	PREVISIONES	3,000,000.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3,000,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	21,974,890.28
1710	ESTIMULOS	21,974,890.28
1720	RECOMPENSAS	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,709,129.41
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	9,058,642.52
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,970,587.58
2120	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	285,100.00
2130	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	0.00
2140	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA COMUNICACIÓN	710,560.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,217,887.60
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,823,907.34
2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	15,600.00
2180	MATERIAL PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	35,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,257,555.11

2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,181,035.68
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	40,000.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	36,519.43
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	815,000.00
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	192,000.00
2350	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	170,000.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,000.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO,PIEL,PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2380	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION	450,000.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	16,692,412.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	361,551.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	414,361.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	126,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	17,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	60,000.00
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,500,800.00
2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	160,500.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	879,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	4,173,200.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,193,150.00
2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	100,000.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,525,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	104,150.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	161,500.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	4,000.00
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	135,000.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	163,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	34,028,673.44
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	34,028,673.44
2620	CARBON Y SUS DERIVADOS	0.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPÓRTIVOS	4,354,350.00
2710	VESTUARIOS Y UNIFORMES	2,721,140.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,541,650.00
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	50,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	41,560.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00

2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
2810	SUSTENCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,309,346.34
2910	HERRAMIENTAS MENORES	836,900.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	209,800.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,046,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	255,964.92
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,847,681.42
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	218,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	895,000.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	166,313,796.56
3100	SERVICIOS BÁSICOS	3,937,372.02
3110	ENERGIA ELECTRICA	1,968,427.44
3120	GAS	102,000.00
3130	AGUA	473,002.14
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	559,980.00
3150	TELEFONIA CELULAR	295,200.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	446,962.44
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	16,800.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	60,000.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	15,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,151,028.05
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	433,974.36
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	60,000.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,361,053.69
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,841,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	450,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,442,371.17
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	6,333.99
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	96,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	415,000.00

3350	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,865,037.18
3370	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES,CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	60,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,193,600.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00
3420	SERVICIOS DE COBRANZA,INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
3430	SERVICIOS DE RECUDACION,TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,125,000.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,205,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	863,600.00
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3480	COMISIONES POR VENTAS	0.00
3490	SERVICIOS FINANCIEROS,BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	87,873,050.00
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	144,000.00
3520	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	208,500.00
3540	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,789,050.00
3560	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	380,000.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	84,000,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	349,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,957,343.61
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	11,639,343.61
3620	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	150,000.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD,PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	84,000.00
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0.00
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3660	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	84,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,199,949.21
3710	PASAJES AEREOS	125,749.21
3720	PASAJES TERRESTRES	195,200.00
3730	PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	0.00

3750	VIATICOS EN EL PAIS	859,000.00
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
3770	GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	5,221,845.54
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	20,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,977,645.54
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	98,000.00
3840	EXPOSICIONES	0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	2,126,200.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES.	40,337,236.96
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	150,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	482,150.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	5,000.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	7,000,000.00
3950	PENAS,MULTAS,ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,601,200.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50,000.00
3970	UTILIDADES	0.00
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACION LABORAL	30,682,886.96
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	366,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	345,353,927.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	315,664,927.00
4110	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	5,952,000.00
4120	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0.00
4130	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	0.00
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	0.00
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	309,712,927.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4170	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
4180	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	0.00
4190	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	0.00
4210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4220	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4230	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	0.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4250	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,819,000.00

4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	3,819,000.00
4320	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
4350	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES	0.00
4360	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
4370	SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
4380	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	25,870,000.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,570,000.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	17,000,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	5,300,000.00
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510	PENSIONES	0.00
4520	JUBILACIONES	0.00
4590	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
4610	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
4620	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
4630	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
4640	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4650	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4660	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
4710	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY	0.00
4800	DONATIVOS	0.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
4820	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
4830	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
4840	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
4850	DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
4910	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
4920	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
4930	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,951,487.72

5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,734,587.72
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	448,537.57
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	57,785.38
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,163,014.77
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	65,250.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	248,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	87,000.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	161,000.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	350,000.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	350,000.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,144,900.00
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,144,900.00
5420	CARROCEÍAS Y REMOLQUES	0.00
5430	EQUIPO AEROESPACIAL	0.00
5440	EQUIPO FERROVIARIO	0.00
5450	EMBARCACIONES	0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,334,000.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	520,000.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	771,000.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	170,000.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	24,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,084,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	765,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
5710	BOVINOS	0.00
5720	PORCINOS	0.00
5730	AVES	0.00
5740	OVINOS Y CAPRINOS	0.00
5750	PECES Y ACUICULTURA	0.00
5760	EQUINOS	0.00
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
5780	ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00

5800	BIENES INMUEBLES	0.00
5810	TERRENOS	0.00
5820	VIVIENDAS	0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	140,000.00
5910	SOFTWARE	20,000.00
5920	PATENTES	0.00
5930	MARCAS	0.00
5940	DERECHOS	0.00
5950	CONCESIONES	0.00
5960	FRANQUICIAS	0.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	120,000.00
5980	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	51,172,248.41
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	51,172,248.41
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	40,172,248.41
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	11,000,000.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00

7110	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7120	CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
7210	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7220	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7230	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7240	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7250	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7260	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7270	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7280	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7290	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
7310	BONOS	0.00
7320	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7330	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7340	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7350	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7390	OTROS VALORES	0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
7410	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7420	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7430	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7440	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7450	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7460	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
7470	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7480	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
7490	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00

7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
7510	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
7520	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
7530	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
7540	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
7550	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
7560	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
7570	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
7580	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
7590	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
7920	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100	PARTICIPACIONES	0.00
8110	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8120	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
8130	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
8140	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
8150	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
8160	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
8300	APORTACIONES	0.00
8310	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
8320	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	0.00
8330	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
8340	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
8350	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
8500	CONVENIOS	0.00
8510	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
8520	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
8530	OTROS CONVENIOS	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	162,140,495.13
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	64,589,223.96
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	64,589,223.96
9120	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
9130	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
9140	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9150	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
9160	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	0.00

9170	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
9180	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	44,630,136.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	44,630,136.00
9220	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
9230	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
9240	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9250	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
9260	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
9270	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
9280	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	100,600.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	100,600.00
9320	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	805,000.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	805,000.00
9420	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
9520	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9620	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	52,015,535.17
9910	ADEFAS	52,015,535.17
TOTAL		1,492,158,896.00

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$11, 957,343.61 (Once millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 61/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$132,553,342.68 (Ciento treinta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.) y se desglosa en la partidas genéricas 153 Prestaciones y haberes de retiro y 154 Prestaciones contractuales.

Partidas	Monto
1531 Jubilados	51,453,716.16
1532 Pensionados	58,031,557.20
1533 Incapacitados permanentes	3,126,647.04
1541 Despensa en especie y en efectivo	19,941,422.28
Total	132,553,342.68

Artículo 34.- Las asignaciones previstas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos importan la cantidad de: \$1'492,158,896.00 (Mil cuatrocientos noventa y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,851,145.60
1000 - SERVICIOS PERSONALES	20,891,237.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,468,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,491,708.37

CA/COG	Presupuesto Aprobado
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-SINDICATURA MUNICIPAL	13,541,590.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	11,627,094.41
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	463,800.34
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,400,695.25
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	36,142,855.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	25,815,473.76
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,073,100.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,164,495.86
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,952,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	137,785.38
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	32,383,520.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	26,351,676.39
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	995,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,994,843.61
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,042,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	399,212,680.26
1000 - SERVICIOS PERSONALES	196,708,949.85
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,292,117.98
3000 - SERVICIOS GENERALES	16,710,827.55
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,300,000.00

CA/COG	Presupuesto Aprobado
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	657,414.77
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	160,543,370.11
06-CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,056,660.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	7,545,427.87
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	121,729.84
3000 - SERVICIOS GENERALES	325,964.72
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,537.57
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07-SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	241,785,835.74
1000 - SERVICIOS PERSONALES	199,638,762.72
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,248,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	14,651,348.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	1,597,125.02
08-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	287,337,716.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	88,814,860.56
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	41,463,939.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	101,489,918.03
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,396,750.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	51,172,248.41
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	35,429,627.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	25,350,335.25
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,561,142.25
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,891,149.50
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,627,000.00

CA/COG	Presupuesto Aprobado
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	42,539,120.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	34,413,365.85
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,545,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,761,754.15
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,819,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	34,644,480.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	29,311,546.03
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	680,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,124,333.97
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,761,904.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	7,021,064.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	155,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	445,839.23
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,609,981.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,597,210.61
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,700,270.39
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

CA/COG	Presupuesto Aprobado
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	21,840,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,840,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
15-SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,872,927.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
16-SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	3,148,854.40
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,430,806.47
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	478,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	160,647.93
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL	1,492,158,896.00

Artículo 35.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	1,492,158,896.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	1,492,158,896.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	1,492,158,896.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	1,492,158,896.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,182,445,969.00
01-PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,851,145.60

001-OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,621,328.46
002-COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1,938,908.95
003-COORDINACIÓN DEL COPLADEMUN	1,232,655.30
004-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,005,107.43
005-DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, IMAGEN Y RELACIONES PÚBLICAS	4,688,368.85
006-COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,364,776.61
02-SINDICATURA MUNICIPAL	13,541,590.00
001-OFICINA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	13,541,590.00
03-REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	36,142,855.00
001-OFICINA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	36,142,855.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	32,383,520.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,399,059.94
002-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA	16,179,285.29
003-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	11,805,174.77
05-TESORERÍA MUNICIPAL	399,212,680.26
001-OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	189,167,102.96
002-DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN	28,475,754.75
003-DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	2,713,147.21
004-DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	8,306,146.13
005-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	141,947,598.48
006-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	21,489,493.94
007-DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,113,436.79
06-CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,056,660.00
001-OFICINA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,111,467.62
002-DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA	2,418,290.26
003-DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,119,201.52
004-DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	2,407,700.60
07-SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	241,785,835.74
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	0.00
002-DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA	209,788,762.72
003-DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL	0.00
004-COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	0.00
005-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
006-DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	31,997,073.02
08-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	287,337,716.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	17,022,472.85
002-DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	82,829,247.80
003-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	187,485,995.35
09-SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	35,429,627.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	6,965,967.94
002-COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	3,309,474.60
003-COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	4,816,384.05

004-DIRECCIÓN GENERAL DE PERMISOS Y LICENCIAS	6,474,391.31
005-DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	10,103,744.22
006-DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	3,759,664.88
10-SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	42,539,120.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,924,857.24
002-DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,102,769.26
003-DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	26,754,954.41
004-DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO	4,756,539.09
11-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	34,644,480.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4,560,136.88
002-DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	7,037,021.38
003-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	4,246,983.49
004-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	5,199,573.11
005-INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA	2,253,020.11
006-INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA	3,432,898.73
007-INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA	4,900,314.93
008-INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA	3,014,531.37
12-SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,761,904.00
001-OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,537,879.17
002-DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	4,304,956.25
003-DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA	1,919,068.58
13-COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,609,981.00
001-OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,609,981.00
16-SECRETARÍA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO	3,148,854.40
001-OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO	1,492,062.08
002-DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	406,048.08
003-DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	404,048.08
004-DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	422,648.08
005-DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	424,048.08
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	309,712,927.00
14-SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,840,000.00
15-SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Coordinación de la Unidad de Información Pública, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$1, 938,908.95 (Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos ocho pesos 95/100 M.N.).

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Cuernavaca, cuyas cifras se presentan con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,410,260.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,209,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,224,380.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	385,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	455,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	155,860.00
9000 DEUDA PÚBLICA	-
Total general	\$21,840,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para el Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$135,584,755.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,061,701.00
3000 SERVICIOS GENERALES	128,081,787.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	809,684.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	535,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,800,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	-
Total general	\$\$287,872,927.00

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales: (para quien si tiene autoridades auxiliares).

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
Ayudantes Municipales	\$3,042,000.00
Total general	\$3,042,000.00

Artículo 36.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	-
2. Financiamientos internos	-
3. Financiamientos externos	-
4. Ingresos propios	894,390,883.00
5. Recursos Federales	569,416,013.00
6. Recursos Estatales	3,319,000.00
7. Otros recursos	25,033,000.00
Total	1,492,158,896.00

Artículo 37.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	621,951,655.89
1.1. LEGISLACION	36,142,855.00
1.1.1 Legislación	36,142,855.00
1.2. JUSTICIA	13,541,590.00
1.2.1 Impartición de Justicia	13,541,590.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	74,258,067.62
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	26,055,983.62
1.3.2 Política Interior	32,383,520.00
1.3.4 Función Pública	8,056,660.00
1.3.9 Otros	7,761,904.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	68,118,780.94

CFG		Presupuesto Aprobado
1.5.1	Asuntos Financieros	39,643,026.19
1.5.2	Asuntos Hacendarios	28,475,754.75
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	243,790,943.17
1.7.2	Protección Civil	650,000.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	241,135,835.74
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	2,005,107.43
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	186,099,419.16
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	170,550,529.21
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	13,609,981.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,938,908.95
2 DESARROLLO SOCIAL		667,124,750.00
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	25,195,570.81
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	17,069,712.16
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	8,125,858.65
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	585,444,699.19
2.2.1	Urbanización	297,571,772.19
2.2.3	Abastecimiento de Agua	287,872,927.00
2.3.	SALUD	7,037,021.38
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	7,037,021.38
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	11,347,745.03
2.4.1	Deporte y Recreación	6,447,430.10
2.4.2	Cultura	4,900,314.93
2.5.	EDUCACION	5,199,573.11
2.5.1	Educación Básica	5,199,573.11
2.6.	PROTECCION SOCIAL	21,840,000.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	21,840,000.00
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	11,060,140.48
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	11,060,140.48
3 DESARROLLO ECONOMICO		42,539,120.00
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	29,679,811.65
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	29,679,811.65
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	8,102,769.26
3.2.1	Agropecuaria	8,102,769.26
3.7.	TURISMO	4,756,539.09
3.7.1	Turismo	4,756,539.09
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		160,543,370.11
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		110,124,959.96
4.1.1	Deuda Pública Interna	110,124,959.96
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	50,418,410.15
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	50,418,410.15
TOTAL		1,492,158,896.00

Artículo 38.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	
Otros Subsidios	U	
Desempeño de las Funciones		1,084,889,555.74
Prestación de Servicios Públicos	E	610,640,270.00
OSPC 1.- Obras Públicas con Calidad al Servicio de la Ciudadanía		287,337,716.00
MAS 1.- Desarrollo sustentable		35,429,627.00
OSPC 2.- El Agua, un recurso indispensable para todos		287,872,927.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	119,898,260.00
TECC 5.- Tecnología de Información y Comunicación para el mejor desempeño de la administración		6,053,145.46
TECC 6.- Transparencia y Cero Corrupción		1,938,908.95
TECC 7.- Planeación para el Desarrollo de Cuernavaca		1,232,655.30
TECC 8.- Gestión Política y Control del Comercio		20,578,345.23
TECC 9.- Comunicación Social del Gobierno Municipal de Cuernavaca		13,609,981.00
TECC 10.- Gestión Gubernamental		11,805,174.77
TECC 11.- Principios Rectores		20,775,290.29
TECC 12.- Beneficio a la Comunidad		36,142,855.00
SJPT 2.- Un Municipio con Justicia y Legalidad		7,761,904.00
Promoción y Fomento	F	56,484,480.00
SIS 1.- Desarrollo social Incluyente y Calidad de Vida		25,354,438.51
SIS 2.- Salud Pública		7,037,021.38
SIS 3.- Atención Integral a la Familia		21,840,000.00
IEG 1.- Igualdad y Equidad de Genero		2,253,020.11
DHPC 2.- El Respeto y Bienestar de las Comunidades Indígenas		0.00
Regulación y Supervisión	G	42,539,120.00
CDEU 1.- Reactivación del Turismo y de Promoción Económica		7,681,396.33
CDEU 2.- Comercio. Industria y Servicios.		26,754,954.41
CDEU 3.- Innovación Agropecuaria y Bienestar para los Campesinos		8,102,769.26
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	255,327,425.74
SJPT 3.- Un municipio en Orden y en Paz		13,541,590.00
SJPT 1.- Seguridad y Paz para Todos		241,785,835.74
DHPC 1.- Derechos Humanos para todos		0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		407,269,340.26
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	407,269,340.26
TECC 1.- Una Administración Eficiente al Servicio de la Comunidad		189,167,102.96
TECC 2.- Recaudación Eficiente y Equitativa		28,475,754.75

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
TECC 3.- Administración Ordenada y Eficiente		32,508,787.28
TECC 4.- Los Recursos Humanos al Servicio de la comunidad		141,947,598.48
TECC 5.- Tecnología de Información y Comunicación para el mejor desempeño de la administración		7,113,436.79
TECC 6.- Transparencia y Cero Corrupción		8,056,660.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Total		1,492,158,896.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 15 y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

PROGRAMA/PROYECTO		PRESUPUESTO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$ 730,538,530.00
OSPC 1.- OBRAS PÚBLICAS CON CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA		\$ 287,337,716.00
SI101	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COMPETITIVOS	\$ 12,625,722.85
SI102	INVERSION MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,396,750.00
SI103	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD	\$ 42,656,999.39
SI104	RAMO 33 FONDO 3	\$ 33,227,248.41
SI105	RAMO 23, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$ 4,945,000.00
SI106	OBRAS POR AUTOGESTION	\$ 2,000,000.00
SI107	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	\$ 103,485,995.35
SI108	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 84,000,000.00
MAS 1.- DESARROLLO SUSTENTABLE		\$ 35,429,627.00
SD101	PLANEACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 5,338,967.94
SD102	ATENCION A LA CIUDADANIA EN TRAMITE DE VENTANILLA UNICA	\$ 3,309,474.60
SD103	INSPECCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y SANCIONES	\$ 4,816,384.05

PROGRAMA/PROYECTO		PRESUPUESTO
SD104	EMISION DE PERMISOS Y LICENCIAS	\$ 6,474,391.31
SD105	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	\$ 10,103,744.22
SD106	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION CATASTRAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 3,759,664.88
SD107	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	\$ -
SD108	BIENES MUEBLES	\$ 1,627,000.00
OSPC 2.- EL AGUA, UN RECURSO INDISPENSABLE PARA TODOS		\$ 287,872,927.00
AP000	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	\$ 287,872,927.00
TECC 5.- TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN		\$ 6,053,145.46
PM105	ATENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	\$ 4,688,368.85
PM106	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 1,364,776.61
TECC 6.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION		\$ 1,938,908.95
PM102	INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,938,908.95
TECC 7.- PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUERNAVACA		\$ 1,232,655.30
PM103	OPERACIÓN DEL COPLADEMUN	\$ 1,232,655.30
TECC 8.- GESTIÓN POLÍTICA Y CONTROL DEL COMERCIO		\$ 20,578,345.23
SA101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNO	\$ 4,399,059.94
SA102	GESTIÓN POLÍTICA	\$ 16,179,285.29
TECC 9.- COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA		\$ 13,609,981.00
CS101	INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 13,459,981.00
CS102	BIENES MUEBLES	\$ 150,000.00
TECC 10.- GESTIÓN GUBERNAMENTAL		\$ 11,805,174.77
SA103	GESTIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 11,805,174.77
TECC 11.- PRINCIPIOS RECTORES		\$ 20,775,290.29
PM101	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	\$ 15,621,328.46
PM104	PREVENCIÓN DE LA VOLENCIA Y EL DELITO	\$ 2,005,107.43
ST101	VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,413,062.08
ST102	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS	\$ 406,048.08
ST103	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	\$ 404,048.08
ST104	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 422,648.08
ST105	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	\$ 424,048.08
ST106	BIENES MUEBLES	\$ 79,000.00
TECC 12.- BENFICIO A LA COMUNIDAD		\$ 36,142,855.00
RA101	REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	\$ 36,005,069.62
RA102	BIENES MUEBLES	\$ 137,785.38
SJPT 2.- UN MUNICIPIO CON JUSTICIA Y LEGALIDAD		\$ 7,761,904.00
SJ101	OFICINA DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 1,397,879.17
SJ102	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	\$ 4,304,956.25
SJ103	DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA	\$ 1,919,068.58
SJ104	BIENES MUEBLES	\$ 140,000.00

PROGRAMA/PROYECTO		PRESUPUESTO
PROMOCIÓN Y FOMENTO		\$ 56,484,480.00
SIS 1.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA		\$ 25,354,438.51
SS101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	\$ 4,560,136.88
SS103	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	\$ 4,246,983.49
SS104	SERVICIOS DE EDUCACION INTEGRAL	\$ 5,199,573.11
SS106	DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE	\$ 3,432,898.73
SS107	DESARROLLO A LA CULTURA	\$ 4,900,314.93
SS108	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	\$ 3,014,531.37
SIS 2.- SALUD PÚBLICA		\$ 7,037,021.38
SS102	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	\$ 7,037,021.38
SIS 3.- ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA		\$ 21,840,000.00
DF000	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	\$ 21,840,000.00
IEG 1.- IGUADAD Y EQUIDAD DE GENERO		\$ 2,253,020.11
SS105	DESARROLLO Y ATENCION A LA MUJER	\$ 2,253,020.11
DHPC 2.- EL RESPETO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS		\$ -
SS109	IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	\$ -
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN		\$ 42,539,120.00
CDEU 1.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE PROMOCIÓN ECONOMICA		\$ 7,681,396.33
SE101	COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	\$ 2,924,857.24
SE105	PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO	\$ 4,756,539.09
CDEU 2.- COMERCIO. INDUSTRIA Y SERVICIOS.		\$ 26,754,954.41
SE104	FOMENTO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	\$ 26,754,954.41
CDEU 3.- INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y BIENESTAR PARA LOS CAMPESINOS		\$ 8,102,769.26
SE102	DESARROLLO RURAL	\$ 4,783,769.26
SE103	FAEDE MUNICIPAL	\$ -
SE106	FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)	\$ 3,319,000.00
ESPECÍFICOS		\$ 255,327,425.74
SJPT 3.- UN MUNICIPIO EN ORDEN Y EN PAZ		\$ 13,541,590.00
SM101	REPRESENTACIÓN LEGAL Y VIGILANCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 9,108,862.62
SM102	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS	\$ 1,897,921.13
SM103	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	\$ 2,484,806.25
SM104	BIENES MUEBLES	\$ 50,000.00
SJPT 1.- SEGURIDAD Y PAZ PARA TODOS		\$ 241,785,835.74
SC101	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL	\$ -
SC102	SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	\$ -
SC103	RECURSO DEL RAMO 33 FONDO 4.	\$ 203,138,762.72
SC104	RECURSOS DEL RAMO 4 SUBSEMUN	\$ -
SC106	SEGURIDAD VIAL	\$ -
SC107	ASUNTOS JURIDICOS	\$ -
SC108	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$ 31,997,073.02
SC109	PROYECTO DE INVERSION INSTRUMENTAL MEDICO	\$ 650,000.00
SC110	"FORTASEG"	\$ 6,000,000.00
DHPC 1.- DERECHOS HUMANOS PARA TODOS		\$ -

PROGRAMA/PROYECTO		PRESUPUESTO
SC105	RECURSOS DEL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ -
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL		\$ 407,269,340.26
TECC 1.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD		\$ 189,167,102.96
TM101	POLITICAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL	\$ 27,966,318.08
TM102	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCO DEL BAJIO	\$ 84,018,424.00
TM103	ADMINISTRACION Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANORTE	\$ 6,745,336.00
TM104	ADMINISTRACION Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	\$ 19,361,199.96
TM105	PAGO DE PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	\$ 50,418,410.15
TM113	BIENES MUEBLES	\$ 657,414.77
TECC 2.- RECAUDACIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA		\$ 28,475,754.75
TM106	RECAUDACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	\$ 28,475,754.75
TECC 3.- ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE		\$ 32,508,787.28
TM107	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL	\$ 2,713,147.21
TM108	REGISTRO CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 8,306,146.13
TM111	GESTION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 21,489,493.94
TECC 4.- LOS RECURSOS HUMANOS LA SERVICIO DE LA COMUNIDAD		\$ 141,947,598.48
TM109	ADMINISTRACION DE PERSONAL	\$ 9,394,255.80
TM110	PENSION Y JUBILACION	\$ 132,553,342.68
TECC 5.- TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN		\$ 7,113,436.79
TM112	DESARROLLO INFORMATICO Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN	\$ 7,113,436.79
TECC 6.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION		\$ 8,056,660.00
CM101	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$ 1,047,930.05
CM102	AUDITORIAS, REVISIONES Y SUPERVISIONES	\$ 2,418,290.26
CM103	PREVENCIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTRALORÍA SOCIAL	\$ 2,119,201.52
CM104	QUEJAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA SU ATENCION	\$ 2,407,700.60
CM105	BIENES MUEBLES	\$ 63,537.57
TOTAL		\$ 1,492,158,896.00

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
TOTAL		1,492,158,896.00
01	PRESIDENCIA MUNIICIPAL	26,851,145.60
PM101	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	15,621,328.46
PM102	INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,938,908.95
PM103	OPERACIÓN DEL COPLADEMUN	1,232,655.30
PM104	PREVENCIÓN DE LA VOLENCIA Y EL DELITO	2,005,107.43
PM105	ATENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	4,688,368.85
PM106	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	1,364,776.61
02	SINDICATURA MUNICIPAL	13,541,590.00
SM101	REPRESENTACIÓN LEGAL Y VIGILANCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO	9,108,862.62

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
SM102	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS	1,897,921.13
SM103	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	2,484,806.25
SM104	BIENES MUEBLES	50,000.00
03	REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	36,142,855.00
RA101	REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	36,005,069.62
RA102	BIENES MUEBLES	137,785.38
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	32,383,520.00
SA101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNO	4,399,059.94
SA102	GESTIÓN POLÍTICA	16,179,285.29
SA103	GESTIÓN GUBERNAMENTAL	11,805,174.77
05	TESORERÍA MUNICIPAL	399,212,680.26
TM101	POLITICAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL	27,966,318.08
TM102	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCO DEL BAJIO	84,018,424.00
TM103	ADMINISTRACION Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANORTE	6,745,336.00
TM104	ADMINISTRACION Y SERVICIO DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	19,361,199.96
TM105	PAGO DE PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	50,418,410.15
TM106	RECAUDACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	28,475,754.75
TM107	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL	2,713,147.21
TM108	REGISTRO CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTAL	8,306,146.13
TM109	ADMINISTRACION DE PERSONAL	9,394,255.80
TM110	PENSION Y JUBILACION	132,553,342.68
TM111	GESTION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	21,489,493.94
TM112	DESARROLLO INFORMATICO Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN	7,113,436.79
TM113	BIENES MUEBLES	657,414.77
06	CONTRALORÍA MUNICIPAL	8,056,660.00
CM101	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,047,930.05
CM102	AUDITORIAS, REVISIONES Y SUPERVISIONES	2,418,290.26
CM103	PREVENCIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTRALORÍA SOCIAL	2,119,201.52
CM104	QUEJAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA SU ATENCION	2,407,700.60
CM105	BIENES MUEBLES	63,537.57
07	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	241,785,835.74
SC101	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL	0.00
SC102	SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	0.00
SC103	RECURSO DEL RAMO 33 FONDO 4.	203,138,762.72
SC104	RECURSOS DEL RAMO 4 SUBSEMUN	0.00
SC105	RECURSOS DEL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
SC106	SEGURIDAD VIAL	0.00
SC107	ASUNTOS JURIDICOS	0.00
SC108	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	31,997,073.02
SC109	PROYECTO DE INVERSION INSTRUMENTAL MEDICO	650,000.00
SC110	"FORTASEG"	6,000,000.00

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
08	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	287,337,716.00
SI101	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COMPETITIVOS	12,625,722.85
SI102	INVERSION MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,396,750.00
SI103	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD	42,656,999.39
SI104	RAMO 33 FONDO 3	33,227,248.41
SI105	RAMO 23, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	4,945,000.00
SI106	OBRAS POR AUTOGESTION	2,000,000.00
SI107	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	103,485,995.35
SI108	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS	84,000,000.00
09	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	35,429,627.00
SD101	PLANEACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,338,967.94
SD102	ATENCION A LA CIUDADANIA EN TRAMITE DE VENTANILLA UNICA	3,309,474.60
SD103	INSPECCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y SANCIONES	4,816,384.05
SD104	EMISION DE PERMISOS Y LICENCIAS	6,474,391.31
SD105	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	10,103,744.22
SD106	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION CATASTRAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	3,759,664.88
SD107	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	0.00
SD108	BIENES MUEBLES	1,627,000.00
10	SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	42,539,120.00
SE101	COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	2,924,857.24
SE102	DESARROLLO RURAL	4,783,769.26
SE103	FAEDE MUNICIPAL	0.00
SE104	FOMENTO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	26,754,954.41
SE105	PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO	4,756,539.09
SE106	FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)	3,319,000.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	34,644,480.00
SS101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	4,560,136.88
SS102	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,037,021.38
SS103	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	4,246,983.49
SS104	SERVICIOS DE EDUCACION INTEGRAL	5,199,573.11
SS105	DESARROLLO Y ATENCION A LA MUJER	2,253,020.11
SS106	DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE	3,432,898.73
SS107	DESARROLLO A LA CULTURA	4,900,314.93
SS108	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	3,014,531.37
SS109	IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0.00
12	SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,761,904.00
SJ101	OFICINA DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS	1,397,879.17
SJ102	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	4,304,956.25
SJ103	DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA	1,919,068.58

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
SJ104	BIENES MUEBLES	140,000.00
13	COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	13,609,981.00
CS101	INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	13,459,981.00
CS102	BIENES MUEBLES	150,000.00
14	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,840,000.00
15	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00
16	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	3,148,854.40
ST101	VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,413,062.08
ST102	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS	406,048.08
ST103	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	404,048.08
ST104	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	422,648.08
ST105	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	424,048.08
ST106	BIENES MUEBLES	79,000.00

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Cuernavaca, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Dependencia	Programa Presupuestario	Proyecto	Presupuesto aprobado	
Secretaría de Desarrollo Social	SIS 1. Desarrollo social incluyente y calidad de vida	SS101	Coordinación de la Política Social	\$ 4,560,136.88
		SS104	Servicios de Educación Integral	5,199,573.11
		SS106	Desarrollo Integral del Deporte	3,432,898.73
		SS107	Desarrollo a la Cultura	4,900,314.93
		SS108	Desarrollo Integral de la Juventud	3,014,531.37
Secretaría de Desarrollo Social	SIS 2. Salud Pública	SS102	Atención Integral de los Servicios de Salud	7,037,021.38
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Cuernavaca)	SIS 3. Atención Integral a la Familia	DF101	Desarrollo Integral de la Familia	21,840,000.00
Secretaría de Turismo de Desarrollo Económico	CDEU 1. Reactivación del turismo y de la promoción económica	SE101	Coordinación y Gestión Económica	2,924,857.24
Secretaría de Turismo de Desarrollo Económico	CDEU 2. Comercio, Industria y Servicios	SE104	Fomento al Comercio, Industria y Servicios	26,754,954.41
Secretaría de Turismo de Desarrollo Económico	CDEU 3. Innovación agropecuaria y bienestar para los campesinos	SE102	Desarrollo Rural	4,783,769.26
Secretaría de Desarrollo Social	IEG 1. Igualdad y equidad de género	SS105	Desarrollo y Atención a la Mujer	2,253,020.11
Total General			\$86,701,077.42	

Artículo 39.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Aprobado
Subsidio a la producción	Productores	\$3,819,000.00
Total		\$3,819,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES		
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo Presupuesto Aprobado
Ayudas sociales a personas	Población en general	\$3,570,000.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Población en general	17,000,000.00
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	5,300,000.00
Total		\$25,870,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 40.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$110, 341,973.79 (Ciento diez millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Días económicos	1131 Sueldo base al personal permanente	\$2,802,263.60
Quinquenios	1311 Quinquenios	23,742,253.01
Vales de despensa	1541 Despensa en especie y en efectivo	56,454,694.87
Vales de lentes	1542 Ayuda para compra de lentes	985,600.00
Becas escolares	1543 Becas para hijos de trabajadores	678,897.20
Útiles Escolares	1544 Ayuda para útiles escolares	131,900.00
Guarderías	1591 Bienestar familiar y guarderías	6,900,000.00
Estímulos por puntualidad	1712 Premio de asistencia y puntualidad	18,646,365.11
Total		\$110,341,973.79

El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos, publicada el 16 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público privadas en Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 41.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 3,036 plazas de conformidad con lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	1			1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR	2	2			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	17	17			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE	3		1	2	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TECNICO INFORMATICO	6			6	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5		5		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR DE AREA	11	11			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRADOR	1			1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TECNICO ESPECIALIZADO	31		1	30	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DEL COPLADEMUN	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO PARTICULAR	1	1			

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL	2	2			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO EJECUTIVO	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA PRIVADO	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANALISTA ESPECIALIZADO	1		1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DE ASESORES	1	1			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA	1			1	
SINDICATURA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3		2	1	
SINDICATURA MUNICIPAL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	1			
SINDICATURA MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	9	9			
SINDICATURA MUNICIPAL	JEFE DE OFICINA	5		3	2	
SINDICATURA MUNICIPAL	ASISTENTE	1			1	
SINDICATURA MUNICIPAL	TECNICO INFORMATICO	20		5	15	
SINDICATURA MUNICIPAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3		2	1	
SINDICATURA MUNICIPAL	SECRETARIA PRIVADA	1	1			
SINDICATURA MUNICIPAL	ASESOR	2	2			
SINDICATURA MUNICIPAL	DIRECTOR DE AREA	3	3			
SINDICATURA MUNICIPAL	ANALISTA DE INFORMACION	1			1	
SINDICATURA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL	2	2			
SINDICATURA MUNICIPAL	AUXILIAR JURIDICO	2		1	1	
SINDICATURA MUNICIPAL	ASESOR JURIDICO	1	1			
SINDICATURA MUNICIPAL	JUEZ CIVICO	4	4			
SINDICATURA MUNICIPAL	SECRETARIA PARTICULAR	1	1			
SINDICATURA MUNICIPAL	JUEZ DE PAZ	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	8			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	SUPERVISOR	1			1	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	COORDINADOR	6	6			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	TAQUIMECANOGRAFA	2			2	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	1			1	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	TRABAJO SOCIAL	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	PROMOTOR	5	5			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	JEFE DE OFICINA	3	1		2	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE	6	5		1	1
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	TECNICO INFORMATICO	7	5		2	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ASESOR	28	28			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	CHOFER	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR TECNICO	2	2			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ANALISTA DE INFORMACION	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	TECNICO ESPECIALIZADO	1			1	
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	REGIDOR	15	15			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO PARTICULAR	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ASESOR JURIDICO	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA PARTICULAR	1	1			
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	SINDICO MUNICIPAL	1	1			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9			9	1
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SUPERVISOR	16	7		9	43
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	4			4	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	COORDINADOR	1	1			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TAQUIMECANOGRAFA	6			6	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	5		1	4	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TRABAJO SOCIAL	5		2	3	

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	PROMOTOR	6			6	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	18	18			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	JEFE DE OFICINA	11		2	9	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	INTENDENTE	1			1	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE	2			2	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TECNICO INFORMatico	25		1	24	5
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	32		3	29	1
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR TECNICO	4		2	2	18
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR DE AREA	4	4			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ANALISTA DE INFORMACION	5			5	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	TECNICO ESPECIALIZADO	1		1		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR GENERAL	2	2			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2	2			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DELEGADO	8	8			
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11		2	9	2
TESORERÍA MUNICIPAL	SUPERVISOR	3	2		1	6
TESORERÍA MUNICIPAL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	13		3	10	1
TESORERÍA MUNICIPAL	COORDINADOR	1			1	5
TESORERÍA MUNICIPAL	TAQUIMECANOGRAFA	3			3	
TESORERÍA MUNICIPAL	SECRETARIA	2		1	1	
TESORERÍA MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	5		1	4	7
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	42	42			
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE OFICINA	20		4	16	
TESORERÍA MUNICIPAL	INTENDENTE	11		9	2	
TESORERÍA MUNICIPAL	INSPECTOR	1	1			1
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE CAMPO	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	ASISTENTE	10		5	5	
TESORERÍA MUNICIPAL	TECNICO INFORMatico	43		10	33	2
TESORERÍA MUNICIPAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	17	1	3	13	
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE SECCION	5			5	6
TESORERÍA MUNICIPAL	CAJERA	8	7		1	
TESORERÍA MUNICIPAL	ASESOR	2	2			4
TESORERÍA MUNICIPAL	PINTOR	2			2	
TESORERÍA MUNICIPAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	10		2	8	
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR TECNICO	15			15	6
TESORERÍA MUNICIPAL	ALBAÑIL	1			1	
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2		1	1	
TESORERÍA MUNICIPAL	DIRECTOR DE AREA	20	20			
TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	3			3	
TESORERÍA MUNICIPAL	ANALISTA DE INFORMACION	2		1	1	
TESORERÍA MUNICIPAL	ADMINISTRADOR	3	2		1	4
TESORERÍA MUNICIPAL	TECNICO ESPECIALIZADO	15		1	14	
TESORERÍA MUNICIPAL	MECANICO ELECTRICISTA	2		1	1	
TESORERÍA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL	6	6			
TESORERÍA MUNICIPAL	LIDER DE PROYECTO	2		1	1	
TESORERÍA MUNICIPAL	HOJALATERO	4		1	4	
TESORERÍA MUNICIPAL	SUSPENSIONES	1			1	
TESORERÍA MUNICIPAL	TALACHERO	1			1	
TESORERÍA MUNICIPAL	CERRAJERO	1			1	
TESORERÍA MUNICIPAL	ASESOR JURIDICO	1	1			
TESORERÍA MUNICIPAL	NOTIFICADOR	1		1		26
TESORERÍA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	1	1			
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE CAJAS	3	2		1	
TESORERÍA MUNICIPAL	CAJERO	1	1			10

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
TESORERÍA MUNICIPAL	JEFE DE BRIGADA	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	RECEPCIONISTA	2		2		
TESORERÍA MUNICIPAL	VELADOR - CONSERJE	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	ROTULISTA	2		2		
TESORERÍA MUNICIPAL	CHOFER	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	MUELLERO	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	OPERADOR	1		1		
TESORERÍA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		1		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	15	15			
CONTRALORÍA MUNICIPAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1			1	2
CONTRALORÍA MUNICIPAL	DIRECTOR DE AREA	7	7			
CONTRALORÍA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL	3	3			
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR JURIDICO	2		2		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	51		15	36	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	3			3	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	ANALISTA DE INFORMACION	1			1	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	ASESOR	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3		1	2	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	AUXILIAR JURIDICO	5			5	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	AUXILIAR TECNICO	5			5	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	CHOFER	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISARIO	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMANDANTE	7	7			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COORDINADOR GENERAL	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECTOR DE AREA	17	17			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECTOR GENERAL	2	2			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	INSTRUCTOR	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	INTENDENTE	2			2	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE DE DEPARTAMENTO	20	20			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE DE OFICINA	3		1	2	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE DE SECTOR	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	MEDICO	2	1	1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL BOMBERO	77	76		1	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL MOTOCICLISTA	26	26			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL PARAMEDICO	7	7			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICIAL PATRULLERO	24	24			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OPERADOR DE GRUA	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OPERADOR TECNICO	1		1		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PINTOR	2			2	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA	385	385			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA PRIMERO	10	10			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA RASO	209	209			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA SEGUNDO	42	42			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA TERCERO	99	99			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA TERCERO JUR	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA UA	4	4			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA UR	8				
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PROGRAMADOR	1			1	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SUB-COMANDANTE	3	3			

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SUBOFICIAL	3	3			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SUPERVISOR	10	10			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	TAQUIMECANOGRAFA	5		1	4	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	TECNICO ESPECIALIZADO	4			4	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	TECNICO INFORMatico	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5		3	2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUPERVISOR	12	2		10	1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	4		1	3	1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	COORDINADOR	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIA	3		1	2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	8			8	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUPERVISOR TECNICO B	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	23	23			1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	VELADOR-CONSERJE	3		1	2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE BRIGADA	41		2	39	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE OFICINA	11			11	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE GRUPO	7			7	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLOMERO	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ELECTRICISTA	4			4	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	INTENDENTE	10		1	9	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	INSPECTOR	9	1		8	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUPERVISOR TECNICO	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIAR DE CAMPO	4		3	1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ASISTENTE	11		1	10	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	TECNICO INFORMatico	22		1	21	11
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6		1	5	2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	VIGILANTE	4		1	3	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE SECCION	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	CHOFER	5		1	4	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA,	OPERADOR	31		3	28	

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	18			18	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	RESIDENTE DE OBRA	3		1	2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIAR TECNICO	95			95	27
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	TOPOGRAFO	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1		1		
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JARDINERO	36		3	33	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	COORDINADOR OPERATIVO	9		1	8	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ALBAÑIL	2		1	1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PEON DE BACHEO	6		1	5	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE	9		1	8	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	7			7	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADO DE PLANTA TRATADORAS AGUAS RESID	3			3	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR DE AREA	14	14			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ANALISTA DE INFORMACION	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ADMINISTRADOR	1	1			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	CHOFER DE TRAYLER	4			4	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	TECNICO ESPECIALIZADO	98		2	96	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	MECANICO ELECTRICISTA	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE TURNO	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1		1		
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR DE TALLER	1			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR DE GRUA	3			3	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR DE TRILLADORA	2			2	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	VELADOR	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	MECANICO ESPECIALISTA	1			1	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR TECNICO	4			4	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA,	SECRETARIO	1	1			

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL	2	2			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7			7	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SUPERVISOR	14	5		9	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ANALISTA ADMINISTRATIVO	5		1	4	2
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SECRETARIA	3		2	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3		1	2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	PROMOTOR	3		1	2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SUPERVISOR TECNICO B	1		1		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	JEFE DE DEPARTAMENTO	19	19			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	VELADOR-CONSERJE	3		2	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	JEFE DE OFICINA	16		2	14	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	JEFE DE GRUPO	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	INTENDENTE	4		1	3	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	INSPECTOR	15		2	13	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SUPERVISOR TECNICO	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AUXILIAR DE CAMPO	1		1	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ASISTENTE	14		6	8	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	TECNICO INFORMatico	22		3	19	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	7		2	5	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	JEFE DE SECCION	3			3	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OPERADOR	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	RESIDENTE DE OBRA	2		1	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AUXILIAR TECNICO	12		5	7	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	TOPOGRAFO	4		2	2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DIRECTOR DE AREA	9	9			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AUXILIAR CONTABLE	2		2		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	MENSAJERO	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ANALISTA DE INFORMACION	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	5		1	5	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	TECNICO ESPECIALIZADO	8			8	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DIRECTOR GENERAL	3	3			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DIBUJANTE	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	COORDINADOR GENERAL	2	2			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1		1		
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		1	1	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	SUPERVISOR	14	4		10	1
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	11		1	10	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	TAQUIMECANOGRAFA	4			4	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA	4		2	2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3		1	2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	PROMOTOR	3			3	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	SUPERVISOR TECNICO B	7			7	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO	JEFE DE DEPARTAMENTO	13	13			

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
ECONÓMICO						
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	VELADOR-CONSERJE	17		5	12	1
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	JEFE DE BRIGADA	2			2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	10		1	9	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	JEFE DE OFICINA	14		2	12	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	PLOMERO	2		1	1	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ELECTRICISTA	1			1	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	INTENDENTE	59		14	45	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	INSPECTOR	6			6	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	SUPERVISOR TECNICO	2			2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ASISTENTE	8			8	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	TECNICO INFORMATICO	28		2	26	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5			5	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ASESOR	1	1			
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	CHOFER	1			1	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	OPERADOR	2			2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	1			1	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	AUXILIAR TECNICO	11		1	10	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	AYUDANTE	5		2	3	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2			2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR DE AREA	6	6			
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ANALISTA DE INFORMACION	2			2	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	ADMINISTRADOR	10	10			
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	TECNICO ESPECIALIZADO	9			9	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR GENERAL	3	3			
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	OPERADOR DE TRILLADORA	1		1		
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	COORDINADOR	0	0	0	0	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6			6	

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SUPERVISOR	3	1		2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA	3		1	2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	4			4	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	PROMOTOR	8		3	5	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	31	31			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	JEFE DE OFICINA	16		5	11	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INTENDENTE	1		1		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	INSPECTOR	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SUPERVISOR TECNICO	8		1	7	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE CAMPO	2		1	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE	4		1	3	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	TECNICO INFORMATICO	7	1		6	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9	1	1	7	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ENFERMERA	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	OPERADOR	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR TECNICO	8		1	7	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR DE AREA	16	16			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	BIBLIOTECARIO	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SUBDIRECTOR	1	1			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR CONTABLE	2			2	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	ANALISTA DE INFORMACION	1			1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	TECNICO ESPECIALIZADO	3			3	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VETERINARIO	3			3	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	MUSICO	1		1		
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR GENERAL	7	7			
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	LIDER DE PROYECTO	4			4	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	MEDICO	2		1	1	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINADOR	1			1	
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	TAQUIMECANOGRAFA	1		1	1	
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1		1		
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	11	11			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE OFICINA	2		1	1	1
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ASISTENTE	1			1	
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	TECNICO INFORMATICO	1			1	1
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	AUXILIAR TECNICO	1			1	
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR DE AREA	7	7			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	AUXILIAR JURIDICO	1			1	
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ASESOR JURIDICO	1	1			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	SECRETARIO	1	1			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ADMINISTRADOR	1		1		
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR GENERAL	2	2			
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINADOR	0	0	0	0	3
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	TAQUIMECANOGRAFA	1			1	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	2			
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE OFICINA	1			1	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ASISTENTE	1			1	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	TECNICO INFORMATICO	1			1	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ANALISTA DE INFORMACION	1			1	

Dependencia	Plaza/Puesto	No. Plazas	Confianza	Base	Sindicalizado	Honorarios
SOCIAL						
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINADOR GENERAL	1	1			
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	FOTOGRAFO	1		1		
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE AREA	1	1			
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	SECRETARIO TECNICO	1	1			
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	DIRECTOR GENERAL	4	4			
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3		3		
TOTAL PLAZAS		3036	1468	246	1319	208

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios	
PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR		1			
DIRECCION GENERAL	DIRECTORA		1		1	
	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL		1		1	
	DIRECTOR ATENCION CIUDADANA		1			
	COMISARIO		1		1	
	ASISTENTE		1			
	JEFE DEPARTAMENTO CCI		1		1	
	JEFE DEPARTAMENTO CASA DE DIA		1		1	
	JEFE DE DEPARTAMENTO UBR		1			
	TERAPEUTA FISICO				3	
	PROMOTOR TRABAJO SOCIAL	1				
TESORERIA	TESORERO		1		2	
	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD		1			
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2				
	JEFE DE RECURSOS ALTERNATIVOS		1			
	CAJERO	1				
	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS Y MAT		1		3	
	INTENDENTE	7				
	CHOFER MENSAJERO	3				
	JEFE DEPARTAMENTO ALMACEN		1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1				
SECRETARIA	SECRETARIO		1		2	
	ASISTENTE		1			
PROCURADURIA MUNICIPAL DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1				
	PROCURADOR		1		4	
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROG A LA NIÑEZ		1			
	AUXILIAR JURIDICO	1				
	PROMOTOR PROGRAMAS SOCIALES A	2				
	PROMOTOR PROGRAMAS SOCIALES B	1				

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
COORDINACIÓN DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	CORDINADORA		1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2			
	PROMOTOR PROGRAMAS SOCIALES A	1			
	PSICOLOGO A	4			
	PSICOLOGO B	1			
	PROMOTOR TRABAJO SOCIAL	2	1		
	DENTISTA	4			
	GINECOLOGO	1			
	MEDICO GENERAL	2			
	TERAPEUTA	2			
	ENFERMERO	2			
	RECEPCIONISTA	1			
TOTALES		42	20	3	16

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	8	2	6	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	5	2	3	0
	AUXILIAR ANALISTA	3	2	1	0
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	0	3	0
	CAJERA	2	2	0	0
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	1	0	0
	COORDINACIÓN TECNICA EN SISTEMAS	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3	0	0
	JEFE DE OFICINA	2	2	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	29	2	27	0
	JEFE DE SECCIÓN B	4	1	3	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	6	2	4	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	5	0	5	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	7	7	0	0
DIRECCIÓN COMERCIAL	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	16	0	16	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	4	2	2	0
	AUXILIAR ANALISTA	3	1	2	0
	CHOFER	1	0	1	0
	CHOFER DE PIPA	5	4	1	0
	COORDINADOR COMERCIAL	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	JEFE DE OFICINA	7	7	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	70	5	65	0
	JEFE DE SECCIÓN B	23	1	22	0
	NOTIFICADOR LECTURISTA	25	1	24	0
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	7	0	7	0
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	3	0	3	0
	OPERADOR FONTANERO	2	0	2	0
	PEÓN	8	0	8	0
	SECRETARIA	1	0	1	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	11	0	11	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	2	0	2	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	SUPERVISOR COMERCIAL	6	6	0	0
COMISARIA	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	1	1	0	0
	JEFE DE OFICINA	3	3	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	COMISARIO	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	2	0	0
DIRECCIÓN GENERAL	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	1	1	0	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1	0	0
	DIRECTOR GENERAL	1	1	0	0
	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACION GENERAL	1	1	0	0
	SECRETARIA PARTICULAR	1	1	0	0
	SECRETARIO TÉCNICO	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	1	0	1	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	1	0	1	0
DIRECCIÓN JURIDICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	2	2	0	0
	DIRECTOR JURIDICO	1	1	0	0
	JEFE DE OFICINA	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	1	0	1	0
	SUPERVISOR JURÍDICO	1	1	0	0
	TITULAR DE LA COORDINACIÓN	1	1	0	0
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	35	2	33	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	2	2	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	5	3	2	0
	AUXILIAR ANALISTA	4	2	2	0
	CHOFER	13	0	13	0
	COORDINADOR OPERATIVO	1	1	0	0
	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	4	0	0

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	JEFE DE OFICINA	6	6	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	64	1	63	0
	JEFE DE SECCIÓN B	38	1	37	0
	NOTIFICADOR LECTURISTA	1	0	1	0
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	41	9	32	0
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	19	0	19	0
	OPERADOR DE RADIO	1	0	1	0
	OPERADOR FONTANERO	10	0	10	0
	PEÓN	27	0	27	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	15	1	14	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	2	0	2	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	SUPERVISOR DE OBRA	2	2	0	0
	DIRECCIÓN TÉCNICA	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	6	1	5
ASISTENTE DE DIRECCIÓN		1	1	0	0
CHOFER		2	1	1	0
DIRECTOR TÉCNICO		1	1	0	0
JEFE DE DEPARTAMENTO		4	4	0	0
JEFE DE OFICINA		5	5	0	0
JEFE DE SECCIÓN A		23	0	23	0
JEFE DE SECCIÓN B		3	0	3	0
OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO		2	0	2	0
OPERADOR FONTANERO		9	0	9	0
PEÓN		13	0	13	0
SECRETARIA EJECUTIVA A		3	0	3	0
SECRETARIA EJECUTIVA B		1	1	0	0
SUPERVISOR DE OBRA		5	5	0	0
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DIGITAL	SECRETARIA EJECUTIVA A	1	0	1	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	TITULAR DE AREA	1	1	0	0
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTION SOCIAL	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	2	2	0	0
	AUXILIAR ANALISTA	2	1	1	0
	CHOFER	1	1	0	0
	CHOFER DE PIPA	1	0	1	0
	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO	1	1	0	0
	JEFE DE OFICINA	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	10	2	8	0
	JEFE DE SECCIÓN B	3	0	3	0
	NOTIFICADOR LECTURISTA	2	0	2	0
OPERADOR FONTANERO	1	0	1	0	

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
	SECRETARIA EJECUTIVA A	4	0	4	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	TITULAR DE AREA	1	1	0	0
TOTALES		708	150	558	0

Artículo 42.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tabulador de Sueldos Mensual Ayuntamiento de Cuernavaca

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
PRESIDENTE	81,396.00	81,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,396.00	81,396.00
SINDICO (DIETA)	57,456.00	57,456.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,456.00	57,456.00
REGIDORES (DIETA)	57,456.00	57,456.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,456.00	57,456.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	40,000.00	40,000.00	120,000.00	120,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	171,752.96	171,752.96
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	164,850.00	164,850.00	13,737.50	13,737.50	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	235,290.56	235,290.56
CONTRALOR MUNICIPAL	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
COMISARIO	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
SECRETARIA PARTICULAR	20,000.00	20,000.00	60,000.00	60,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	86,752.96	86,752.96
SECRETARIO	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
SECRETARIO PARTICULAR	38,000.00	38,000.00	114,000.00	114,000.00	9,500.00	9,500.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	163,252.96	163,252.96
SECRETARIO TECNICO	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
TESORERO MUNICIPAL	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
COORDINADOR	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
COORDINADOR DEL COPLADEMUN	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
COORDINADOR GENERAL	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
DIRECTOR GENERAL	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
DIRECTOR DE AREA	20,000.00	27,000.00	60,000.00	81,000.00	5,000.00	6,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	86,752.96	116,502.96
SECRETARIA PRIVADA	16,000.00	16,000.00	48,000.00	48,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	69,752.96	69,752.96
ASESOR	12,000.00	15,000.00	36,000.00	45,000.00	3,000.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	65,502.96

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	15,000.00	15,000.00	45,000.00	45,000.00	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	65,502.96	65,502.96
JUEZ DE PAZ	15,000.00	15,000.00	45,000.00	45,000.00	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	65,502.96	65,502.96
SUBDIRECTOR	15,000.00	15,000.00	45,000.00	45,000.00	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	65,502.96	65,502.96
ASESOR JURIDICO	12,000.00	12,000.00	36,000.00	36,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	52,752.96
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,000.00	12,000.03	36,000.00	36,000.09	3,000.00	3,000.01	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	52,753.09
JUEZ CIVICO	12,000.00	12,000.00	36,000.00	36,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	52,752.96
ADMINISTRADOR	8,000.00	18,000.10	24,000.00	54,000.30	2,000.00	4,500.03	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	35,752.96	78,253.39
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	24,000.00	24,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	35,752.96	35,752.96
POLICIA PRIMERO	17,343.90	17,343.90	52,031.70	52,031.70	4,335.98	4,335.98	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	80,358.22	80,358.22
ADMINISTRADOR	9,041.64	14,606.15	27,124.91	43,818.44	2,260.41	3,651.54	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	63,579.91	87,229.08
COMANDANTE	9,892.80	11,872.44	29,678.40	35,617.32	2,473.20	2,968.11	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	48,691.04	57,104.51
COORDINADOR	7,984.15	9,776.00	23,952.46	29,328.01	1,996.04	2,444.00	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	59,085.62	66,700.98
POLICIA	10,036.80	10,036.80	30,110.40	30,110.40	2,509.20	2,509.20	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	49,303.04	49,303.04
POLICIA SEGUNDO	14,444.40	14,453.10	43,333.20	43,359.30	3,611.10	3,613.28	6,646.64	6,646.64	0.00		68,035.34	68,072.32
POLICIA TERCERO	12,044.40	12,044.40	36,133.20	36,133.20	3,011.10	3,011.10	6,646.64	6,646.64	0.00		57,835.34	57,835.34
POLICIA TERCERO JUR	13,278.90	13,278.90	39,836.70	39,836.70	3,319.73	3,319.73	6,646.64	6,646.64	0.00		63,081.97	63,081.97
POLICIA UA	10,538.70	10,538.70	31,616.10	31,616.10	2,634.68	2,634.68	6,646.64	6,646.64	0.00		51,436.12	51,436.12
POLICIA UR	11,065.80	11,065.80	33,197.40	33,197.40	2,766.45	2,766.45	6,646.64	6,646.64	0.00		53,676.29	53,676.29
RESIDENTE DE OBRA	8,000.00	11,611.85	24,000.00	34,835.54	2,000.00	2,902.96	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,399.60	74,503.30
TECNICO INFORMATICO	3,570.00	24,100.11	10,710.00	72,300.32	892.50	6,025.03	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	127,578.41
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	4,015.76	9,448.85	12,047.29	28,346.55	1,003.94	2,362.21	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,219.96	65,310.58
ALBAÑIL	3,570.00	5,047.29	10,710.00	15,141.86	892.50	1,261.82	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	46,603.93
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4,015.76	16,048.45	12,047.29	48,145.35	1,003.94	4,012.11	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,219.96	93,358.87
ANALISTA DE INFORMACION	3,622.50	10,037.15	10,867.50	30,111.44	905.63	2,509.29	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,795.23	67,810.83
ASISTENTE	4,410.00	17,454.11	13,230.00	52,362.32	1,102.50	4,363.53	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	27,142.10	99,332.91
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,353.87	11,478.76	13,061.62	34,436.27	1,088.47	2,869.69	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,656.92	73,937.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,570.00	11,367.19	10,710.00	34,101.56	892.50	2,841.80	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	73,463.50
AUXILIAR CONTABLE	4,353.87	13,071.35	13,061.62	39,214.04	1,088.47	3,267.84	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,656.92	80,706.18
AUXILIAR DE CAMPO	9,673.40	9,673.40	29,020.19	29,020.19	2,418.35	2,418.35	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	66,264.90	66,264.90
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4,082.28	5,389.29	12,246.85	16,167.86	1,020.57	1,347.32	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,502.66	48,057.44
AUXILIAR JURIDICO	5,460.00	11,064.14	16,380.00	33,192.42	1,365.00	2,766.04	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	31,604.60	72,175.56

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
AUXILIAR TECNICO	3,407.04	10,239.61	10,221.12	30,718.82	851.76	2,559.90	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	39,632.88	68,671.29
AYUDANTE	3,570.00	4,227.00	10,710.00	12,681.00	892.50	1,056.75	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	43,117.71
AYUDANTE DE ALBAÑIL	4,227.00	4,227.00	12,681.00	12,681.00	1,056.75	1,056.75	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,117.71	43,117.71
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3,570.00	3,570.00	10,710.00	10,710.00	892.50	892.50	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	23,572.10	23,572.10
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	3,570.00	3,570.00	10,710.00	10,710.00	892.50	892.50	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	23,572.10	23,572.10
CAJERA	4,290.00	4,799.06	12,870.00	14,397.18	1,072.50	1,199.76	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	26,632.10	45,548.96
CERRAJERO	4,679.33	4,679.33	14,037.98	14,037.98	1,169.83	1,169.83	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	45,040.10	45,040.10
CHOFER	3,570.00	6,974.10	10,710.00	20,922.30	892.50	1,743.53	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	23,572.10	38,039.53
CHOFER DE TRAYLER	5,367.55	10,207.82	16,102.64	30,623.45	1,341.89	2,551.95	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	47,965.04	68,536.18
COORDINADOR OPERATIVO	4,730.27	14,605.81	14,190.81	43,817.43	1,182.57	3,651.45	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	45,256.61	87,227.66
DIBUJANTE	8,204.49	8,204.49	24,613.46	24,613.46	2,051.12	2,051.12	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	60,022.02	60,022.02
DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	6,850.42	17,722.45	20,551.27	53,167.34	1,712.61	4,430.61	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	54,267.25	100,473.35
ELECTRICISTA	4,103.70	4,730.27	12,311.10	14,190.81	1,025.92	1,182.57	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,593.68	45,256.61
FOTOGRAFO	6,720.00	6,720.00	20,160.00	20,160.00	1,680.00	1,680.00	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	36,959.60	36,959.60
HOJALATERO	4,227.00	6,339.04	12,681.00	19,017.12	1,056.75	1,584.76	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,117.71	52,093.89
INSPECTOR	4,015.75	11,167.30	12,047.26	33,501.91	1,003.94	2,791.83	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,219.91	72,614.00
INSTRUCTOR	8,914.20	8,914.20	26,742.60	26,742.60	2,228.55	2,228.55	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	46,284.95	46,284.95
INTENDENTE	3,150.00	5,945.45	9,450.00	17,836.34	787.50	1,486.36	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	21,787.10	50,421.11
JARDINERO	3,570.00	4,227.00	10,710.00	12,681.00	892.50	1,056.75	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	43,117.71
JEFE DE BRIGADA	4,044.97	9,775.86	12,134.90	29,327.57	1,011.24	2,443.96	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,344.07	66,700.35
JEFE DE CAJAS	5,092.39	6,249.00	15,277.17	18,747.00	1,273.10	1,562.25	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	30,042.25	51,711.21
JEFE DE GRUPO	4,227.00	6,615.82	12,681.00	19,847.47	1,056.75	1,653.96	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,117.71	53,270.21
JEFE DE OFICINA	4,227.00	20,090.18	12,681.00	60,270.54	1,056.75	5,022.54	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,117.71	110,536.22
JEFE DE SECCION	4,227.00	10,852.57	12,681.00	32,557.70	1,056.75	2,713.14	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	43,117.71	71,276.36
JEFE DE SECTOR	9,878.10	9,878.10	29,634.30	29,634.30	2,469.53	2,469.53	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	50,381.53	50,381.53
JEFE DE TURNO	7,675.90	10,207.82	23,027.71	30,623.45	1,918.98	2,551.95	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	57,775.56	68,536.18
LIDER DE PROYECTO	6,405.00	10,152.65	19,215.00	30,457.94	1,601.25	2,538.16	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	35,620.85	68,301.70
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	3,712.80	6,016.18	11,138.40	18,048.55	928.20	1,504.05	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	40,932.36	50,721.74
MECANICO ELECTRICISTA	8,672.37	8,672.37	26,017.12	26,017.12	2,168.09	2,168.09	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	62,010.54	62,010.54
MECANICO ESPECIALISTA	5,451.26	5,451.26	16,353.79	16,353.79	1,362.82	1,362.82	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	48,320.83	48,320.83
MEDICO	6,720.00	9,736.35	20,160.00	29,209.04	1,680.00	2,434.09	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	36,959.60	66,532.43
MENSAJERO	6,676.82	6,676.82	20,030.47	20,030.47	1,669.21	1,669.21	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	53,529.47	53,529.47

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
MUSICO	4,150.00	4,150.00	12,450.00	12,450.00	1,037.50	1,037.50	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	26,037.10	26,037.10
NOTIFICADOR	3,570.00	3,570.00	10,710.00	10,710.00	892.50	892.50	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	23,572.10	23,572.10
OFICIAL	24,975.00	24,975.00	74,925.00	74,925.00	6,243.75	6,243.75	0.00	0.00	0.00	0.00	106,143.75	106,143.75
OFICIAL BOMBERO	7,249.50	9,807.00	21,748.50	29,421.00	1,812.38	2,451.75	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	39,209.98	50,079.35
OFICIAL MOTOCICLISTA	8,053.20	10,523.70	24,159.60	31,571.10	2,013.30	2,630.93	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	42,625.70	53,125.33
OFICIAL PARAMEDICO	7,749.30	8,914.20	23,247.90	26,742.60	1,937.33	2,228.55	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	41,334.13	46,284.95
OFICIAL PATRULLERO	8,053.20	11,500.20	24,159.60	34,500.60	2,013.30	2,875.05	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	42,625.70	57,275.45
OPERADO DE PLANTA TRATADORAS AGUAS RESID	10,233.12	10,233.12	30,699.37	30,699.37	2,558.28	2,558.28	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	68,643.73	68,643.73
OPERADOR	3,990.00	11,398.98	11,970.00	34,196.95	997.50	2,849.75	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	25,357.10	73,598.64
OPERADOR DE GRUA	4,227.00	8,895.60	12,681.00	26,686.80	1,056.75	2,223.90	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	26,364.35	62,959.26
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	6,586.94	10,088.40	19,760.83	30,265.21	1,646.74	2,522.10	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	53,147.47	68,028.67
OPERADOR DE TALLER	10,153.63	10,153.63	30,460.88	30,460.88	2,538.41	2,538.41	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	68,305.87	68,305.87
OPERADOR DE TRILLADORA	4,227.00	6,090.00	12,681.00	18,270.00	1,056.75	1,522.50	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	26,364.35	51,035.46
OPERADOR TECNICO	4,227.00	6,090.00	12,681.00	18,270.00	1,056.75	1,522.50	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	26,364.35	51,035.46
PEON DE BACHEO	3,570.00	4,227.00	10,710.00	12,681.00	892.50	1,056.75	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	43,117.71
PINTOR	4,480.42	4,877.58	13,441.26	14,632.75	1,120.10	1,219.40	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	44,194.74	45,882.69
PLOMERO	4,600.80	7,032.13	13,802.41	21,096.38	1,150.20	1,758.03	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	44,706.37	55,039.49
POLICIA RASO	4,487.70	18,921.30	13,463.10	56,763.90	1,121.93	4,730.33	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	27,472.33	88,815.13
PROGRAMADOR	6,661.20	6,661.20	19,983.60	19,983.60	1,665.30	1,665.30	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	53,463.06	53,463.06
PROMOTOR	4,015.76	10,864.25	12,047.29	32,592.74	1,003.94	2,716.06	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,219.96	71,326.00
SECRETARIA	4,025.82	13,400.38	12,077.47	40,201.15	1,006.46	3,350.10	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,262.71	82,104.59
SUB-COMANDANTE	8,800.80	8,941.80	26,402.40	26,825.40	2,200.20	2,235.45	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	45,803.00	46,402.25
SUBOFICIAL	20,812.50	20,812.50	62,437.50	62,437.50	5,203.13	5,203.13	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	95,099.77	95,099.77
SUPERVISOR	3,047.70	15,668.16	9,143.10	47,004.47	761.93	3,917.04	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	21,352.33	91,742.63
SUPERVISOR TECNICO	4,663.10	10,715.31	13,989.31	32,145.92	1,165.78	2,678.83	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	44,971.14	70,693.01
SUPERVISOR TECNICO B	4,015.76	6,090.00	12,047.29	18,270.00	1,003.94	1,522.50	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	25,466.60	51,035.46
TAQUIMECANOGRAFA	4,185.79	15,668.49	12,557.38	47,005.46	1,046.45	3,917.12	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,942.58	91,744.02
TECNICO ESPECIALIZADO	4,015.76	8,326.19	12,047.29	24,978.58	1,003.94	2,081.55	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,219.96	60,539.28
TOPOGRAFO	3,990.00	8,589.63	11,970.00	25,768.88	997.50	2,147.41	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	25,357.10	61,658.87
TRABAJO SOCIAL	3,990.00	5,550.23	11,970.00	16,650.69	997.50	1,387.56	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	25,357.10	48,741.44
VELADOR	4,189.69	4,189.69	12,569.06	12,569.06	1,047.42	1,047.42	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,959.12	42,959.12

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
VELADOR-CONSERJE	3,570.00	5,951.29	10,710.00	17,853.86	892.50	1,487.82	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	50,445.93
VETERINARIO	9,269.09	11,222.79	27,807.26	33,668.36	2,317.27	2,805.70	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	64,546.58	72,849.80
VIGILANTE	3,570.00	4,903.54	10,710.00	14,710.63	892.50	1,225.89	6,646.64	23,400.00	1,752.96	1,752.96	23,572.10	45,993.01
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	3,861.31	7,097.68	11,583.94	21,293.03	965.33	1,774.42	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	41,563.54	55,318.08
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	8,185.33	8,185.33	24,555.98	24,555.98	2,046.33	2,046.33	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	59,940.59	59,940.59
BIBLIOTECARIO	4,025.82	4,227.00	12,077.47	12,681.00	1,006.46	1,056.75	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	42,262.71	43,117.71
CAJERO	4,290.00	4,290.00	12,870.00	12,870.00	1,072.50	1,072.50	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	26,632.10	26,632.10
ENFERMERA	8,056.85	8,330.71	24,170.54	24,992.12	2,014.21	2,082.68	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	59,394.55	60,558.46
SUSPENSIONES	8,451.09	8,451.09	25,353.27	25,353.27	2,112.77	2,112.77	23,400.00	23,400.00	1,752.96	1,752.96	61,070.09	61,070.09

Tabulador de Sueldos Mensual Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia De Cuernavaca

PLAZA TABULAR	REMUNERACION BASE						REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL DE REMUNERACIONES	
	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL		PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES			
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
SECRETARIA PARTICULAR	20,000.00	27,613.00	60,000.00	82,839.00	3,947.37	5,449.93			585.00	585.00	84,532.37	116,486.93
DIRECTORA	31,111.00	37,277.00	93,333.00	111,831.00	6,140.33	7,357.30			585.00	585.00	131,169.33	157,050.30
DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	20,000.00	27,613.00	60,000.00	82,839.00	3,947.37	5,449.93			585.00	585.00	84,532.37	116,486.93
DIRECTOR ATENCION CIUDADANA	20,000.00	27,613.00	60,000.00	82,839.00	3,947.37	5,449.93			585.00	585.00	84,532.37	116,486.93
COMISARIO	15,460.00	21,343.00	46,380.00	64,029.00	3,051.32	4,212.43			585.00	585.00	65,476.32	90,169.43
ASISTENTE	9,825.00	12,324.00	29,475.00	36,972.00	1,939.14	2,432.37			585.00	585.00	41,824.14	52,313.37
JEFE DEPARTAMENTO CCI	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
JEFE DEPARTAMENTO CASA DE DIA	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
JEFE DE DEPARTAMENTO UBR	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
TERAPEUTA FISICO	6,993.00	8,462.00	20,979.00	25,386.00	1,380.20	1,670.13			585.00	585.00	29,937.20	36,103.13
PROMOTOR TRABAJO SOCIAL	4,476.00	5,416.00	13,428.00	16,248.00	883.42	1,068.95	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	24,596.75	28,542.28
TESORERO	24,000.00	33,135.00	72,000.00	99,405.00	4,736.84	6,539.80			585.00	585.00	101,321.84	139,664.80
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6,993.00	8,462.00	20,979.00	25,386.00	1,380.20	1,670.13	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	35,161.53	41,327.46
JEFE DE RECURSOS ALTERNATIVOS	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
CAJERO	4,290.00	4,290.00	12,870.00	12,870.00	846.71	846.71	5,476.00	5,476.00	333.33	4,000.00	23,816.04	27,482.71
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS Y MAT	20,000.00	27,613.00	60,000.00	82,839.00	3,947.37	5,449.93			585.00	585.00	84,532.37	116,486.93
INTENDENTE	3,730.00	3,730.00	11,190.00	11,190.00	736.18	736.18	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	21,465.52	21,465.52
CHOFER MENSAJERO	5,190.00	6,280.00	15,570.00	18,840.00	1,024.34	1,239.47	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	27,593.68	32,168.81
JEFE DEPARTAMENTO ALMACEN	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
SECRETARIO	17,315.00	24,851.00	51,945.00	74,553.00	3,417.43	4,904.80			585.00	585.00	73,262.43	104,893.80

PLAZA TABULAR	REMUNERACION BASE						REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL DE	
PROCURADOR	24,000.00	33,135.00	72,000.00	99,405.00	4,736.84	6,539.80			585.00	585.00	101,321.84	139,664.80
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROG A LA NIÑEZ	12,000.00	16,567.00	36,000.00	49,701.00	2,368.42	3,269.80			585.00	585.00	50,953.42	70,122.80
AUXILIAR JURIDICO	6,751.00	8,169.00	20,253.00	24,507.00	1,332.43	1,612.30	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	34,145.77	40,097.64
PROMOTOR PROGRAMAS SOCIALES A	6,230.00	7,426.00	18,690.00	22,278.00	1,229.61	1,465.66	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	31,958.94	36,978.99
PROMOTOR PROGRAMAS SOCIALES B	9,415.00	11,392.00	28,245.00	34,176.00	1,858.22	2,248.42	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	45,327.56	53,625.75
CORDINADORA	15,460.00	21,343.00	46,380.00	64,029.00	3,051.32	4,212.43			585.00	585.00	65,476.32	90,169.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,290.00	5,190.00	12,870.00	15,570.00	846.71	1,024.34	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	23,816.04	27,593.68
PSICOLOGO A	6,853.00	7,990.00	20,559.00	23,970.00	1,352.57	1,576.97	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	34,573.90	39,346.31
PSICOLOGO B	8,016.00	9,699.00	24,048.00	29,097.00	1,582.11	1,914.28	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	39,455.44	46,519.61
DENTISTA	6,853.00	8,292.00	20,559.00	24,876.00	1,352.57	1,636.58	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	34,573.90	40,613.91
GINECOLOGO	9,828.00	12,324.00	29,484.00	36,972.00	1,939.74	2,432.37	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	47,061.07	57,537.70
MEDICO GENERAL	6,853.00	8,292.00	20,559.00	24,876.00	1,352.57	1,636.58	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	34,573.90	40,613.91
TERAPEUTA	6,993.00	8,462.00	20,979.00	25,386.00	1,380.20	1,670.13	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	35,161.53	41,327.46
ENFERMERO	5,190.00	6,280.00	15,570.00	18,840.00	1,024.34	1,239.47	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	27,593.68	32,168.81
RECEPCIONISTA	4,290.00	5,190.00	12,870.00	15,570.00	846.71	1,024.34	5,476.00	5,476.00	333.33	333.33	23,816.04	27,593.68

Tabulador de Sueldos Mensual del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca

Plaza tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
DIRECTOR GENERAL "A"	26,918.64	26,918.64	86,524.20	86,524.20	9,613.80	9,613.80			16,490.00	16,490.00	139,546.64	139,546.64
DIRECTOR GENERAL "B"	26,918.64	26,918.64	86,524.20	86,524.20	9,613.80	9,613.80			16,490.00	16,490.00	139,546.64	139,546.64
DIRECTOR GENERAL "C"	26,918.64	26,918.64	86,524.20	86,524.20	9,613.80	9,613.80			16,490.00	16,490.00	139,546.64	139,546.64
COORDINADOR GENERAL "A"	21,837.66	21,837.66	70,192.48	70,192.48	7,799.16	7,799.16			12,943.16	12,943.16	112,772.46	112,772.46
COORDINADOR GENERAL "B"	21,837.74	21,837.74	70,192.74	70,192.74	7,799.19	7,799.19			8,943.16	8,943.16	108,772.83	108,772.83
COORDINADOR GENERAL "C"	18,164.60	18,164.60	58,386.21	58,386.21	6,487.36	6,487.36			8,943.16	8,943.16	91,981.33	91,981.33
DIRECTOR DE AREA "A"	7,444.08	7,444.08	23,927.40	23,927.40	2,658.60	2,658.60			8,943.16	8,943.16	42,973.24	42,973.24
DIRECTOR DE AREA "B"	19,164.60	19,164.60	61,600.50	61,600.50	6,844.50	6,844.50			8,943.16	8,943.16	96,552.76	96,552.76
DIRECTOR DE AREA "C"	19,164.60	19,164.60	61,600.50	61,600.50	6,844.50	6,844.50			8,943.16	8,943.16	96,552.76	96,552.76
COMISARIO "A"	18,160.52	18,160.52	58,373.10	58,373.10	6,485.90	6,485.90			7,629.48	7,629.48	90,649.00	90,649.00
COMISARIO "B"	16,642.04	16,642.04	53,492.27	53,492.27	5,943.59	5,943.59			4,753.00	4,753.00	80,830.90	80,830.90
COMISARIO "C"	14,316.00	14,316.00	46,015.71	46,015.71	5,112.86	5,112.86			5,204.84	5,204.84	70,649.41	70,649.41
COORDINADOR DE UNIDAD JURIDICA "A"	18,160.52	18,160.52	58,373.10	58,373.10	6,485.90	6,485.90			7,629.48	7,629.48	90,649.00	90,649.00

Plaza tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
COORDINADOR DE UNIDAD JURIDICA "B"	16,946.44	16,946.44	54,470.70	54,470.70	6,052.30	6,052.30			5,212.28	5,212.28	82,681.72	82,681.72
COORDINADOR DE UNIDAD JURIDICA "C"	14,316.00	14,316.00	46,015.71	46,015.71	5,112.86	5,112.86			5,204.84	5,204.84	70,649.41	70,649.41
SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL "A"	15,080.52	15,080.52	48,473.10	48,473.10	5,385.90	5,385.90			8,074.92	8,074.92	77,014.44	77,014.44
SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL "B"	15,316.00	15,316.00	49,230.00	49,230.00	5,470.00	5,470.00			5,204.84	5,204.84	75,220.84	75,220.84
SECRETARIO TECNICO DE DIRECTOR GENERAL "C"	12,256.44	12,256.44	39,395.70	39,395.70	4,377.30	4,377.30			5,012.28	5,012.28	61,041.72	61,041.72
COORDINADOR ADMINISTRATIVO/COMERCIAL/ TECNICO/OPERATIVO "A"	16,946.44	16,946.44	54,470.70	54,470.70	6,052.30	6,052.30			5,212.28	5,212.28	82,681.72	82,681.72
COORDINADOR ADMINISTRATIVO/COMERCIAL/ TECNICO/OPERATIVO "B"	13,656.44	13,656.44	43,895.70	43,895.70	4,877.30	4,877.30			5,212.28	5,212.28	67,641.72	67,641.72
COORDINADOR ADMINISTRATIVO/COMERCIAL/ TECNICO/OPERATIVO "C"	10,303.44	10,303.44	33,118.20	33,118.20	3,679.80	3,679.80			5,989.42	5,989.42	53,090.86	53,090.86
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTION SOCIAL "A"	16,946.44	16,946.44	54,470.70	54,470.70	6,052.30	6,052.30			5,212.28	5,212.28	82,681.72	82,681.72
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTION SOCIAL "B"	13,468.52	13,468.52	43,291.67	43,291.67	4,810.19	4,810.19			4,753.16	4,753.16	66,323.54	66,323.54
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTION SOCIAL "C"	10,303.44	10,303.44	33,118.20	33,118.20	3,679.80	3,679.80			5,989.42	5,989.42	53,090.86	53,090.86
SECRETARIO PARTICULAR "A"	14,316.00	14,316.00	46,015.71	46,015.71	5,112.86	5,112.86			5,104.84	5,104.84	70,549.41	70,549.41
SECRETARIO PARTICULAR "B"	12,241.96	12,241.96	39,349.16	39,349.16	4,372.13	4,372.13			5,455.17	5,455.17	61,418.42	61,418.42
SECRETARIO PARTICULAR "C"	9,086.28	9,086.28	29,205.90	29,205.90	3,245.10	3,245.10			5,589.40	5,589.40	47,126.68	47,126.68
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	11,845.52	11,845.52	38,074.89	38,074.89	4,230.54	4,230.54			5,836.82	5,836.82	59,987.77	59,987.77
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	9,086.28	9,086.28	29,205.90	29,205.90	3,245.10	3,245.10			5,989.40	5,989.40	47,526.68	47,526.68
JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	7,988.12	7,988.12	25,676.10	25,676.10	2,852.90	2,852.90			4,400.12	4,400.12	40,917.24	40,917.24
SUPERVISOR DE OBRA	7,988.12	7,988.12	25,676.10	25,676.10	2,852.90	2,852.90			4,447.12	4,447.12	40,964.24	40,964.24
SUPERVISOR COMERCIAL	7,988.12	7,988.12	25,676.10	25,676.10	2,852.90	2,852.90			4,447.12	4,447.12	40,964.24	40,964.24
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	7,988.12	7,988.12	25,676.10	25,676.10	2,852.90	2,852.90			4,447.12	4,447.12	40,964.24	40,964.24
SUPERVISOR JURIDICO	7,988.12	7,988.12	25,676.10	25,676.10	2,852.90	2,852.90			4,447.12	4,447.12	40,964.24	40,964.24
JEFE DE OFICINA	6,723.08	6,723.08	21,609.90	21,609.90	2,401.10	2,401.10			3,010.00	3,010.00	33,744.08	33,744.08

Plaza tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
ASISTENTE DE DIRECCION	6,723.08	6,723.08	21,609.90	21,609.90	2,401.10	2,401.10			3,010.20	3,010.20	33,744.28	33,744.28
JEFE DE SECCION "A"	7,443.81	7,443.81	23,926.50	23,926.50	2,658.50	2,658.50	3,308.95	3,308.95			37,337.76	37,337.76
SECRETARIA EJECUTIVA "A"	7,443.81	7,443.81	23,926.50	23,926.50	2,658.50	2,658.50	3,308.95	3,308.95			37,337.76	37,337.76
CHOFER DE PIPA	7,097.69	7,097.69	22,814.10	22,814.10	2,534.89	2,534.89	3,308.95	3,308.95			35,755.63	35,755.63
JEFE DE SECCION "B"	7,097.69	7,097.69	22,814.10	22,814.10	2,534.89	2,534.89	3,308.95	3,308.95			35,755.63	35,755.63
SECRETARIA EJECUTIVA "B"	7,097.69	7,097.69	22,814.10	22,814.10	2,534.89	2,534.89	3,308.95	3,308.95			35,755.63	35,755.63
ANALISTA ESPECIALIZADO Y TECNICO	6,751.26	6,751.26	21,700.80	21,700.80	2,411.16	2,411.16	3,308.95	3,308.95			34,172.17	34,172.17
CHOFER	6,405.13	6,405.13	20,587.50	20,587.50	2,287.55	2,287.55	3,308.95	3,308.95			32,589.13	32,589.13
AUXILIAR ANALISTA	6,405.13	6,405.13	20,587.50	20,587.50	2,287.55	2,287.55	3,308.95	3,308.95			32,589.13	32,589.13
SECRETARIA	6,405.13	6,405.13	20,587.50	20,587.50	2,287.55	2,287.55	3,308.95	3,308.95			32,589.13	32,589.13
OFICIAL TECNICO Y MANTENIMIENTO	6,405.13	6,405.13	20,587.50	20,587.50	2,287.55	2,287.55	3,308.95	3,308.95			32,589.13	32,589.13
NOTIFICADOR LECTURISTA	6,405.13	6,405.13	20,587.50	20,587.50	2,287.55	2,287.55	3,308.95	3,308.95			32,589.13	32,589.13
OPERADOR FONTANERO	6,058.41	6,058.41	19,473.30	19,473.30	2,163.72	2,163.72	3,308.95	3,308.95			31,004.38	31,004.38
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	6,058.41	6,058.41	19,473.30	19,473.30	2,163.72	2,163.72	3,308.95	3,308.95			31,004.38	31,004.38
OPERADOR DE MAQUINARIA	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
CAJERA	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
RECEPCIONISTA	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
OPERADOR DE RADIO	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
MECANOGRAFA CAPTURISTA	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TECNICO	5,812.50	5,812.50	18,683.10	18,683.10	2,075.89	2,075.89	3,308.95	3,308.95			29,880.44	29,880.44
AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,466.37	5,466.37	17,570.70	17,570.70	1,952.28	1,952.28	3,308.95	3,308.95			28,298.30	28,298.30
PEON	5,466.37	5,466.37	17,570.70	17,570.70	1,952.28	1,952.28	3,308.95	3,308.95			28,298.30	28,298.30

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneración Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	164,850.00	164,850.00	13,737.50	13,737.50	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	235,290.56	235,290.56
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
COMISARIO	35,000.00	35,000.00	105,000.00	105,000.00	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	150,502.96	150,502.96
DIRECTOR GENERAL	25,000.00	25,000.00	75,000.00	75,000.00	6,250.00	6,250.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	108,002.96	108,002.96
DIRECTOR DE AREA	20,000.00	27,000.00	60,000.00	81,000.00	5,000.00	6,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	86,752.96	116,502.96
ASESOR	12,000.00	15,000.00	36,000.00	45,000.00	3,000.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	65,502.96
ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	15,000.00	15,000.00	45,000.00	45,000.00	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	65,502.96	65,502.96
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,000.00	12,000.03	36,000.00	36,000.09	3,000.00	3,000.01	0.00	0.00	1,752.96	1,752.96	52,752.96	52,753.09
POLICIA PRIMERO	17,343.90	17,343.90	52,031.70	52,031.70	4,335.98	4,335.98	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	80,358.22	80,358.22
COMANDANTE	9,892.80	11,872.44	29,678.40	35,617.32	2,473.20	2,968.11	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	48,691.04	57,104.51
POLICIA	10,036.80	10,036.80	30,110.40	30,110.40	2,509.20	2,509.20	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	49,303.04	49,303.04
POLICIA SEGUNDO	14,444.40	14,453.10	43,333.20	43,359.30	3,611.10	3,613.28	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	68,035.34	68,072.32
POLICIA TERCERO	12,044.40	12,044.40	36,133.20	36,133.20	3,011.10	3,011.10	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	57,835.34	57,835.34
POLICIA TERCERO JUR	13,278.90	13,278.90	39,836.70	39,836.70	3,319.73	3,319.73	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	63,081.97	63,081.97
POLICIA UA	10,538.70	10,538.70	31,616.10	31,616.10	2,634.68	2,634.68	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	51,436.12	51,436.12
POLICIA UR	11,065.80	11,065.80	33,197.40	33,197.40	2,766.45	2,766.45	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	53,676.29	53,676.29
JEFE DE SECTOR	9,878.10	9,878.10	29,634.30	29,634.30	2,469.53	2,469.53	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	50,381.53	50,381.53
OFICIAL	24,975.00	24,975.00	74,925.00	74,925.00	6,243.75	6,243.75	0.00	0.00	0.00	0.00	106,143.75	106,143.75
OFICIAL BOMBERO	7,249.50	9,807.00	21,748.50	29,421.00	1,812.38	2,451.75	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	39,209.98	50,079.35
OFICIAL MOTOCICLISTA	8,053.20	10,523.70	24,159.60	31,571.10	2,013.30	2,630.93	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	42,625.70	53,125.33
OFICIAL PARAMEDICO	7,749.30	8,914.20	23,247.90	26,742.60	1,937.33	2,228.55	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	41,334.13	46,284.95
OFICIAL PATRULLERO	8,053.20	11,500.20	24,159.60	34,500.60	2,013.30	2,875.05	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	42,625.70	57,275.45
POLICIA RASO	4,487.70	18,921.30	13,463.10	56,763.90	1,121.93	4,730.33	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	27,472.33	88,815.13
SUB-COMANDANTE	8,800.80	8,941.80	26,402.40	26,825.40	2,200.20	2,235.45	6,646.64	6,646.64	1,752.96	1,752.96	45,803.00	46,402.25
SUBOFICIAL	20,812.50	20,812.50	62,437.50	62,437.50	5,203.13	5,203.13	6,646.64	6,646.64	0.00	0.00	95,099.77	95,099.77

De los 1,054 elementos que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 43.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 44.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa conforme a lo siguiente:

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto aprobatorio o clave de identificación	Institución Bancaria	Nº de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 Diciembre 2016
DECRETO CIENTO TRECE Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4764 de fecha 30 de Diciembre de 2009	Banco del Bajío S.A.	S/N	Contrato de Crédito Simple	TIE+2.99	21 Mayo 2025	Participaciones Federales del Ramo 28	\$422,240,808.00
DECRETO DOSCIENTOS DIECISIETE Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5051 de fecha 18 de Diciembre de 2012	Banco Mercantil del Banorte S.A.	S/N	Contrato de Crédito Simple	TIE+2.50	24 Julio 2023	Participaciones Federales del Ramo 28	33,655,816.81
DECRETO MIL CUATROCIENTOS DOS Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4955 de fecha 22 de Febrero de 2012	Banca Mifel S.A.	S/N	Programa de Cumplimiento de pago derivado de Contrato de Crédito Simple	TIE+2.90	30 Diciembre 2023		116,530,000.04
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							\$572,426,624.85

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$162, 140,495.13 (Ciento sesenta y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 13/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO APROBADO 2017						
9000 DEUDA PÚBLICA						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$64'589,223.96	\$44'630,136.00	\$100,600.00	\$805,000.00	-	-	\$52,015,535.17
\$64'589,223.96	\$44'630,136.00	\$100,600.00	\$805,000.00	-	-	\$52,015,535.17

Artículo 45.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 46.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 47.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Ramo 33 Fondo 3	33,227,248.41
Ramo 33 Fondo 4	203,138,762.72
Total	236,366,011.13

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Ramo 33 Fondo 3	-	-	-	-	-	33,227,248.41	-	-	-
Ramo 33 Fondo 4	203,138,762.72	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	203,138,762.72	-	-	-	-	33,227,248.41	-	-	-

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 48.- Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 49.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

No.	Concepto	Monto (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 veces el valor inicial diario de la UMA y no exceda de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
3	Licitación pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.

Artículo 50.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 1 de enero del año 2017 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los Artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con el Artículo tercero transitorio del Decreto número 794, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4230 de fecha 25 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2017, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, conforme al monto del presupuesto de egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo al Cuerpo Edilicio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico del Ayuntamiento y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada munícipe deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial, para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

DÉCIMO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión orientados hacia la creación de más valor público en el municipio, conforme a las modificaciones que se aprueben a los programas operativos anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO PRIMERO.- En un término de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca.

DÉCIMO SEGUNDO.- El municipio de Cuernavaca, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DÉCIMO TERCERO.- El municipio de Cuernavaca, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de mayo de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMO CUARTO.- Dado las fechas de integración de la información contenida en el presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Salón "Presidentes" del Museo de la Ciudad, en Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuahtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.